



# SENADO DE PUERTO RICO

## DIARIO DE SESIONES

### PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCTAVA ASAMBLEA LEGISLATIVA

#### PRIMERA SESION ORDINARIA

AÑO 2017

**VOL. LXV San Juan, Puerto Rico**

**Miércoles, 1 de marzo de 2017**

**Núm. 15**

A las once y treinta y dos minutos de la mañana (11:32 a.m.) de este día, miércoles, 1 de marzo de 2017, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Luis Daniel Muñiz Cortés, Presidente Accidental.

#### ASISTENCIA

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Luis D. Muñiz Cortés, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. MUÑIZ CORTÉS): Buenos días. Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico para hoy miércoles, 1ro. de marzo de 2017, siendo las once y treinta y dos de la mañana (11:32 a.m.).

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MUÑIZ CORTÉS): Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. MUÑIZ CORTÉS): Adelante.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MUÑIZ CORTÉS): Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Vamos a proceder con la Invocación, la misma estará a cargo del compañero José Vargas Vidot.

PRES. ACC. (SR. MUÑIZ CORTÉS): Adelante.

#### INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El señor José A. Vargas Vidot, procede con la Invocación.

SR. VARGAS VIDOT: Bueno, quiero compartir unas palabras, ya que está en nuestro ambiente tan famoso los ayunos, quisiéramos que reflexionáramos sobre ella, y dice:

“Para qué ayunar, si Dios no lo ve. Para qué sacrificarnos, si él no se da cuenta. El día de ayuno lo dedican ustedes a hacer negocio y a explotar a sus trabajadores. El día de ayuno lo pasan en disputas y peleas y dando golpes criminales con los puños. El día de ayuno así no puede lograr que yo escuche sus oraciones. ¿Creen que el ayuno que me agrada consiste en afligirse, en agachar la cabeza como un junco y en acostarse con ásperas ropas sobre la ceniza? ¿Eso es lo que ustedes llaman ayuno y día agradable al Señor? Pues no lo es. El ayuno que a mí me agrada consiste en esto: en que rompas las cadenas de la injusticia y desates los nudos que aprietan el yugo; en que dejes libre a los oprimidos y acabes en fin con toda tiranía y que compartas tu pan con el hambriento y recibas en tu casa al pobre sin techo; en que vistas al que no tiene ropa y no dejes de socorrer a tus semejantes. Entonces, brillará tu luz como el amanecer.”

Señor, en este momento te pedimos, nos unimos en oración para pedirte, Señor, que seamos instrumentos de paz, que podamos ser arquitectos de sueños, que podamos ser reparadores de muros y que podamos reconstruir casas seguras. Te lo pedimos en el nombre de Jesús. Amén.

-----

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MUÑIZ CORTÉS): Señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Antes de continuar con el Orden de los Asuntos, se nos informa que hay varias Comisiones que se están llevando a cabo vistas públicas en estos momentos, por lo que solicitamos se le autorice continuar con las mismas. Las Comisiones son las siguientes: Comisión de Seguridad Pública, atendiendo el Proyecto del Senado 306; la Comisión de Asuntos Municipales y la Comisión de Revitalización Social y Económica de Puerto Rico, ambas Comisiones se encuentran atendiendo la Resolución 6; y la Comisión sobre Relaciones Federales, Políticas y Económicas, atendiendo el Proyecto del Senado 310. Estas son las Comisiones, señor Presidente, para que se le autorice.

PRES. ACC. (SR. MUÑIZ CORTÉS): Si no hay objeción, así se dispone.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

### **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se posponga el Acta de la Sesión Anterior.

PRES. ACC. (SR. MUÑIZ CORTÉS): Si no hay objeción, así se dispone.

(Queda pendiente de aprobación el Acta correspondiente al martes, 28 de febrero de 2017).

-----

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. MUÑIZ CORTÉS): Adelante, señor Portavoz.

### **PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE**

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a posponer los turnos iniciales por el momento y, obviamente, continuamos con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. MUÑIZ CORTÉS): Si no hay objeción...

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, no es que haya objeción, pero...

PRES. ACC. (SR. MUÑIZ CORTÉS): Señor Portavoz de la Minoría, señor Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Lo que quisiéramos es que sí se llevaran a cabo, porque después del mensaje de ayer queremos... Si es más tarde no hay objeción a que sea más tarde, pero que se haga, que no se deje fuera de la sesión de hoy, porque es importante que se haga el día de hoy.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: No se va a omitir esta parte,...

SR. BHATIA GAUTIER: Cómo no...

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: ...se va a tomar más adelante durante la sesión cuando haya más compañeros.

SR. BHATIA GAUTIER: No hay objeción a eso.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. MUÑIZ CORTÉS): Adelante, señor Portavoz.

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 298, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Delegación del Partido Popular Democrático, un informe sobre la posición del Partido respecto a la investigación llevada a cabo por la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Esenciales del Senado sobre los salarios, dietas y beneficios económicos recibidos por los miembros de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica y su impacto en la presentación de servicios esenciales y finanzas de la Autoridad y para considerar la eliminación de las mencionadas compensaciones económicas y someter recomendaciones, según ordenado en la Resolución del Senado 32.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciban.

PRES. ACC. (SR. MUÑIZ CORTÉS): Si no hay objeción, así se dispone.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. MUÑIZ CORTÉS): Adelante, señor Portavoz.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MUÑIZ CORTÉS): Señor Portavoz de la Minoría Eduardo Bhatia.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, la Resolución 32 está en el Calendario, el Partido Popular Democrático presentó un Informe sobre la posición del Partido, que se incluya como parte de los Informes Positivos del día de hoy en el Calendario de hoy.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente...

PRES. ACC. (SR. MUÑIZ CORTÉS): Señor Portavoz de nuestro Partido Nuevo Progresista, adelante.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: ...con el propósito de ilustrar al compañero Bhatia Gautier. Sí, está en Asuntos Pendientes y se va a considerar durante la sesión del día de hoy.

SR. BHATIA GAUTIER: Por eso, pero que se incluyan, estamos de acuerdo, pero que se incluya el Informe para que se discutan...

PRES. ACC. (SR. MUÑIZ CORTÉS): Señor Portavoz de la Minoría senador Bhatia está incluido dentro del Calendario, así que quiero aclararle, en el Orden de los Asuntos está establecido que se va a incluir.

SR. BHATIA GAUTIER: O sea, para estar claro. El Informe de Minoría sobre la Resolución del Senado 32, sí ya está recibida y está, por lo tanto, se va a considerar.

PRES. ACC. (SR. MUÑIZ CORTÉS): Se va a recibir en el Orden de los Asuntos, señor Senador.

SR. BHATIA GAUTIER: Okay. Gracias.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. MUÑIZ CORTÉS): Adelante, señor Portavoz.

## **RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**

(martes, 28 de febrero de 2017)

La Secretaría da cuenta de la segunda Relación de Proyecto de Ley, Resolución Conjunta y Resolución del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Angel R. Martínez Santiago:

### **PROYECTO DEL SENADO**

#### P. del S. 353

Por el señor Rivera Schatz:

“Para enmendar los Artículos 1 y 2 de la Ley 3–2003, según enmendada, con el propósito de autorizar la venta, cesión, enajenación, administración u operación de las instalaciones de servicios de salud del Estado a corporaciones especializadas en brindar tales servicios, siempre que las mismas tengan diez (10) años o más ofreciendo servicios de salud en Puerto Rico y hayan demostrado capacidad financiera y administrativa.”

(SALUD)

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO**

#### R. C. del S. 76

Por el señor Romero Lugo:

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas a confeccionar y expedir anualmente un marbete conmemorativo de la Universidad de Puerto Rico y sus once (11) unidades institucionales, y requerirle al Secretario de Hacienda que, en coordinación con el

Secretario de Transportación y Obras Públicas y los proveedores de servicios de cobro de pagos de marbete, establezca un procedimiento que permita a los ciudadanos durante el periodo en que se emiten los marbetes conmemorativos de la Universidad de Puerto Rico y sus unidades institucionales realizar, junto al pago del marbete, un donativo por la cantidad de un dólar (\$1.00), cinco dólares (\$5.00) o diez dólares (\$10.00), para ser destinados exclusivamente y en su totalidad al Fondo Dotal de la Universidad de Puerto Rico.”

(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

## RESOLUCIÓN DEL SENADO

### R. del S. 142

Por el señor Rivera Schatz:

“Para conmemorar el centenario de la Ley Jones-Shafroth del 2 de marzo de 1917 que extendió la ciudadanía americana a todos los puertorriqueños y estableció un sistema bicameral creando el Senado de Puerto Rico.”

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas Resolución Concurrente y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Angel R. Martínez Santiago:

## PROYECTOS DEL SENADO

### P. del S. 354

Por el señor Muñiz Cortés:

“Para añadir una nueva oración al segundo párrafo del Artículo 4 de la Ley Núm. 63-2015, según enmendada, conocida como “Ley para la Organización y Desarrollo de Mercados Agrícolas Familiares en Puerto Rico”, a los fines de que dichos mercados se hagan extensivos a los 78 municipios de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.”

(AGRICULTURA)

### P. del S. 355

Por el señor Tirado Rivera:

“Para enmendar el inciso (e) del Artículo 20 de la Ley 64-1996, según enmendada, conocida como “Ley de Financiamiento Municipal de Puerto Rico de 1996”, a los fines de eliminar la limitación de que los municipios puedan solicitar el exceso que tengan en su fondo de redención de la Contribución Adicional (CAE) Municipal, una sola vez al año, y para otros fines.”

(ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 356

Por el señor Tirado Rivera:

“Para añadir un inciso (E) a la Sección 1101.01 (a) (3) de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011”, a los fines de eximir de tributación a las organizaciones dedicadas a promover el bienestar general de los municipios; y para otros fines relacionados.”

(HACIENDA; Y DE ASUNTOS MUNICIPALES)

P. del S. 357

Por la señora López León:

“Para enmendar los Artículos del 2 al 15; añadir nuevos Artículos 16 y 17; reenumerar el Artículo 16 como Artículo 18; enmendar el Artículo 17 y reenumerarlo como Artículo 19; enmendar el Artículo 18 y reenumerarlo como Artículo 20, así como reenumerar el Artículo 19 como Artículo 21 a la Ley 168-2000, según enmendada, conocida como “Ley para el Fortalecimiento del Apoyo Familiar y Sustento de Personas de Edad Avanzada”, a los fines de facultar al Programa Para el Sustento de las Personas de Edad Avanzada el acudir al Tribunal de Primera Instancia en una petición para que se obligue al cumplimiento de los acuerdos logrados a través del procedimiento administrativo de mediación; otorgar a la agencia la facultad de comparecer por sí y en representación del mejor bienestar de una persona de edad avanzada ante los tribunales, aún sin la anuencia de la misma; incorporar como medida para lograr el cumplimiento de la Ley el desacato con pena de reclusión; y para otros fines relacionados.”

(BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE FAMILIA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C del S. 77

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico transferir, libre de costo, al Municipio de Yauco, el título de la totalidad de la estructura edificada en la misma y el predio de terreno donde enclavan los mismos, que forman parte de la “caseta de camioneros” ubicada en el Barrio Rubias del mencionado municipio.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN SUR CENTRAL)

R. C del S. 78

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico transferir, libre de costo, al Municipio Autónomo de Juana Díaz, el título de la totalidad de las estructuras edificadas en la misma y el predio de terreno donde enclavan los mismos, que forman parte de la “casilla del camionero” con el fin de realizar actividades para la recreación, estimulación y educación hacia los ciudadanos de la música en todos sus tiempos.”

(DESARROLLO DE LA REGIÓN SUR CENTRAL)

## RESOLUCIÓN CONCURRENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 10

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar el apoyo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan Fiscal presentado a la Junta de Supervisión Fiscal por el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Ricardo Rosselló Nevares, y a toda gestión dirigida a equilibrar los gastos del Gobierno de manera que respondan a la realidad fiscal mientras se aseguran los servicios esenciales y se crea un ambiente de negocios competitivo, donde impere la buena fe y el respeto al Estado de Derecho, para que los puertorriqueños, inversionistas y empresarios locales y externos, lideren el camino hacia la recuperación económica.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

## RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 143

Por el señor Romero Lugo:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación continua sobre a la creación, modificación, consolidación o la supresión de agencias o unidades operacionales de las tres Ramas del Gobierno de Puerto Rico; de la celebración de elecciones, plebiscitos, referendos o cualquier otra consulta al pueblo y demás asuntos generales del Gobierno Estatal no asignados a otras Comisiones; de medidas legislativas dirigidas a prevenir o atacar el fraude gubernamental, nepotismo y cualesquiera otras prácticas contrarias a la ética que puedan existir en las entidades del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo sus municipios; de las condiciones de trabajo, salarios, relaciones obrero-patronales, adiestramiento y re-adiestramiento de trabajadores, programas de empleo; servicio y orientación laboral, capacitación sindical, desempleo y seguridad de empleo; la prevención, compensación y rehabilitación por motivo de accidentes del trabajo, trabajadores migrantes y trabajo en general; de los sistemas de pensiones, tanto públicos como privados y realizar estudios encaminados a determinar la efectividad de estos sistemas para asegurar su salud fiscal; de asuntos jurídicos de índole penal o criminal que no estén comprendidos en la jurisdicción de cualquier otra comisión permanente o que, por su importancia y complejidad, ameriten atención especial.; de la política pública sobre nuestro sistema civil, incluyendo el Registro de la Propiedad, el ejercicio de la profesión de la abogacía y la notaría; los servicios sociales en los tribunales; la Constitución de Puerto Rico, la legislación federal y la de los estados, los tribunales federales y estatales y las reclamaciones contra el Estado; todo el cuerpo legal que rige el sistema civil, tales como el Código Civil, el Código de Construcción, la Ley Hipotecaria y su reglamento y las Reglas de Procedimiento Civil; de la maximización de la eficiencia gubernamental mediante legislación a estos efectos, incluyendo dirigir los procesos de evaluación, análisis e investigación de todo tipo de transacciones dirigidas a proveer servicios públicos a través de entidades no; de la implantación y reforma continua de la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme y los reglamentos aprobados a su amparo; de la modificación del status de los bienes de dominio público, común y patrimonial del Pueblo de Puerto Rico, y para otros fines relacionados.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 144

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado a realizar una investigación exhaustiva sobre el uso que se le brindó a los fondos asignados para el mantenimiento de las instalaciones de la Compañía de Comercio y Exportación en el Puerto de Ponce.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 145

Por el señor Nazario Quiñones:

“Para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico investigue los hallazgos del Comité de Transición Entrante sobre la Corporación del Conservatorio de Música de Puerto Rico, mencionados en el informe final sometido al Senado y la Cámara de Representantes de Puerto Rico, a los fines de mantener la transparencia y llevar a cabo un proceso de fiscalización que evite la suspensión definitiva de la licencia otorgada por el Consejo de Educación de Puerto Rico.”  
(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, el siguiente Proyecto de Ley y Resolución Conjunta:

PROYECTO DE LA CÁMARA

\*P. de la C. 9

Por los representantes y las representantes Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier China, Charbonier Laureano, del Valle Colón, Franqui Atilés, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Pagán Cuadrado, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Rodríguez Ruiz, Santiago Guzmán, Soto Torres y Torres González:

“Para crear la “Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico”, a los fines de establecer una política pública enérgica y vigorosa de igual paga por igual trabajo para erradicar el discriminen salarial existente entre empleados del sector público y privado por razón de sexo; y para otros fines relacionados.”  
(GOBIERNO)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DE LA CÁMARA

R. C. DE LA C. 60

Por el señor Bulerín Ramos:

“Para reasignar al Municipio de Canóvanas la cantidad de cinco mil dólares (\$5,000), provenientes de los balances disponibles en el Inciso a del Apartado 1 de la Resolución Conjunta 120-2014, a fin



de viabilizar obras y mejoras permanentes, según se detalla en la Sección 1, facultar para la contratación de tales obras, autorizar el pareo de fondos a ser transferidos; y para otros fines.”  
(HACIENDA)

\*Administración

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Para seguir con el Orden de los Asuntos.  
PRES. ACC. (SR. MUÑIZ CORTÉS): Adelante, señor Portavoz.

### **MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO**

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado el P. de la C. 9; y la R. C. de la C. 60 y solicita igual resolución por parte del Senado.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciban.  
PRES. ACC. (SR. MUÑIZ CORTÉS): Si no hay objeción, que se reciban.  
SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Para continuar con el Orden de los Asuntos.  
PRES. ACC. (SR. MUÑIZ CORTÉS): Adelante...

-----

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación de Trámite Legislativo:

Del licenciado Ángel M. Martín Landrón, Asesor Legal del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, una comunicación informando que el Honorable Ricardo A. Rosselló Nevares, Gobernador de Puerto Rico, ha aprobado y firmado la siguiente Ley:

#### LEY 15-2017.-

Aprobada el 28 de febrero 2017.-

(P. del S. 8) “Para declarar la política pública sobre la integridad y eficiencia gubernamental; crear la Oficina del Inspector General de Puerto Rico; disponer su propósito, organización, funciones y facultades; autorizar la transferencia de las oficinas de auditorías internas de la Rama Ejecutiva y las corporaciones públicas a dicha Oficina; derogar la Sección 2 de la Ley 110-1995; asignar fondos para los gastos iniciales para la organización de la Oficina; y para otros fines.”

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciban.  
PRES. ACC. (SR. MUÑIZ CORTÉS): Si no hay objeción, que se reciban.  
SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.  
PRES. ACC. (SR. MUÑIZ CORTÉS): Adelante, señor Portavoz.

## PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

❖ **Los senadores Laureano Correa, Muñiz Cortés; y la senadora Laboy Alvarado han radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 214.**

❖ **El senador Pereira Castillo ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 8.**

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciban.

PRES. ACC. (SR. MUÑIZ CORTÉS): Si no hay objeción, que se reciban.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. MUÑIZ CORTÉS): Adelante, señor Portavoz.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a tomar un receso hasta la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).

PRES. ACC. (SR. MUÑIZ CORTÉS): Si no hay objeción, receso hasta la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.).

### RECESO

-----

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Angel R. Martínez Santiago, Presidente Accidental.

-----

PRES. ACC (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Se reanudan los trabajos a las ... de la tarde, luego de haber tenido un breve receso.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos en Mociones.

PRES. ACC (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante.

### MOCIONES

#### Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

##### Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 0210

Por el señor Ríos Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y extienda la más sincera felicitación a al Agente Javier Martínez Sierra 34657, reconocido como “Agente del Año” de la Oficina de Relaciones con la Comunidad del Precinto 311, Bayamón Oeste, “Zona de Excelencia”, en la Semana de la Policía de Puerto Rico de 2017.”

Moción Núm. 0211

Por el señor Ríos Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y extienda la más sincera felicitación a la Agente Yamaira Maldonado González 33963, reconocida como “Agente del Año” de la Oficina de Relaciones con la Comunidad” del Precinto 311, Bayamón Oeste, “Zona de Excelencia”, en la Semana de la Policía de Puerto Rico de 2017.”

Moción Núm. 0212

Por el señor Ríos Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y extienda la más sincera felicitación al Agente Holvin Dorta Cortés 35118, reconocido como “Agente del Año” de Liga Atlético Policiaca del Precinto 311, Bayamón Oeste, “Zona de Excelencia”, en la Semana de la Policía de Puerto Rico de 2017.”

Moción Núm. 0213

Por el señor Ríos Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y extienda la más sincera felicitación a la Agente Carmen Rodríguez Bracetty 27839, reconocida como “Agente del Año” del área Administrativa del Precinto 311, Bayamón Oeste, “Zona de Excelencia”, en la Semana de la Policía de Puerto Rico de 2017.”

Moción Núm. 0214

Por el señor Ríos Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y extienda la más sincera felicitación al Agente Andros Rodríguez Jiménez 35249, reconocido como “Agente del Año” de la Unidad Motorizada del Precinto 311, Bayamón Oeste, “Zona de Excelencia”, en la Semana de la Policía de Puerto Rico de 2017.”

Moción Núm. 0215

Por el señor Ríos Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y extienda la más sincera felicitación al Agente Miguel Morales Rosa 35551, reconocido como “Agente del Año” de la Unidad de Ciclistas del Precinto 311, Bayamón Oeste, “Zona de Excelencia”, en la Semana de la Policía de Puerto Rico de 2017.”

Moción Núm. 0216

Por el señor Ríos Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y extienda la más sincera felicitación al Agente David López Velázquez 35681, reconocido como “Agente del Año” de la Unidad de Ciclistas del Precinto 311, Bayamón Oeste, “Zona de Excelencia”, en la Semana de la Policía de Puerto Rico de 2017.”

Moción Núm. 0217

Por el señor Ríos Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y extienda la más sincera felicitación a la Agente Daiana Vargas Guzmán 35721, reconocida como “Agente del Año” de la Unidad de Ciclistas del Precinto 311, Bayamón Oeste, “Zona de Excelencia”, en la Semana de la Policía de Puerto Rico de 2017.”

Moción Núm. 0218

Por el señor Ríos Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y extienda la más sincera felicitación a la Agente Jazmín Nazario Nieves 36924, reconocida como “Agente del Turno 8:00 p.m. a 4:00 a.m.” del Precinto 311, Bayamón Oeste, “Zona de Excelencia”, en la Semana de la Policía de Puerto Rico de 2017.”

Moción Núm. 0219

Por el señor Ríos Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y extienda la más sincera felicitación al Agente Ismael de Hoyos Ramos 37106, reconocido como “Agente del Turno 8:00 p.m. a 4:00 a.m.” del Precinto 311, Bayamón Oeste, “Zona de Excelencia”, en la Semana de la Policía de Puerto Rico de 2017.”

Moción Núm. 0220

Por el señor Ríos Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y extienda la más sincera felicitación al Agente Pedro Marrero Padilla 34109, reconocido como “Agente del Turno 12:00 p.m. a 8:00 p.m.” del Precinto 311, Bayamón Oeste, “Zona de Excelencia”, en la Semana de la Policía de Puerto Rico de 2017.”

Moción Núm. 0221

Por el señor Ríos Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y extienda la más sincera felicitación a la Agente Omayra Reyes Mulero 35709, reconocida como “Agente del Turno 12:00 p.m. a 8:00 p.m.” del Precinto 311, Bayamón Oeste, “Zona de Excelencia”, en la Semana de la Policía de Puerto Rico de 2017.”

Moción Núm. 0222

Por el señor Ríos Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y extienda la más sincera felicitación a la Agente Michelle López Guzmán 35091, reconocida como “Agente Femenina del Año” y “Agente del Turno 4:00 a.m. a 12:00 p.m.” del Precinto 311, Bayamón Oeste, “Zona de Excelencia”, en la Semana de la Policía de Puerto Rico de 2017.”

Moción Núm. 0223

Por el señor Ríos Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y extienda la más sincera felicitación al Sargento Edwin A. Rosario García 8-16565, reconocido como “Sargento del Año” del Precinto 311, Bayamón Oeste, “Zona de Excelencia”, en la Semana de la Policía de Puerto Rico de 2017.”

Moción Núm. 0224

Por el señor Ríos Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y extienda la más sincera felicitación al Agente Juan C. Ortiz Rivera 34902, distinguido como “Agente Masculino del Año”, Área de Bayamón; “Agente Masculino del Año” del Precinto 311 Bayamón Oeste, “Zona de Excelencia” y “Agente del Turno 4:00 a.m. a 12:00 p.m.” del Precinto 311, Bayamón Oeste “Zona de Excelencia”, en la Semana de la Policía de Puerto Rico de 2017.”

Moción Núm. 0225

Por el señor Ríos Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y extienda la más sincera felicitación a la Teniente II Milagros Martínez Rodríguez 7-17727, reconocida como “Comandante Auxiliar del Año” del Precinto 311, Bayamón Oeste “Zona de Excelencia”, en la Semana de la Policía de Puerto Rico de 2017.”

Moción Núm. 0226

Por el señor Ríos Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento y extienda la más sincera felicitación al Capitán Robert Ramos Rosario 5-17785, reconocido como “Oficial de Zona del Año”, Área de Bayamón, por su extraordinaria labor como Comandante del Precinto 311, Bayamón Oeste “Zona de Excelencia”, en la Semana de la Policía de Puerto Rico de 2017.”

Moción Núm. 0227

Por el señor Nazario Quiñones:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencias a los familiares de Gloria María Rodríguez Hernández.”

Moción Núm. 0228

Por el señor Nazario Quiñones:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a los homenajeados de los Yauco Relay’s.”

Moción Núm. 0229

Por el señor Nazario Quiñones:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de condolencias a los familiares del Paramédico Ausberto Guzmán Caraballo que el pasado 21 de febrero de 2017, de manera inesperada falleció, dejando un enorme vacío para todos los que le conocieron.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,  
Pésame y de Recordación  
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:



**R. del S. 142**

Por el señor Rivera Schatz:

“Para conmemorar el centenario de la Ley Jones-Shafroth [~~del~~ **de** 2 de marzo de 1917, que extendió la ciudadanía americana a todos los puertorriqueños y estableció un sistema bicameral creando el Senado de Puerto Rico.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciban.

PRES. ACC (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben los Anejos A y B, del Orden de los Asuntos.

PRES. ACC (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Peticiones.

PRES. ACC (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante, señor Portavoz.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO,  
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó conceder el consentimiento al Senado de Puerto Rico para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos a partir del miércoles 22 hasta el martes, 28 de febrero de 2017.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se le conceda.

PRES. ACC (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente, para un asunto aclaratorio, que se sometió a votación el Anejo A y B. El Anejo B contiene una Resolución de la cual yo me opongo a la aprobación de la misma. Por lo tanto, en algún momento habrá oportunidad para el debate.

SR. RÍOS SANTIAGO: No, señor Presidente, nosotros ya votamos sobre eso, pero se hace constar la oposición del compañero, o cuando regresemos al turno de Mociones el compañero lo puede levantar. Nosotros vamos a regresar...

SR. DALMAU RAMÍREZ: Cómo es.

SR. RÍOS SANTIAGO: Nosotros vamos a regresar al turno de Mociones, en ese turno de Mociones el compañero pudiera levantar...

SR. DALMAU RAMÍREZ: Pero eso sería al final del...

SR. RÍOS SANTIAGO: Durante el proceso legislativo, pero tradicionalmente lo hacemos al final.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Lo que sucede es que al aprobarse entonces el Anejo B, da la impresión que se está aprobando por unanimidad y yo quiero que conste que yo no apruebo la Resolución 142.

SR. RÍOS SANTIAGO: Lo haremos constar, y para ser justo entonces en el proceso nosotros vamos a volver ahorita al turno de Mociones, y hacemos constar en el turno de Mociones que el compañero se expres...

SR. DALMAU RAMÍREZ: Y quisiera tener un turno.

PRES. ACC (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Sí se le va a conceder el turno, compañero Dalmau Ramírez, para que entonces se haga constar que usted está oponiéndose o está en contra de la aprobación del Anejo B.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para eso es, es un turno aclaratorio lo que hace el compañero, expresiones no controversiales. Todavía no hemos regresado al turno de Mociones. En el turno de Mociones él hará el planteamiento oportuno.

PRES. ACC (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Así se acuerda.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Compañero Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Presidente, para que se me permita ser coautor de las Mociones de la 210 a la 226 en orden consecutivo.

PRES. ACC (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): No hay objeción.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, antes de comenzar, estamos en el turno todavía y quiero solicitar regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): No hay objeción para que se regrese al turno de Mociones.

## MOCIONES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Con miras de economía procesal, vamos a solicitar que la Resolución del Senado 142 sea removida del Anejo B, y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, estaríamos entonces solicitando el descargue de la Resolución del Senado 142.

PRES. ACC (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se continúe con el Orden de los Asuntos.

SR. BERDIEL RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): El compañero Berdiel Rivera tenía...

SR. BERDIEL RIVERA: Para una moción, señor Presidente, para que se me permita ser autor de la Moción 228.

PRES. ACC (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): No hay objeción para que se haga coautor de esa Moción.



SR. BERDIEL RIVERA: Gracias.  
SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.  
PRES. ACC (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.  
SR. RÍOS SANTIAGO: Para ir a Asuntos Pendientes.  
PRES. ACC (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante.

### ASUNTOS PENDIENTES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que las medidas que se encuentran en Asuntos Pendientes sean incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay alguna objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: R. Conc. del S. 5; R. del S. 32 (Informe Final); R. del S. 55 (segundo informe); R. del S. 73; R. del S. 80).

-----

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante, señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante con el Calendario de Lectura.

### CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 75**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 81**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 103**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución del Senado 142**, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

-----

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.  
PRES. ACC (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para comenzar con la discusión del Calendario de Ordenes del Día. Pero vamos a solicitar que la Resolución 32 sea atendida como primer Orden de los Asuntos.

PRES. ACC (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): No hay objeción para que sea atendida en el primer Orden de los Asuntos, señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Continúese con el Orden de los Asuntos, señor Presidente, para comenzar con la discusión del Calendario.

### **ASUNTOS PENDIENTES CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA**

❖ Como primer Asunto Pendiente, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el **Informe Final** sometido por la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, en torno a la **Resolución de Senado 32**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba el Informe Final de la Resolución del Senado 32.

PRES. ACC (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se recibe.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

- - - -

❖ Como próximo Asunto Pendiente, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Concurrente del Senado 5**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución Concurrente del Senado 5 viene acompañada con enmiendas del Informe, por lo que solicitamos que se apruebe.

PRES. ACC (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? Si no hay objeción, se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

#### **ENMIENDAS EN SALA**

En el Resuélvese:

Página 3, línea 2,

Página 3, línea 3,

Página 3, línea 6,

Página 3, línea 7,

Página 3, línea 9,

eliminar “a la Junta de”

eliminar “Supervisión Fiscal, por conducto del”  
y sustituir por “al”

luego de “años” añadir “y solicitar a la  
Comisionada Residente de Puerto Rico en  
Washington, Hon. Jenniffer González Colón,  
que presente un proyecto en la Cámara de  
Representantes Federal a tales fines”

después de “Resolución” insertar “Concurrente”

eliminar “Jennifer” y sustituir “Jenniffer”

Página 3, línea 10,  
Página 4, línea 1,

eliminar “a los miembros de la Junta de”  
eliminar “Supervisión Fiscal, así como”

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,  
Página 1, párrafo 2, línea 6,

después de “2016” insertar “;”  
después de “que” insertar “;”; después de  
“Federal” insertar “;”  
eliminar “la Junta de”  
eliminar “Supervisión Fiscal y”  
eliminar todo su contenido  
eliminar “de ellas”  
sustituir “\$1” por “dólar”  
sustituir “\$1” por “dólar”  
luego de “Puerto Rico” eliminar “se”  
luego de “expresa” eliminar todo su contenido y  
sustituir por “el más firme apoyo para que la  
Comisionada Residente de Puerto Rico en  
Washington, Hon. Jenniffer González Colón,  
presente un proyecto en la Cámara de  
Representantes federal a tales fines.”

Página 1, párrafo 2, línea 1,  
Página 1, párrafo 2, línea 2,  
Página 1, párrafo 2, línea 3,  
Página 2, párrafo 2, línea 5,  
Página 2, párrafo 2, línea 1,  
Página 2, párrafo 3, línea 3,  
Página 3, párrafo 2, línea 1,  
Página 3, párrafo 2, líneas 1 a la 7,

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero Vargas Vidot quiere ejercer un turno sobre la medida, siendo el autor de la misma.

PRES. ACC (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante, compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente, yo me pregunto, ¿qué sería de Puerto Rico sin las organizaciones de base comunitaria? Cuando hablamos de esas organizaciones, hablamos de esclerosis múltiple, hablamos de autismo, hablamos de educación especial, hablamos de cáncer, hablamos de discapacidades, hablamos de deambulancia, hablamos de todo lo que genera un sentido solidario amoroso que responde a lo que todavía no se ha convertido en algo que se pueda capitalizar por algún mercado. Las organizaciones actualmente en Puerto Rico, unas once mil quinientos setenta (11,570) sin fines de lucro ofrecen servicios de las cuales veintidós por ciento (22%) son organizaciones de base comunitaria.

Y a manera de introducir este tema, quiero solamente señalar que aquí se ha hablado de desarrollo económico y de ajustes fiscales y se ha hablado de todo lo que puede impulsar nuestra economía hacia un nuevo amanecer, pero dentro de todo esto no se ha especificado el impacto que tienen las organizaciones de comunidad en la economía puertorriqueña. Nuestras organizaciones generan ciento cincuenta mil cuatrocientos diez (150,410) empleos, lo que representa cerca del dieciséis por ciento (16%) del empleo actual puertorriqueño, solo en el año 2014 estas organizaciones brindaron servicio a más de setecientas mil (700,000) personas.

Cada dólar que el Gobierno transfiera a una organización sin fines de lucro que ofrece servicios de salud tendría que invertir siete dólares (\$7.00), si fuera a comprar esos servicios a nivel privado. Y sabemos las agendas inconfesables que tienen las aseguradoras que hacen de la salud y de la tristeza humana un negocio. Cada dólar que se invierte se transfiere en una organización sin fines de lucro que ofrece servicio en educación, habría tenido que invertir el Gobierno veinte dólares (\$20.00) para brindar el mismo servicio. Estos son datos que se recogen en el estudio de organizaciones sin fines de lucro en Puerto Rico, realizado por Estudios Técnicos en el 2015.

Pero nadie tiene que ser un científico social ni aparecer por ahí haciendo estudios muy abarcadores para darse cuenta que dondequiera que miramos hay una expresión genuina de genuina solidaridad amorosa que se genera, precisamente, del corazón de una organización sin fines de lucro, de una organización que levantó su ánimo, su vocación de servicio la levantó, precisamente, a través de reconocer el dolor y la tristeza del ser humano y convertirlo, convertirlo en un objetivo de vida.

Lo que yo estoy pidiendo en esta Resolución que se genera en Fondos Unidos de Puerto Rico, es que se pueda realizar una gestión conjunta entre Cámara y Senado, de tal manera que podamos pedirle al Congreso de los Estados Unidos a través de la Comisionada Residente, que se exima a las organizaciones sin fines de lucro en Puerto Rico del pareo requerido para el desembolso de subvenciones federales, comúnmente conocidos como "GRANT's" en un periodo de cinco (5) años.

Esto es una medida que no tendría ningún efecto adverso al erario público, estatal o federal. Sin embargo, podría significar un impulso positivo para la economía que tanto es necesario. Asimismo esta medida es cónsona con la Orden Ejecutiva de 2017-002, la cual crea el Centro de Oportunidades Federales, adscrito a la Oficina del Gobernador. Este Centro tiene entre sus deberes el maximizar los recursos federales a los cuales las organizaciones sin fines de lucro, agencias, municipios y otras dependencias públicas pueden tener acceso.

Señor Presidente, lo que yo quisiera es que este Cuerpo considerara como válido tratar de que las organizaciones nuestras tengan la oportunidad que tienen cantidad de empresas que vienen pidiendo cosas y que están no respaldadas ni siquiera por la moral, sino por agendas que uno no sabe ni de dónde vienen. Estamos hablando, señor Presidente, de que la mayoría de las organizaciones no tienen la oportunidad de desarrollar al máximo sus capacidades de optimizar los recursos que tienen que se han dirigido con tanto amor hacia la necesidad humana, podrían hacerlo si pudieran zafarse, si pudieran desamarrarse de ese requisito de parear fondos.

En Estados Unidos Continentales, en los Estados Unidos, en ese País, las personas pueden acceder fondos, porque tienen la oportunidad de parear, porque los Gobiernos Municipales o los Gobiernos Estatales hacen ese, digamos, ese favor, pero en Puerto Rico quedamos rezagados frente a esa competencia. Y lo que yo estoy pidiendo a través de esta medida, señor Presidente, es que se pueda alertar al Congreso de los Estados Unidos, se pueda alertar a través de la Oficina de la Comisionada Residente para que haga un pedido formal, para que en los próximos cinco (5) años, señor Presidente, las organizaciones puedan competir por esas propuestas y no tengan que aportar un pareo de fondos que le hace imposible lograr desarrollarlas.

Así que, señor Presidente, ojalá que pudiéramos mirar las organizaciones sin fines de lucro de la misma manera que hemos vigilado y hemos mirado tan agresiva, intensamente toda otra empresa. De hecho, las organizaciones comunitarias producen seis punto seis por ciento (6.6%) del Producto Interno Bruto. O sea, aquí yo estaba escuchando hablar de todos los departamentos que propician, en el caso de la agricultura, de turismo, mucho menos a ese producto. Sin embargo, las organizaciones quedan siempre rezagadas.

¿Y sabe qué pasa, señor Presidente? Nos premian con un cartón, con un reconocimiento. Nos premian con un pedazo de papel, que no sirve para pagar ninguna renta, que no sirve para pagar ningún suero, que no sirve para ayudar a nadie. Así que lo que yo estoy pidiendo, básicamente, justicia social y pidiendo que este Cuerpo, junto con la Cámara, podamos entonces aunar esfuerzos y en forma solidaria darle ese toque maravilloso de eximirnos de ese antipático pareo de fondos.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias al compañero Vargas Vidot.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero Dalmau, y después yo tomaré un turno sobre la medida, y una solicitud de coautoría junto a la compañera Zoé Laboy.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): No hay problema.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente, yo no puedo estar en contra de que se le haga justicia a sectores que han sido históricamente marginados y que han sido históricamente olvidados y que cumplen una función social, económica, necesaria y fundamental y que complementan la función del Estado.

Pero quiero poner en contexto no tanto el objetivo, sino la forma. La realidad es que cuán bien intencionada pueda ser la propuesta que ha hecho el senador Vargas Vidot con esta Resolución Concurrente Núm. 5 y la coautoría que tendrá posteriormente otros compañeros y compañeras, no deja de ser tristemente una rogativa. No es una exigencia, se trata de aspirar –y no lo hago criticando al compañero Vargas Vidot– él lo está haciendo dentro de las circunstancias reales de un régimen de subordinación que lo único que puede reducir a este Senado y a la Cámara es a una rogativa. Lo mismo hubiese sido una carta firmada por todos los miembros del Cuerpo. Y digo esto, porque es penoso que en otras circunstancias de la vida a uno, cuando sufra un daño, tiene los foros para la exigencia del resarcimiento del daño sufrido. Si uno cruza la calle, lo atropella un carro, uno puede acudir a un tribunal y exigir que ese daño sea resarcido con respecto a lo que uno sufrió. Y por eso yo no tengo problema en apoyar esta medida del compañero Vidot, si la misma redundara en una justicia para reparar el daño de un modelo colonial que nos ha mantenido empobrecidos, limitados para ampliar nuestro potencial y poder tener un régimen que permita que ese tercer sector sea tratado con justicia y humanidad.

Pero quiero dejar esto claro para récord, porque no quiero que el lenguaje de esta medida se confunda, en mi caso, con el contenido y la aspiración que pueda tener, que se confunda con la realidad política que nosotros sufrimos. Se trata básicamente de un ruego, de un ruego a la Junta de Control Fiscal, de un ruego al Congreso de los Estados Unidos, de un ruego a otro. Nosotros deberíamos aspirar a tener nosotros mismos la autoridad de poder humanamente tratar ese sector, pero creo que el objetivo que persigue el compañero Vidot es loable.

Y por lo tanto, por el objetivo y los sectores que se pueden beneficiar de cualquier gestión en esta dirección, habré de votar a favor de la medida haciendo constar esta explicación para el récord, señor Presidente. Así que muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Que se haga constar en el voto explicativo, en el momento final de la Votación. Agradecido, compañero Dalmau Ramírez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Compañero Seilhamer Rodríguez,

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Solamente me quiero expresar brevemente y entiendo perfectamente el planteamiento que hace el compañero Dalmau Ramírez.

Y en ocasiones ha habido medidas ante mi consideración que se podrían interpretar como perpetuar la colonia. Sin embargo yo he podido –y me alegro que el senador Dalmau Ramírez también– echar eso a un lado porque en ese momento Puerto Rico necesitaba oxígeno y teníamos que atender esas circunstancias particulares en la que vivimos. Y me parece a mí que esta medida ejemplifica esa situación. Y hago una analogía de un relato de Madre Teresa de Calcuta, que llega ante una comunidad bien pobre y entonces ella, había mucha hambre, y el planteamiento que ella hace es que hay que darle de comer y alguien le sugiere que por qué no le enseñan a esas personas a cocinar, a pescar, y su respuesta fue, tienen una necesidad, tienen hambre y vamos a llenar esa necesidad. Y precisamente en este caso me parece a mí que cualquier gestión que hagamos ante el Congreso para incluir la ayuda más que meritoria, más que justificada y fundamentada a la obra social y comunitaria en Puerto Rico a través del tercer sector, es un voto que me parece que todos los compañeros y compañeras debemos avalar.

Así que yo le estaré votando a favor a la medida del senador Vargas Vidot. Y solicito, si me permite, unirme como autor de la medida.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Compañero Muñoz Cortés.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Muchas gracias, señor Presidente.

Quiero unirme a las expresiones del compañero senador independiente Vargas Vidot. Nosotros hemos estado colaborando en diferentes instituciones benéficas, diferentes instituciones sin fines de lucro. Creo que la aportación patriótica que cada una de ellas han estado realizando en el aspecto de la salud, de la educación, de la cultura, de la tradición, del deporte, diferentes renglones de nuestra sociedad ha sido trascendental. Herramienta de trabajo adicional para seguir construyendo nuevas instituciones benéficas, construyendo puentes y caminos que les permita a cada una de ellas tener un acceso más directo en la búsqueda de su objetivo, de su misión, en el aspecto de conseguir fondos, pero también recursos humanos para seguir haciendo patria, son dignos.

Este Senador del Distrito de Aguadilla-Mayagüez, Mayagüez-Aguadilla, éste que les habla, Luis Daniel Muñoz, solicita unirse ¿verdad? como coautor en la medida del compañero senador Vargas Vidot.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañero Muñoz Cortés.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Antes de pasar a la aprobación de la medida, hay una solicitud de este servidor, del compañero Vargas Vidot, al igual que me había anticipado la compañera Zoé Laboy, el compañero Joíto Pérez...

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz, perdone que interrumpa. ¿Algún otro compañero quiere hacerse coautor de la medida para entonces incluir al Senado completo o los que estén presentes?

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, he recibido el aval de los compañeros presentes, así que para que la Delegación del Partido Nuevo Progresista sea coautor de la medida del compañero Vargas Vidot...

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias.

SR. RÍOS SANTIAGO: Nada. Yo creo que los compañeros han dicho muchas de las cosas que hacen falta y que tenemos que hacer, una de ellas toca muy de cerca, que es el Congreso de los Estados Unidos. Y le estamos solicitando, como enmienda de la Presidencia que nuestra Comisionada Residente radique un proyecto.

La radicación de un proyecto, el cual yo estoy a favor, no es tan solamente una mera radicación, conlleva un cabildeo, conlleva una disciplina de tocar las puertas apropiadas para que los congresistas, que no son muy diferentes a nosotros, son personas electas por el pueblo, con una región más pequeña a la que cualquier Senador representa aquí pueda sacar de ese tiempo que tiene para sus constituyentes y atender una situación en un territorio. Y lo digo no por el menosprecio del territorio, sino porque lo que estamos enfrentando es desinformación. Es un Congreso republicano que ciertamente cree en gobiernos más pequeños, y que no está a favor de ayudas sociales, como quizás lo está un Congreso democrático. Esos son los retos que tenemos. Eso es lo que tenemos que afrontar.

Así que la invitación a todos y todas, los que somos coautores de esta medida, es que no se quede en la aprobación del Senado, sino que con una carta o una comunicación telefónica, una visita al Congreso a fortuna, un estrechón de manos, una visita a los pasillos, que a veces son tal relevantes como los propios congresistas, donde están los que realmente hacen el trabajo, que son los “staffers”, tiene la posibilidad de que esto funcione no tan solamente para la organización de Fondos Unidos, sino para muchas entidades. Este puede ser un caso piloto para poder establecer necesidades que a veces las entidades sin fines de lucro hacen con mucho mayor efectividad de lo que hacen el propio Gobierno con sus agencias y sus capacidades.

Así que, señor Presidente, sin más dilación, sometemos para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado Núm. 5.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado Núm. 5,...

SR. RÍOS SANTIAGO: Según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ...según ha sido enmendada. Los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra se servirán decir que no...

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solamente para aclarar el récord legislativo, entendimos de acá que decía Conjunta, y es Concurrente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Concurrente?

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Concurrente del Senado Núm. 5, los que estén a favor se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en el Informe al título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Que se lean las enmiendas.

**ENMIENDAS EN SALA**

En el Título:

Líneas 2 y 3,

luego de “Fondos Unidos” eliminar “a la Junta de Supervisión Fiscal, por conducto del” y sustituir por “al”

Línea 6,

luego de “años” añadir “y solicitar a la Comisionada Residente de Puerto Rico en Washington, Hon. Jenniffer González Colón, que presente un proyecto en la Cámara de Representantes federal a tales fines”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): No habiendo objeción, así se aprueban.

-----

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, queremos informar para que se autorice a la Comisión de Gobierno a realizar una reunión ejecutiva a las dos y treinta (2:30) en Mujeres Ilustres, sobre el P. de la C. 9.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Se autoriza a la Comisión de Gobierno a hacer la Ejecutiva en el día de hoy.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, que se le notifique a los miembros de la Comisión que se celebrará la Reunión Ejecutiva en el Salón de Mujeres Ilustres.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): No hay problema

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

-----

❖ Como próximo Asunto Pendiente, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 55 (segundo informe)**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Segundo Informe de la Resolución del Senado 55 viene acompañado con enmiendas del Informe, por lo que solicitamos que se apruebe.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: El autor de la medida, la Resolución del Senado 55, el compañero Abel Nazario, estará tomando un turno sobre la medida.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante, compañero Nazario.

SR. NAZARIO QUIÑONES: Buenas tardes a los compañeros.

Con la Resolución del Senado 55, como ustedes saben, ya se ha comenzado a dialogar con los diferentes componentes de la Universidad de Puerto Rico, dígase Consejo de Estudiantes, dígase Administración, dígase grupo de profesores y no docente.



Con esta Resolución lo que se pretende es que antes de que se presente ningún cambio a la Ley Universitaria, pues se pueda analizar todos los estudios requeridos que se han hecho en el pasado, recoger toda la data que ya se tiene disponible para ser estudiada y analizada; trabajar con unos lineamientos que creo que son importantes, que son las peticiones históricas de los diferentes componentes de la Universidad para hacer leyes que permitan hacer una Universidad más viable, leyes que permitan garantizar mayor autonomía a los diferentes Recintos de la Universidad de Puerto Rico, reducir y establecer claramente los límites al presupuesto presentable de gobernanza de las autoridades a nivel central para que pasen directamente a los Recintos que se vean afectados; modificar esos procesos de consideración y aprobación de la política institucional y las futuras enmiendas que pueda haber a nivel interno de la Universidad de Puerto Rico al reglamento de la Universidad; incluir en un futuro, todos los componentes participativos de la Universidad en el área estudiantil, que es importante para que haya una mayor participación en todas las esferas del quehacer universitario, al igual que los profesores de la Universidad. Es imperativo, en este tiempo en que se discuten por todos los sectores el futuro de la Universidad, que se le dé amplia participación a todos los sectores de la Universidad de Puerto Rico en todos los Recintos, con todos los estudios que se han hecho en el pasado, lo que podamos hacer en esta sesión legislativa para que podamos tener, al final del camino, una buena medida que beneficie a toda la comunidad puertorriqueña y, lógicamente, a nuestros estudiantes de la Universidad.

Así que, señor Presidente, solicito la aprobación de la Resolución del Senado 55 que es una participativa, inclusiva y que incluye a todos los sectores de la Universidad. Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias al compañero Abel Nazario.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Corresponde el turno al compañero Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, es que quiero, es para aclarar, ¿es para aprobar la Resolución del Senado 55, no es un Informe Parcial, no es un Informe? ¿Es para aprobar la Resolución como tal?

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Precisamente, es para aprobar la Resolución, que la estamos presentando, el compañero Abel Nazario pues ciertamente ...

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Acaba de presentar.

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí, pero es, y queremos estar bien claro, yo sé que dice quizás Segundo Informe, eso puede ser lo que conlleve la preocupación. Pero si lo ve en detalle, es el Segundo Informe de la Comisión de Asuntos Internos. Como recordarán, esta medida había pasado por Asuntos Internos, se devolvió a Asuntos Internos y allí se hicieron unas correcciones adicionales y se presenta hoy como si fuera por primera vez, no es un primer o segundo informe.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Como medida de aclaración, el Segundo Informe era de la Comisión de Asuntos Internos, no así de la Comisión del compañero Abel Nazario.

SR. RÍOS SANTIAGO: Y hoy estamos solamente citados para la aprobación de la Resolución.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): No hay problema.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado Núm. 55, los que estén de acuerdo dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en el Informe al título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Para que se aprueben las enmiendas al título.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, estaríamos solicitando la coautoría de la Resolución del Senado 55.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): No hay problema.

SR. RÍOS SANTIAGO: ¿No hay objeción?

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): No hay objeción.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto.

-----

❖ Como próximo Asunto Pendiente, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 73**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 73 viene acompañada con enmiendas del Informe, por lo que solicitamos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado Núm. 73, los que estén a favor se servirán a decir que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, próximo asunto.

-----

❖ Como próximo Asunto Pendiente, en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 80**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado Núm. 80 viene acompañada con enmiendas del Informe, por lo que solicitamos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado Núm. 80, los que estén a favor se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en el Informe al título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

## CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 75**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 75 viene acompañada con enmiendas del Informe, por lo que solicitamos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Que se lean.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 6,  
Línea 8,

después de “graves” insertar “,”  
después de “mentales.” sustituir “Sus” por  
“Los”; sustituir “su” por “la”; después de  
“también” sustituir “sus” por “las”

Línea 9,  
Página 2, párrafo 1, línea 4,  
Página 2, párrafo 2, línea 3,  
Página 2, párrafo 3, línea 3,

después de “vida” insertar “,”  
sustituir “es de” por “fue”  
después de “mental” sustituir la “,” por “y”  
sustituir “tienen” por “tenían”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, esta medida, yo sé que usted está en la Presidencia, y le hubiese gustado decir algunas palabras, pero esta medida para que estemos claros y que el Pueblo de Puerto Rico se entere, la Resolución del Senado 75 es con fines de realizar una investigación exhaustiva sobre los programas de servicios de salud, tratamiento, educación y prevención ofrecidos por la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA). Obviamente usted persigue que en los pacientes, niños, jóvenes y adultos de personas de edad avanzada que reciban los servicios de salud mental, infraestructura, disponibilidad, medicamentos, funcionamiento, recursos humanos sean investigados para el mejoramiento de todos estos servicios a favor de la ciudadanía.

Así que, señor Presidente, para que se apruebe su medida, según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? Si no hay objeción.

Tengo el compañero que se va a expresar sobre la medida, señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, entonces en ese caso no hemos votado aún, una vez votemos sobre la medida ya estaríamos en impedidos, así que retiramos entonces la moción para que se apruebe la medida, a lo que la compañera Rossana López consume un turno.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Okay.

Rossana López León, compañera.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar quiero agradecer al compañero Chayanne Martínez y a todos los compañeros que de una forma u otra también se han unido tanto a la Resolución del Senado 75, del compañero Chayanne Martínez, como la Resolución de esta servidora, la Resolución Núm. 77.

Ciertamente a nosotros como Legislatura nos incumbe sobremanera la situación de la salud en Puerto Rico y esta petición que hiciera, junto al compañero Chayanne Martínez, acontece y está fundamentada en la Resolución del Senado 249 que yo iniciara junto al compañero Aníbal José Torres en el cuatrienio pasado.

Lamentablemente las situaciones que nosotros encontramos mediante esa investigación tuvieron a relucir que los servicios de salud mental en Puerto Rico eran reducidos, eran limitantes, se jugaba completamente con la cantidad de los servicios con respecto a cómo se iban a proveer esos servicios, y pudimos evidenciar que la aseguradora principal, en aquel caso era APS, hoy es First Medical, Pavía, había incurrido en una serie de señalamientos que fueron referidos al Departamento de Justicia y fueron referidos a la señora Contralor, y todavía nos encontramos en espera de que ambos nos contesten los señalamientos, se le ha dado seguimiento, así que próximamente vamos a estar solicitando, a través del Cuerpo, que basado en esos números que habíamos estimado que aproximadamente se pagaban 10 millones de dólares mensuales por concepto de los servicios de salud mental en Puerto Rico, habían sido mal utilizados, habían sido manejados de mala fe por parte de una aseguradora y que puso en riesgo y hoy se pone en riesgo una gran cantidad de vidas que hoy también sufren de circunstancias o enfermedades de salud mental.

Cuando hablamos de personas que tienen la condición de salud mental, no podemos evaluarlos basado en las querellas en el Procurador del Paciente o que se quejen de los servicios, porque no están en la capacidad ni en el momento de solicitarlas, por lo tanto nosotros nos convertimos en voces de esas personas que hoy muchas veces son víctimas del sistema limitante, no coordinado que se privatizó a través del Gobierno de Puerto Rico hace muchos años atrás.

Casualmente, y algo que usualmente no se oye en la prensa, es que los servicios que daba ASSMCA a los pacientes de salud mental reflejaron ser mucho mejores que lo que daba la aseguradora y tenían mejores resultados que lo que daba la aseguradora en aquel momento dado. Ante los reclamos vino el Gobierno Federal a reunirse con esta servidora. Ante los reclamos vino una gran cantidad de agencias solicitando la información, federales y estatales, sabiendo que también las cifras y las estadísticas de las personas con condiciones de salud mental habían aumentado de una forma drástica en nuestro País.

Por lo tanto, le agradezco al compañero Chayanne Martínez y a todos los compañeros que se han unido a las Resoluciones también que hemos trabajado en conjunto para que le demos seguimiento no solamente a los pacientes de salud mental, sino también a las personas, porque estuve visitando incluso varios de los servicios que ofrecía el compañero Vargas Vidot a través de su clínica a personas con las situaciones de uso de sustancias controladas, las circunstancias y las peripecias que tenían que llevar a cabo para que se le dieran esos servicios. No estamos hablando de un mero servicio o de un mero símbolo de 10 millones de dólares, estamos hablando de seres humanos que hoy todavía sufren, porque no pudimos hacer todo lo que acontecía hacer, aunque sometimos proyectos de ley para eso que garantizara en ASES unas personas expertas en establecer la efectividad y la calidad de los servicios, y de la misma manera que la persona que dirigiera ASSMCA tuviera el conocimiento en este sistema y también en los servicios de salud mental en Puerto Rico.

Lo que queremos es proveer los servicios y tener servicios de rehabilitación a esos pacientes. No queremos tener pacientes dependientes de medicamentos, como vimos que en cada una de las clínicas que yo visité, en donde me senté con los pacientes, y solamente entraban a coger una receta

y salían, y ni hablar de las salas estabilizadoras donde los tenían 48 horas o 23 horas para entonces enviarlos a otro sitio para no hospitalizarlos, aún con ideación suicida o intento suicida, como lo establece la Ley 408 de Salud Mental.

Así que nos viene a nuestras manos un reto bien grande, pero algo más grande que eso es tener la voluntad de enfrentar las aseguradoras, de ser fiscalizadores de los servicios y de los dineros del Pueblo de Puerto Rico para nosotros convertirnos en la voz de esas personas que hoy sufren y muchas veces en el abandono por no tener un sistema que sea accesible, que sea aceptable y que esté disponible en toda la isla, porque a lo que nos llaman isla muchas veces no tenemos los servicios básicos para poder lidiar con las condiciones. Y de igual manera, unirnos también a otra Resolución del impacto de la violencia y la salud mental en los niños, que también fue aprobada para investigar en este Senado de Puerto Rico.

Así que de lo que estamos hablando, compañeros, es de un asunto muy serio que en este momento histórico de crisis económica y social ayer vimos, en un plan fiscal, que también podremos estar viendo la eliminación de medicamentos psicotrópicos, importantes en este sistema, y que podemos estar viendo de la misma manera, limitación en los servicios para estos pacientes que serán los que estarán en las calles en muchos momentos, cuando nosotros fuimos la causa y no el efecto para que tengan una mejor calidad de vida.

Así que tenemos un reto en nuestras manos, lo asumimos con responsabilidad, pero a la misma vez tenemos que tener la voluntad de exigir a estas aseguradoras que hagan lo que tienen que hacer y que el dinero que se le pague, que den los servicios. No queremos regalar más dinero, queremos salud mental para nuestro pueblo.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañera Rossana López.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Corresponde el turno al compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias, señor Presidente.

Quiero unirme y subrayar las palabras de la compañera Rossana López. Yo creo que es bien importante que entendamos que esto no debe ser una Resolución más. El problema de salud mental en Puerto Rico es un problema subestimado. Sin embargo es sobreestimado cuando se trata de hacer ganar inmensas cantidades de dinero a aseguradoras que no hacen absolutamente nada que no sea complicarle la vida a las personas que necesitan esos servicios.

Es bien importante que entendamos cuál es la magnitud de esta problemática, porque a veces yo he visto con asombro, como salubrista, cómo se destinan recursos y hasta discursos, recursos y discursos para un mosquito y no vemos cómo 469,000 personas, que son las que son estimadas como afectadas con algún tipo de condición emocional importante que requiere atención profesional, son discriminadas precisamente porque no se analiza, no se observa, no se asume una responsabilidad fiscal apropiada frente a un departamento que trata de hacer lo posible, pero con pocos recursos.

Quiero recordar que en el cuatrienio pasado estuve yo en unas vistas que eran, le llamaban “conversatorio”, no sé qué es eso —¿verdad?— pero en ese sentido vi que en aquel momento la Administradora de ASSMCA dócilmente ceder 11 millones de dólares de su presupuesto diciendo que podían sobrevivir sin ese dinero, cuando la verdad es que los que trabajamos en las calles vemos el otro panorama que describe a nuestro País. Y es que si hablamos nada más de deambulancia, señor Presidente, veinte (20) a veinticinco por ciento (25%) de las personas que deambulan en nuestras calles tienen condiciones que ameritan un trato, un nivel de cuidado que no se da en ninguna emergencia. Y sin embargo ASSMCA tiene las posibilidades, el potencial, no así otras

compañías, sino las tenemos en nuestras manos y no se le ha dado la atención adecuada. ASSMCA ha sido el objeto de discrimen, un discrimen que yo le llamo discrimen de atención; y esto se convierte en una forma de discrimen igualmente a las personas que, por su vulnerabilidad, tienen que sobrevivir a expensas de la calidad de un servicio que muchas veces ni siquiera existe.

Señor Presidente, éste es un sistema que lo hemos asumido como si fuera una úlcera, que la vemos, que la sufrimos, que la contemplamos, que nos da pena, que hablamos de ella, que hasta la premiamos y la adornamos, pero nadie procede a curarla.

Y yo espero -¿verdad?- que con esta Resolución asumamos una responsabilidad directa, sobre todo cuando ya hemos pasado por parte del sistema de Corrección y hemos visto que los propios profesionales que atienden a nuestros pacientes allá adentro dicen que nada más de estar encerrado ocurre lo que se llama psicosis por encerramiento. Es decir, que tenemos una situación que debe de resultar para todos nosotros y nosotras en un desafío y en un reto permanente, en un desafío a nuestra moral política y en un reto a nuestra decencia política.

Yo de verdad aplaudo esta Resolución y me parece importante que todos y todas le demos la atención que la misma merece.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañero Vargas Vidot.

Compañero Muñiz Cortés.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Muchas gracias, señor Presidente.

Con relación a la Resolución del Senado 75, primero, yo quiero felicitar al compañero Senador del Distrito de Arecibo, mi compañero Senador y vecino del Distrito Senatorial, porque hay que ponerle el cascabel al gato, hay que tener valentía, y esta Resolución precisamente va en esa dirección. Brevemente, quiero felicitarle y unirle -¿verdad?-, de permitirme el señor Presidente y autor de la medida, unirle como co-autor de la medida, de la Resolución del Senado 75.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañero Muñiz Cortés.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, no hay objeción a que el compañero se una, hemos sido informados. Ya se habían leído las enmiendas en Sala, lo que procede, señor Presidente, es que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo...

SR. RÍOS SANTIAGO: Y, señor Presidente, para aprobar las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿No hay objeción? ¿Hay objeción? Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se una al senador Torres Torres como co-autor de la medida.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): No hay objeción.

SR. RÍOS SANTIAGO: Y a la compañera López León.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): No hay objeción, señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Y también el compañero...

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Pérez Rosa.

SR. RÍOS SANTIAGO: ...al compañero Muñiz Cortés, al compañero Pérez Rosa.

Señor Presidente, es el compañero Pérez Rosa, por poco le digo "Joito".

Y, señor Presidente,...

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: ...para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 75, con enmiendas, los que estén a favor se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: ¿Hay objeción? Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, próximo asunto.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 81**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 81 viene acompañada con enmiendas del informe, por lo que solicitamos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el autor de la medida, el compañero Luis Daniel Muñiz Cortés, de Moca-Aguadilla, Aguadilla, Mayagüez, se va a dirigir a los presentes.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante, compañero Muñiz Cortés.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Gracias por la introducción, señor Portavoz.

Señor Presidente y compañeros de este Alto Cuerpo Legislativo, hemos radicado la Resolución del Senado 81 con causa y conocimiento personal de la situación.

La Ley 158 de 1999, precisamente, creada bajo la Administración del doctor Pedro Rosselló, conocida como la “Ley de Carrera Magisterial”, tuvo siempre el fin y el objetivo de hacerle justicia a los compañeros Educadores que día a día cogen sus seminarios, su adiestramientos, sus certificaciones, han continuado preparándose en diferentes instituciones universitarias privadas y públicas del País con el propósito de siempre dar lo mejor de sí y aunar esfuerzos para una mejor calidad de vida en pro de nuestros estudiantes.

Resulta para mí indignante, como profesor y como educador, ver cómo bajo la pasada Administración se les olvidó que para que nuestros estudiantes tengan unos compañeros educadores bien remunerados y bien compensados, pues, no podía quedar como quedó, en oídos sordos, el reclamos que por ley ya está previamente establecido.

Esta Resolución del Senado 81 ordena a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria de este Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la implantación y el desempeño del Departamento de Educación de Puerto Rico relacionado al incumplimiento, al incumplimiento de la Ley de Carrera Magisterial. La Ley de Carrera Magisterial, la cual simple y sencillamente estructura un sistema de rangos en la profesión Magisterial, los rangos donde precisamente se adquieren basados en la estipulación de esa Ley, que salió precisamente de la Asociación de Maestros de Puerto Rico, de la Federación de Maestros de Puerto Rico y de la Organización EPA, Educadores Puertorriqueños en Acción. Tres organizaciones magisteriales que hicieron causa común, con la visión del doctor Pedro Rosselló en aquel entonces, para un bienestar colectivo en pro de nuestros compañeros educadores.

Quedó en oídos sordos bajo la pasada Administración, bajo el pasado Secretario; triste por demás, porque fue también él maestro y director de escuela y él sabe de primera mano lo que pasan los compañeros educadores en un salón de clase, con una temperatura de cien (100) grados, donde la

pasada Administración estableció un sistema, una filosofía educativa que fue de esta manera, una filosofía que era de cantidad y no de calidad. Así lo hicieron cuando enmendaron las Cartas Circulares y en vez de que un compañero educador tuviera veinte (20) estudiantes en un salón, enmendaron esa Carta Circular para que los compañeros tuvieran treinta (30), cuarenta (40), cincuenta (50) estudiantes en un salón. Si a papá y mamá se le hace difícil trabajar, atender y educar a uno (1) o a dos (2) niños, imagínense un compañero educador en un salón de clase, no con veinticinco (25), sino con treinta (30), cuarenta (40) o cincuenta (50), como así lo estableció la filosofía educativa del pasado Secretario de Educación.

Pues, mire, esta investigación sobre el asunto del incumplimiento de la Carrera Magisterial a los compañeros educadores va en la línea de ser justos con hombres y mujeres que llevan el pan de la enseñanza a las futuras generaciones de nuestra patria, de nuestro País. Claro y sencillo, justicia a quien justicia merece, los compañeros educadores. Si usted quiere ser ingeniero, doctor, abogado, agricultor, la profesión que sea, sabe que al final del camino usted tiene que pasar por las manos de un educador.

Y por eso estamos radicando esta Resolución en la tarde de hoy, señor Presidente. Invito a los compañeros que hacen causa común con la justicia en pro de nuestros compañeros maestros que se unan a este proceso de investigación, el cual se le ha designado a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañero Muñiz Cortés. Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ...objeción, para que se lean las enmiendas.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 1,

sustituir “esta” por “la”; eliminar “el 1 de julio de 2000” y sustituir por “158, *supra*”

Página 2, párrafo 1, línea 2,

después de “2002”, eliminar “que comenzó a regir el 1 de julio de 2003”

Página 2, párrafo 1, línea 3,

eliminar “qué efectos ha surtido” y sustituir por “los efectos de la misma”

Página 2, párrafo 1, línea 7,

después de “cumplir” eliminar “el propósito de la misma” y sustituir por “con lo dispuesto en esta Ley”

#### En el Resuélvese:

Página 2, línea 3,

sustituir por “parte del”

Página 2, línea 4,

antes “de la” añadir “Rico”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No hay objeción, así se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.



PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 81, según ha sido enmendada, los que estén a favor se servirán decir que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas del informe al título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Título:

Línea 3, eliminar “el” y sustituir por “parte del”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? Si no hay objeción, así se aprueba.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, próximo asunto.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 103**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 103, autoría del compañero Pérez Rosa, viene acompañada con enmiendas del informe, solicitamos que se aprueben.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? Si no hay objeción, así se apruebe.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Hay enmiendas en Sala, para que se lean.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 2, sustituir “facilidades” por “instalaciones”

#### En el Resuélvese:

Página 2, línea 3, sustituir “seun” por “según”  
Línea 6, sustituir “estimen” por “estime”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? Si no hay objeción, así se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, un breve receso, el autor de la medida nos pidió una oportunidad de dirigirse, así que breve receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Breve receso en Sala.

**RECESO**

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, estamos ante la consideración de la Resolución del Senado 103, que es autoría del compañero Pérez Rosa, quien se encuentra en Sala para presentar la medida.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Adelante, compañero Pérez Rosa.

SR. PÉREZ ROSA: Muchas gracias, señor Presidente y señor Portavoz.

Hoy nos prestamos a aprobar la Resolución del Senado 103 que propone investigar el impacto de la Ley de Turismo Médico. Y como Presidente de la Comisión de Turismo y Cultura, reconozco la importancia para mejorar nuestra economía y el renglón del turismo médico es esencial, ya que tenemos doctores y facilidades excelentes para, que se prestan para el ambiente del turismo médico.

Ayer en el primer Mensaje de nuestro Gobernador, doctor Ricardo Rosselló, dijo una cita importante y menciono: “Aspiramos a que nuestra Isla se convierta en un importante centro regional de servicios de salud especializados. Vamos a desarrollar a Puerto Rico como un atractivo de destino turístico y, como parte de múltiples iniciativas, facilitar que todos los médicos y especialistas de alto nivel se establezcan en nuestra Isla y, ciertamente, vamos en la dirección correcta”.

Con esa cita del señor Gobernador, y lo que buscamos con esta medida es que el turismo médico se fortalezca en Puerto Rico y que nuestra gente pueda acceder a mejor calidad de vida y mejores propuestas médicas; y que toda persona que quiera viajar para poder tener mejores servicios desde Estados Unidos, en vez de nosotros estar viajando a los Estados Unidos, que nuestra gente pueda ver a Puerto Rico como destino turístico y que puedan hacer lo propio para desarrollar, ya que esto va a traer economía, un alza en la economía y en otros beneficios para nosotros como puertorriqueños.

Tenemos en nuestra Isla varias instituciones médicas certificadas por la Corporación de Turismo Médico, y menciono a algunas de ellas, y para orgullo de nosotros muchas de ellas están en el Distrito de Arecibo, donde el compañero Chayanne Martínez y este servidor son los Senadores, una de ellas es Doctor Medical Center, otra es San Jorge Hospital y otra es el Hospital Pavía. Estas facilidades y los facultativos de las mismas son de una calidad excepcional, entrenados en mejores universidades del patio y de los Estados Unidos.

Con el beneficio de que Puerto Rico forma parte de la Nación Americana, hablamos inglés y varios idiomas, contamos con medicinas y tratamientos de vanguardia, hospederías de excelencia y, sobre todo, calidad humana.

Hoy me siento más que complacido de no sólo estar presentando esta medida, sino que sé que varios de los compañeros y espero que la Minoría Parlamentaria la acoja con mucho beneplácito, ya que esto va a estar impulsando la economía de Puerto Rico y trayendo mayor impulso médico que tanto necesitamos.

En los informes tenemos todos los deponentes que vinieron y estuvieron a favor de la misma y, ciertamente, entendiendo así, esperamos contar con el aval de este Honroso Cuerpo para la aprobación de la misma.

Señor Presidente, muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias al compañero Pérez Rosa.

Corresponde el turno al compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente, yo no, al revés, no veo ningún problema en que se aborde el tema del turismo médico desde una perspectiva de investigación -¿verdad?-, o sea, en una Resolución. Yo creo que es bien importante en esa investigación tengamos..., la exhortación mía es que podamos tener los ojos abiertos a que no haya un choque con la ética y la moral de la Medicina. Yo soy de las personas que aborrezco abiertamente la medicina corporativa, la medicina que ha cedido ante la salud nuestra, ante los grandes intereses y que convierte el dolor y la tristeza en la ganancia de unos pocos.

Así que estoy interesado que aquí se desarrolle turismo médico, estoy totalmente interesado, pero también quisiera que en esta Resolución se pusiera especial énfasis en la bioética con que se analizan la implantación de estrategias que deben de llevar a Puerto Rico a desarrollar un turismo médico sin que este turismo desplace los tratamientos y el abordaje que se le debe dar a las personas que lo necesitan, locales.

Yo he sido testigo cuando en lugares que se habla de turismo médico, lugares que se han desarrollado con médicos muy especializados, que se han desarrollado planes muy sofisticados de abordaje al paciente que viene de otro país y que viene dotado de una buena cuenta de cheque, cómo esas personas han recibido mejor trato, en detrimento de la persona que se supone, de nuestro propio País, que se supone que reciba tratamiento en esos mismos lugares.

Me parece importante que en la medida en que desarrollemos este concepto de turi..., yo no estoy en contra que lo desarrollemos, lo desarrollemos siempre dentro un planteamiento moral y ético que impida que sea el dinero lo que se vuelva prioridad en el cernimiento del servicio que recibe un paciente, en relación a otro. Sé de salas que son exclusivas para turistas médicos, y sé de personas que se les ha negado tratamiento, de nuestra localidad precisamente, porque no tienen el dinero ni tienen los recursos para recibir lo que se supone que reciban.

Nada más un llamado ético, un llamado bioético. Yo creo que es importante que nunca descartemos que es la medicina lo que debe de prevalecer, es un sentimiento humano de solidaridad, de respeto y de consideración, no a la enfermedad, sino al enfermo, y que la enfermedad jamás debe de convertirse en una forma de capitalizar para que unos pocos ganen sobre el sufrimiento y la tristeza de otros.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia, el señor Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Vicepresidente.

----

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a reconocer al Portavoz Alterno, senador Martínez Santiago.

SR. MARTÍNEZ SANTIAGO: Señor Presidente, esta medida, la Resolución del Senado 103, es atinada a la actualidad de nuestros tiempos. Y felicito al compañero José Pérez Rosa por presentar esta Resolución, esta Resolución enmarca mucho trabajo ya recorrido desde el cuatrienio del 2009 al 2012 donde por primera vez presentamos la legislación para turismo médico, junto a la compañera Norma Burgos, y así, sucesivamente, con el simple propósito de que los ojos del Caribe, los ojos de muchos países miren a Puerto Rico como destino turístico, pero no solamente como destino turístico, sino también como un lugar donde se practica la buena medicina. Tenemos

facilidades médicas de alto calibre; tenemos el Centro Médico, tenemos la Unidad Estabilizadora, tenemos muchos hospitales, hospitales de nuestro Distrito, como así señaló el señor compañero José “Joíto” Pérez; San Jorge, HIMA, Doctor Center, y un sinnúmero de hospitales que se unen a esta gama de instituciones médico hospitalarias para brindar un servicio de calidad.

Tampoco podemos obviar aquellos hospitales que trabajan también con pacientes de salud mental, como el Hospital Panamericano, que es un hospital que brinda servicios para pacientes con desórdenes mentales y que cuyas facilidades también son reconocidas a nivel de Puerto Rico y de todo el Caribe.

No quiero dejar pasar por alto las expresiones que hizo el compañero José Vargas Vidot sobre esta Resolución y le aseguro al compañero José Vargas Vidot que no solamente se va a quedar simplemente con un número de Resolución, la Resolución 103, sino que se pone la acción donde se pone la palabra. Y creo que esta medida va a dejar mucho de qué hablar y que el Pueblo de Puerto Rico entienda de que con la salud no se juega políticamente, la salud para mí no tiene colores, siempre he mantenido esta palabra, para mí la salud no tiene colores, no se puede jugar políticamente cuando se trata de la salud de los puertorriqueños y de aquellos hermanos que reciben servicios de salud en Puerto Rico.

Esas son mis palabras, señor Presidente. Y voy a pedirle al compañero Pérez Rosa que me permita ser coautor de la medida.

SR. VICEPRESIDENTE: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, para que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Sí, señor Presidente, he sido informado de que ya habían sido leídas y que habían sido aprobadas. Así que, señor Presidente, lo que corresponde es para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 103, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en el informe al título, para que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución del Senado 142**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, la Resolución del Senado 142, del compañero Rivera Schatz, Presidente del Senado, para que se apruebe y que se incluya en las enmiendas sugeridas por la Secretaría.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Los que estén a favor...

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el compañero Dalmau...

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a reconocerlo.

SR. RÍOS SANTIAGO: ...había planteado que él quería consumir un turno sobre esta medida,...

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a reconoc...

SR. RÍOS SANTIAGO: ...y se trajo al piso, Calendario.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Sí, señor Presidente, es para hacer unas expresiones sobre la Resolución del Senado 142 que tiene como fin, entre otros propósitos, el conmemorar el centenario de la aprobación de la Ley Jones, un siglo de la imposición de la ciudadanía americana a base de esa Ley Federal.

La ciudadanía americana dispuesta por la Ley Jones es un carimbo que se le impuso a este pueblo como parte de la política colonial estadounidense a principios de siglo pasado. Durante el principio del siglo pasado las condiciones que se enfrentaban en los Estados Unidos y en Puerto Rico eran muy distintas a las actuales, los retos geopolíticos, militares, económicos se fundamentaban en una política que era la doctrina de Teodoro Roosevelt, la doctrina de la garrocha, la idea de dar seguimiento a lo que en el Siglo XIX fue la doctrina Monroe, en donde el hemisferio americano, como lo conocemos, era para los estadounidenses, era América para los americanos, según decían ellos. Esa doctrina que operó en el Siglo XIX tuvo seguimiento a principios del Siglo XX con la política de Teodoro Roosevelt de la garrocha fuerte para intervenir en todo país donde los Estados Unidos vieran amenazados sus intereses económicos, geopolíticos, militares.

Eso tuvo como consecuencia no sólo la intervención de los Estados Unidos en la Primera Guerra Mundial en el 1916, 17; no sólo tuvo como consecuencia la intervención de los Estados Unidos en Haití, en República Dominicana, que terminó luego del establecimiento de la dictadura de Trujillo; la intervención en Nicaragua; la intervención en Panamá para defender los intereses una vez Panamá declara su independencia, los intereses del Canal de Panamá; y en Puerto Rico la consecuencia en aquella época de existir como territorio, colonia de los Estados Unidos, fue un movimiento independentista creciente, encabezado por don José De Diego. A la luz de ese crecimiento y de la idea de que los estadounidenses querían mantener una defensa de sus intereses económicos en la región, es que en Puerto Rico para impedir ese crecimiento independentista y hacer una declaración de colonia a perpetuidad, por virtud de una ley se aprueba la ciudadanía americana.

Y a mí lo que me sorprende, señor Presidente, de esto, es que ésa es la manifestación más cruda del colonialismo; tanto así, que la Cámara de Delegados, que era la única Cámara representativa de delegados electos por puertorriqueños, aprobó por unanimidad un repudio a una imposición de una ciudadanía que ni integraba a Puerto Rico a los Estados Unidos ni abría la puerta a que Puerto Rico declarara su independencia. La imposición de la ciudadanía americana a base de la Ley Jones no fue otra cosa que cerrarle la puerta a la independencia sin abrirle la puerta a la estadidad.

Es como si uno estuviera en un ascensor que se queda entre dos pisos, así pretendieron con la Ley Jones y la imposición mediante una Ley de la Ciudadanía Estadounidense enviar el mensaje de que en Puerto Rico las intenciones eran para propósitos o políticos y militares hacernos colonia para siempre. Esa era la mentalidad en aquel momento y yo no pienso, señor Presidente, que eso deba ser causa de celebración.

Y no pienso que deba ser causa de celebración como no lo fue en aquel entonces del movimiento estadista de la época, porque lo veían como se confirmó al año siguiente cuando el Tribunal Supremo Federal aprueba Balzac, donde dice que la otorgación de la ciudadanía no

significa promesa de incorporación. O sea, que jurídicamente ellos, en efecto, tradujeron la acción legal de la Ley Jones como que no le abría la puerta a la estadidad, pero sí la intención de que se la cerrara también al movimiento independentista. Era un paso de imperialismo colonial contra los puertorriqueños que le digo, fue repudiado por todos los sectores políticos del País.

Y hoy a 100 años conociendo esa historia, conociendo en efecto que esos intereses geopolíticos y coloniales se han querido perpetuar, me parece contradictorio que camino a un Plebiscito donde podemos emplazar a los Estados Unidos con un reclamo anticolonial estemos celebrando una ciudadanía colonial, no es la ciudadanía de la estadidad. Y naturalmente no es la ciudadanía puertorriqueña la que yo aspiro como independentista, es la ciudadanía colonial. Esa no se debe celebrar, en todo caso, denunciar. Es como si celebraran los afroamericanos en Estados Unidos, que a Rosa Parks le dejaron montarse en la guagua, aunque la sentaron en la parte de atrás. Eso no se celebra. En todo caso, la ocasión de su arresto al sentarse en la parte de al frente de la guagua. De la perspectiva de los anexionistas, de los estadistas es lo que se conmemora, es el reto, el desafío, no la complacencia, no la celebración.

Y, por lo tanto, señor Presidente, por eso aunque no debe sorprenderme que me sorprenda, en las circunstancias actuales hoy con una Junta de Control Fiscal Federal, con las humillaciones coloniales que continuamos sufriendo, con una ciudadanía que si el Congreso se reúne la puede derogar con respecto a sus disposiciones en la Ley Jones. Y los nacidos de mañana en adelante serán tratados como nacionales puertorriqueños para efectos de tránsito, de acuerdo a lo que Estados Unidos en términos migratorios quiera determinar; pueden hacerlo.

Es decir, la gran contradicción de celebrar algo que no tiene motivación alguna para celebración, a mí me parece que ésta era una gran oportunidad para en todo caso decir que se repudia una ciudadanía colonial y que en todo caso, que se repudia un régimen colonial que permite que estemos en un estatus antidemocrático, un estatus de subordinación que debe ser denunciado en todo foro, en todo momento. No podemos celebrar ni conmemorar las guirnaldas que el Gobierno norteamericano le ha querido poner a su modelo colonial.

Y yo sé que eso es una gran tentación, particularmente para la Mayoría en estos momentos, la tentación de que todo lo que ficticiamente ellos han colocado como lo que nos acercaría a la aspiración de la Mayoría, que es la estadidad, hay que celebrarlo. Al contrario, yo como independentista no tengo razón para celebrar, pero mi llamado a ustedes es que ustedes desde su perspectiva, al igual que los que crean en una fórmula soberana, lo que deberíamos aprovechar en todo caso la coyuntura para que ese ascensor que nos quisieron dejar entre dos pisos, ver cómo hacemos todo lo posible para que se mueva de piso.

Y no puede ser con este tipo de contradicción, con este tipo de celebración que para colmo se le asignan fondos para que este Senado, de acuerdo a que pase el año de la conmemoración del centenario dedique fondos para no sabemos qué tipo de celebración. O sea, no podemos estar como decía Matienzo Cintrón en un momento dado, como dijeron, como dijo Eugenio María de Hostos, “no podemos estar como el esclavo, que baila al son de sus cadenas”. No podemos en estos momentos. Estos son momentos que no puede haber equivocación que el reclamo de este pueblo superará el régimen colonial y todo aquello que represente esa política colonial de los Estados Unidos con respecto a Puerto Rico.

Tuvo su momento histórico y sus razones. Y hoy día conocemos cuáles fueron las motivaciones, cuáles fueron los propósitos. Cerrarle la puerta a la independencia, sin abrirle la puerta a la integración. Era una política colonial cruda, definida, al punto que así se comportaron con todos los países. Tanto así, que esta Ley Jones que se aprueba en el 17, esos mismos Senadores que la redactaron, redactaron una Ley Jones para su otro gran territorio del momento, Filipinas. A

Filipinas no le dieron la ciudadanía, porque en Filipinas ellos no tenían planes de mantenerla como colonia. Tanto así, que el Proyecto Jones que se redacta para Filipinas, es un proyecto que en su texto hace referencia a que se aspira que en su momento advengan a su independencia.

Ese no era el caso de Puerto Rico. Los intereses de defensa del Canal de Panamá, los intereses de la región, el impedir la presencia europea en el hemisferio, todo eso llevó a los Estados Unidos a conservar su colonia caribeña en Puerto Rico, y eso ha estado constatado, y esa es la historia que está escrita. No podemos nosotros con este tipo de conmemoración, celebración, entonces mirar hacia otro lado, al contrario, en todo caso es aprovechar el momento para la denuncia. Este País no puede aspirar a ciudadanía coloniales, a guirnalda antidemocráticas.

Yo puedo entender que haya personas que creyendo en el anexionismo, en la estadidad, quieran la plenitud de una ciudadanía de ese País. Esa es su posición. Yo como independentista aspiro a la ciudadanía puertorriqueña en plenitud de derechos, facultades y al mismo tiempo, amistad y cooperación, con todos los países de la humanidad, incluyendo a los Estados Unidos. Y creo que esa sería la misma posición de aquéllos que dentro del Partido Popular aspiran a una fórmula soberana de asociación.

Tendremos una oportunidad en el Plebiscito de hacer esa expresión política, pero, ¡qué contradictorio resulta, señor Presidente, que estemos conmemorando lo que es un resabio de una política colonial! Tanto así, que acabamos de aprobar una Resolución, porque no tenemos ni las facultades para ofrecer unas oportunidades a sectores necesitados, y lo que tenemos es solamente como colonia, la rogativa. No podemos continuar así.

Estas son mis palabras, señor Presidente, habré de votar en contra sobre esta Resolución.

SR. VICEPRESIDENTE: Muchas gracias, senador Dalmau Ramírez.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, brevemente antes de la aprobación. La Ley Jones es mucho más que la Ley de la Ciudadanía. Esto es el preámbulo a lo que estamos próximos a celebrar, que son los 100 años del Senado de Puerto Rico. Los 100 años del Senado de Puerto Rico y de las Cámaras Legislativas, que viene como asunto de la aprobación de la Ley Jones de 1917, es donde se constituye y donde se pone los poderes legislativos locales en Puerto Rico, a excepción de uno que otro que disponga esta Ley estábamos, y estamos en la colonia. En eso podemos estar de acuerdo. Y recibirán una Asamblea Legislativa que constará de un Senado y de una Cámara.

No es un secreto que en la celebración que tenemos aquí para agosto, que va a ser donde se constituyó el primer Senado, éste es el preámbulo, es el preámbulo de la celebración de nuestra ciudadanía. Algunos de manera romántica dirán: “yo soy ciudadano puertorriqueño”, perfecto. La realidad es que internacionalmente no existe, pero somos puertorriqueños, orgullosos -dicho sea de paso- de ser puertorriqueños, pero a la misma vez somos ciudadanos americanos.

Y nos toca a nosotros no tan solamente celebrar, sino llevar la conciencia de que esta ciudadanía está incompleta, de que esta ciudadanía no es plena. Que por nuestra condición territorial y geográfica podemos tener derechos si vivimos en el estado de la Florida o podemos no tenerlos si vivimos en la colonia del Estado Libre Asociado o Commonwealth. Que en debates que hemos tenido con el ex Presidente de la Cámara, Rony Jarabo, hay diferentes versiones si de verdad el Commonwealth es una definición correcta de lo que se establece en la Constitución como Estado Libre Asociado, dos conceptos que se interceptan y a veces se confunden, no es lo mismo lo que dice la Constitución a lo que es el estatus político que se define por movimientos políticos.

Pero, yo quiero resaltar que de la aprobación de la Ley Jones, nosotros hemos caminado, elegimos nuestro primer Gobernador un tiempo después, voto directo, nuestros representantes, Cámara, Senado y cuando pasamos por la Galería de los Presidentes, vemos hombres y mujeres ilustres que han servido, hombres en la Presidencia y en el Salón de Mujeres Ilustres que tenemos aquí en este Hemiciclo. Y eso se dio gracias al Acta o la Ley Jones, que si estamos contentos con lo que estamos hoy viviendo en esta ciudadanía cada cual tendrá su opinión, es parte de la propia democracia en la que vivimos. Por eso cuando el compañero me pidió que quería hacer una expresión, sacamos del Anejo B y lo pusimos al contexto de la discusión pública, porque yo creo que cosas como éstas hay que discutir las, hay que hacer introspecciones.

¿Qué aspiramos? Aspiramos que en un futuro muy cercano, cuando el Pueblo de Puerto Rico votemos el 11 de junio y reafirmemos nuestro compromiso, podamos ir con nuestra ciudadanía que nos permita hacer eso al Congreso de los Estados Unidos y pedir la igualdad, de salir electo. Yo creo que va a salir electa la Estadidad muy por encima de cualquier otro método político disponible para descolonización. Así que es claro que éste es el preámbulo a la celebración grande que vamos a tener de los cien (100) años del Senado de Puerto Rico que se constituyó, gracias a esta Ley o el Acta Jones de 1917.

Señor Presidente, un breve receso en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso en Sala.

### RECESO

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, sin más preámbulo, para que se apruebe la Resolución del Senado...

SR. VICEPRESIDENTE: El compañero senador Pereira Castillo quiere hacer unas expresiones, previo a la aprobación de la medida, vamos a reconocerlo.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente, muchas gracias, es para una enmienda, para proponer una enmienda. ¿Puedo continuar?

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

SR. PEREIRA CASTILLO: En la página 3, Sección 2, línea 7, que es el final -creo yo- de la oración que comienza en la..., dice "Sección 2.-Dicha conmemoración" y termina con las palabras "que pueda asignar para ellas", hablando de las efemérides que se contemplan. La propuesta es para insertar luego de la palabra "ellas" insertar "a tales fines se requerirá la aprobación del Cuerpo". Es decir, que el Presidente del Senado le proponga al Cuerpo la cantidad de dinero que vamos a estar gastando en esto, para uno poder tener alguna opinión para esos propósitos. Muchas gracias.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, es una enmienda del compañero, ¿verdad?

SR. VICEPRESIDENTE: Sí.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay objeción.

SR. VICEPRESIDENTE: Habiendo objeción, los que estén a favor de la moción presentada por el compañero Pereira Castillo, favor de decir que sí. En contra dirán que no. Derrotada.

Adelante, compañero Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración...

SR. RÍOS SANTIAGO: Resolución del Senado 142.



SR. VICEPRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la medida Resolución del Senado 142, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

-----

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, breve receso en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso.

### RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para ir al turno de Mociones.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

### MOCIONES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se releve de todo trámite legislativo a la Comisión de Asuntos de la Mujer en el Proyecto del Senado 10.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se releva a la Comisión de Asuntos de la Mujer, al Proyecto del Senado 10.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, breve receso en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: Receso en Sala.

### RECESO

-----

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Miguel A. Laureano Correa, Presidente Accidental.

-----

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Señor portavoz Ríos Santiago.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Adelante.

### MOCIONES

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, vamos a solicitar que se levante la Sección 22.2 del Reglamento del Senado y que se puedan continuar los trabajos de la Sesión de hoy después de pasadas las seis de la tarde (6:00 p.m.).

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Si hay objeción, si no hay objeción, se autoriza.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se descargue la Resolución Concurrente del Senado 10 y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Algún Senador secunda la moción?

SR. BERDIEL RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Señor Berdiel Rivera.

SR. BERDIEL RIVERA: Secundo la moción.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Hay objeción? Habiendo objeción, lo llevamos a votación. Todos los Senadores que estén...

SR. DALMAU RAMIREZ: Señor Presidente, yo no tengo copia de la Resolución Concurrente 10.

SR. RÍOS SANTIAGO: Que se le provea copia al compañero Dalmau, ha sido descargada de Comisión.

SR. DALMAU RAMIREZ: Si se puede proveer copia de la misma, para tener una idea.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, que Secretaría le dé a todos los compañeros de todas las Delegaciones.

Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos. Presidente, tiene una votación pendiente hubo una objeción de parte del compañero Torres Torres, para que se lleve a la votación el descargue de la medida, Proyecto, Resolución Concurrente del Senado 10.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Todos los Senadores que estén a favor del descargue de la Resolución Concurrente del Senado 10, sírvanse decir que sí. En contra, no. Se autoriza el descargue.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. Para que se continúe con el Orden de los Asuntos.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Adelante.

### CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la **Resolución Concurrente del Senado 10**, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame la medida.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Que se llame.

### CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la **Resolución Concurrente del Senado 10**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, esta medida, la Resolución Concurrente del Senado 10, de la autoría del senador Rivera Schatz, Presidente del Senado, tiene con fines expresar el apoyo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan Fiscal presentado por la Junta de Supervisión Fiscal por el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Ricardo Rosselló Nevares y de toda gestión dirigida a equilibrar los gastos del Gobierno de manera que respondan de realidad fiscal mientras se aseguran los servicios esenciales y se crea ambiente de negocios competitivos donde se impere la buena fe, el respeto, el estado de derecho y para que los puertorriqueños e inversionistas y empresarios locales y externos lideren el camino hacia la recuperación económica.

Como verán acabo de leer el título de la Resolución Concurrente del Senado 10, y la pregunta y el debate que estamos próximos a visitar es uno claro, el contraste entre un gobierno que necesita el apoyo y el mensaje que debemos llevar aquéllos que ven a Puerto Rico como un destino de inversión de que la Cámara y el Senado con roles diferentes y el Ejecutivo con su rol también de política pública están en unísono y en concierto. La verdad es que cuando uno habla con las personas que están mirando el mercado de valores de Puerto Rico, que están mirando las inversiones, una de las cosas que más le preocupa es el asunto de si realmente somos capaces de llevar una política pública que sea de una misma vía.

Históricamente han surgido desavenencias, no son secretos. El pasado gobernador García Padilla tenía dentro de sus huestes y su Partido de su Delegación, seis (6) representantes que bloqueaban medidas y aprovechaban la coyuntura histórica para no llevar la política pública que el Gobernador de aquel entonces entendía podía utilizar. Quizás esos seis (6) representantes tenían razón, tanto así, que el Pueblo de Puerto Rico rechazó la propuesta del Partido Popular Democrático y una de las cosas que hacían era que no aprobaban, que no había un concierto y común acuerdo.

Tengo que hacer la salvedad que en el Senado de Puerto Rico la Delegación de Mayoría de ese entonces sí a pesar de sus diferencias llevaban un mensaje, pero la Cámara llevaba otro muy diferente. Uno, de derrotar políticas del Gobernador, que en algunas cosas yo le decía que tenía razón, como más impuestos, una reforma donde decían que once (11) era mayor que dieciséis (16) y lo que ya sabemos todos que se discutió durante ese cuatrienio.

Este Senado y esta Cámara son aliados, aliados del progreso, de los mensajes y sobre todo de un Gobernador que cuenta con la Legislatura. No es un accidente que al día de hoy este Senado, donde comparecemos todos, populares, independentistas, el compañero independiente Vargas Vidot, somos la Legislatura de mayor producción en leyes desde el 1955. Eso no lo hemos hecho solos, eso llegó con un esfuerzo de asesores de Fortaleza, que no son nuestros enemigos, que escuchan; de un Senado, de una Cámara, que sabemos que estamos en una etapa de crisis.

Y aún la Minoría con su rol fiscalizador, que es como tiene que ser, ha mejorado el debate. Muchos apostaban de que los compañeros del Partido Popular no iban a estar en el Hemiciclo; yo los felicito, están en el Hemiciclo. Hemos trabajado más sesiones que ningún otro Senado que yo recuerde, y los compañeros han estado en el debate, han mejorado el debate. No estamos de acuerdo en muchas cosas, pero el hecho de que estén aquí nos da la responsabilidad de los que estamos en Mayoría, que a pesar de que tengamos los votos no podemos aprobar medidas porque sí, tenemos que aprobarlas y sustentar nuestras decisiones.

Ayer el Gobernador dio un mensaje, parecería que era un Gobernador de uno (1) o dos (2) años, la verdad es que era un Gobernador de menos de sesenta (60) días. Los logros y las metas son ambiciosos: reducción de gasto gubernamental, ajustar lo que algunos piensan que es una sentencia de muerte a la economía, una Junta de Control Fiscal que cada vez arrecia más su paso, un plan que tuvimos que hacer en menos de cuarenta y cinco (45) días ante el rechazo del plan anterior presentado por el Gobierno de Puerto Rico. Esos son los escenarios.

Hay una analogía que usó el Gobernador de que la Junta confeccionaba el tamaño del cuarto y nosotros arreglábamos los muebles, quizás esa analogía describe lo que muchos piensan que es así. Yo lo veo diferente. Yo veo que es que nuestro cuarto nunca fue tan grande, pero pensábamos que teníamos suficiente espacio para acomodar muchos muebles. Yo creo que ahora estamos ajustando la realidad: el control de gastos; la capacidad de pagar en nómina; cargos que se veía que en febrero 15 no se podía hacer; el pago de ciento cincuenta (150) millones de dólares a la deuda de una cuenta que no estaba disponible en la transición; de los ajustes; y la amenaza de un Congreso republicano que no cree en el Obama Care, que cree en el recorte.

Y que nosotros como Gobierno tenemos la responsabilidad no de hacer mucho o más con menos, es de ajustar y proteger a quinientos mil (500,000) o seiscientos mil (600,000) pacientes que dependen del Gobierno. No todo el mundo se puede levantar a trabajar todos los días, esa es la verdad, tenemos gente con necesidades, tenemos envejecientes. Dicho sea de paso, el Censo me preocupa. El Censo dice dos (2) cosas. No tan solamente se están yendo los jóvenes de veintiocho (28) a treinta y pico de años -bajito-, sino que hemos envejecido y nuestra tercera edad ya es mayoría y el Gobierno no está listo para atender las necesidades de una tercera edad, que si no se atiende a tiempo, si no se prepara y hacemos prevención, vamos a tener una tercera edad enferma y sin los recursos para atenderlos.

No estamos produciendo nuevos puertorriqueños, desafortunadamente. La contracción no solamente es económica, sino que ahora muere más gente de las que nacen. Ese es el reto que tenemos en Puerto Rico. Así es que aquí hay dos (2) vías. Está la vía de quizás mirar un Gobernador ambicioso a favor de su gente y criticar o de insertarnos en esa corriente progresista para poder mejorar donde cada uno de nosotros podamos aportar, ya sea en salud, ya sea en política pública, ya sea en planificación, ya sea en cosas tan sencillas como arreglar que el discurso sea uno positivo versus uno que hasta nos acostumbramos a tener, Puerto Rico se descalabra. Como vi un reportaje de enero, "Puerto Rico Crashes" y la bandera de Puerto Rico rota en mil (1,000) pedazos. Ese no es el mensaje que nosotros debiéramos llevar.

Así que esta Resolución es mucho más que un apoyo del Senado de Puerto Rico a la gestión de nosotros, la Mayoría. Esta Resolución va en apoyo de todos los electos a favor de que esto salga bien. Yo les decía en el turno inicial hace unas semanas atrás, cuando comenzamos esta Asamblea Legislativa, que yo conocí a una persona que me impactó muchísimo. Y el señor Presidente Incidental y yo quizás nos identificamos un poco más que lo que se identificaría Larry Seilhamer y Henry Neumann que eran baloncestistas, en el caso de Su Señoría y este servidor que practicamos el deporte del béisbol.

Aquí hay un puertorriqueño negro de nombre Víctor Pellot, "Vic Power", la mejor primera base que ha pasado en mi entender por las grandes ligas, sin menospreciar gente como Peruchín Cepeda y otros grandes peloteros que tenían también sus atributos. Pero Víctor Pellot decía que: "La vida era como el béisbol, usted tiene que jugarlo bien para que le salgan bien, no puede jugarlo mal a ver si le sale bien".

Esta es la oportunidad que tenemos este Senado y la Cámara de enviar un mensaje claro al Gobernador, pero no al Gobernador que ya lo sabe por nuestras acciones, sino de enviar un mensaje claro a aquéllos que nos están mirando con escepticismo y que nos visitan a compañeros de Mayoría y Minoría para ver qué es lo que vamos a hacer. No son atípicas las entrevistas en idiomas como el inglés, donde nos preguntan "¿What's next? ¿What's your plan?". ¿Ustedes van a aprobar esas medidas? ¿Cómo las van a aprobar? ¿Cuándo las van a aprobar?

Son entrevistas no de trabajo, sino de futuro para Puerto Rico. Bonistas y personas que representan a los bonistas, que no son nuestros enemigos, pero se han convertido en nuestros observadores muy cercanos, y que lo que quieren es dos (2) cosas: Saber si este Gobierno está en sintonía, y si vale la pena mirar a Puerto Rico como una inversión. Los puertorriqueños sabemos que nosotros somos mucho más que una inversión, somos un pueblo, tenemos cultura, somos celosos, somos locales, somos ciudadanos americanos disminuidos, pero lo somos en nuestros derechos; y somos combatientes al momento de defender las causas comunes por el beneficio general, discrepamos y somos bastante pasionales al momento de defender nuestras posturas.

Pero el Gobernador de Puerto Rico no tan solamente nos necesita, el Pueblo de Puerto Rico que votaron a favor o en contra del Gobierno, ya pasadas las elecciones, lo que quieren es que el Gobierno funcione, que echemos esto pa'lante, que cuando hablemos de economía tengamos una sola voz y que si hay voces disidentes sean para aportar no para destruir, que si nos faltan quinientos (500) millones de dólares para la salud -como aparentemente nos van a faltar-, si no nos da el Congreso la paridad que nos han prometido, pero no es la primera vez que nos prometen algo y no nos cumplen.

Tenemos que tener un plan. Que la seguridad, no podemos conformarnos con ver los videos que vemos ahora en los teléfonos, donde hay asesinatos, tiroteos, maestros escondiéndose debajo de pupitres, niños asustados y personas que nos dicen todos los días, si esto no mejora, yo me voy. Esto no es una Resolución más. Esto no es una concurrencia más, éste es el "statement" que muchos están esperando, estamos o no estamos. Vamos a remar hacia el mismo lado o vamos a hacer algo diferente o vamos a hacer lo que mucha gente cree que debemos de hacer, que es pelearnos entre nosotros, no ponernos de acuerdo, que la Mayoría use los votos, que aplaste la Minoría y no nos consideremos. Eso ya lo hemos hecho de un lado y del otro. Les digo que no ha funcionado, porque yo he estado en los dos, yo he estado en Mayoría y he estado en Minoría.

Y ahora que el Pueblo de Puerto Rico me ha dado la capacidad de estar en Mayoría, los compañeros saben que hemos madurado todos, ya consideramos medidas, bajan medidas de ambos lados. Esta Portavocía, junto con los compañeros de Mayoría, hemos hecho una misión de que hay que haber un diálogo y antes existía el diálogo también, tampoco es que nos hemos inventado algo nuevo. Pero esto es un diálogo de emergencia donde estamos en el mismo avión, un solo piloto, y si no nos ponemos de acuerdo si aterrizamos o seguimos volando, nos estrellamos, y cuando nos estrellemos, nos estrellaremos todos, no solamente los penepés o los populares, no va a sobrevivir nadie. Y esto es lo que realmente tenemos que hacer hoy, enviar este mensaje. Yo quiero que los compañeros debatan. Yo sé que el compañero Bhatia va a debatir sobre la medida, yo quiero escuchar su debate. Quiero que diga en lo que él está de acuerdo y en desacuerdo. Es justo, es necesario.

El compañero Dalmau, al igual que el compañero Vidot, tendrán sus puntos de vista también, hay que escucharlos. Pero sepan que cada vez que nosotros nos atacamos a nosotros mismos por el mero hecho de atacarnos, por el mero hecho de decir estoy en contra porque ese es mi rol, porque es lo que yo tengo que hacer, porque es lo que se espera de mí, usted no le está fallando a lo que usted cree que representa, usted lo que está haciendo es fallándose a sí mismo y a su consciencia. Hay cosas que merecen que estemos de acuerdo. Yo no estoy de acuerdo ni creo que la Junta debe tener todos los poderes que tiene sobre nosotros. El Presidente del Senado ha dicho que está en contra de muchos de los asuntos de la Junta. Y si le preguntan a cada uno de los que pensamos que la Junta es oportunidades como yo, pero que también no esté orgulloso de ella, podemos encontrar áreas comunes, como la salud, la seguridad, la educación, de eso es lo que estamos hablando hoy.

Así que cuando hagamos este debate que vamos a tener ahora sobre si debemos de apoyar la gestión del Gobernador, no lo miremos como que esté obligado a votar por cada una de las medidas del Gobernador, hay medidas que vamos a tener que dialogar. Véanlo como una expresión de buena fe hacia el Gobernador para que el Gobernador pueda tener esa carta de presentación de que el Gobierno de Puerto Rico, con sus virtudes y sus defectos, es un solo Gobierno. ¡Ah!, que si en el día de mañana cualquier compañero que apoye esta Resolución a favor del Gobernador de Puerto Rico y su gestión no está de acuerdo, pues bienvenido sea, para eso estamos considerando medidas una a una, y en algunas votarán a favor y otras votarán en contra. El votarle en contra a una Resolución de apoyo a la gestión del Gobernador por querer sacarle un ojo a la Junta de Control Fiscal, les tengo

noticias. La Junta de Control Fiscal no fue electa, nosotros, sí. La Junta de Control Fiscal no responde a nadie, es una cosa atípica, la creó el Congreso, pero nos la donó en especie y dijo, ahí tienen esa cosa, que no es federal, que la pagan ustedes los puertorriqueños y que puede pasar juicio sobre muchas cosas después que ustedes tomen la decisión de los que fueron electos. Estipulamos que eso no es lo que queremos, pero también tenemos que estipular que queremos salir de la Junta, y la manera de hacerlo es haciendo las cosas correctas.

Así que el detalle está ahí. El Presidente del Senado ha presentado esta Resolución con el motivo no de felicitar al Gobernador exclusivamente, sino dar un mensaje a aquéllos que están mirando a Puerto Rico. Están o no están. Nos estrellamos o seguimos volando.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Muchas gracias, portavoz Ríos Santiago.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Senadora Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente, para hacer una petición de que se incluya a la Delegación del Partido Nuevo Progresista como autores de la Resolución Concurrente del Senado Núm. 10.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Alguien se opone?

SR. RÍOS SANTIAGO: No hay objeción.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Se autoriza.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Senador Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, volvemos nuevamente con la acción de la Asamblea Legislativa que ya cada vez que el PNP, como partido, hace algo o el Gobernador hace algo, el PNP, como institución o como Senado van a felicitar al Gobernador. Y miren, está bien que lo feliciten como partido, pero aquí somos una Asamblea Legislativa. Este es el Senado de Puerto Rico.

Este Senado tiene un mandato distinto al Ejecutivo, que es fiscalizar el Ejecutivo. Esa fiscalización se tiene que dar en Cámara y Senado. Pero lo que estamos haciendo aquí es, nuevamente, felicitar al Gobernador por algo, primero, que tenemos que concluir que está inconcluso, porque no se ha finiquitado, la Junta de Control Fiscal ni tan siquiera lo ha aceptado, no se ha implantado nada, no se ha aprobado absolutamente nada. No hay una métrica que me pueda decir ahora mismo que se ha logrado algo. Ustedes están felicitando al Gobernador por las medidas de privatización que va a presentar. Va a privatizar el CESCO, el Metro, los ferries, la transportación completa, seguridad y tráfico lo van a privatizar, según el Plan que ustedes están hoy felicitando. Van a privatizar Puertos, aeropuertos en el País. Van a privatizar algunos servicios de Educación, autopistas, carreteras. ¿Eso de verdad le va a costar menos al País? Una pregunta que tienen que hacer ustedes que son Senadores de Distrito y por Acumulación del PNP. ¿Eso de verdad va a costarle menos? La experiencia que hemos tenido es que le ha costado más al País cada vez que privatizan servicios y el Estado lo sigue pagando.

Van a aumentar también, con esta felicitación que están haciendo, de este Plan Fiscal, ustedes están avalando que se le aumente el País en un diez por ciento (10%), las licencias de los vehículos. Están avalando también que se aumente en un diez por ciento (10%) las multas de los vehículos. Están avalando también que se aumente los cargos de seguro de vehículos en un cinco por ciento (5%), que se incrementen cargos misceláneos a un diez por ciento (10%). O sea, más

impuestos, más impuestos, más impuestos. Los que dijeron que no querían ponerle más impuestos al pueblo, ahora están haciendo lo mismo, más impuestos.

Hablan de movilizar empleados públicos al sector privado en el Plan y sobre todo de eliminar los puestos transitorios, despedir empleados públicos. ¿Cuántos van a despedir, según el Plan? Veintiséis mil setecientos sesenta y seis (26,766) personas van a quedar fuera del Gobierno producto de las acciones del Plan Fiscal, de lo que ha sometido el Gobernador Rosselló y ustedes hoy están felicitando a su Gobernador por un Plan que yo sé que no lo han leído, que no lo han analizado, que no han tenido tiempo de internalizarlo. Ustedes van a felicitar hoy al Gobernador por despedir de aquí al 2018 veintiséis mil setecientos sesenta y seis (26,766) empleados que están en puestos transitorios en el Gobierno de Puerto Rico o por contrato o en confianza, eso es lo que dice el Plan. Y yo quiero que quede bien claro en el récord, que ustedes hoy están felicitando al Gobernador por decirle al País vamos a ponerte más impuestos, más impuestos, los mismos que decían que Alejandro García Padilla les impuso más impuestos y que ustedes decían que iban a eliminar los impuestos de la Crudita, en el Plan Fiscal no aparece “vamos a eliminar la Crudita”. Yo estoy esperando que ustedes presenten el proyecto para eliminar la Crudita y votarle a favor. Estoy esperando que presenten los proyectos para eliminar los impuestos que Alejandro García Padilla le impuso al País, ¿dónde están los proyectos? ¿Dónde están los proyectos? Porque con la boca es un mamey y es bien fácil decirlo. Pero cuando se enfrentan con la realidad, la realidad dura de que había que tomar decisiones, pues ahí se esconden rápido y no presentan ninguna medida y dejan que sea el Ejecutivo y lo despachan con una simple Resolución felicitando al Ejecutivo por la presentación de algo que tenía que hacer.

Vuelvo y repito, más impuestos, más despidos de empleados públicos, más privatización, menos servicios en Educación. Hasta los cobros de multas los van a privatizar despidiendo empleados públicos. Vayan y denle la cara ahora a la gente de sus Distritos, a sus constituyentes y mírenlos de frente y díganle que tienen que ponerles más impuestos. Ahora díganle también que no pueden bajar los impuestos de García Padilla y el Partido Popular, porque aquí criticaron, criticaron, criticaron y hoy hipócritamente hacen exactamente lo mismo que la pasada Administración.

Entonces hoy resuelven con una Resolución, ¡qué lindo!, el Gobernador cumplió, vamos a felicitarlo. Pónganse a trabajar seriamente. Resuelvan los problemas del País y dejen de estar, como dicen en el pueblo, lamiéndole el ojo al Gobernador de Puerto Rico.

Son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Muchas gracias, senador Tirado Rivera.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Senador Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Sí, señor Presidente.

Hace unos minutos se discutió en este Senado y se aprobó, con mi oposición, la Resolución del Senado 142 para conmemorar el centenario de la aprobación de la Ley Jones. En ese momento mi oposición principal fue con respecto a conmemorar una ciudadanía colonial y eso ya está para récord. Pero ahora voy a la otra contradicción. Lo que se dijo que era parte también de esa conmemoración era el centenario del Senado de Puerto Rico, que representaba superar la Ley Foraker en su disposición que existía un consejo ejecutivo nombrado y aprobado por el Presidente de los Estados Unidos y el Senado de los Estados Unidos, que servían en aquel tiempo como Cámara Alta y no era electa por los puertorriqueños. Era la Cámara de Delegados bajo el régimen de la Ley Foraker la que era representante de los puertorriqueños. Y se pensó que con la Ley Jones y la creación del Senado, electo por los puertorriqueños, era un paso de avance.

Hoy esta Resolución Concurrente Núm. 10 es un segundo ejemplo, que aunque se conmemore el centenario del Senado, todavía hay actitudes de Ley Foraker, de que hay un consejo ejecutivo, coopera como Cámara Alta, con actitud de un poco como si fuera un Gabinete Ejecutivo. Yo entiendo los planteamientos que ha hecho el Portavoz Ríos y comprendo que hay mucha ansiedad con respecto a las medidas que se puedan estar aprobando. Pero la función del Senado como una Rama constitucional que sirve de peso y contrapeso a la Rama Ejecutiva no es continuamente estar endosando aspiraciones, deseos, planes del Ejecutivo, porque hay quien planea tanto que nunca aterriza. Y como no podemos hoy medir cuáles son las consecuencias de esos planes que han sido presentados, las expresiones de apoyo, de felicitaciones, de endosos, es una renuncia a una función necesaria de este Senado, que es ser contrapeso del Ejecutivo y un contrapeso desde el punto de vista incluso de la Mayoría, un contrapeso saludable. Aquí hay medidas que han llegado, a las cuales yo me he opuesto, pero la propia Mayoría aquí en el Senado ha tenido que presentarle enmiendas porque el Ejecutivo no ha podido diseñarlas en todas sus dimensiones.

Por lo tanto, yo creo que en términos conceptuales la idea de estar apoyando como cheque en blanco, siendo nosotros una Rama Legislativa distinta, como un balance de poderes y de peso a la Rama Ejecutiva, yo creo que no es deseable. Pero en los méritos del planteamiento, en el día de ayer el mensaje que ofreció el Gobernador generó más dudas que respuestas. Con respecto al tema económico y el Plan Contributivo el Gobernador en ningún momento se expresó sobre la urgente necesidad de aumentar las fuentes de recaudo imponiendo una contribución no confiscatoria ni penalizante a las empresas extranjeras que aún no tributan en Puerto Rico o no tributan lo suficiente, de hasta un diez por ciento (10%) que permita un recaudo de esos 37 mil millones de dólares que se llevan en ganancias, que representarían cerca entre 3,500 y 3,700 millones de dólares de recaudos. Esa propuesta, para que después no se acuse que esto se trata de la oposición de la Minoría o de la oposición de quienes no formamos parte del Gobierno, ha sido incluso endosada por figuras como el ex gobernador Carlos Romero Barceló, del PNP, como el propio ex Presidente de la Cámara de Representantes del Partido Popular, José Ronaldo Jarabo, la idea de que tributen las empresas foráneas en justicia. Si hay crisis, si la tenemos que enfrentar todos, por qué nos tenemos que ajustar el cinturón solo algunos y a otros se les trata como si no tuvieran cinturón. No hubo una sola palabra que no fuera una referencia al margen del arbitrio especial del cuatro por ciento (4%) que representa un ingreso del veinte por ciento (20%) de nuestro presupuesto y que se aprobó a regañadientes, después de décadas de estar insistiendo de la necesidad de ese arbitrio y ocurrió lo que anticipamos, recibieron el crédito en los Estados Unidos que les correspondía.

Pero no sólo en el tema contributivo no se tomó esa vía, sino que además en el tema de salud. En el tema de salud se hace una presentación de que ahora el paciente es el eje del sistema de salud en Puerto Rico. Sin embargo se reitera que continuarán las aseguradoras con el control tiránico que han tenido del sistema de salud. Ha habido un consenso unánime, y aquí en vistas públicas lo dijo el Secretario de Salud de ustedes la Mayoría, lo ha dicho el Presidente de la Comisión de Salud, el compañero Chayanne Martínez, de Mayoría, el grave problema que representa para la salud en Puerto Rico el control desmedido de las aseguradoras privadas como intermediario del Gobierno y los proveedores de servicios médicos en el País. No hubo una sola palabra dirigida en esa dirección. Sobre el tema educativo, la Universidad de Puerto Rico continúa bajo la amenaza de los recortes, ya una Universidad que en los últimos años, con la congelación de la fórmula y la reducción presupuestaria, ha reducido en su presupuesto los más de 300 millones en los últimos años. Y continúa la espada de Damocles sobre el sistema educativo principal del País y de la región.



Sobre el tema de la criminalidad se nos habló de la imagen trágica, preocupante de lo que vivieron unos jóvenes estudiantes en una escuela. Sin embargo, lo que se hizo fue, de nuevo, subrayar una visión policiaca del problema criminal, que tiene su espacio, pero no se atendió el problema de base, de la drogodependencia, del narcotráfico, del peje gordo, quién financia el narcotráfico en este País. Esos no viven en residenciales, esos no viven en barriadas. La estigmatización de la criminalidad en Puerto Rico, como si solamente fuera producto de los sectores empobrecidos en el País, pero aquí no veo grandes redadas ni veo grandes operativos en los sectores de alto “copete”, en donde también se financia y consume la droga en este País. No hubo mención de eso. No hubo mención, por ejemplo, de la amenaza en el sistema educativo con respecto a la privatización. Se habló de cooperativas de maestros; se habló de municipalización en un país cuyos municipios tienen un grave déficit, algunos en quiebra, pero no se explicó de qué manera.

Se habló, por ejemplo, que creo yo que es algo positivo para que después no digan también que uno lo critica todo, que se iba a aumentar el salario mínimo. Apunten esa, apunten esa. Se va a aumentar el salario mínimo. Arrancó aplauso sonoro en el Recinto Hermano en la Cámara de Representantes. Para mí eso es una gran idea, salvo que no sólo no se explica cómo se aprueba una Reforma Laboral so color de hacernos más competitivos dándoles más poder y flexibilidad al patrono sobre el empleado y ahora se le anuncia al sector privado que se va a aumentar el salario mínimo, sino que hoy hace un par de horas el Gobernador de Puerto Rico, a preguntas de la prensa sobre cómo va a manejar el aumento del salario mínimo en el sector privado dijo: “Bueno, realmente yo a lo que me refería era a una aspiración que estará sujeta al diálogo con el sector privado.” Respuesta que dio el Gobernador hoy, a horas del mensaje, porque para el aplauso es una cosa, pero en temas tan severos y serios que enfrentamos es otra.

Yo creo, señor Presidente, compañeras y compañeros, que este tipo de expresión del Cuerpo a tan temprana etapa de los procesos de establecer, divulgar, evaluar un Plan Fiscal que tiene consecuencias severas para la salud, para la educación, para la vida cotidiana, para la economía, para el régimen contributivo, en donde se obvió tantas cosas importantes, yo sé que es un mensaje breve, que es un mensaje que no se puede entrar en detalle, pero incluso en las generalidades puede haber matices de cuál es la visión. Pero yo lo que vi ayer, señor Presidente, es una visión de cumplimiento, de acomodo razonable con la Junta de Control Fiscal.

Y es por eso, señor Presidente, que cualquier plan dirigido en esa dirección no puede tener mi apoyo y mucho menos mi voto a favor de esta Resolución Concurrente. Respetuosamente a los compañeros y compañeras, yo habré de oponerme a esta Resolución Concurrente no como un desprecio al Gobernador, sino como una afirmación de la independencia de este Cuerpo y su autonomía y de lo que debe ser una nueva visión con respecto a cómo enfrentamos nuestra crisis. La medicina amarga del pasado y la que se nos presenta ahora no es la que tiene que dársele al País, tiene que ser un tratamiento más humano.

Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Muchas gracias al senador Dalmau Ramírez.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, yo quisiera empezar por lo siguiente. Si hay algún miembro de la Delegación del Partido Nuevo Progresista que me pueda contestar preguntas del Plan Fiscal que me lo deje saber, para hacerle unas preguntas en este momento.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Obviamente estamos en la mejor disposición de contestar preguntas, las puede plantear. De no tener la contestación, con mucho gusto se las someteremos en un tiempo razonable, porque después de todo para eso estamos aquí.

SR. BHATIA GAUTIER: En la página 17 del Plan Fiscal se dice que en diciembre la determinación era que el déficit que iba a haber en Puerto Rico era de 67.5 billones de dólares y que cuarenta (40) días más tarde se ha reducido a 55.2 billones de dólares. Es decir, 12 billones de dólares menos en treinta (30) días. ¿De dónde sale esa cifra?

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, obviamente, para poderle contestar categóricamente, tenemos que preguntar a OGP, que es de donde nos suplen las cifras, la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Ese informe se lo haremos llegar. Si el compañero nos da 24 horas a 48 horas, con mucho gusto.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, en la página 18 del Plan Fiscal aparece que el Gobierno va a reducir el “gap” financiero, el espacio financiero por 32.7 billones, 32,700 billones de dólares. ¿Cómo lo va a hacer?

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Obviamente que si el compañero las presenta en bloque, tenemos aquí la Presidenta de la Comisión de Hacienda, tenemos al Presidente de la Comisión de Gobierno y de esa manera...

SR. BHATIA GAUTIER: No, señor Presidente, no las voy a presentar en bloque, las voy a presentar como mi turno lo indica, porque quiero saber si hay alguna respuesta a esa pregunta.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, si el compañero la va a presentar como él entiende, pues nosotros las vamos a recoger todas. Y como siempre se ha hecho en este Senado, nosotros le vamos a proveer la información del Plan Fiscal que él tiene disponible en su escritorio, y que la estaremos recogiendo todos los planteamientos, no tenemos que contestarlo uno a uno, le hacemos la salvedad que le estaremos proveyendo la información dentro del Plan Fiscal que ya él tiene y que ciertamente están los números en blanco y negro certificados por la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): El compañero Bhatia Gautier, le solicitamos que haga todas las preguntas en bloque. De no ser así, pues se recibirán y luego se le dará contestación.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, yo tengo con preguntas más, pero el senador Pereira me ... Voy a hacer las preguntas, pero no espero una respuesta. El senador Pereira me dice que por qué mejor no pregunto si alguien lo ha leído y a lo mejor adelantamos las preguntas, si alguien ha leído el Plan Fiscal. Simplemente esa pregunta la hago retóricamente.

En la página 20, señor Presidente, lo que quiero saber es de dónde sale en la página 20 la cifra que el Programa Obama Care va a permanecer, en la página 20 aparece. De dónde sale que el Programa Obama Care va a mantenerse, cuando el Presidente Trump anoche dijo que lo va a eliminar. Si esa pregunta, si alguien puede contestar esa pregunta.

Pues entonces, señor Presidente, en la página ...

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Nosotros tenemos ahí el Plan Fiscal. El compañero Bhatia y este servidor visitamos Washington todos los meses. Ambos somos demócratas. El sabe que el Presidente Trump ayer planteó que el Obama Care no existirá. Pero él también sabe que no es un proceso de golpe y porrazo. Aun el Congreso republicano no ha presentado medidas para derogar

Obama Care, él sabe o debería saber que en el proceso del Gobierno Federal donde el presupuesto se cierra en octubre, ya está estipulado lo que son los gastos de Obama Care. Si hoy el Presidente Trump quisiera derogar Obama Care, no lo puede hacer de un plumazo, es un proceso legislativo que tomará meses, sino años. Por lo tanto, el presupuesto de Obama Care se mantiene, al igual que otros programas de la Administración de Obama. El compañero Bhatia sabe la contestación.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, en la página 80 aparece que habrá una inversión capital de 4.5 billones de dólares y salen unas cifras ahí. Lo que quiero saber es de dónde surge la cifra de que la inversión capital va a ser de esa magnitud.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿Puede volver a repetir la pregunta?

SR. BHATIA GAUTIER: Sí, señor Presidente, en la página 80 del Plan Fiscal sale que habrá una inversión capital de 4.5 billones de dólares, 4,500 billones para una inversión capital, sale esa cifra, 4.5 billones, como pudo haber sido 10.2 billones o pudo haber sido 1.3 billones. ¿Pero de dónde sale esa cifra? De dónde sale, va a haber una inversión capital en Puerto Rico de 4.5 mil millones de dólares.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: El compañero sabe o debería saber que esa cifra sale de los estudios que se han hecho económicos y del propio sistema con la nueva corporación que creamos que se llama AAFAP, donde se ha contabilizado las inversiones que tenemos ya pendientes para estabilizar la economía, las hemos identificados con el “source”. Si lo que el compañero lo que quiere saber es quiénes son con nombres y apellidos los que van, pues él puede someter un recurso donde el Gobierno de Puerto Rico entonces tendrá que desglosar las negociaciones que se están haciendo. Pero eso que está escrito en blanco y negro ahí son números reales, es el Plan Fiscal. El compañero Bhatia, que lleva aquí tanto o más que yo en la Legislatura sabe que esos planes fiscales se hacen con proyecciones, se hacen con recursos recurrentes y no recurrentes, con fondos y con métricas que están establecidos en el sistema de contabilidad, y por eso es que se hacen los planes, por eso es que es un Plan Fiscal, no es una recolección de lo que ya tenemos, es de lo que vamos a hacer. Por eso es que se llama planificar.

Así que si el compañero Bhatia, dentro del turno de preguntas y respuestas, lo que quiere establecer es que él tiene discrepancias con los números, es un asunto contable. Y la Resolución de lo que estamos hablando aquí es de medidas que se están aprobando y apoyo. El compañero Bhatia quiere establecer de que no sabemos todos los puntos y las comas que un Plan Fiscal, el cual él tampoco se ha leído, eso es dualidad, ésa es su prerrogativa...

SR. BHATIA GAUTIER: Yo me lo leí.

SR. RÍOS SANTIAGO: Nosotros estamos aquí para poder resolver, no para criticar.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, continuando mi turno.

Yo sí me leí el Plan Fiscal que esta mañana fue divulgado, me lo leí a las cuatro y media de la mañana (4:30 a.m.) y le puedo decir que las preguntas que tengo son las preguntas que cualquier persona laica puede tener. Por eso es que yo no entiendo –y tengo varias preguntas más– por ejemplo en la página 18 hablan de una extensión de la Ley 154, y todos hemos hablado aquí, inclusive el senador Seilhamer tomó unos turnos sobre si el IRS iba a permitir o no unas extensiones en el cuatrienio pasado, él era el portavoz de eso, de porfiarle a ver si el Gobierno Federal iba o no a tenerlo.

Entonces, lo que yo estoy tratando de preguntar es si verdaderamente alguien sabe lo que dice un Plan que ustedes están apoyando. Ustedes están endosando hoy un Plan que ustedes no conocen, un Plan que nadie sabe, no saben las cifras, un Plan que realmente nadie se ha leído. Y yo

no estoy diciendo que no lo apoyen, yo lo que estoy diciendo es que no apoyen algo que ustedes no conocen, ustedes no saben lo que dice ese Plan, ustedes no saben lo que dice en cada una de esas páginas, no saben de dónde salieron esos números. Y la respuesta es que son de estudios de AAFAF, AAFAF lo acabamos de crear hacen dos semanas, ¿qué estudio tiene AAFAF? AAFAF está buscando un local para montar, para abrir las oficinas y comprar lápices y comprar escritorios, ¿de qué estamos hablando?

O sea, ¿en serio alguien se cree que alguien de ustedes, Mayoría, que va a aprobar una Resolución a favor de un Plan que ustedes no han leído, que alguien se lo ha leído? Pues, obviamente, no. Y yo no quiero, yo no quiero ser aquí, o sea, la intención mía no es sonar como la nota discordante, es que simplemente no hace ningún sentido apoyar algo que uno no ha leído, apoyar algo que simplemente no tiene ningún sentido.

O sea, repito, en diciembre, en diciembre, señor Presidente, en diciembre la Junta de Control Fiscal de Puerto Rico determinó que el déficit agregado del País, el déficit agregado a diez (10) años iba a ser cerca de setenta mil (70,000) millones de dólares, era casi siete mil (7,000) al año. Eso lo dijo la Junta de Control Fiscal en una carta que le envió al gobernador Rosselló, basado en números de diciembre, iba a ser setenta mil (70,000) dólares, y el Gobierno de Puerto Rico decide que va a ser cincuenta y cinco punto dos (55.2); o sea, hay una diferencia de quince mil (15,000) millones porque el Gobierno de Puerto Rico no cree, igual que la Junta, que va a ser setenta (70). Bueno, pues entonces vino el Alcalde de Peñuelas y dijo que iba a ser dieciocho mil (18,000) millones y el Alcalde de Lares dijo que iba a ser treinta y cinco (35). ¿Y por qué son esos números? Porque se los sacaron de la manga. Entonces, ¿en qué quedamos?

O sea, yo creo que dicho el punto mío, señor Presidente, obviamente, le votaré en contra, me parece que es, no es debate ni político, es debate de sincerarnos. Lo que Puerto Rico no debe hacer, y esto lo digo con el dolor en el alma y me quito, si es posible, para que alguno de mis compañeros del Partido Nuevo Progresista lo crean, si no lo creen, pues está bien, pero me quito por un minuto, me quito por un minuto el sombrero del Partido Popular y me pongo el sombrero de puertorriqueño. Y yo lo que creo es que la credibilidad que ha perdido Puerto Rico bajo las Administraciones populares y penepés, bajo las Administraciones populares y penepé, la credibilidad que ha perdido Puerto Rico se debe a esto mismo. Cada vez que venía OGP y venía Hacienda a darnos números y uno preguntaba, ¿de dónde salen los números?, y todos salíamos corriendo, si éramos populares, a decir, Hacienda tiene razón, y siempre se equivocaban; y si venía el PNP ustedes salían corriendo, Hacienda tiene razón y OGP tiene razón, y “fuáquiti”, siempre se equivocaban.

En función de eso, hemos pedido que se haga una auditoría, todo el mundo quiere que se haga una auditoría de la deuda y nadie la quiere aceptar ahora. Y yo lo que les digo es, o sea, ¿hasta cuándo? Uno puede engañar a todo el mundo por cierto momento, por cierto término, pero no se puede engañar a todo el mundo todo el tiempo.

Y yo creo –y termino con esto mis palabras, señor Presidente-, yo creo que el peor enemigo de un ser humano, el peor enemigo de un ser humano es engañarse uno mismo, es uno mismo engañarse, es uno mismo creer que las cifras que me están dando, y ahora cito al Presidente Republicano Ronald Reagan: “Confía, pero verifica”. Ese es mi consejo a la Mayoría del PNP. Confíen en las cifras, está bien, pero verifiquenlas, y ustedes no las han verificado, no las han ni leído.

Y ante eso, señor Presidente, yo honestamente creo que esto es un ejercicio hoy, es un ejercicio lamentablemente, lo que podría ser un ejercicio serio de parte de ustedes apoyar un Plan que lo han estudiado, que tuvo vistas públicas, que vinieron los economistas, que nos sentamos, que lo discutieron, que lo miramos, que ustedes entendieron las cifras, que ustedes llamaron a sus

asesores, que llamaron a entidades independientes, que llamaron a personas dentro y fuera de Puerto Rico, que llamaron a validadores, que llamaron a contables, que hicieron lo que haría cualquier persona seria.

Señor Presidente, por favor.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Permiso.

SR. RÍOS SANTIAGO: Una Cuestión, no de Orden al compañero. Estamos en un debate importante y tenemos que tener decoro dentro de este Recinto para escuchar todas las ideas, buenas o malas, merecen ser escuchadas.

SR. BHATIA GAUTIER: Pues nada. Yo termino con eso, señor Presidente. Me parece, y lo repito, podemos tener aquí un debate político de los dos lados y ustedes hicieron y nosotros hicimos, y está bien, pero eso no gana nada. Aquí lo que debemos tener, lo que debemos tener es una discusión franca...

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Le queda un (1) minuto.

SR. BHATIA GAUTIER: ...de dónde salen estas cifras, de dónde salen estos números, por qué son sesenta y siete mil (67,000) millones y no cincuenta y cinco (55), o por qué son treinta y dos (32) millones y no son treinta y uno (31), ¿por qué? ¿Hay algún economista, hay algún CPA, hay alguien que nos pueda verificar esto? ¿Verdad que no hay nadie en Sala que no pueda hacer eso? Entonces, no le voten a favor, déjenlo sobre la mesa, analícenlo, consejo de amigo, miren los números, verifiquenlos ustedes y hasta que no se sientan cómodos ustedes no aprueben ninguna resolución endosando nada que no tenga el estudio, el análisis, la conciencia, la sabiduría, la verificación de gente seria, como hay en la Mayoría del PNP.

Eso es todo, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Muchas gracias, senador Bhatia Gautier.

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Senador Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Gracias, señor Presidente.

Quiero, pues, también hacer unas expresiones, pues, forzadas por esta Resolución innecesaria que nos ocupa en la tarde de hoy. Me parece que el Senado de Puerto Rico debería dedicarse a debatir medidas sustantivas que busquen desarrollar la economía, que busquen cómo solucionar estos retos fiscales que tiene Puerto Rico y no estar en realidad aquí perdiendo el tiempo con una resolución felicitando al gobernador Rosselló, no sabemos si es al Gobernador Rosselló del discurso de ayer a las seis de la tarde (6:00 p.m.) o si es a Ricardo Rosselló del informe de las dos de la mañana (2:00 a.m.), a cuál de los dos estamos felicitando, no sabemos, porque son dos cosas totalmente distintas.

Ayer dedicamos dos horas a escuchar a un Gobernador presentarle a Puerto Rico una realidad distinta a la que entonces presenta a las dos de la mañana (2:00 a.m.). ¿Por qué no se atrevió dedicar su Mensaje al Plan Fiscal que de madrugada se divulgó? ¿Por qué no se atrevió a defender las propuestas que se contienen en ese Plan? Todavía no sabemos.

Este Plan Fiscal que se presenta de madrugada hoy, evidentemente aquí algunas personas no han leído aún, con una mirada simple podemos comprobar que tiene datos erróneos, erróneos o falsos, como queramos enmarcarlos cada cual. Aquí se hace referencia a la deuda pública que había acumulada para el 2008, de manera errada, y de repente se pierden siete mil (7,000) millones de dólares de esa deuda pública. Y esto está en la página 11, datos erróneos para crear la impresión parece de que el incremento de la deuda bajo el último Gobierno y bajo la última Legislatura del PNP fue la mitad de lo que en realidad fue.

Como menciona el senador Bhatia ahorita, de repente, en lo que es la brecha financiera del Gobierno de Puerto Rico, se pierden, se tachan sin explicación doce mil (12,000) millones de dólares. Aclaro, si tú tachas doce mil (12,000) millones de dólares, pues eso es un mamey, para después decir que alcanzaste llenar esa brecha, que alcanzaste identificar medidas para lidiar con la brecha financiera que en diciembre era de sesenta y siete mil (67,000) millones de dólares y ahora resulta que de golpe y porrazo es de cincuenta y cinco mil (55,000) millones de dólares. Qué fácil es hacer así un informe financiero, qué fácil es hacer así un Plan Fiscal que supuestamente tiene las soluciones para los problemas de Puerto Rico.

Estamos felicitando hoy al Gobernador también aquí por un Plan Fiscal que va a llevar a la bancarrota a más de la mitad de los municipios de Puerto Rico, que va a provocar que los municipios dejen de apoyar las escuelas públicas, que va a provocar que los municipios dejen de poder ofrecer servicios a las personas de mayor edad, a los envejecientes, amas de llave, servicios de cuidado. Y que a cambio le ofrecen la gran noticia a la ciudadanía de que se va a aumentar la contribución sobre la propiedad. Y dice aquí que es que, pues, en Puerto Rico el “property tax” no se parece al de los estados, que en los estados se paga más. Y en eso parece que sí, que el Gobernador entonces quiere traer la estadidad ahora, aumentando el “property tax”, la contribuciones sobre la propiedad a los puertorriqueños que en su inmensa mayoría sí pueden ser propietarios, pueden ser dueños de una casa, de una finca, pero no necesariamente tienen la liquidez, el dinero en efectivo para enfrentar un aumento en las contribuciones sobre la propiedad. Si lo que quiere es adelantar los efectos nefastos de la estadidad para Puerto Rico, bueno, pues, aquí lo estamos felicitando en la tarde de hoy.

El Gobernador ayer felicita al economista Stiglitz, lo cita en su Mensaje, ignorando que esa misma tarde, ayer mismo el economista había publicado un nuevo escrito, un nuevo escrito donde afirmó que la tan aplaudida Reforma Laboral del Gobernador va a traer posiblemente una disminución en el consumo, en las demandas agregadas en la economía de Puerto Rico y va a empeorar seguramente la economía, el efecto neto va a ser negativo para la economía de Puerto Rico, lo dijo el economista que ayer cita el Gobernador en su Mensaje de Estado.

¿Por qué Puerto Rico no puede pagar la deuda ahora? ¿De dónde surge esta crisis? Convenientemente, ayer el Gobernador ignoró también en su Mensaje el déficit de dos mil doscientos (2,200) millones en el Fondo General, un déficit de más de un quince por ciento (15%), de un veinte por ciento (20%) en el Fondo General que le dejó el PNP al País en el año 2012. Las líneas de crédito sin fuentes de pago, de la misma cantidad de dos mil doscientos (2,200) millones de dólares de la Autoridad de Carreteras, que impidió que el Banco Gubernamental de Fomento pudiese funcionar como un Banco; una deuda pública que aumentó en un veinticuatro por ciento (24%) en solamente cuatro (4) años, cuatro (4) años que representan el cinco por ciento (5%) de los setenta (70) años de historia financiera de Puerto Rico, pues en el cinco por ciento (5%) del tiempo se enmendó, se aumentó la deuda en un veinticuatro por ciento (24%), casi una cuarta parte de la deuda total de Puerto Rico aprobada en este Senado durante el PNP, durante los años de Luis Fortuño.

Se agotó la capacidad de Puerto Rico buscar financiación en los mercados. Se emitieron sobre diez mil (10,000) millones de bonos en bonos de COFINA, de mil (1,000) millones de dólares que ahora estamos pagando. En total, el Banco Gubernamental ofreció líneas de crédito por más de cinco mil (5,000) millones de dólares, todo esto provocando un endeudamiento en solamente cuatro (4) años de más de quince mil (15,000) millones de dólares. Pues claro que ahora no podemos pagar como antes podíamos pagar. Esto provoca que el treinta y seis por ciento (36%), el treinta y seis por ciento (36%) de los ingresos que se obtienen por medio de impuestos en Puerto Rico tendrían que ser destinados al pago de deuda en el día de hoy, algo que ningún gobierno, ninguna entidad puede enfrentar de manera saludable producto de esas decisiones bajo el último Senado del PNP hasta el

año 2012. Datos que el Gobernador, pues, omite a la hora de buscar cómo es que surge la crisis que estamos hoy enfrentando. Si su Gobierno es tan distinto, si sus planes son tan diferentes a los anteriores, ¿por qué el Gobernador no propuso revertir ni una sola iniciativa fiscal aprobada durante los últimos años; por qué no propuso revertir ni una sola en ese Mensaje?

En la transición el Gobernador afirmó que no había dinero para pagar la nómina de febrero. Pero sin embargo en este informe que se publica de madrugada, por arte de magia, entonces los recaudos es también la economía va a crecer más de lo que se decía. ¿Y de dónde surge eso? ¿Por qué el Gobernador incluso hasta hizo alardes de que se están pagando los reintegros? Porque los recaudos están por encima de los estimados hechos en el Presupuesto vigente; porque heredó unas fuentes de ingreso saludables que le están permitiendo trabajar; porque está manteniendo todas las medidas que se aprobaron durante los últimos años para poder trabajar, porque están funcionando. Pero en diciembre no se podía ni siquiera pagar la nómina de febrero y esto era una gran crisis. ¿A cuál de los dos Ricardo Rosselló estamos felicitando en el día de hoy, al de diciembre o al del Mensaje de ayer a las seis de la tarde (6:00 p.m.), al del Mensaje de Estado o al del informe de la dos de la mañana (2:00 a.m.) que evidentemente aquí algunos no han leído?

Yo acabo de ofrecer datos concretos que surgen de aquí, cifras incongruentes sobre la deuda pública, cifras incongruentes sobre la brecha de financiación del Gobierno de Puerto Rico durante los últimos años, acaban de tachar doce mil (12,000) millones de dólares. De repente el crecimiento económico ahora es totalmente distinto, supuestamente, gracias a las medidas que se aprobaron aquí durante la última semana y el economista que el Gobernador cita ayer en su discurso acaba de decir que esas medidas pueden provocar mayores problemas en la economía.

¿A cuál Ricardo Rosselló estamos felicitando, al de las promesas de las seis de la tarde (6:00 p.m.) o al del informe que ya anticipa el cierre de municipios, que ya anticipa el cierre de servicios, el cese de servicios para las personas de mayor edad, de apoyo para las escuelas, que ya anticipa la llegada de la estadidad a través del aumento del “property tax” para miles de puertorriqueños que podrán ser propietarios, pero no necesariamente tienen cómo pagar esto que el Gobernador ahora está prometiendo?

Creo que muchos compañeros aquí deben comenzar por leer el informe, deben comenzar por repasar el discurso de ayer de las seis de la tarde (6:00 p.m.) para poder concluir a cuál de los dos Gobernadores estamos felicitando.

Son mis palabras, Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Muchas gracias, senador Nadal Power.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Senador Muñiz Cortés.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Muchas gracias.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ...Senadora.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Gracias, señor Presidente, y gracias a mi compañero Muñiz Cortés.

Yo felicito a mi Gobernador, el doctor Ricardo Rosselló, por todos los esfuerzos que está haciendo para levantar a Puerto Rico, para ponerlo sobre sus pies, para echar adelante esta hermosa Isla y poder sobrevivir a la herencia que nos dejó la Administración del Partido Popular, ése es el Ricardo Rosselló que yo felicito hoy, los esfuerzos que está haciendo ante PROMESA, ante la Junta, en la presentación de un Plan serio para levantar a Puerto Rico. Ese, sin duda, a mi Gobernador, el doctor Ricardo Rosselló.

El pasado cuatrienio estuvo matizado de impuestos y entonces hoy uno de mis compañeros dice, ¡ay, que los quiten, presenten el proyecto! Claro, implantaron, pusieron los impuestos, gastaron los chavos y ahora quiere que le pongamos un proyecto para quitarle el impuesto heredado, la cantidad de impuestos, más de noventa (90) impuestos del Partido Popular y de la pasada, en complicidad con la pasada Administración, con la pasada Asamblea Legislativa, Cámara y Senado, del Partido Popular.

Así que parecía como que el Gobierno del Partido Popular se hacía de la vista larga de cómo es que había que manejar a Puerto Rico; o tal vez el Primer Ejecutivo que estaba en ese momento, al que nunca pudieron felicitar porque no hizo lo que había que hacer, no sabía cómo manejar la situación, no sabía cómo lidiar con la situación.

Así que entre impuestos y malas decisiones, entre impuestos y acciones que verdaderamente fueron bien tristes para nuestra Isla caímos, el Pueblo de Puerto Rico cayó en la situación precaria en que hoy PROMESA nos dice que son siete mil (7,000) -¿verdad?-, siete mil (7,000) millones o un poquito más.

Así que nosotros sabemos definitivamente que parte de las cosas que hizo la pasada Administración y lo ¿verdad? lo cito de la Resolución que presenta el señor Presidente, a la cual nos hemos unido toda la Delegación porque nos parece muy buena la Resolución Concurrente del Senado Núm.10, parte de las acciones del Partido Popular fue aprobar la legislación local sobre quiebra y luego insistieron en un costoso litigio, qué mucho dinero nos costó, sobre la constitucionalidad de la misma, sabiendo que no iban a tener éxito.

Presionar al Congreso; al Congreso fueron a pedir dinero el Gobernador. Bueno, y a ver si me aprueban, hubo un momento en que se habló de tres mil (3,000) millones que le iban a dar; ah, qué bueno. Cuando comenzó el Congreso a pedir los estados financieros no los tenían ni los pudieron hacer porque los maquillaban, todos sabemos lo que pasó y fue duramente criticado en todos los medios. Así que presionaron al Congreso para que aplicara retroactivamente el Capítulo 9, el Código de Quiebras Federal, a las subdivisiones del Gobierno de Puerto Rico.

Incumplieron con las obligaciones de los bonos de la Corporación para el Financiamiento Público. Amenazaron con incumplir indiscriminadamente todas las obligaciones del Gobierno, sin tener en cuenta las prioridades establecidas por la Constitución, se olvidaron de la Constitución y de los estatutos y contratos del Gobierno de Puerto Rico. Retrasaron la publicación de los estados financieros una y otra vez, cuando eso es ley. Claro, se olvidaron de cumplir la ley. Y además hicieron representaciones erróneas sobre la disponibilidad de los recursos.

Esto tiene que ser castigable lo que han hecho con el Pueblo de Puerto Rico. Esto deberíamos examinarlo bien a fondo, porque verdaderamente la irresponsabilidad es tan crasa y peor es el resultado. Y entonces ahora llega un Gobernador que ha podido examinar la situación de Puerto Rico, que se ha comprometido seriamente con la recuperación fiscal y moral de Puerto Rico, y entonces lo critican. No lo podemos felicitar, ay, no, no lo podemos felicitar porque, es más, hay que ver a quién felicitamos. ¡Hombre! No.

A mí me parece que siempre recordar que todos los impuestos no sabíamos a dónde es que va el dinero; la crudita uno (1), ¿dónde quedó?; la crudita dos (2), ¿dónde se fue?; a los contratos de Lisa Donahue, a los contratos de los Anaudis de la vida, a los amigos del alma. Verdaderamente han sido burdos, burdos no sólo en la implantación de impuestos, sino también en las distintas acciones en el Congreso y en lo restante.

Anoche escuchamos el Mensaje de nuestro Gobernador, el doctor Ricardo Rosselló, primero hizo un recuento de los esfuerzos que se han realizado, cantidad de Órdenes Ejecutivas, desde el primer día que firmó está trabajando para levantar a Puerto Rico. ¡Claro que hay que felicitarlo!



¿Qué otro Gobernador ha hecho algo como eso? Se ha distinguido definitivamente por los grandes esfuerzos en estos primeros cincuenta y siete (57) días. Primero, la Orden Ejecutiva decretando un estado de emergencia fiscal donde se congelaron puestos y había que reducir los gastos. Luego, más de veinticinco (25) Ordenes, veinte por ciento (20%) de reducción en los puestos de confianza, diez por ciento (10%) en los contratos, diez por ciento (10%) en los gastos operacionales. Eso el Partido Popular no lo hizo; al revés, yo recuerdo en el primer mes más de diecisiete (17) plazas allá en Acueductos cuando sabía que Acueductos estaba en mala situación abrieron las plazas inmediatamente para acomodar a sus allegados.

Con esos primeros esfuerzos se lograba una economía de más de ciento cincuenta (150) millones. También se hicieron Órdenes Ejecutivas para mejorar lo que es las oportunidades, especialmente, en el plano federal.

Lo que más hemos visto es cómo el desorden y la improvisación pasada ahora se convierten en orden. Hemos estado organizando cada uno de los trabajos del Gobierno para echar adelante a Puerto Rico. Fueron muy aplaudidos, ustedes tienen que recordar anoche, los esfuerzos que se han hecho para echar adelante -¿verdad?- los asuntos de la mujer, no sólo en las posiciones que se le ha dado a la mujer, sino también en las leyes. Dentro de un rato vamos a estar aquí compartiendo otra ley, que es igual paga por igual trabajo, que estaremos aprobando también para ayudar a que la mujer eche hacia adelante.

También se aprobó la Ley de las APP participativas. Esta Asamblea Legislativa ha trabajado como nunca, ha sido la primera en la historia que ha aprobado tantas leyes en el primer mes y en estos cincuenta y siete (57) días. La Autoridad de Asesoría Financiera, la Transformación Laboral, el Cumplimiento, las Empresas de Puerto Rico, la Isla como destino, la Ley del Voluntariado, entre muchas otras.

El Gobierno, el Gobernador decidió entonces analizar qué estaba pidiendo PROMESA para entonces llevar su Plan y compartió con su pueblo anoche y decía, esto es lo que PROMESA pide, éste es el análisis que hemos hecho, no podemos tocar a los más vulnerables, esto es lo que el Gobernador va a proponer en ese Plan de desarrollo, en ese Plan exigido por PROMESA. Y el pueblo lo aplaudió, claro que sí, el pueblo se sintió protegido. El decía, bueno, el marco de ese cuadro lo pone PROMESA, pero como ponemos en ese cuarto lo muebles, le toca al Gobierno de Puerto Rico -parafraseando -¿verdad?- a uno de los, al Presidente de lo que es PROMESA-.

Así que a mí me parece, claro que es digno de felicitación, los esfuerzos que ha hecho el Gobernador tenemos que admirarlo y qué mejor que plasmarlos en una Resolución Concurrente del Senado de Puerto Rico.

Así que felicito al Presidente del Senado que produjo la Resolución Concurrente, y luego, que nos ha permitido -¿verdad?-, a través de aquí, de la Asamblea, unirnos a todos para que el Gobernador sepa que admiramos los esfuerzos que está haciendo para levantar a Puerto Rico.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Muchas gracias, senadora Nolasco.

Le corresponde el turno al compañero Muñiz Cortés.

SR. MUÑIZ CORTÉS: Muchas gracias, señor Presidente. Nuevamente, muy buenas tardes a los compañeros de este Alto Cuerpo Legislativo.

Hago alusión a la Resolución Concurrente del Senado Núm. 10. Y yo quiero aclararle a la Minoría Parlamentaria del Partido Popular que esta Resolución está bien clara, para expresar el apoyo; esto no es una medida de “chijí chijá” ni de felicitación ni enmarcarla en el contexto que ustedes han estado planteando en la tarde de hoy. Un buen entendedor, con pocas palabras basta.

Así que yo quiero dejar para récord, aclarar a la Minoría Parlamentaria del PPD que esta Resolución Concurrente del Senado 10, no es de felicitación ni nada de esas cosas, es para apoyar la gestión que se ha estado realizando por parte de nuestro Gobernador, donde en el pasado se quedaron de brazos cruzados, donde en el pasado vimos las acciones fuera de lugar completamente, y hoy esta Decimoctava Asamblea Legislativa en esta Primera Sesión Ordinaria, en este Senado de esperanza y progreso para el Pueblo de Puerto Rico, hemos puesto la palabra y la acción a la misma vez.

Ayer, precisamente, se cumplieron cincuenta y un (51) días de trabajo, de palabra y acción para el Pueblo de Puerto Rico. Ayer, 28 de febrero, nuestro Gobernador, el doctor Ricardo Rosselló, presentó ante el Pueblo de Puerto Rico no un asunto político partidista, como la Minoría aquí ha querido plantear, presentó un Mensaje de Estado de Situación del Gobierno de Puerto Rico. Claro, ellos están confundiendo una cosa con la otra, porque una cosa es un mensaje de estado de situación y otra cosa es el plan que ellos nunca quisieron presentarle ni al Congreso de los Estados Unidos ni a la Junta de Control Fiscal Federal y todavía están esperando los famosos informes auditados que nunca quisieron presentar.

Todas esas situaciones enmarcadas en el contexto de las finanzas, de la contabilidad tuvimos que trabajar nosotros una vez salimos electos el 8 de noviembre, que todavía recuerdo que nuestro jefe, nuestro Presidente del Senado, ya el día 9 de noviembre tuvimos que olvidarnos de las fiestas, de la algarabía, de todas esas cosas que a veces mucha gente utiliza para no trabajar y tuvimos que automáticamente salir de nuestros respectivos distritos y venir a poner la palabra y la acción ante una situación crítica que enfrentamos.

Quiero entonces plantear para récord, mi felicitación al señor Presidente de este Alto Cuerpo Legislativo, nuestro amigo, el Presidente Thomas Rivera Schatz, por radicar esta Resolución Concurrente del Senado 10. Pero miren, trabajo en equipo, resultado positivo. Si en el pasado ustedes se quedaron de brazos cruzados. Si en el pasado fueron cómplices del desastre. Si en el pasado no pusieron la palabra y la acción a la misma vez. Eso es problema de ustedes. Pero el Pueblo le dio un mandato, le dio un mandato al Partido Nuevo Progresista, tanto en el Ejecutivo como el Legislativo, de cumplir una misión. Avaló libre y democráticamente el Plan para Puerto Rico del gobernador, doctor Ricardo Rosselló.

Aquí nosotros no hemos venido a sacar cartas de la manga ni a inventar cosas al último minuto. Aquí se trabajó arduamente a lo largo y a lo ancho de todo Puerto Rico. Se le dio espacio, vistas públicas, oportunidades a todos los sectores del País para que también hicieran su planteamiento y de ahí fue que se confeccionó este Plan para Puerto Rico dividido en cada uno de los renglones que he planteado, educación, seguridad, cultura, agricultura, infraestructura.

Pero miren, compañeros, a veces el ladrón juzga por su condición; triste decirlo, pero así es. Y yo quiero recordarles, quiero recordarles que tal vez ese numerito, pues no les guste mucho como el Proyecto del Senado 51, como los cincuenta y un (51) días que ayer mismo cumplimos de trabajo arduo, los cincuenta y un (51) días de esperanza y progreso de este Senado de Puerto Rico. Pues miren, yo no les voy a mencionar los cincuenta y un (51) proyectos de emergencia que se trabajó para atender la situación fiscal que heredamos, no, los cincuenta y uno (51) no se los voy a mencionar.

Pero sí le voy a dar un breve recordatorio de que hemos puesto la palabra y la acción a la misma vez, con la enmienda a la Ley para las Alianzas Público Privadas, que tanto criticaron, pero en un momento dado bajo su propia Administración ustedes firmaron y avalaron -eso está en el récord- con el Aeropuerto Internacional, que lleva el nombre -¿verdad?- del distinguido puertorriqueño Don Luis Muñoz Marín, y ustedes avalaron esa Alianza Público Privada.

Nosotros para atender la situación, pues trabajamos este proyecto con urgencia aquí que se convirtió en la Ley Núm. 1 de 2017. La Ley Núm. 2, Ley de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico. Para que sigan anotando, por si acaso se les olvidó. La Ley Núm. 3 de 2017, para atender la crisis económica fiscal y presupuestaria para garantizar el financiamiento del Gobierno de Puerto Rico. Para garantizar el financiamiento del Gobierno de Puerto Rico. Sigo. Ley Núm. 4 de 2017, Ley de Transformación y Flexibilidad Laboral, atemperada a los nuevos tiempos modernos.

También la Ley Núm. 5. Ante la situación que encontramos, pues mire, la Ley Núm. 5, de Emergencia Financiera y Responsabilidad Fiscal de Puerto Rico. La Ley Núm. 6, convertida -¿verdad?- también en la Ley Núm. 11 de 2017, donde se enmendó la Ley de Centro de Recaudo de Ingresos Municipales. También tuvimos que reorganizar, reestructurar, para poder entrar en lo que compete al mandato libre y democrático de nuestra gente de que hay un Partido Nuevo Progresista que está gobernando para el bien del Pueblo de Puerto Rico. La Ley Núm. 7, que “ustedes le han huido como el diablo a la cruz”, la Ley es para la Descolonización Inmediata de Puerto Rico, donde va a emanar una vez más la expresión democrática de nuestro pueblo.

Pues miren, pero yo quiero, “expertise” es como historiador, y en ese contexto yo quiero tal vez entrar en unos datos o en un análisis matemático, yo quiero recordarle a los compañeros -¿verdad?- de la Minoría del Partido Popular que los números están ahí en esos... Ayer que cumplimos cincuenta y un (51) días de esperanza y progreso, nosotros ya habíamos aprobado catorce (14) leyes, catorce (14) leyes, catorce (14) leyes.

Y triste por demás, tengo que resaltar otro dato estadístico que en el total de proyectos radicados en cincuenta y un (51) días. En el 2013, la Delegación del Partido Popular solamente doscientos ochenta y ocho (288) proyectos radicados; de trescientos cuarenta (340) que este Senado de esperanza y progreso radicó para el Pueblo de Puerto Rico. Proyectos aprobados en comparación con la Delegación del Partido Popular para el mismo año y esos cincuenta y un (51) días solamente ellos cuatro (4) y nosotros dieciocho (18).

Voy a decirle algo, porque yo siempre les decía a mis estudiantes en la Universidad. “Clave del éxito para todo en la vida: la comunicación; trabajo en equipo, resultado positivo”. Pues miren, esto es un trabajo en equipo entre el Ejecutivo y el Legislativo. En el total de nombramientos aprobados cuando ellos estuvieron en el poder en el 2013, para los cincuenta y un (51) días de trabajo, solamente dos (2) jefes de agencia habían aprobado y nosotros en esos cincuenta y un (51) días, veinticinco (25); palabra y acción a la misma vez.

Y si yo sigo hablando no termino y no voy a llegar a Moca, Puerto Rico, pero, pero sí quiero decirles que sean justos en sus planteamientos y les invito, todo lo contrario, le extiendo una rama de olivo para que ahora que yo le hice ese análisis matemático e histórico, ustedes se unan y sean también coautores de la Resolución Concurrente del Senado Núm. 10, de nuestro Presidente Thomas Rivera Schatz, y les aseguro que ustedes también van a ser parte de ese lema que hemos llevado a lo largo y a lo ancho de Puerto Rico, de que “un mejor Puerto Rico es posible”.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Muchas gracias, senador Muñoz Cortés.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Corresponde el turno al senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias, señor Presidente.

Este es uno de los momentos en donde ser un Senador Independiente adquiere un valor incalculable, porque me siento como el fiel de la balanza, como hacia dónde debe de dirigirse todo esto, ¿verdad? Yo no he tomado el tiempo de cuánto hemos tomado, cuánto hemos invertido en toda esta discusión, prácticamente de felicitación. Pero lo que yo quiero es advertir que, como siempre lo he hecho, con mucha responsabilidad, desde el corazón, que nosotros somos una vitrina ante el pueblo, que precisamente este tipo de discusión es el que muchas veces denigra la capacidad y el potencial que tiene nuestro Cuerpo, que la mayoría de las veces que las personas tienen señalamientos negativos, como ha dicho el senador Bhatia en algunos momentos hacia nosotros y hacia nosotras, precisamente, se basa en las largas discusiones sobre lo mismo.

Este es el eterno debate que llega a ningún lado, el camino que va circulando una ruta que no conduce a ningún sitio y eso a mí me preocupa, principalmente porque esta eterna discusión no fortalece la democracia para nada. Esta eterna discusión lo que hace es fortalecer la frustración del pueblo, lo que hace es tratar, lo que hace es precisamente lo contrario. Si estuviéramos haciendo una autopsia en este muerto político que parece que arrastramos todo el tiempo, encontraríamos la crónica condición de perpetuo antagonismo. Todo los, cada cuatro (4) años un Gobernador se levanta y dice un discurso que puede ser el prólogo de otras cosas más que aparecen, puede ser a las once de la noche (11:00 p.m.) o a las dos de la mañana (2:00 a.m.), y finalmente ese discurso va a ser antagonizado por el resto; y esa pelea de siempre que nos cancela como pueblo, que nos neutraliza espiritualmente finalmente no nos conduce absolutamente nada.

Siento un profundo aprecio a la gestión democrática, por lo que entiendo que hay un planteamiento constitucional que delega al señor Gobernador la responsabilidad de presentar un plan para enfrentar las diversas crisis que puede confrontar el País, de manera que el Gobernador no necesita de ninguna forma la reafirmación de su poder, que es un poder intrínseco a su posición. No es atacar, no es antagonizar, no es todo eso, es precisamente lo contrario. Porque la forma de respaldar al Gobernador, la forma de afirmar la capacidad que él pueda tener de visualizarse dentro de una estrategia de solución y de construcción del País. La forma de hacerlo no es felicitándolo, no es diciéndole usted tiene el poder que ya la Constitución le confiere, sino es precisamente, trabajando para optimizar lo que se plantea en un lugar. Es precisamente, trabajando para lograr que los planes que por ser nosotros y nosotras seres humanos son también intrínsecamente imperfectos, puedan lograr en concurso de la buena intención y de la inteligencia y de la capacidad de todos los que componen este Cuerpo.

Yo creo que aprobar esta medida es decir todo está bien y realmente hay muchas cosas en este Plan Fiscal que están, que tienen que arreglarse. Yo no pretendería pasar revista sobre ello, pero aquí vemos por ejemplo, que en el, nada más en el área de salud se presenta una imposición mandatoria dice de cambiar todos los medicamentos, de cambiar los medicamentos que pueden ser de marca y convertir una imposición hacia medicamentos totalmente genéricos. Eso es importante señalarlo. ¿Estamos dispuestos y dispuestas a decir que sí a eso y felicitar por eso?

Si seguimos en el mismo Plan. Yo no estoy siguiendo ningún folleto del Partido Popular ni ningún panfleto del Partido Nuevo Progresista ni del Partido Independentista Puertorriqueño. Pero vemos en la página 55 de ese Plan, que a las personas se les impide en esta nueva visión de salud que tengan acceso a drogas, a drogas recetadas, a servicios dentales, a apoyo de enfermería en el hogar, a prótesis, a terapia ocupacional, física, a optometría, a servicios de hospicio, a servicios de terapia de habla y a otros desórdenes que merecen la atención y que muchas veces son atrapados, precisamente, por la pobreza.

Yo creo que hay una buenísima intención en felicitarnos mutuamente y en apoyarnos, yo al revés soy positivo, pienso que al revés, debemos de apoyarnos y debemos de abrazar todo esfuerzo que está dirigido a levantar el ánimo del País y sus finanzas y entiendo que el Gobernador no es la excepción, creo que hay una excelente intención del Gobernador de hacer cosas serias. Pero lo mejor que él puede recibir de todos nosotros y nosotras, precisamente, es nuestro apoyo, tratando de optimizar lo que nace de un pensamiento que se genera en la crisis, que se genera en el momento atípico.

Y lograr que treinta (30) personas por acá, que tenemos diversas formas de pensar, que tenemos una capacidad extraordinaria de unir todos nuestros saberes, podamos entonces premiar, si es que se quiere; felicitar, si es que se quiere, al señor Gobernador respaldándolo, precisamente, con nuestro peritaje, con nuestra acción afirmativa, con nuestra capacidad de fortalecer algo que finalmente se va a convertir en el mapa de ruta hacia el bienestar del País o hacia esa eterna autopsia que no nos lleva a nada.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Muchas gracias, senador Vargas Vidot.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Le corresponde el turno a la senadora López León.

SRA. LÓPEZ LEÓN: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo en verdad desde las cuatro de la mañana (4:00 a.m.) basada en la indignación de este Plan no quisiera haber hablado en la tarde de hoy, y oyendo mi compañero Vargas Vidot, mi compañero Eduardo y otros compañeros que han estado hablando anteriormente, yo quisiera pensar y decir que este Plan no va a impactar a los más vulnerables. Yo quisiera decir eso y quisiera decirlo de corazón, porque al fin y al cabo son todos puertorriqueñas y puertorriqueños, y ese es el fin que me mueve a estar aquí todos los días en bienestar de un País. Sin embargo, tengo que decir que más que otra cosa este Plan denigra la inteligencia, el saber y sobre todo lo que pueden hacer los puertorriqueños por ellos mismos, pero no se puede tratar de engañar a un País para las gradas en un momento difícil como el que estamos en este momento.

No voy a tocar temas económicos que ya han tocado los anteriores compañeros, pero esta discusión tiene que dejar claro y conciso de que sí toca a los más vulnerables y les voy a decir por qué. En primer lugar, el Plan de Salud del Gobierno de Puerto Rico pretende decir en ese Plan que todo el mundo podrá ir a dondequiera y a quien quiera, cuando es totalmente falso por no tener un sistema en este momento de expediente electrónico que sabemos que no está puesto en vigor y que no pueden ir a todos los sitios donde quieran estar.

En segundo lugar, es falso también decir que van a tener un servicio de salud centrado en el paciente, cuando saben que es contradictorio a decir que pueden ir dondequiera y como quieran a obtener los servicios. O te centras en el paciente o estableces una región, pero las dos cosas no las puedes hacer. Centrado en el paciente es que tú vas a un sitio y recibes todos los servicios, no es que estés brincando de un sitio para otro, porque lo que se promociona es la promoción y la prevención de la salud. O hablamos claro o no hablamos.

Por otro lado, es bien importante que también el Pueblo de Puerto Rico sepa que se habló de la reducción del costo de los medicamentos. La reducción del costo de los medicamentos, los llamados “rebates” van directamente a ASES no van a la gente. Y encima de eso, como muy bien decía y acaba de confirmar el compañero Vargas Vidot, establece claramente en el Informe que solamente podrán utilizar medicamentos genéricos. ¿Qué quiere decir eso? Que no tienen acceso a los últimos medicamentos para lidiar con sus enfermedades. Eso es lo que están diciendo.

Por otra parte, hablan específicamente de que las farmacias tendrán que tener costos competitivos. ¿Y quiénes ustedes se creen que van a tener los costos competitivos? No van a ser las farmacias de la comunidad, no van a ser las farmacias de la comunidad, donde va el ochenta por ciento (80%) de los pacientes en este País. Tirarán por la borda las farmacias de la comunidad también.

Por otro lado, dicen que van a tener una cubierta básica. También confirmado por el compañero Vargas Vidot, por si no nos creen a ninguno de nosotros. No van a tener medicamentos específicos como los sicotrópicos que se utilizan para los pacientes de salud mental. Eso bajo donde dice “prescription drug formulary”, porque debajo de eso establecen ese tipo de formas de medicamentos.

Por otro lado, no van a tener servicios dentales, no va a proveer servicios de prótesis, enfermeras privadas, terapia ocupacional, terapia física, optómetras, hospicio para las personas que le quedan seis (6) meses de vida y menos aún terapias del habla, auditivas y de lenguaje. Que Dios salve los niños de educación especial. Y entonces, ¿de qué estamos hablando? Pero eso es en el área de salud.

Si nos vamos a las pensiones, estamos hablando de que dicho en el mismo Plan hay activos ciento treinta y tres mil seiscientos treinta y ocho (133,638) pensionados. Y dice que no van a tocar los pensionados que reciban menos de dos mil (2,000) dólares al mes. Falso. ¿Y ustedes saben por qué? Porque los que representan más de dos mil (2,000) dólares son solo el dos por ciento (2%) de las pensiones de este País. Y si no buscan fondos para pagar el déficit del Sistema de Retiro, que lo usaron para comprar, hacer trenes y centros de convenciones, por no pagar al Retiro cuando lo tenían que hacer todas las Administraciones.

Estamos pagando hoy las consecuencias, pero no se queden ahí. Si sumamente estableces un parcho de un dos por ciento (2%) a los que supuestamente le vas a bajar beneficios, que no sabes si tienen ochenta (80) años, no saben si les pagan a los nietos, no saben si están pagando una casa, no saben si tienen condiciones específicas de salud que gasten más que las otras personas. Un dos por ciento (2%) no hace nada. Y como no establecen tampoco cómo van a inyectar a ese Sistema de Retiro, ¿pues usted sabe qué? Todos los pensionados están vulnerables, porque no le garantizan menos de quinientos (500) pesos o menos ni a los de dos mil (2,000) o más y menos a las futuras generaciones.

Porque incluso, decimos que no quieren que los jóvenes se vayan de este País, hablando de un supuesto salario mínimo y ahora era un sueño que tenía el Gobernador con el salario mínimo. Pero no se queda ahí, también le van a aumentar la aportación a esas futuras generaciones que no le están garantizando un retiro, le está subiendo la aportación de retiro. Y encima de eso, estableces que no vas a tocar los vulnerables. ¿En serio? Vas a tocarlos a todos.

Y no me vengan con eso de que las anteriores reglas, los anteriores proyectos que se establecieron de retiro, porque esa no es, esa no es. Pero si la compañera dice la Ley 3, vamos a empezar por Rosselló por la Reforma 2000, que fue el primero que estableció la contribución específica definida a los pensionados. Vamos a hablar de la Ley 7, que quebró el Sistema de Retiro de quienes aportaban al Sistema de Retiro. Vamos a hablar de las leyes al Sistema de Maestros de la compañera representante María de Lourdes Ramos, que quebró el Sistema de Maestros. Vamos a preguntarle y vamos a preguntarle a los que votaron por la Ley 7. Vamos a preguntarle por los que están aquí todavía que pagaron y que votaron por la Ley 7, que quebraron también el Sistema de Retiro.

Mire, señor Presidente, no puedo terminar mis palabras con respecto a pensiones, cuando el propio Gobernador dice que va a hacer todo eso en las pensiones, que no está haciendo nada, y le dice a la Junta, vamos a tener problemas o dificultades en la implementación y dificultades legales. Lo dice en el mismo Plan, y para que lo puedan leer los que no han leído el Plan, pueden remitirse desde la página 62 en adelante.

Pero, quiero terminar diciendo algo con la mayor disponibilidad en este momento y la gente que me conoce aquí y afuera sabe que estoy disponible. Yo quisiera remar para el mismo lado, como dijo el compañero Carmelo Ríos. Lo que no puedo tolerar es el engaño a la gente y el jugar con la salud mental de este País como pasa con los pensionados, con los servicios de salud mental, con la salud de este País, que todavía no tenemos Plan B para los dos mil (2,000) millones de dólares que nos falta en el Sistema de Salud del Gobierno de Puerto Rico.

De la misma forma y tengo que decirlo así el día que el Gobernador me llame o llame a cualquiera que nosotros estemos dispuestos a darle alternativas, que lo haga. Estamos disponibles 24/7 para poner las alternativas en la mesa. Como lo hice yo en varias ocasiones con el Sistema de Retiro y el Sistema de Salud de los pensionados, que aquí se aprobó una ley, como lo hicimos con otras medidas. Voy a estar disponible, porque no se trata de penepés ni de independentistas ni del Partido Popular Democrático, se trata de los puertorriqueños y las puertorriqueñas.

Y como muy bien decía mi compañero Nadal, estamos en un País envejecido, tenemos más de ochocientos mil (800,000) personas de edad avanzada en este País. Se van a ir los jóvenes o, por otro lado, se siguen matando con la violencia, vamos a quedar solamente con personas de edad avanzada que hicieron el Puerto Rico que tenemos hoy y le va a caer en los hombros una vez más el llevar a Puerto Rico sobre sus hombros. Eso no es justo. Precisamente, por eso es que estamos aquí, para no criticar solamente, sino para ponernos a disposición por seres humanos, no importa del color que sea.

Así que, señor Presidente, culmino mis palabras diciendo que estoy en la mejor disposición. Que sé que estamos en momentos difíciles, pero que no puede ser engañar a la gente y solamente hacer un discurso para las gradas, cuando sabemos que los que están allá afuera son de carne y hueso y están pasando necesidad. De eso es que se trata nuestro País. Y no queremos que ni una persona más en este País siga teniendo los estragos no solamente de la crisis económica, sino de la crisis social que todos estamos viviendo.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Muchas gracias a la senadora López León.

SRA. PEÑA RAMÍREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Corresponde el turno a la senadora Peña Ramírez.

SRA. PEÑA RAMÍREZ: Muchísimas gracias, señor Presidente. Buenas tardes a todos los presentes.

Realmente a mí me resulta impresionante, y yo estoy segura que el Pueblo de Puerto Rico también, cómo en estos apenas cincuenta y ocho (58) días de la Administración entrante hemos escuchado más las voces de los que hoy son Minoría y que en el pasado tenían la responsabilidad de trabajar por el bienestar de Puerto Rico, y esas mismas voces que hoy escuchamos aquí sumamente valientes, fueron las mismas que permanecieron silentes durante cuatro largos años a la hora en que el pueblo les reclamaba, les solicitaba, les urgía que atendieran sus reclamos y sus necesidades.

Yo me pregunto dónde estaban los compañeros, dónde estaba la compañera Rossana López, que hace un momento hablaba de que aquí no se puede engañar al pueblo, de que hay que escucharlos, dónde estaba ella cuando hablando ahora del retiro, yo no sé si ella lo olvidó, pero yo

todavía tengo las imágenes bien claras ver todas las gradas llenas de hombres y mujeres que llorando y gritando reclamaban que por favor, no le troncharan la vida con ese nefasto proyecto que se convirtió en la Ley de Retirazo, y que definitivamente colapsó la vida de tantas familias puertorriqueñas, de los servidores públicos y de los pensionados. ¿Dónde estaba Rossana? ¿Dónde estaban los compañeros de la Minoría? ¿Cuál fue su defensa en aquel entonces? En aquel entonces, su acción fue acallar las voces de los más necesitados y su acción fue terminar de troncharle la vida a los pensionados y pensionadas de Puerto Rico. Y esa es la realidad, y está para el récord; y el pueblo lo sabe. Y por eso el pueblo el pasado mes de noviembre se expresó, y se expresó clara y contundentemente. Pero es que yo escucho hablando del Retirazo y me pregunto, ¿dónde estaba ella o dónde estaban los compañeros de la Minoría? Cuando precisamente en el Retiro estaba Juan Cancel Alegría, que fue el que quebró el Sistema de Retiro, y entonces yo no sé por qué ellos ahora están reclamando, hablando y diciendo, cuando fue su propia Administración la que comenzó a colapsar lo que hoy se vive.

Pero no sólo eso, la escucho, además, mencionando y textualmente, repito, Dios salve a los niños de Educación Especial. Yo le pido a Dios que nos dirija, que nos dé sabiduría, porque yo amo a Dios, porque yo temo a Dios, a Dios, a quien la pasada Administración le dio la espalda, pero que esta Administración le abre las puertas y reconoce y valora y le solicita y le reclama. Precisamente, definitivamente yo le pido a Dios que nos dé sabiduría y dirección para trabajar los asuntos importantes de Puerto Rico. Pero esa misma voz que hoy dice que Dios salve a los niños de Educación Especial, yo no la escuché cuando su Administración le quitó los facilitadores de Educación Especial a los niños y jóvenes del Programa de Educación Especial. Así que resulta contradictoria, resulta incoherente, resulta hipócrita ese discurso de hoy, cuando en el pasado no solo tuvieron la facultad y el poder, tuvieron la responsabilidad de atender unos asuntos que definitivamente no atendieron correctamente. Y definitivamente no solo actuaron para eliminar los facilitadores de Educación Especial, sino que además, le quitaron servicios a esa población. Le eliminaron los guardias escolares en las escuelas, lo que provocó que se robaran mucho equipo, muchos recursos de las escuelas que con mucho sacrificio y esfuerzo los propios maestros lo habían, en muchas de las ocasiones, obtenido.

Así que definitivamente Puerto Rico vivió bajo un Gobierno sin liderato, bajo un Gobierno de improvisación, bajo un Gobierno que generó desconfianza, bajo un Gobierno que obligó a cientos de miles de familias a abandonar la Isla. Hoy vemos un Gobierno con un mensaje esperanzador, vemos un Gobierno con un mensaje donde la transparencia es lo que está presente. Vemos y escuchamos y vimos ayer a nuestro Gobernador ofrecer un mensaje realista, honesto, con la verdad, pero además con sensibilidad, que fue lo que estuvo ausente en la pasada Administración. Y cuando se habla con la verdad y se dicen las cosas como son, pues definitivamente se abren las puertas de la confianza. Y por eso el Plan para Puerto Rico fue uno que se efectuó y se diseñó con el pueblo, con la gente, visitando cara a cara con todos los compueblanos de los diferentes 78 municipios. Esa es la gran diferencia y ese es el gran contraste. Por eso el pueblo avaló el Plan para Puerto Rico el pasado mes de noviembre, y no sólo lo avaló, sino que quiso que un equipo completo estuviera liderando los esfuerzos en el presente Gobierno.

Y cuando hablamos de equipo definitivamente también tenemos que contrastar que en el pasado Gobierno veíamos al Gobernado que decía una cosa y el Presidente del Senado decía otra, el Presidente de la Cámara decía otra, y entonces iban todos por distintos caminos. Y por eso precisamente el Pueblo de Puerto Rico no tenía confianza en el Gobierno. Eso fue lo más que se perdió, la fe y la confianza en el Gobierno. Esa es la gran diferencia. Ahora hay un equipo.



Y aquí se habla y se critica que estemos felicitando la gestión del Gobernador, claro que hay que felicitar la gestión del Gobernador Ricardo Rosselló. Y no solamente felicitamos esa gestión, sino que somos parte de esa política pública porque somos un equipo, el Senado, la Cámara y La Fortaleza trabajan en equipo para, precisamente, construir ese nuevo Puerto Rico conforme el mandato que nos dio el pueblo puertorriqueño. Y vemos cómo en el pasado se ocultaban los informes financieros. En el presente se habla con transparencia. Vemos cómo en el pasado se denigró a la mujer puertorriqueña. En el presente se valora y se reconoce la aportación de la mujer puertorriqueña, tanto así que históricamente se han sentado las bases de cómo un mayoritario por ciento de puestos en el Gabinete y en diferentes agencias lo ocupan mujeres. Vemos cómo en el pasado la improvisación era la orden del día, y ahora tenemos un líder en Fortaleza y tenemos liderato en Cámara y Senado. Vemos cómo en el pasado la respuesta era “me vale”, y hoy vemos compromiso por los más necesitados. Vemos cómo en el pasado la acción fue tronchar la vida con el Retirazo, y en plena Navidad afectar la vida de los maestros y maestras de Puerto Rico, y vemos cómo ahora queremos fortalecer los Sistemas de Retiro, pero sin afectar las pensiones de los más vulnerables. Vemos cómo en el pasado se le mintió y se engañó el Pueblo de Puerto Rico; se dijo que no se iban a poner impuestos y se impusieron más de 90. Se dijo que se iba a bajar el IVU, y lo que hizo fue que prácticamente se duplicó. Y vemos cómo ahora se habla precisamente de imponer impuestos a las compañías foráneas para que sean los que más tienen y los que aporten y no meterle la mano en el bolsillo a nuestra gente. Vemos cómo ahora se habla de agilizar y facilitar los servicios que se brindan a través de las agencias de Gobierno sin despedir empleados públicos, y vemos cómo en el pasado lo que se hizo fue precisamente, afectar la vida de la familia puertorriqueña y ocasionar que la emigración y el éxodo más grande de familias puertorriqueñas buscando una mejor calidad de vida en cualquiera de los 50 estados de la Nación Americana. Vemos cómo hoy nuestro Gobernador habla de pagar el reembolso a los contribuyentes, cuando en el pasado el Gobierno se quedó ilegalmente con el dinero que le correspondía a nuestra gente. Ese es el gran contraste. Esa es la gran diferencia.

Y por eso hoy sí tenemos que felicitar, pero no solo felicitar, sentirnos agradecidos de Dios y del Pueblo de Puerto Rico que nos da la oportunidad y el privilegio de aunar esfuerzos, de conformar un equipo, de trabajar unidos para el bienestar de Puerto Rico y poderle devolver el trabajo, la confianza, el respaldo y la oportunidad que nos dan de trabajar por el bienestar de la familia puertorriqueña, y es lo que vamos a hacer con la firmeza, la valentía y la responsabilidad que siempre nos ha caracterizado.

Muchísimas gracias.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Muchas gracias, senadora Peña Ramírez.

SR. PEREIRA CASTILLO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Le corresponde el turno al senador Pereira Castillo.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente. Yo voy a hablar bien brevemente, porque ya tenemos aquí un ... En esta situación todo el mundo tiene que ponerse bien de acuerdo con el senador Vargas Vidot, porque todos aparentemente aquí toman más tiempo de lo que deben.

Yo sencillamente quiero un poco retomar la noción del Proyecto. Si vamos a felicitar al gobernador Rosselló, vamos a felicitarlo, yo estoy completamente de acuerdo con muchas de las cosas que él dijo allí. Hay una de las cosas que en verdad no puedo estar de acuerdo, porque se intimó que los narcotraficantes van a estar temblando, yo estoy seguro que hoy ya están muchos de

ellos comprando cualquiera de las cosas que tengan en su poder para vender. Pero eso, señor Gobernador, no funciona así y no va a funcionar.

La realidad para mí es la siguiente: Yo tengo objeción a unas de las nociones aquí de la Resolución Concurrente, porque señala que hay limitaciones, que la crisis fue causada por las limitaciones del estatus político, eso es absolutamente falso. De hecho, fue el estatus político que permite que los bonos de Puerto Rico sean atractivos en Estados Unidos, porque no son sujetos ni a impuestos federales ni a impuestos estatales ni a impuestos por nosotros, por ende, esa triple exención fue lo que causó que tuvieran un mercado tan amplio.

También señala que es la ausencia del límite apropiado para evitar los déficits del Gobierno Central. Pues, eso es culpa de todos los que estamos aquí, porque ése es el límite apropiado. El límite apropiado es la Legislatura, no se le puede decir, se le debe decir al Ejecutivo no puede coger más chavos presta'o, no puedes coger más chavos presta'o, y ése es el límite apropiado. Y yo me acuerdo, y eso digo, si la Mayoría quiere zapatearse de esa responsabilidad, yo acepto que yo fui testigo a legislaturas populares celebrando la emisión de 3,000 millones de dólares en bonos y todo el mundo se levantaba a aplaudir. Es que, aparentemente no entendían que estaban celebrando coger un préstamo de 3,000 millones de dólares, de tres millardos. Y el pueblo aplaudía también, ahhhh, vamos a coger más prestado. No fue culpa y es culpa de la falta de límites apropiados. Fue culpa de la falta de la valentía de articular los límites, de decir no puede usted coger más prestado. Y esa culpa es bastante compartida.

Y estoy de acuerdo, por ejemplo, con la licenciada Nolasco. Vamos a auditar la deuda, vamos. Yo creo que eso es bueno. Vamos por lo menos a entender dónde están los chavos y cómo se prestaron y a quién se le prestaron y por qué. Vamos. Yo creo que eso es bueno.

También creo que es bueno que las cosas se entiendan como son. El silencio dice nuestro dicho, nuestra cultura, la historia que nos enseña tanto, el silencio otorga. La pregunta sencilla que yo le sugerí, que tuvo la amabilidad de espíritu, la generosidad al Portavoz nuestro hacer es bien fácil. ¿Aquí alguien se ha leído este Plan Fiscal? Aparentemente el senador Nadal y otros, no sé cuántos más, pero que no le tocaba... ¡Ah!, ¿usted se lo leyó también? El señor Portavoz del PNP. Como él me lo dice, yo se lo voy a creer. Que se lo crean el resto de ustedes, pues.

Entonces, en específico el Gobernador de Puerto Rico indicó que él no va a despedir empleados públicos. Yo le aplaudo eso y lo apoyo. El también dijo ayer que él no va a aumentar impuestos, que eso no está bajo su consideración en el Plan Fiscal. También le aplaudo eso. Sugirió que el CRIM iba a tener que cambiar, pero como ya había articulado la noción de que no van a subir los impuestos, pues entiendo que van a ser menos los impuestos del CRIM, porque si van a cambiar y no puede ser un alza, pues tiene que ser una disminución, así que eso también se lo aplaudo.

Así que salvo la excepción de la amenaza retórica a los narcotraficantes del País, allí el Gobernador dijo muchas cosas con las cuales yo estoy de acuerdo y las aplaudo y me voy a acordar de que las dijo. Y entonces si es incorrecto lo que él dijo, pues ya esperaré por la explicación.

Llevo más de tres (3) minutos hablando, así que muchas gracias, señor Portavoz, por su deferencia. Pero si el Gobernador de Puerto Rico quiere que se felicite, pues vamos a felicitarlo. ¡Felicidades, Gobernador! En verdad, si no es un trabajo fácil. Si es que lo hace como lo dijo, felicidades de mi parte.

Muchas gracias.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Señor portavoz Ríos Santiago.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, le quiero solicitar al Sargento de Armas que se acerque a la banca, y que le haga llegar copia de estos documentos al Portavoz del Partido Popular Democrático, senador Bhatia, al igual que el senador Bhatia, yo también me amanecí y leímos el Proyecto, pero me dio tiempo a leer otro más. El documento que le estamos entregando al senador Bhatia, para que tenga copia, es una carta de noviembre 23 de 2016, es el Commonwealth of Puerto Rico Fiscal Plan. Es el Plan donde el compañero Bhatia tuvo la oportunidad de participar. Es el Plan donde el gobernador García Padilla, antes de salir rindió ante la Junta. Es el Plan que también fue rechazado por la Junta de Control Fiscal.

Así que esto es una lectura obligada para todos los compañeros y compañeras, porque es un ejemplo claro de cómo no se debe hacer un plan. De qué vale leer el Plan, si no lo entendemos. De qué vale hacer un plan, si no lo podemos ejecutar. De qué vale tener un plan que fue rechazado. Así que lectura obligada para el compañero Bhatia, que sé que le gusta leer después de la una de la mañana (1:00 p.m.), según nos informó, y espero que aprenda de los errores del pasado.

Son mis palabras, señor Presidente.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Senador Rivera Schatz. Cerrando el debate.

SR. RIVERA SCHATZ: Yo quisiera poner en perspectiva en primer orden de lo que se trata la Resolución Concurrente Núm. 10, porque llevo ya algunos días quejándome de que los amigos del Partido Popular dicen que no los dejan hablar, y yo me quejo de que no leen. Tienen la mala costumbre de no leer. Quizás es porque leen por la madrugada, aturdidos por el sueño, no entienden. Yo quisiera que algún compañero del Partido Popular o algunos de los que han hecho referencia aquí de la felicitación, me digan dónde en esta Resolución Concurrente Núm. 10 se felicita al Gobernador.

Yo escuché al amigo Vargas Vidot decir que era una felicitación, no. No se trata de una felicitación. Yo escuché al compañero Vargas Vidot decir que la discusión de estos asuntos es una ruta que lleva a ningún sitio. Se equivoca el distinguido compañero. Yo escuché al compañero Vargas Vidot decir que con esto estamos reafirmando el poder del Gobernador. Tampoco.

Escuché decir que hay que ponerse a trabajar y que no podemos decir que todo está bien. El compañero Portavoz del Partido Popular se expresó en términos de si alguien había leído el Plan Fiscal, que se sometió a la medianoche de anoche. Y yo quisiera por un momento que se tomaran la molestia de examinar la Resolución Concurrente Núm. 10. Voy a referirme a la Sección 3, está en la página 15 y la número 13 hasta la 21. Dice esta Sección de la Resolución Concurrente Núm. 10 –y yo se las voy a leer para los que no leen y espero que lo entiendan– “El Presidente de la Cámara y el Presidente del Senado quedan autorizados por medio de la presente para usar todos los poderes y facultades a su disposición para dar la mayor publicidad a la expresión de apoyo contenida en la presente y a realizar aquellos actos que entiendan prudente y pertinentes para cooperar con el Gobernador en sus acciones dirigidas a equilibrar los gastos del Gobierno, de manera que respondan a la realidad fiscal mientras se protege a los más vulnerables, se aseguran los servicios esenciales y se crea un ambiente de negocios competitivos donde impere la buena fe y el respeto al estado de derecho para que los puertorriqueños, inversionistas, empresarios locales y externos lideren el camino hacia la recuperación económica”.

El Plan Fiscal no es una ley, compañeros. El Plan Fiscal no obliga aquí a nadie. El Plan Fiscal es una ruta que tiene que venir aquí a la Asamblea Legislativa a evaluarse, como habrá de evaluarse el presupuesto que tiene que estar conforme entonces al Plan Fiscal, y nosotros aquí en la Cámara y en el Senado lo verificaremos, y en aquello que estemos de acuerdo coincidiremos con nuestro Gobernador, y donde haya diferencias, pues las manejaremos. Y de la misma manera en que

se habrá de evaluar el presupuesto que no está contenido en este Plan Fiscal, porque esto parece que los compañeros del Partido Popular no lo entienden, toda la demás legislación que represente materia de controles en gastos, iniciativas económicas para llevar a Puerto Rico por la ruta correcta, es una responsabilidad compartida con el Ejecutivo, y por supuesto, la Cámara y el Senado.

Así que aquí nadie está felicitando al Gobernador. Aquí lo que ocurre es que hay un contraste, y es que la Asamblea Legislativa popular no confiaba en su gobernador. Y allá había seis (6) disidentes y aquí había unos intelectuales que con la Crudita por ejemplo decían, sobre mi cadáver van a aprobar la Crudita, vino cuatro (4) veces y yo no leí cuatro esquelas. Vino cuatro (4) veces la Crudita y yo no leí una sola esquila. Y yo escuché también a algunos compañeros, previo a aquella declaración del entonces gobernador García Padilla, particularmente al compañero Bhatia Gautier, en verano del año 2013, en su cuenta de redes sociales decir, “salvamos el crédito, presupuesto balanceado, vamos adelante, Puerto Rico”. ¿Y de dónde sacó los números para llegar a esa conclusión él? Del mismo lugar que lo sacó Alejandro García Padilla en diciembre para hacer la misma expresión, para que unos meses más tarde comenzara la catástrofe fiscal, presupuestaria y de crédito en Puerto Rico con la devaluación de nuestro crédito.

El Plan Fiscal es una propuesta que le hace nuestro Gobernador a esa Junta que a propósito, compañeros del Partido Popular, obedece a que somos una colonia que ustedes patrocinan. Porque si fuéramos un estado o fuéramos una república independiente, no tendríamos una Junta de Control Fiscal imponiendo criterios aquí, en esta colonia que ustedes defienden. Tan sencillo como eso. Se les olvida que la condición colonial, y yo escuchaba al amigo Pereira decir que eso no tiene nada que ver. El problema de Puerto Rico fundamental es la colonia.

Y la Resolución Concurrente, compañeros, resume de manera muy precisa, muy específica el curso de acción que corresponde tomar y que esta Asamblea Legislativa habrá de evaluar cuando se someta legislación conforme a lo que esa Junta de Control Fiscal y ese Plan que se le sometió a esa Junta querrá evaluar. Todo lo que esté contenido en ese Plan es una propuesta que va a tener que venir aquí en legislación, comenzando por el presupuesto. Y aquí hay compañeros que llevan tiempo en el Gobierno y en la Legislatura y todavía no saben eso.

Yo escuché a una compañera Senadora decir que en el área de la salud, como si fuera culpa de este Gobierno actual, se iba a privar de servicios dentales y qué sé yo qué. Lo están haciendo, porque somos un territorio, una colonia. Nos están quitando a nosotros lo que no le están quitando a los estados. Afortunadamente para algunos compañeros la amnesia no está incluida entre los servicios que no van a proteger, porque parece que aquí hay gente que se le olvidó, que estuvieron hasta el 31 de diciembre gobernando a Puerto Rico.

Y entonces critican un Plan Fiscal aquéllos a quienes aquella Junta, les dijo que “no” a su Plan. Oigan esto. Critican el Plan del Gobernador, el Plan Fiscal que sometió el Gobernador a la Junta esa, aquéllos que no respaldaban a su Gobernador, que no respaldaron ninguna iniciativa, y cuyo Plan Fiscal del Gobierno popular fue rechazado por la Junta. Esos son los que hoy critican el curso de acción de nuestro Gobernador. Critican el curso de acción de nuestro Gobierno, los que procuraban la quiebra como una solución pretendiendo incluir a Puerto Rico en la Ley de Quiebra Federal y que pretendían que se aplicara retroactivamente. Critican el Plan Fiscal los que incumplieron con todas y cada una de las obligaciones del Gobierno de Puerto Rico, con todas y cada una, incumplieron. Y además de incumplir con las que todavía no se había llegado la fecha, amenazaban con incumplirlas también.

Critican este Plan Fiscal que sometió el Gobernador y el apoyo a las iniciativas para recuperar a Puerto Rico, que esta Asamblea Legislativa habrá de aprobar en el día de hoy, los que fueron parte del Gobierno que no sometían los estados de situación financiera, oigan bien, los que no

sometían ni le requerían a su Gobernador que sometiera los estados financieros son los que están criticando ahora. Critican a nuestro Gobierno los que para resolver la crisis y cada vez que aprobaban aquí en el Senado popular pasado, cada vez que aprobaban aquí un impuesto decían, ahora sí, ahora sí que con este impuesto vamos a cuadrar las finanzas, lo dijeron una y otra vez.

Critican a nuestro Gobierno cuando nuestro Gobernador le ha dicho a la Junta, de manera clara, que los objetivos de ajustes y de incentivos económicos deben alcanzarse por unas vías que representen una alternativa justa y sensible para los sectores más vulnerables. El Gobernador retó a la Junta ayer y le dijo que las propuestas que ellos hacían para atender diversos renglones en materia fiscal eran inaceptables, se los dijo ayer. Y propuso, específicamente el señor Gobernador, en cada renglón, cómo se iba a atajar y cómo se iba a atender el problema fiscal, presupuestario y el intento de lograr una inversión económica mayor.

Escuchar a los compañeros relucir esto a si se leyó o no el Plan Fiscal, cuando no entienden que toda iniciativa tendrá que venir aquí a la Asamblea Legislativa para evaluarla y votar sobre ella, demuestra o que ignoran los procesos de gobierno y por eso quebraron a Puerto Rico y lucieron tan mal o que media la mala fe en sus planteamientos.

Los objetivos que tienen que alcanzarse para aumentar los ingresos del Gobierno, por supuesto, ajustar el tamaño del Gobierno, reducir los gastos en los servicios de salud, reducir los gastos de educación superior y reformar los sistemas de retiro. Y escuchar yo aquí a legisladores del Partido Popular decir que están defendiendo los trabajadores y el sistema de retiro de los trabajadores puertorriqueños, cuando su Gobierno hasta el 31 de diciembre le retenía a los funcionarios públicos el dinero de retiro y lo usaban para gastos del Gobierno, y no para la cuenta que correspondía depositar esos fondos para que capitalizaran y eventualmente tuvieran un retiro. Hay que tener fuerza de cara para venir aquí y hacer un planteamiento como éste. Hablar aquí de que si Dios ampare a los niños de Educación Especial; lo amparó, salió de ustedes el 8 de noviembre, los amparó el 8 de noviembre.

Un Gobierno que comenzó en enero del año 2013 despidiendo los facilitadores, aumentaron en ochocientos (800) millones el presupuesto, el Gobierno de Alejandro García Padilla y el Partido Popular, pero despidieron los facilitadores, despidieron los guardias escolares, cerraron las escuelas nocturnas, cerraron sobre cien (100) escuelas, le dieron un golpe al retiro de maestros; y las escuelas nocturnas, cuando las cerraron le negaron la oportunidad a los jóvenes que solamente de esa forma podían obtener su grado escolar, se lo negaron. Esa gente que hizo eso hoy critica al Gobernador.

Hablan de salud fiscal luego de haber aprobado noventa (90) impuestos, y cada vez que aprobaban uno decían que se iba a resolver el asunto, y nunca lo resolvieron. Hablan de proteger al pueblo puertorriqueño los que provocaron el éxodo masivo más grande en la historia de Puerto Rico, se les fue hasta la familia del anuncio aquel de la isla estrella, hasta esa persona se le fue. Critican al Gobierno de Ricardo Rosselló y del Partido Nuevo Progresista, aquéllos cuyo Gobierno en una ocasión la soberbia los llevó a decir: “me vale”.

No tan sólo en materia de Órdenes Ejecutivas del Gobernador se han tomado medidas que han ido ganando credibilidad y restaurando la confianza en el Gobierno de Puerto Rico, sino que la Asamblea Legislativa también ha aprobado ya, antes de someter el Plan Fiscal, varias medidas que tienen como objetivo procurar la salud fiscal, balancear los gastos del Gobierno e incentivar el desarrollo económico. Y traer a los profesionales de salud y de alguna manera proteger los sectores vulnerables. Hablan de la pérdida de fondos de salud y no quieren reconocer que es porque somos una colonia.

El Gobierno del Partido Popular no quiere reconocer que, o el liderato del Partido Popular no quiere reconocer que el Gobierno del Partido Nuevo Progresista y Ricardo Rosselló, nuestro Gobernador, ha delineado unos parámetros bien sencillos y específicos para atajar los problemas que nos aquejan, reducir la complejidad y la ineficiencia del Gobierno. Y entonces cuando se habla de eso recurren a la retórica de que van a eliminar agencias, teniendo ante sí el Departamento de Seguridad, que lo que hace es que consolida varias agencias en un solo departamento, reduce los costos, creando una sola oficina de recursos humanos, de finanzas, entre muchas otras, para que todo esos ahorros y esas eficiencias vayan al servicio del pueblo. Recurren a esa retórica y a esa demagogia.

No quieren reconocer que la Orden Ejecutiva, la legislación, el Plan Fiscal y la legislación que se someta conforme a ese Plan y conforme al Plan para Puerto Rico, procura restaurar la credibilidad de nuestro Gobierno, el crédito de nuestro Gobierno.

Entonces, yo escuchaba al distinguido compañero Pereira decir que el estatus precisamente era lo que hacía atractivo los bonos. Mire lo atractivo que son, señor Senador, que no valen nada, porque somos una colonia, que no valen nada, porque esta colonia quebró, porque esta colonia no puede pagar, y porque el Gobernador que estaba y la Legislatura que estaba no hacían nada para cumplir su palabra. Así de atractivos son.

Cuando se presentó y se aprobó legislación para de alguna manera monitorear y lograr eficiencia con la creación del Inspector General, entonces decían que no hacía falta; ¡ah!, eso no hace falta porque el Contralor y Ética hacen lo mismo. ¡Falso! Y ustedes, lo saben. Ética atiende unos aspectos que van sobre el funcionario, el Contralor revisa posterior a las acciones y el Inspector General puede entrar de inmediato a revisar, al momento, las transacciones. ¡Pero se opusieron a eso!

Yo escuché al senador Pereira decir que lo que pasó o lo que ha pasado con el crédito de Puerto Rico es culpa de todos los que están aquí. Eso es otra mentira. Si su conciencia le ha dicho a usted que su partido tiene la culpa y que usted tiene la culpa, eso es un asunto suyo, no venga aquí a echarle culpas o a repartir culpas para todo el mundo, aquí cada cual asume su responsabilidad.

Pero el liderato del Partido Popular cuando en verano del 2013, específicamente el 29 de junio, a las doce y cincuenta y cinco de la tarde (12:55 p.m.), el compañero Portavoz decía, el compañero Eduardo Bhatia decía en su página de redes sociales -y aquí está-, déjeme mostrárselo aquí a los compañeros para que lo puedan ver, "...el sistema de retiro ya... ya... la deuda de Puerto Rico y ... el crédito ya... Ahora, a crecer como País". Qué mucho crecieron, qué mucho crecieron. Aquí lo tienen, aquí lo tienen.

Yo lo que espero es que más allá de las críticas del Plan Fiscal, por lo menos cuando venga la legislación y cuando venga el presupuesto, lo lean. Y tengo una aspiración mayor, y en eso también voy a pedir la ayuda de Dios que lo entiendan, para que con las opiniones que pudiera tener cualquiera, en términos de dónde deben emplearse los recursos, se aporte con la mejor buena fe y no tratando de decir que una Resolución Concurrente que está expresando el apoyo y que está diciendo que los líderes del Legislativo habrán de utilizar todos sus recursos para asegurarnos de que haya un ajuste en el Gobierno, de que haya legislación que promueva el crecimiento económico, que es lo que dice ese Proyecto, en ningún sitio habla de felicitar, puedan aportar ustedes de igual manera.

Y yo escuché también al distinguido senador Pereira decir, en referencia al planteamiento que hizo el Gobernador cuando dijo que enfrentaría al narcotráfico, que eso era retórica, el compañero dijo que era retórica de Ricardo Rosselló. ¿Y cómo se llama auspiciar el uso de la marihuana recreacional, y acudir a la Plaza Norte del Capitolio en presencia de jóvenes a fumar

marihuana, en clara violación de la ley? Eso es una sutil invitación a los narcotraficantes a que hagan más grande su negocio en Puerto Rico. Si quieren hacer contraste, díganme cuándo y díganme dónde, y vamos uno por uno.

SR. PEREIRA CASTILLO: Cuestión de Orden, vamos a Cuestión de Orden. ¿Yo puedo? ¿Puedo?

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): ¿En qué consiste su Cuestión de Orden?

SR. PEREIRA CASTILLO: La preocupación mía con la despenalización de la marihuana es, simple y sencillamente, la libertad del ciudadano a tomar sus propias decisiones, siendo éste el fundamento, el fundamento central de la libertad.

Pero si de debatir se trata, lo que tienen que decirme aquí, cualquiera para este debate o cualquier otro, es dónde.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Compañero, señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente. Señor Presidente, ¿en qué consiste la Cuestión de Orden del compañero? Está argumentando; la Cuestión de Orden es una moción privilegiada que se atiende donde se establece la Cuestión y lo que vemos es que el compañero está argumentando. Así que, que exponga la Cuestión de Orden, o, de lo contrario, usted puede declararla con lugar o sin lugar.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): No ha lugar su Cuestión de Orden.

Adelante, senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Bueno, hablando de Cuestiones de Orden y de libertad, hay gente que quiere tanta libertad que terminan en un desorden y eso le pasó al Gobierno Popular, querían tanta y tanta libertad, que terminaron en un desorden financiero, social, económico, moral. Ese es el Gobierno Popular.

Así que de nuevo, compañeros, nos corresponde mantener una agenda de trabajo que ante aquéllos que interaccionan con el Gobierno de Puerto Rico en la Isla y fuera de la Isla entiendan que hay sintonía, entiendan que hay sentido de dirección, que hay orden, que confiamos en nuestro Gobernador, que aquí no hay disidentes ni hay gente dispuesta a inmolarsse, como alguna gente decía que sobre su cadáver iban a pasar un proyecto; que aquí hay gente trabajando, no reafirmando los poderes del Gobernador, no; dejando claro que estamos dispuestos a asumir la responsabilidad y que vamos a evaluar cada legislación que venga aquí, independientemente de lo que sea la opinión de la Junta, poniendo por encima los intereses del Pueblo de Puerto Rico.

Y esta Resolución no es de felicitación, no hay un solo dato aquí que se pueda refutar, no hay un solo dato que se pueda negar de su contenido que responda al historial fáctico y los hechos que están sostenidos por la realidad fiscal presupuestaria que recibimos del Gobierno Popular.

Así es que a los que no pudieron leer el Plan Fiscal les digo que el Gobernador reseñó ayer de manera muy clara, muy precisa muy detallada, el contenido de dicho Plan; que, conforme a ese Plan, se habrá de someter legislación que espero que la lean, la revisen, comenzado por el presupuesto. Que entiendan que la inmensa mayoría de los problemas económicos que tenemos, particularmente en el área de salud, obedecen a que somos una colonia y por eso nos quitan.

Eso que hablaban de que iban a restringir a medicamentos genéricos y a ciertos servicios, eso no lo está quitando el Gobierno del PNP, eso lo está quitando la colonia, el ELA está quitando eso, ustedes, lo que ustedes defienden. Y nosotros habremos de asumir la responsabilidad, en apenas dos (2) meses hemos aprobado nombramientos, legislación, Órdenes Ejecutivas el señor Gobernador, y hemos comenzado a definir la agenda y el Pueblo de Puerto Rico evaluará este Gobierno, como evaluó al pasado y como evaluará cualquiera en el futuro. Nosotros confiamos en nuestro equipo,

nosotros no tenemos divisiones internas que incomoden ni filosóficamente ni ideológicamente ni bajo ningún otro criterio a nuestro equipo en el Partido Nuevo Progresista. Nosotros hemos venido aquí a trabajar y estamos trabajando y cada legislación aquí se evaluará, se examinará y se atenderá conforme a la conciencia de cada legislador y de cada legisladora. Y la Resolución Concurrente Núm.10 no es la excepción.

Así es que, de nuevo, no estamos felicitando a nadie, estamos enviando un mensaje de sintonía, de compromiso, de que estamos dispuestos a cumplir con todo Puerto Rico, con la gente que creyó en Puerto Rico, con la gente que trabaja para Puerto Rico, con la gente que en Puerto Rico aspira a tener una calidad de vida a la altura que merecen.

Son mis palabras, señor Presidente. Y exhorto a que votemos por la Resolución Concurrente Núm. 10.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que la Resolución Concurrente del Senado Núm. 10 se apruebe sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Concurrente del Senado Núm. 10, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, solicitamos regresar al turno de Informes Positivos.

PRES. ACC. (SR. LAUREANO CORREA): Adelante.

----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Vicepresidente.

----

### **INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS**

Luego de preparado el Orden de los Asuntos, la Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno, un informe proponiendo la aprobación del P. del S. 10, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno, un informe proponiendo la aprobación del P. de la C. 9, sin enmiendas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciban los Informes y sean incluidos en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.



### CALENDARIO DE LECTURA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto del Senado 10**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas.

-----

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el **Proyecto de la Cámara 9**, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas.

-----

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se llame el Proyecto del Senado Núm. 10.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, que se llame.

### CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto del Senado 10**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado Núm. 10 viene acompañado con enmiendas del informe, por lo que solicitamos que se aprueben.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en Sala, solicitamos que se lean.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

### ENMIENDAS EN SALA

#### En la Exposición de Motivos:

Página 3, párrafo 1, línea 5,

después de “intercesora,” eliminar todo su contenido

Línea 6,

eliminar “representa el soporte emocional de esa víctima,”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas en Sala? No habiendo objeción, así se acuerda. Se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto del Senado Núm. 10 será presentado por el Presidente de la Comisión de Gobierno y Senador por San Juan, licenciado Miguel Romero.

SR. VICEPRESIDENTE: Adelante, senador Romero Lugo.

SR. ROMERO LUGO: Muchas gracias, señor Presidente. Buenas tardes, compañeras y compañeros Senadores y demás presentes.

Corresponde en este momento presentar el informe positivo que ha preparado la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico donde recomendamos la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 10, un Proyecto importante para esta Administración y un Proyecto de vanguardia en la

protección a las víctimas de violencia doméstica. Este Proyecto de Ley va dirigido a enmendar la Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, a los fines de permitir la presencia de intercesores, personas de apoyo, familiares o facilitadores, durante el testimonio de la víctima de incidentes de violencia doméstica.

Es importante señalar que mediante la aprobación de este Proyecto buscamos tres (3) fines; primero, fortalecemos la protección a las víctimas de violencia doméstica; y en el caso de las mujeres, que son en su inmensa mayoría víctimas de este mal, estamos fortaleciendo esas protecciones. En adición, estamos atemperando los procedimientos que se llevan a cabo, tanto en lo civil como en lo penal, de forma tal que se promueva el procesamiento legal que se ha estatuido para proteger a las víctimas de violencia doméstica y para el procesamiento a nivel penal de aquellas personas que incurren en la violación a la Ley de Prevención y Protección contra la Violencia Doméstica.

Tercer punto importante de este Proyecto, es que se está atemperando el marco legal de la Ley Núm. 54 para fortalecer aún más la política pública que rige ya hace muchos años en Puerto Rico enmarcada en erradicar el mal de la violencia doméstica en Puerto Rico.

Este Proyecto de Ley que estamos presentando en el día de hoy es un Proyecto que ha sido estudiado y considerado cuidadosamente por la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico; se celebró una vista pública el pasado 15 de febrero, a la cual comparecieron el Departamento de Justicia, el Departamento de la Familia, la Asociación de Fiscales de Puerto Rico y la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, todas favoreciendo la aprobación de esta medida, y lo favorecen porque esto es un Proyecto de Ley que provee a las víctimas de violencia doméstica de una ayuda adicional y una asistencia humana en uno de los momentos más dolorosos y lamentables en la vida de una persona cuando es objeto de violencia doméstica.

Esta medida legislativa, además de proveer ayuda y recursos a las víctimas de violencia doméstica, uniforma y organiza cómo serán los roles de las figuras importantes en los tribunales, éstas figuras son los fiscales, los intercesores o intercesoras, y el personal de apoyo a las víctimas. Se dispone en este Proyecto que la figura del intercesor significa toda persona que tenga adiestramientos o estudios acreditados en el área de la consejería, la orientación, la sicología, el trabajo social o intercesión legal, que esté certificada por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.

También se establece varias cosas; primero, la figura del intercesor interviene cuando se infiere grave daño corporal a la persona, cuando se comete un acto en violación a la Ley de Violencia Doméstica luego de mediar una Orden de Protección o resolución contra la persona acusada, expedida en auxilio de la víctima del maltrato; cuando ocurre agresión sexual conyugal se hace compulsoria la presencia de un representante del ministerio público en los procedimientos desde la Regla Núm. 6. En los demás casos penales también, en la medida que haya presencia disponible de fiscales y los recursos del Estado así lo permitan, también estarían disponibles para asistir a personas que fuesen víctimas de violencia doméstica.

El Proyecto también bifurca los procedimientos civiles y penales que se establecen al amparo de la Ley Núm. 54. Esto quiere decir que la parte peticionaria va a tener derecho a estar acompañada por un intercesor que le brindará asistencia o apoyo a ese peticionario en las distintas etapas del proceso, incluyendo brindarle ayuda a completar hasta los documentos y los formularios iniciales para comenzar el proceso de protección a su vida y a su integridad corporal. También la víctima podrá tener a su lado mientras testifica a un intercesor o intercesora. No obstante, este proceso no podrá dirigirse a la víctima sin autorización del tribunal y sin que se pretenda interferir con los procedimientos.

En caso de que no se pueda contar con la presencia de un intercesor en un caso civil o que la parte no desee sus servicios, el tribunal también podría autorizar la presencia de una persona de apoyo para que permanezca al lado del peticionario o peticionaria mientras presta ésta o éste su testimonio. La petición de acompañamiento podrá ser solicitada a iniciativa del propio ministerio público o de la parte peticionaria –debo decir- y el tribunal debe resolver la misma inmediatamente.

En el caso de los pleitos penales, habrá derecho a estar acompañada por un técnico de Asistencia a Víctimas y Testigos asignado por el Departamento de Justicia durante el procedimiento de vista de determinación de causa para arresto, en Regla 6, y en la vista preliminar. También el tribunal autorizará a que ese técnico de Asistencia a Víctimas y Testigos permanezca al lado de la víctima cuando ésta presta testimonio en uno de los procedimientos según autorizado. Este técnico o intercesor no podrá dirigirse a la víctima sin autorización del tribunal y tampoco podrá interferir en los procedimientos de la vista ante el tribunal. En las instancias donde no sea posible contar con la asistencia de un técnico o intercesor o intercesora o que la víctima no desee los servicios que éstos ofrecen, el tribunal también podrá autorizar la presencia de una persona de apoyo, que puede ser hasta un familiar, para que permanezca al lado de la víctima mientras ésta presta testimonio.

Y hemos garantizado en el Proyecto, en el lenguaje del mismo, que el personal de apoyo no podrá interferir en el proceso de la vista y su única función será la de acompañar a la persona que es víctima de violencia doméstica en la etapa del juicio. El Proyecto de Ley dispone, además, que tanto el personal de apoyo como los intercesores van a permanecer en la sala sólo en aquellos casos que no funjan como testigos; y de ser necesario, el tribunal podría conceder hasta tiempo para que la víctima sea asistida por este personal. Puede fungir como personal de apoyo cualquier persona mayor de edad que escoja la víctima, sea ésta un familiar o no. Podrá fungir como intercesor o intercesora toda persona que cuente con los adiestramientos o estudios acreditados en las áreas de consejería, orientación, psicología, trabajo social o intercesión legal y que esté certificada por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.

En el Artículo 5 se dispone que un término que no será mayor a los sesenta (60) días a partir de la aprobación de la Ley que se crea mediante la aprobación de este Proyecto, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres adoptará o enmendará los reglamentos que resulten necesarios para la certificación y licenciamiento de intercesores e intercesoras, así también como para poner en vigor las disposiciones de esta Ley.

Nuevamente, esto es una Ley que va dirigida a garantizar aún más las protecciones que existen para las víctimas de violencia doméstica. Estamos aprobando este Proyecto y esta medida en el día de hoy y lo hacemos para destacar la importancia que tiene como política pública el que el Estado provea los mecanismos y las herramientas necesarias para erradicar lo que es la violencia doméstica en Puerto Rico, asegurándonos ¿verdad? que en muchas ocasiones hay personas que son víctimas de violencia doméstica y como no cuentan con el apoyo en los procesos civiles, en los procedimientos iniciales, en los procedimientos donde se busca hasta una Orden de Protección, pues en ocasiones pues no completan ese proceso y al final podrían resultar en ser hasta víctimas fatales o sufrir grave daño corporal o grave daño psicológico si se continúan siendo objeto de un patrón de violencia doméstica.

Es importante destacar que esta medida también es una que protege a las mujeres que han sido históricamente víctimas de violencia doméstica y pone a su disposición los recursos de que en ciertos delitos, especialmente aquellos delitos donde se infringe la Ley 54, que ponen en riesgo inmediato la vida y la integridad corporal de una persona que es víctima de violencia doméstica, nos estamos asegurando que desde que inicia la fase de Regla 6 hay presencia del ministerio fiscal. Y es una de las razones importantes de este Proyecto, porque así garantizamos y estimulamos que cuando

se dan las circunstancias de violencia doméstica esa situación se va a procesar. El procesamiento correcto y justo de las situaciones de violencia doméstica en Puerto Rico es lo que va a ayudar a que el Estado pueda continuar promoviendo la erradicación de este terrible mal. Así que, señor Presidente, exhortamos a las compañeras y compañeros de este Senado a darle voto afirmativo a esta medida que busca fortalecer la Ley Contra la Prevención y Erradicación de la Violencia Doméstica en Puerto Rico.

Estas son nuestras palabras, señor Presidente.

SRA. PEÑA RAMÍREZ: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Peña Ramírez, adelante.

SRA. PEÑA RAMÍREZ: Muchísimas gracias, señor Presidente.

Ciertamente, tenemos ante la consideración un proyecto que es sumamente importante para atender responsablemente la problemática de la violencia doméstica en Puerto Rico. Y es que definitivamente cuando atendemos esa problemática y buscamos profundizar en cuál es la realidad y la naturaleza y el contexto en el que se da este mal social, tenemos que entender la vulnerabilidad y la sensibilidad del proceso que conlleva cuando una víctima está siendo, precisamente, víctima de violencia doméstica en un entorno que es familiar, en un entorno donde en muchos casos existen hijos, en un entorno donde el elemento de sentimientos y de emociones está presente. Así las cosas, es política pública de esta Administración mirar este problema de una forma abarcadora, por un lado atender la problemática de la víctima, por otro lado atender la problemática de la parte agresora pero, sin lugar a dudas, es también atender lo que es la importancia de la prevención, así como la rehabilitación.

El problema de la violencia doméstica es uno que está basado en un ciclo, donde la víctima hoy puede estar pasando por un momento difícil, pero la parte agresora entonces comienza con el perdón, con el arrepentimiento y nuevamente entonces el regreso entre las partes y desafortunadamente se perpetúa el ciclo del maltrato o de la violencia. Así las cosas, es importante entender que cuando una víctima decide ir a solicitar ayuda o decide tratar de escapar de ese ciclo, lo hace dentro de unas condiciones sumamente difíciles.

Como indiqué, es una relación basada en sentimientos que envuelve lazos afectivos, lazos familiares y mucha vulnerabilidad. Por eso, cuando este proyecto establece que se permita la presencia de intercesores, técnicos de asistencia a víctimas y testigos durante el testimonio de la víctima de incidencia de violencia doméstica y además, y más importante aún, hacer obligatoria la presencia de un representante del ministerio público en la vista de determinación de causa probable para arresto.

Definitivamente, lo que está atendiendo es la realidad que hoy se ve en el tribunal a diario de que una víctima solicita ayuda y al momento de verse la vista desafortunadamente desiste de continuar con los procesos. Y en ese sentido, no se continúa con el proceso legal, judicial y esa víctima continúa siendo víctima. En muchísimos de los casos termina siendo víctima fatal o inclusive, los hijos habidos entre las partes. Así las cosas, son muchos los sectores que han venido reclamando que se legisle de esta manera, que se establezca la obligatoriedad de la presencia de representantes del ministerio público en esos procesos.

De hecho, en el primer foro legislativo que celebramos hace algunas semanas aquí en el Senado de Puerto Rico para atender la problemática de la violencia doméstica, uno de los aspectos que se presentó era la necesidad de que se legislara en esa dirección. No podemos olvidar que esa víctima cuando acude al tribunal, acude llena de miedo, de temor por daño a sus hijos, de amenazas, de chantajes, de engaños e inclusive de sentimientos de amor por la parte agresora.

Por eso, el contar con una persona que le sirva de apoyo emocional, el contar con el ministerio público que le dé validez a la denuncia que la parte ha hecho, definitivamente robustece y fortalece esta petición y permite que se pueda enjuiciar aquella parte que esté cometiendo el delito y de esta manera entonces se pueda atender responsablemente la problemática sin que quede impune la comisión del delito y sin que la víctima continúe siendo parte del ciclo de maltrato o de violencia doméstica como ha ocurrido y como ocurre hoy día en muchísimos de los casos.

Así que, señor Presidente, me parece que esta pieza legislativa no debe tener ninguna objeción por parte de ningún compañero o compañera, sino que al contrario debemos todos aunar esfuerzos en lo que es buscar alternativas que realmente atienda responsablemente la problemática de la violencia doméstica en Puerto Rico. Muchísimas gracias.

SR. VICEPRESIDENTE: Gracias, Senadora.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Vamos a reconocer ahora al senador Vargas Vidot. Adelante, Senador.

SR. VARGAS VIDOT: Gracias, señor Presidente.

En el área de violencia doméstica, al igual que en otras áreas de interés social, tradicionalmente son las organizaciones comunitarias las que tratan de llenar el vacío dejado por los servicios gubernamentales, sobre todo aquellos que hablan de salud o que ofrecen esos servicios, al punto de que la cobertura mayor o la asistencia mayor para esos servicios los dan las organizaciones comunitarias. Hay organizaciones como la Coordinadora Paz para la Mujer, el Centro de Víctimas de Violación, las casas protegidas que están extraordinariamente capacitadas y que tradicionalmente han estado presentes, precisamente, en momentos tan difíciles como lo que plantea la distinguida Senadora.

Sin embargo, aun cuando yo reconozco el extraordinario valor de esta pieza y quiero apoyarla, me pregunto por qué en la página 5, en la línea 11, se obvia el servicio por organizaciones comunitarias especializadas en el tema. Se elimina y al eliminarse se elimina entonces la mayor parte de la provisión de estos servicios, que no necesariamente son provistos por agencias gubernamentales en los horarios o por las condiciones culturales y sensibles que asiste a un fenómeno social de esta naturaleza.

Esa es mi pregunta, señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: El senador Vargas Vidot está haciendo una pregunta. No sé si el senador Romero Lugo esté dispuesto a escucharla, pero creo que...

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, un breve receso en Sala, para que ambos Senadores puedan comunicarse...

SR. VICEPRESIDENTE: Claro que sí. Receso en Sala.

## RECESO

-----

Transcurrido el receso, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Thomas Rivera Schatz.

-----

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado.

Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, estamos atendiendo el Proyecto del Senado 10.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay unas enmiendas adicionales en Sala, para que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas, si no hay objeción.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Decrétase:

Página 4, antes de la línea 1,

insertar “Artículo 1.3 Definiciones  
A los efectos de esta Ley los siguientes términos  
tendrá el significado que se expresa a  
continuación:

(a) ...”

Página 5, línea 9,

después de “agresor” insertar “””

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas adicionales en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 10, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobado.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas en el Informe al título, para que se aprueben.

SR. PRESIDENTE: Adelante. ¿Enmiendas al título adicionales al Informe?

SR. RÍOS SANTIAGO: Eso es correcto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas. ¿O son las contenidas en el Informe?

SR. RÍOS SANTIAGO: Tenemos enmiendas en el Informe al título.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción a las enmiendas contenidas en el Informe, así se aprueban.

SR. RÍOS SANTIAGO: Próximo asunto, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

- - - -

❖ Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el **Proyecto de la Cámara 9**.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, el Proyecto de la Cámara 9, hay enmiendas en Sala, por lo que solicitamos que se lean.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

### **ENMIENDAS EN SALA**

#### En el Decrétase:

Página 12, entre las líneas 16 y 17,

insertar lo siguiente: “El Secretario radicará un  
informe estadístico anual ante la Asamblea  
Legislativa en la Secretaría de la Cámara de

Página 13, entre las líneas 11 y 12,

Representantes y el Senado sobre las querellas presentadas y adjudicadas el 15 de julio de cada año.”

insertar lo siguiente: “El Secretario radicará copia del estudio estadístico sobre la desigualdad salarial entre hombres y mujeres ordenado por este Artículo ante la Asamblea Legislativa en la Secretaría de la Cámara de Representantes y el Senado.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, hay enmiendas adicionales que nos acaban de entregar en Sala, que han sido aprobadas y ya conformadas con Fortaleza, para entregárselas al Oficial de Actas y entonces que se lean.

SR. PRESIDENTE: Traíganmelas a mí.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muy bien.

Señor Presidente, breve receso en Sala.

Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Tenemos las enmiendas adicionales en Sala, para que se le entregue al Oficial de Actas y se lean.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz Alterno, sí, Senador Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Antes de que se aprueben las enmiendas, quisiéramos se nos someta copia de las mismas, no las tenemos.

SR. PRESIDENTE: Sí, cómo no, que se le distribuya al compañero y a todos los Senadores y Senadoras.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, pues necesitamos un breve receso en Sala, a lo que sacamos las copias.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se lean las enmiendas adicionales en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la lectura. El compañero Portavoz Alterno del Partido Popular, senador Dalmau, tuvo copia. ¿Tuvo copia, compañero? ¿Tuvo copia de las enmiendas?

SR. DALMAU SANTIAGO: Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

## **ENMIENDAS EN SALA**

En el Decrétase:

Página 8, línea 2,

luego de “sexo.” eliminar la próxima oración y sustituir por “A estos efectos, el Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos preparará y distribuirá las guías uniformes por las cuales se regirán los programas de auto evaluación que se diseñen por el patrono, o un tercero, sin que se entienda que el patrono quede exento de la penalidad adicional por

Página 13, entre las líneas 11 y 12,

cumplir solamente con las guías establecidas por el Secretario. Para que un patrono pueda quedar exento, los programas de autoevaluación serán diseñados de forma tal que contengan un detalle y cubierta razonable y exponga metas claras a corto plazo, tomando en consideración el tamaño y recursos económicos del patrono.” insertar “A su vez, el Secretario preparará y distribuirá entre los patronos las guías uniformes por las cuales se registrarán los programas de auto evaluación que se diseñen por el patrono, o un tercero.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas adicionales en Sala.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Voy a pedirle a la senadora Zoé Laboy que, por favor, suba a presidir un momento, para yo presentar una enmienda en Sala.

-----

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Zoé Laboy Alvarado, Presidenta Accidental.

-----

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LABOY ALVARADO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta, tenemos enmiendas adicionales en Sala, que serán presentadas por el Presidente del Senado, senador Thomas Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta, las enmiendas son las siguientes: En la página 4 de la Exposición de Motivos, página 4, sexta línea, eliminar “Equal Pay for Equal Work” y sustituirlo por “*Equal Pay for Equal Work*”. En la página 4, insertar los siguientes párrafos, página 4 de la Exposición de Motivos, insertar los siguientes párrafos, entre los párrafos 3 y 4, “Con esta Ley pretendemos romper de una vez y por todas el círculo vicioso que condena a las mujeres a recibir menos paga durante toda su carrera. En la práctica, la mayoría de las empresas fijan los salarios de los nuevos empleados utilizando su paga anterior como línea de base. No hay duda que, históricamente, una mujer recibe un salario menor a un hombre. Entonces, no debe sorprender que si se toma como base el salario bajo de la mujer para fijar el nuevo salario, ésta siempre estará en desventaja. Esto es, las probabilidades son de que a una mujer, que históricamente ha recibido un salario inferior al de un hombre, se le fijará un salario menor en un nuevo empleo que el que se le asignaría al de un hombre por el mismo trabajo, porque el salario de un hombre siempre ha sido mayor.

Los históricos salarios bajos de las mujeres no pueden seguir siendo un ancla que las mantiene cobrando por debajo de los hombres. Tenemos que equiparar las oportunidades y nivelar las condiciones. Hay que acabar con las costumbres y prácticas, que aunque parezcan inocuas a primera vista, perpetúan la desigualdad y la inequidad. Es por ello que esta Ley prohibimos a los patronos preguntar o indagar sobre los salarios de los solicitantes antes de ofrecerles un trabajo. Al



impedir que las compañías pregunten a aspirantes cuánto ganaron en sus empleos anteriores, aseguramos que los salarios históricamente más bajos asignados a las mujeres no las sigan por el resto de sus vidas profesionales.”

En la página 4, primera línea del cuarto párrafo: eliminar “A su vez, se establece” y sustituir por “En esta Ley, además, establecemos”

En la parte Decretativa, página 8, línea 17, añadir “Serán prácticas ilegales:

(a) Que un patrono pregunte o indague a un aspirante a empleo o al patrono actual o anterior de éste, sobre el salario actual o historial de salarios de dicho aspirante a empleo. No obstante, se dispone que:” y ahí termina la enmienda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LABOY ALVARADO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se aprueben todas las enmiendas en Sala ya presentadas.

SR. RIVERA SCHATZ: Permítame.

Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LABOY ALVARADO): Cómo no.

SR. RIVERA SCHATZ: Después de “No obstante se dispone” lo siguiente, continuando ahí:

“1. si un aspirante a empleo reveló voluntariamente dicha información, el potencial patrono podrá confirmar el salario o historial de salario de dicho aspirante o permitirle al aspirante a empleo confirmar dicha información; o

2. si se negoció una compensación con el aspirante a empleo y se le hizo una oferta de empleo, el potencial patrono podrá preguntar o indagar o confirmar el salario o historial de salarios de dicho aspirante.”

Ahí cierra la enmienda que comenzó en la página 8, línea 17.

Página 8, línea 17, eliminar “será práctica ilegal” y sustituir por “(b) Que”

Página 8, línea 18, eliminar “aspirante de empleo” y sustituir por “*aspirante a empleo*”

Página 8, líneas 20 a la 22, eliminar “Nada de lo dispuesto en este Artículo requerirá que un patrono divulgue el salario de un empleado a otro empleado o un tercero.”

Página 9, línea 1, eliminar “Sin embargo” y sustituir por “*No obstante*”

Página 9, línea 3, eliminar “información de compensación” y sustituir por “*información sobre la compensación*”

Página 9, líneas 6 y 7, eliminar “Ningún patrono podrá despedir, amenazar, discriminar o de cualquier otra manera tomar represalias” y sustituir por “(c) Que un patrono despida, amenace, discrimine o de cualquier otra manera tome represalias”

Página 9, línea 11, eliminar “y” y sustituir por “u”

Página 9, líneas 14 y 15, insertar el siguiente párrafo, “Nada de lo dispuesto en este Artículo requerirá que un patrono divulgue el salario de un empleado a otro empleado o un tercero.”

Son las enmiendas.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LABOY ALVARADO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta, para que se aprueben todas las enmiendas en Sala antes presentadas.

PRES. ACC. (SRA. LABOY ALVARADO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LABOY ALVARADO): Señor Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Voy a someterle a Secretaría copia escrita de las enmiendas para que no haya...

PRES. ACC. (SRA. LABOY ALVARADO): Cómo no... Muchas gracias.

SR. RIVERA SCHATZ: Para que se le provea a los compañeros de las Delegaciones del Partido Popular, Independentista y...

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LABOY ALVARADO): Señor Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Ya se nos autorizó a que se nos dé copia, así que...

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LABOY ALVARADO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: El Proyecto de la Cámara 9, será presentado por la senadora Presidenta de la Comisión de la Mujer, Itzamar Peña.

SRA. PEÑA RAMÍREZ: Muchísimas gracias, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. LABOY ALVARADO): Señora Itzamar Peña.

SRA. PEÑA RAMÍREZ: Precisamente el Proyecto de la Cámara que tenemos ante la consideración en la noche de hoy busca "crear la Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico, a los fines de establecer una política pública enérgica y vigorosa de igual paga por igual trabajo para erradicar el discriminen salarial existente entre empleados del sector público y privado por razón de sexo; y para otros fines".

Es bien importante recalcar que parte de la política pública de nuestro Gobierno es, precisamente, darle a la mujer el sitio que merece y, como mencioné anteriormente, nuestro Gobierno es uno que reconoce y agradece la aportación de la mujer puertorriqueña. Y en ese sentido, el Proyecto de la Cámara 9, establece precisamente un mecanismo que es integral, que es abarcador que, dicho sea de paso, uno de los activos más importantes que tiene es que aplica a las tres Ramas de Gobierno, tanto en la Rama Legislativa como en la Rama Ejecutiva como la Judicial, de igual manera, el sector privado, los municipios, las corporaciones públicas. O sea, que esta legislación es una que, precisamente, atiende la problemática de la desigualdad salarial entre hombre y mujer en todos los ámbitos posibles.

Así las cosas, el Proyecto de Ley ante nuestra consideración busca eliminar la brecha de desigualdad que existe entre la compensación que recibe un hombre y una mujer por realizar el mismo trabajo que requiera igual destreza, igual esfuerzo, igual responsabilidad bajo condiciones de trabajo similares. Aunque hay que reconocer que esa brecha en cuanto a la desigualdad salarial, en el caso de Puerto Rico, es menor que el promedio del resto de los Estados Unidos. No obstante, esta desigualdad requiere acción afirmativa de nuestra parte.

Uno de los mayores retos que enfrenta la mujer hoy día es, precisamente, lograr tener un trabajo digno en el cual se le trate igual que se le trata a los hombres en términos salariales, cuando realizan trabajo comparable. Es decir, cuando llevan a cabo labores y tareas que requieren las mismas habilidades, responsabilidades y esfuerzos bajo condiciones similares.

La realidad es que, aunque ha habido grandes avances en esa lucha que busca sanear la disparidad salarial entre el hombre y la mujer, todavía queda un largo trecho por recorrer y a veces pensamos, ¿es que existe legislación que busca atender esta problemática? Entonces tenemos que preguntarnos, ¿qué pasa porque a pesar de que existe legislación todavía el problema persiste al día de hoy?

Durante los últimos cincuenta (50) años dichas brechas se han ido reduciendo en términos generales, pero no ha sido suficiente para hacerle justicia a las mujeres trabajadoras y no ha sido suficiente para erradicar esa desigualdad y ese discrimen. Ciertamente, nuestro Ordenamiento Jurídico establece prohibiciones contra el discrimen por razón de sexo, tanto en el ámbito privado como en el ámbito público. Dicho sea de paso la Constitución de Puerto Rico del año 1952, dispuso en su Artículo II, Sección 16, entre otros extremos, el derecho de todo trabajador a recibir igual paga por igual trabajo. Posterior a eso, la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, buscaba prohibir el discrimen en el empleo por diversas razones; y en el 1972 la Ley Núm. 50 estableció dicha prohibición también en el aspecto salarial. Dicha Ley vino a llenar un vacío constitucional al extender su aplicación a patronos del sector privado. Posteriormente, ya para el año 1985, se aprobó la Ley 69 con la intención de garantizar la igualdad del derecho al empleo a la mujer.

Si bien esta pieza legislativa detalló con mayor especificidad las prácticas ilegales discriminatorias proscritas en el contexto del sexo, el énfasis fue dirigido más bien a prohibir múltiples conductas como el despedir, el suspender, el rehusar emplear o no recomendar para empleo a personas por razón de sexo. Sin embargo, no se incluyó en dicha legislación lo concerniente a la igualdad en el aspecto salarial. Desde el año 1963 el Congreso de Estados Unidos de América ha aprobado legislación que prohíbe el discrimen salarial por razón de sexo con el objetivo de asegurar que las mujeres sean compensadas al mismo nivel que los hombres por igual trabajo realizado.

Precisamente estatutos como el *Equal Pay Act* de 1963 y el Título VII de Ley de Derechos Civiles de 1964, ambas leyes aplican a Puerto Rico, pero hoy en Puerto Rico sigue existiendo esa desigualdad. Desde que se aprobó el *Equal Pay Act* la brecha entre lo pagado a las mujeres, en comparación con lo pagado a los hombres, se ha ido reduciendo, pero no se ha eliminado. En los Estados Unidos, en términos de todos los empleados, el salario promedio de las mujeres es aproximadamente el ochenta por ciento (80%) de lo pagado a los hombres. En Puerto Rico, la brecha salarial entre hombres y mujeres tiende a ser menor que la prevaleciente a nivel nacional en la mayoría de las clasificaciones ocupacionales, pero todavía prevalecen diferencias salariales que no se pueden explicar.

Y eso es lo que nos lleva entonces a que hoy históricamente se esté viendo esta pieza que ciertamente sí le va a dar las garras y le va dar grandes protecciones a las mujeres que hoy todavía sufren de esa desigualdad. Precisamente por eso el Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos establece que, aunque ha habido bases en la lucha contra el discrimen salarial por razón de sexo y que las brechas se han ido cerrando, aun hace falta más por hacer. El Secretario establece que nuestro Ordenamiento Jurídico contiene prohibiciones contra el discrimen por razón de sexo, tanto en el ámbito privado como en el público, pero el problema ha sido que no se han establecido unos parámetros o guías claras para instrumentar tales derechos.

Y específicamente ese vacío es lo que busca llenar el proyecto que tenemos ante nuestra consideración en la noche de hoy. Esta medida busca equiparar la legislación local al estado de derecho federal, donde el *Equal Pay Act* de 1963, prohíbe el discrimen salarial por razón de sexo, con el objetivo de asegurar que las mujeres sean compensadas al mismo nivel que los hombres por igual trabajo realizado. Dicho sea de paso, esta legislación que hoy tenemos ante nuestra consideración es una que tiene sus raíces en una legislación de una jurisdicción como la de Massachusetts, que ha sido reconocida por ser una de las jurisdicciones mucho más vigorosas y firmes en cuando a lo que es la lucha por los derechos de las minorías y por evitar el discrimen en todos sus ámbitos.

Por su parte, la Oficina de la Procuradora de la Mujer apoyó también la medida en el proceso de vistas públicas y uno de los activos que establece la medida es el exigir que los patrones hagan autoevaluaciones y que se puedan medir los avances en la eliminación de la brecha salarial a través de informes estadísticos que tienen que ser sometidos al Secretario del Trabajo y a la Oficina de la Procuradora de la Mujer.

Ciertamente, esta medida ofrece una protección adicional a los empleados, porque la medida que busca igualar el salario el patrono no podrá reducir el salario del que gana más para equipararlo con el que gana menos. ¿Por qué? Porque si no tendríamos este aspecto en blanco y negro se podría dar el hecho de que entonces para igualar los salarios lo que se hiciera fuera bajar aquel que tenía más y de esa manera se igualara. Esto no está permitido y taxativamente la medida lo prohíbe. O sea, que el patrono tiene que obligatoriamente aumentar el salario del que gana menos para equipararlo, específicamente, específicamente...

-----

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Angel R. Martínez Santiago, Presidente Accidental.

-----

PRES. ACC. (SRA. MARTÍNEZ SANTIAGO): Compañera. Compañeros pido silencio en la Sala, realmente estamos discutiendo uno de los proyectos más importantes de esta Administración, donde se le va a brindar oportunidad a la mujer en todos los aspectos. Por favor, necesito silencio.

SRA. PEÑA RAMÍREZ: Específicamente, la medida establece en su Artículo 4, que será una práctica ilegal el que un patrono requiera como condición de empleo o como condición de permanencia en el empleo, el que un empleado o aspirante de empleo se abstenga de preguntar, discutir, solicitar y divulgar información acerca de su salario o del salario de otro empleado que realice trabajo comparable. De igual manera, ningún patrono podrá despedir, amenazar, discriminar o de cualquier otra manera tomar represalias contra un empleado con relación a los términos, condiciones, compensación, ubicación, beneficios o privilegios del empleo por el que el empleado haya sido divulgado su salario o preguntado o discutido el salario de otros empleados.

De igual forma, se establece en la medida que todo empleado que sea discriminado salarialmente por razón de sexo conforme a las disposiciones de la Ley, tendrá derecho a cobrar mediante acción civil la cantidad dejada de percibir hasta cubrir el importe total del salario que le correspondía más una cantidad igual a lo dejado de percibir por concepto de penalidad adicional, además de las costas, gastos y honorarios razonables de abogado. También para ese aspecto hay que mencionar que en cuanto a esa compensación que estaría recibiendo la víctima o la persona que ha sido discriminada, esa compensación va a estar exenta de tributación. Esta es otra garantía y otro beneficio que se le otorga, precisamente, como parte de las garantías que busca establecer esta medida.

A esos efectos, es importante mencionar que cuando se dio la discusión en vistas públicas todas las entidades y las agencias que participaron, como los compañeros Senadores y Senadoras que también estuvimos participando de la Comisión de Gobierno y de la Comisión de Asuntos de la Mujer, todos estuvieron de acuerdo con que esta medida es sumamente necesaria y que estamos hablando de la misma, porque busca erradicar lo que por años se ha venido atendiendo, pero que desafortunadamente, aunque legislativamente se han dado muchos avances, no se ha logrado

precisamente por no tener los parámetros y las guías específicas que esta legislación otorga a los fines entonces de ya erradicar la problemática, porque se le impone responsabilidad al patrono que falle y se le da compensación a la persona que sufre.

Pero de igual manera, la Oficina de la Procuradora de la Mujer solicitó en vistas públicas que así como esa Oficina tiene la potestad y la facultad de atender la fiscalización, en términos del cumplimiento de leyes que protegen a la mujer, que no se excluyera a la Oficina de la Procuradora para que de igual manera pudiera atender querellas o peticiones o quejas por parte de las personas que estuviesen pasando por un momento donde se sintieran discriminadas en el área del empleo en cuanto al aspecto salarial. Y a esos efectos, también se incluyen enmiendas en el Proyecto que le permiten a la Oficina de la Procuradora de la Mujer atender este asunto.

Así que me parece que la medida es una abarcadora, es una amplia, es una que ha atendido todos los contornos, las peticiones y las preocupaciones que se discutieron en las audiencias públicas. Como mencioné, se tomó en consideración todo lo que las entidades y agencias de Gobierno, como personas particulares quisieron someter para mejorar la medida. Y tanto la Comisión de Gobierno, como la Comisión de Asuntos de la Mujer en audiencias públicas atendieron la medida, estamos cónsonos de que este Proyecto tiene las especificaciones, tiene las garras y tiene las garantías que se necesitan para que hoy, luego de muchos años que se está atendiendo el problema, finalmente podamos decir que hemos dado el paso final y el paso de avance para que el problema del discrimen y de la desigualdad en cuanto a lo que se le paga, en cuanto al aspecto salarial a un hombre y una mujer por realizar el mismo trabajo, bajo las mismas condiciones en el mismo escenario, sea cosa del pasado. Y definitivamente yo exhorto a todos los compañeros y compañeras a que den un voto afirmativo a esta medida, no sólo en beneficio de la mujer puertorriqueña, sino en beneficio de lo que es erradicar el discrimen en todas sus modalidades y buscar una mejor calidad de vida para toda la familia puertorriqueña.

Muchísimas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias a la compañera Itzamar Peña.

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Corresponde el turno a la compañera Laboy Alvarado.

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente, unos comentarios con relación a esta medida.

Vemos cómo la compañera Itzamar Peña ha resumido el apoyo que ha tenido este Proyecto de muchas personas. Pero yo quiero añadir que hoy nosotros comenzamos a celebrar el Mes de la Mujer y me parece que, qué mejor día que hoy que estemos aprobando este Proyecto. Este Proyecto yo me siento que es definitivamente un paso hacia esa meta que deberíamos todos y todas tener, que es erradicar el discrimen. Y el discrimen en ninguna forma es aceptable, pero definitivamente el discrimen contra la mujer, esta servidora y sé que todos los aquí presentes lo vamos a seguir luchando, vamos a seguir luchando contra él.

Y lo que quería comentar es que anoche, en el Mensaje del Gobernador, yo lo escuchaba decir, “mujeres, sepan que éste es su Gobierno”. Yo, hace años atrás, fui miembro de Gabinete, y la realidad es que hoy, por primera vez en Puerto Rico, más del cincuenta por ciento (50%) de las agencias del Gobierno de Puerto Rico están dirigidas por mujeres, y yo creo que eso es una muestra clara del apoyo del señor Gobernador, y debo decir del señor Gobernador y su señora esposa, porque este tema de la “igualdad de la mujer” lo he discutido en varias ocasiones con la Primera Dama. Me parece que ese hecho, esa realidad, unida a la aprobación de esta Ley hoy, de la igualdad salarial, son prueba de que ponemos la acción donde ponemos la palabra.

Y yo no quería dejar pasar la oportunidad para públicamente agradecerle al Gobernador de Puerto Rico, a la Primera Dama, pero también a cada uno y a cada una de las Representantes en el Cuerpo Hermano y a todos los Senadores y Senadoras que hoy le vamos a dar un voto a favor a esta medida, porque aunque hemos alcanzado algunas metas, hemos vencido algunos retos. Todavía el camino que tenemos que seguir recorriendo para la igualdad está ahí pendiente, pero definitivamente esto es un paso afirmativo en esa dirección. Y por eso mi agradecimiento como mujer puertorriqueña, más que eso como Senadora, como mujer puertorriqueña mi agradecimiento a todo y a toda el que apoye este Proyecto de Ley.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañera Laboy Alvarado.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Corresponde el turno al compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Señor Presidente, muchas gracias.

Yo también me uno a este festín -¿verdad?- de recobrar derechos, de reconocer. Me parece que esto es una medida que nos pone ¿verdad? en avanzada, y gracias por la gente que lo ha desarrollado. Sin embargo me encantaría que pudiéramos considerar el hecho de que si la medida está dirigida exclusivamente a las mujeres, yo veo que inclusive en el Artículo 6, donde dice “Deberes”, página 10, Artículo 6, desde la línea 11 en adelante dice, “Deberes y Facultades del Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y de la Procuradora de la Mujer”, luego le sigue, dice: “Se le impone al Secretario y a la Procuradora el deber de velar por el cumplimiento de esta Ley”, lo que hace obvio ¿verdad? que va dirigido hacia las mujeres. Sin embargo en todas las páginas, desde la página 7 en adelante, 7, 8, 9, 10, 12, 14, en muchas líneas aparece la mención de la mujer como empleado o aspirante a emplearse. Es decir, esto es una medida para las mujeres que está explicada en masculino. Y es bien importante considerar que la Real Academia advierte algo, “el uso, la mención explícita del femenino sólo se justifica cuando la oposición de sexos es relevante en el contexto”. Y aquí la medida tiene una cláusula de hermenéutica, y en hermenéutica hay una regla básica, “un texto fuera de contexto es un pretexto”.

Así que es importantísimo, señor Presidente, que yo no sé, presentar una enmienda en Sala para que en todo lugar en donde diga “empleado” sea sustituido por “empleada”.

Esas son mis palabras, señor Presidente.

SRA. VENEGAS BROWN: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Senadora Venegas.

SRA. VENEGAS BROWN: Vámonos a un receso.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Breve receso.

## RECESO

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Se reanudan los trabajos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, a las enmiendas del compañero Vargas Vidot hay objeción.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Habiendo objeción a la enmienda del compañero Vargas Vidot, los que estén a favor de la enmienda del compañero Vargas Vidot favor de decir que sí.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, breve receso en Sala.  
PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Receso.

### RECESO

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Se reanudan los trabajos.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Necesito silencio en Sala, por favor.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente, estábamos conversando con el compañero Vargas Vidot, y entiendo que el compañero Vargas Vidot entonces va a hacer un planteamiento.

SR. VARGAS VIDOT: Sí. Lo que percibo en todo esto es que haya una pureza del proceso. Y me parece importante que siempre se rescate, de todas las formas posibles, que la vulnerabilidad en que viven grupos que están aislados de la ley. Entonces yo lo que he procurado con mi enmienda es precisamente que si estamos dirigiéndonos exclusivamente a la mujer, entonces el planteamiento sea cónsono con eso. Sin embargo me acaban de explicar que en la forma en que he pedido que se enmiende estaría entonces provocando un discrimen también al revés. Así que yo lo que le pido a este Cuerpo es que podamos buscar un remedio, pero mientras eso pasa yo retiro entonces la enmienda.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Debidamente acordado, el compañero Vargas Vidot acuerda retirar la...

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: No hay objeción a que se retire la enmienda del compañero Vargas Vidot.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Pero todo aquel que entienda que se puede...

SR. RÍOS SANTIAGO: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Consistente con lo que está diciendo el compañero senador Vargas Vidot, la preocupación que él presenta es la nuestra, y precisamente la legislación que hemos planteado y las enmiendas que se han introducido, todas, procuran exactamente lo que él persigue. Lo que ocurre es que la enmienda que sugería en el contexto en el que estaba planteada iba a provocar una situación que no es consistente con lo que él persigue y con lo que persigue, estoy seguro que nadie en este Senado, y a esos fines yo le agradezco que haya retirado la enmienda. Pero bajo lo entendido que lo que él, su preocupación y la protección que quería asegurar está garantizada tal cual está redactada en el Proyecto; y por eso yo quería agradecerle al compañero que haya escuchado nuestra explicación y que la haya aceptado y que entonces haya retirado la enmienda.

Son mis palabras, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias, senador Rivera Schatz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala...

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción?...

SR. BHATIA GAUTIER: ¿Para que se aprueben las enmiendas? ¿Pero si no las acaba de retirar?

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida, según ha sido enmendada.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente, todavía no había terminado el debate.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Habían unos compañeros que tenían...

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, si usted había reconocido turnos no tenemos inconvenientes que los compañeros asuman los turnos. Ciertamente, para futuras referencias, cuando estemos considerando medidas y llamemos la medida a votación o aprobación, ahí es que cesan los turnos. La Presidencia siempre puede reconocer a los compañeros o compañeras que estaban en la lista y eso discreción de la Presidencia. ...

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Compañero Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señor Presidente, solamente para aclarar que se interrumpe por un momento el debate, pero no se suspende para aclarar la enmienda que había propuesta el distinguido compañero Vargas Vidot, a esos únicos fines. O sea, bajo ninguna circunstancia se pretende que los turnos que se fueran a consumir sobre la medida quedaran sin efecto.

Así que, para que quede claro.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Pues vamos a seguir la discusión del debate.

Corresponde el turno entonces al compañero Romero Lugo, que estaba en turno, luego le corresponde al compañero Juan Dalmau y posteriormente al compañero Bhatia Gautier.

SR. ROMERO LUGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Senador.

SR. ROMERO LUGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Me parece que hoy este Senado, al aprobar esta medida, va a estar dando un paso en la dirección correcta, en la dirección correcta protegiendo a aquellos empleados que son víctimas de discrimen salarial en el empleo por razón de su sexo, y en específico reconoce unas protecciones adicionales a favor de las mujeres trabajadoras que componen el cincuenta y tres por ciento (53%) de la clase trabajadora en Puerto Rico. Y esa mujer trabajadora ha sido históricamente víctima de discrimen salarial por razón de ser mujer. Y en ese sentido estudios y análisis que se trajeron ante la Comisión de Gobierno y la Comisión de Asuntos de la Mujer, en las vistas públicas que llevamos a cabo el pasado 14 de febrero, demostraron que en el ochenta por ciento (80%) de los casos la mujer trabajadora ha sido históricamente víctima de discrimen por razón de sexo. Y es por eso que esta medida, que viene a proteger no tan solo a la mujer, sino a todos los trabajadores, brinda una protección y unas garantías adicionales a la mujer, porque va dirigida también a darle esa protección necesaria a la mujer y a darle una participación a la Oficina de la Procuradora de la Mujer, a que en aquellas instancias donde las mujeres trabajadoras se sienten más cómodas y llevan una querrela ante dicha Oficina, sea dicha Oficina la que procese la investigación de una querrela y pueda referir al Secretario del Departamento del Trabajo de Puerto Rico, quien es el funcionario que históricamente le ha sido delegada la facultad y responsabilidad de implementar y poner en vigor la legislación laboral en Puerto Rico de que en aquellos casos apropiados, con los recursos que cuenta el Departamento del Trabajo, llámese la División de Normas y Salarios del Departamento del Trabajo, el Negociado de Asuntos Legales, la Unidad Anti Discrimen del Departamento, se puedan vindicar los derechos de aquellas trabajadores y trabajadoras que han sido víctimas de discrimen salarial.

En adición, esta legislación promueve unos remedios de vanguardia, unos remedios que incluyen unas disposiciones de unas penalidades en aquellos casos donde una trabajadora o un trabajador han sido discriminados salarialmente por razón de sexo, proveyendo que en aquellos casos donde se refiere una querrela y donde queda probado que ha habido una conducta, el



trabajador o trabajadora afectada puede recuperar ese salario que ha dejado de percibir, y como ha tenido que pasar por el proceso de buscar vindicar esos derechos, de recurrir a los foros pertinentes, que esa compensación que reciba –y esa es la enmienda que sometimos hoy– va dirigida a que dicha cantidad también sea excluida del pago de contribuciones sobre ingresos y se le dé un tratamiento similar al que obtiene la mesada, en los casos de Ley 80, porque hay un remedio aquí que es semi exclusivo. También en aquellas disposiciones donde el patrono tiene que pagar las penalidades que se disponen en la Ley, que las mismas a favor del empleado, del empleado o de la empleada que haya sido discriminado, también esas partidas sean libres del pago de contribución sobre ingresos.

Esta legislación que hoy se va a aprobar o este Proyecto de Ley, que al final del día será convertido en Ley con la firma del Gobernador, luego de recibir el apoyo de la Asamblea Legislativa, se va a unir al resto de la legislación que se ha aprobado en Puerto Rico, la Ley 100, la Ley 69, la Ley 212 y otras leyes que se han aprobado que van dirigidas a erradicar el discrimen por razón de sexo en el empleo y a erradicar específicamente la disparidad salarial que existe entre el hombre y la mujer. Me parece más que adecuado que este Senado, iniciando el 1ro de marzo el mes que conmemoramos a la mujer, apruebe como primer paso y primer acto en este mes la aprobación de este Proyecto que al final del día, además de proteger a todos los trabajadores, independientemente de su sexo, reconoce el problema que hemos tenido como sociedad donde hemos crecido y se ha permitido que ocurra un discrimen salarial en contra de la mujer, a que se apliquen medidas adicionales, protecciones adicionales, garantías adicionales, penalidades adicionales para promover y llegar a ese fin que todos buscamos en este Senado y en esta Asamblea Legislativa, que es propiciar un entorno laboral en Puerto Rico donde la mujer, que realiza las mismas funciones que un hombre, pueda llevar a cabo sus funciones y ejerza sus funciones profesionales y laborales bajo la misma compensación; y que no exista ningún fundamento que no esté relacionado ya sea a la antigüedad o al claro desempeño que pueda incidir en una decisión donde exista un salario distinto entre personas, independientemente de su sexo, que lleven a cabo unas funciones similares que requieran el mismo esfuerzo y la misma preparación académica.

Así que, señor Presidente, habiendo sido Secretario del Trabajo y haber tenido la oportunidad previa de haber representado a muchísimos trabajadores en distintos casos ante los tribunales, como parte del rol ministerial que tuve en el pasado, votaré a favor de esta medida, y le recomiendo a las compañeras y compañeros de este Senado que logremos el apoyo unánime a la misma para enviar un mensaje claro de que este Senado hoy se apresta a dar una herramienta más que combata el discrimen en contra del discrimen salarial en el empleo por razón de sexo, y que específicamente atendamos la problemática particular del discrimen salarial que ha enfrentado la mujer puertorriqueña y trabajadora históricamente.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias al compañero Romero Lugo.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Corresponde el turno al compañero Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Senador.

SR. DALMAU RAMÍREZ: En la evaluación del Proyecto de la Cámara Núm. 9 uno tiene un sentido agridulce, es un paso necesario, urgente y en justicia a un sector de la población que, por razón del género, han sido discriminados, lo que resulta agrio es que tengamos que estar ya a las puertas de la tercera década del Siglo XXI para que diéramos este paso.

Yo creo que el Proyecto constituye un paso necesario, positivo con respecto a una justicia necesaria a la dignidad del ser humano, particularmente a los sectores que han sido tradicionalmente discriminados por razón de género, que es la mujer trabajadora. Y en ocasiones nosotros en el Hemiciclo, cuando discutimos estos temas, pensamos y nos enfocamos en estadísticas, en asuntos técnicos, en lo que pueden ser resultados de legislación anterior, pero al final del camino a estas medidas le hace falta siempre corazón, rostro, y cada uno de los que estamos en este Hemiciclo y cada una de las que estamos en este Hemiciclo tenemos personas cercanas a nosotros que aspiramos que tengan igualdad de condiciones y no estén sujetos al discrimen.

Yo tengo a mi hijo Gabriel, como ustedes saben, de 13 años, y tengo a mi hija Sofía, de 10 años. Yo aspiro que en el desarrollo de sus vidas los espacios que ocupen Gabriel y Sofía no tengan obstáculos de alcanzarlos sus objetivos, aspiraciones y anhelos, porque Gabriel sea varón y Sofía sea mujer. Yo aspiro a que los espacios que cada uno de ellos pueda alcanzar los alcancen por mérito propio, por esfuerzo, por valor, dedicación y que el infinito sea su norte, que no tengan barreras por razón de género.

Y por eso, aunque este Proyecto estoy seguro que si buscamos puntos, comas, encontraremos en dónde pueda haber un espacio para que diga “ye” donde dice “zeta”, el hecho de que se esté presentando, se esté aprobando con la dirección y el objetivo que tiene, yo creo que es un paso extraordinario por parte de este Senado. Y voy a votar a favor de este Proyecto, porque es un acto de justicia a las que estuvieron y los que estuvieron anteriormente, si es una protección justa como ésta y, particularmente, un estímulo para los del futuro y a los que yo personalmente me debo, que son a los que cuando llego a mi casa tengo que mirar a los ojos, que son a mis hijos Gabriel y a mi hija Sofía Isabel.

Gracias, señor Presidente. Estas son mis palabras y habré de votar a favor del Proyecto.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañero Dalmau Ramírez. Corresponde el turno al compañero Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente, y sé que voy a escuchar a alguno de los, no sé si la compañera Senadora de mi Delegación va a hablar. Yo voy a ser muy breve, muy breve.

Pero sí quiero decir lo siguiente. Sí, me uno y votaré a favor, pero yo sí creo que es importante que, como decía el señor Gandhi allá en la India, política, la política tiene que hacerse con acciones, la religión se tiene que hacer con sacrificios, la ciencia se tiene que hacer con moralidad. Y yo creo que predicar la igualdad laboral tiene que venir acompañado de una serie de acciones de igualdad de la mujer que lamentablemente yo no he visto.

Aquí se derogó una Carta Circular de equidad; aquí se establecieron unas leyes laborales que obviamente van a afectar a mujeres trabajadoras; aquí se han hecho acciones que obviamente van a tener un impacto en la mujer trabajadora puertorriqueña.

Y yo lo que quiero es decir, sí, voy a votar a favor, pero quiero hacer una exhortación, porque de lo contrario, las palabras de equidad se quedan en un vacío, las palabras de que seamos iguales, las palabras de que trabajemos porque todos logremos lo que queremos lograr, es simplemente palabras en el aire. Si de verdad creemos en la equidad, pues entonces vamos a restaurar la equidad. Si de verdad creemos que la era y la época de Pepín y Rosa y Lobo y Mota se acabó y que el niño y la niña pueden luchar ambos y aspirar ambos a ser enfermeros o enfermeras o astronautas o astronautas, si esa época se acabó, entonces vamos nosotros juntos a luchar por eso.

Y lo que quiero es indicar, aun diciendo que voy a votar a favor de eso, claro, con mucho entusiasmo, cómo no, pero creo que nuestras acciones las últimas semanas, como Cuerpo, como Gobierno, sus acciones se han quedado cortas de lo que debe ser la equidad real que debe existir en nuestra sociedad.

Son mis palabras.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañero Bhatia Gautier.

Corresponde el turno a la compañera Rossana López.

SRA. LOPEZ LEON: Muchas gracias, señor Presidente.

De igual manera, tengo que decir que voy a estar votando a favor de esta medida, claramente. Y en varios turnos y una vez, habiendo trabajado anteriormente con esta medida bajo la Ley 11, la Ley 230 de 2014, de mi autoría, una de las cosas que en el camino, como muy bien describiera la senadora Itzamar Peña, me encontré es que a través de la historia, como muy bien ella describió, hay una serie de leyes que ya garantizaban la igual paga e igual trabajo en la mujer. Sin embargo, como ella también simbolizara y describiera, uno de los puntos fundamentales para esto era, en primer lugar, que la mujer desconocía sobre sus derechos, en primer lugar; en segundo lugar, el que se tuviera una fiscalización, se tuviera el personal, se tuvieran los recursos, se tuvieran las agencias pertinentes que pudieran ser el auxilio de estas mujeres en el momento en que supieran, porque aquí estamos basándonos en que ellas sepan que están siendo discriminadas, pero también tenemos que preguntarnos cuánto podemos fiscalizar desde el punto de vista fiscalización al patrono, de manera que puedan abrir sus libros o evaluar su sistema de clasificación para así nosotros saber si se está cumpliendo o no, porque lo primero que tiene que saber la mujer es que si se está discriminando o no contra ella.

Y fijese que a lo próximo que me lleva esta medida, volviendo a decir que voy a estar votando a favor, ya que yo había trabajado con la medida y, de hecho, se aprobó una legislación en el cuatrienio pasado sobre igual paga igual trabajo de mi autoría, con el apoyo de todos ustedes, los que estuvieron aquí en el último, en el pasado cuatrienio. Me hago esas preguntas y quizás podamos extender luego otras formas de que la mujer se entere que está siendo discriminada, por una parte; y por otra parte, es bien importante que los estudios también indican que la falta de recursos para llevar acciones contra ese patrono, es otra de las circunstancias que limitan el hecho de que se lleven a cabo casos en el tribunal, ya sea federal, porque puede ser en el foro federal, como puede ser también en el foro estatal.

Así que yo creo que luego de aprobar una medida como ésta, que entiendo que va a ayudar a la mujer puertorriqueña, ya entonces se nos empiezan a agotar las alternativas de legislación y es entonces que cobra más importancia las medidas educativas, que ya los habíamos establecido por medio de la Procuradora de la Mujer, bajo el Proyecto de mi autoría; pero también tenemos que ver cuáles son los recursos que esa mujer puede tener para llevar casos ante el tribunal.

Una de las cosas más importantes que no debemos olvidar, y es una de las cosas que acaba de traer el compañero Bhatia Gautier, es que dentro de la población puertorriqueña la mujer sigue siendo la más pobre. Por lo tanto, todos los efectos de cada una de las cosas que nosotros hagamos aquí o que hagamos nosotros o que hagan ustedes en este proceso, no podemos sacar de la mesa el efecto que eso puede tener en la familia puertorriqueña.

Por otro lado, el que la mayoría de los hogares están siendo las jefas de familia las que están llevando a cabo el proceso y las situaciones difíciles de la crisis económica que estamos llevando, que se está, que está pasando en nuestro País.

Así que con esto lo que les quiero decir es que no podemos descartar bajo ninguna circunstancia acciones que entonces delimiten la voluntad para que haya un igual trabajo, igual paga, igual trabajo para la mujer, pero a la misma vez podamos estar limitando y a la misma vez eliminando las posibilidades de que una mujer sepa qué está ocurriendo, pero a la misma vez que tenga los recursos para llevarlos al tribunal, de manera que se le haga justicia en este País.

Yo creo que la responsabilidad es de todas y todos. Yo creo que debemos utilizar este tiempo para educar a la mujer de que sí tiene los foros, de que existe un programa antidiscrimen en el Departamento del Trabajo a donde puede acudir, donde puede acudir a través de la Procuradora de la Mujer. Y que de esa manera se aúnen esfuerzos, porque incluso los municipios, a través de la Ley ya aprobada, tienen que ejercer la educación para que esto no sea impune en el ambiente que nosotros laboramos o que nosotras laboramos todos los días. Y que no sea solamente de igual paga, igual trabajo, es que también exista el respeto hacia la mujer, el mismo respeto que muchas veces se presencia para el hombre también se presencia para la mujer, que exista ese respeto esa profesionalidad y que a la misma vez nos sintamos que somos parte de ese espacio, y no solamente que nos sintamos, porque si no nos sentimos, vamos a ocupar el espacio, yo le aseguro de que vamos a ocupar el espacio.

Así que, basado en esta medida, yo creo que una de las cosas más importantes es que sepa la mujer puertorriqueña que tiene medidas legislativas, que tiene proyectos, que tiene leyes donde puede acudir. Que trabajemos entonces para buscar los recursos para que esa mujer pueda entonces llevar esos casos al tribunal y que no queden impunes los patronos que hagan caso omiso a las leyes ya aprobadas históricamente en nuestro País.

Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Muchas gracias, compañera Rossana López.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado Núm. 9, con enmiendas, aquéllos que estén a favor se servirán a decir que sí. En contra se servirán a decir que no. Aprobado. Proyecto de la Cámara Núm. 9; corrigiendo.

- - - -

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se conforme un Calendario de Votación Final donde se incluya las siguientes medidas: Proyecto del Senado 10; Resolución Concurrente del Senado 5, Resolución Concurrente del Senado 10; Resolución del Senado 55, Resolución del Senado 73, Resolución del Senado 75, Resolución del Senado 80, Resolución del Senado 81, Resolución del Senado 103, Resolución del Senado 142; Proyecto de la Cámara 9.

Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Para que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Antes de pasar a Votación Final, si hay algún compañero Senador o Senadora que desee presentar un voto explicativo o alguna abstención, éste es el momento para anunciarlo. No habiendo...

SRA. LOPEZ LEON: Sí, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Compañera Rossana López.

SRA. LOPEZ LEON: Para votar a favor del Proyecto de la C. Núm. 9, con voto explicativo.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor compañero Dalmau Ramírez.

SR. DALMAU RAMÍREZ: Yo presentaré un voto explicativo del P. del S. 10.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Compañero Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRÍGUEZ: Sí, para que me autoricen a emitir un voto explicativo con relación al Proyecto del Senado 10.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Se autoriza.

Compañero Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Voto explicativo sobre la Resolución 10, la 10, la Resolución 10, voto explicativo.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, voto explicativo Proyecto del Senado 10.

SR. NADAL POWER: Ay, perdón, Presidente, la Resolución 142, la 142.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Okay. Corregido la...

SR. NADAL POWER: Aclaro.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ...la petición del compañero Nadal Power. Compañero Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Sí, un voto explicativo para la Resolución Concurrente Núm. 10.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Así se acuerda.

No habiendo...

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Compañera Padilla Alvelo.

SRA. PADILLA ALVELO: Sí, para un voto explicativo a favor del P. del S. 10.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz, para que se incluya a este servidor en el voto explicativo de la compañera Padilla Alvelo.

SRA. LABOY ALVARADO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Compañera.

SRA. LABOY ALVARADO: Para el voto explicativo en el P. del S. 10.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Se acuerda.

SRA. LABOY ALVARADO: Me uno al de los compañeros Ríos.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Migdalia Padilla.

SRA. LABOY ALVARADO: Correcto. Gracias.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Y Ríos Santiago.

Bueno, que se abra la Votación.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se anuncie el resultado de la Votación. Y ya todos los Senadores y Senadoras han votado.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Correcto.

SR. RÍOS SANTIAGO: En el turno de Mociones vamos a excusar a la compañera Nolasco, ése no es el turno, pero para que se anuncie la Votación.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Que se cierre la Votación y se comience a dar los resultados.

## **CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES**



Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

**P. del S. 10**

**R. Conc. del S. 5**

**R. Conc. del S. 10**

**R. del S. 55 (segundo informe)**

**R. del S. 73**

**R. del S. 75**

**R. del S. 80**

**R. del S. 81**

**R. del S. 103**

**R. del S. 142**

**P. de la C. 9**

**VOTACION**

El Proyecto del Senado 10; la Resolución Concurrente del Senado 5; las Resoluciones del Senado 55 (segundo informe); 73, 75, 80, 81, 103; y el Proyecto de la Cámara 9, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

### **VOTOS AFIRMATIVOS**

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Rossana López León, Luis D. Muñoz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Carlos J.

Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, José A. Vargas Vidot, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Ángel R. Martínez Santiago, Presidente Accidental.

Total..... 29

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución del Senado 142, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Luis D. Muñiz Cortés, José R. Nadal Power, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Ángel R. Martínez Santiago, Presidente Accidental.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Rossana López León, Miguel A. Pereira Castillo, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres y José A. Vargas Vidot.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Concurrente del Senado 10, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luis A. Berdiel Rivera, Eric Correa Rivera, Nelson V. Cruz Santiago, Zoé Laboy Alvarado, Miguel Laureano Correa, Luis D. Muñiz Cortés, Abel Nazario Quiñones, Henry E. Neumann Zayas,

Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Carlos J. Rodríguez Mateo, Miguel Romero Lugo, Axel Roque Gracia, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Evelyn Vázquez Nieves, Nayda Venegas Brown y Ángel R. Martínez Santiago, Presidente Accidental.

Total..... 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, Juan M. Dalmau Ramírez, José L. Dalmau Santiago, Rossana López León, José R. Nadal Power, Miguel A. Pereira Castillo, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres y José A. Vargas Vidot.

Total..... 9

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

-----

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para regresar al turno de Mociones.  
PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Portavoz.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 230

Por el señor Laureano Correa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento al Cuerpo de la Policía, con motivo de ser seleccionados y quienes forman parte del grupo de Valores 2017 de la Policía de Puerto Rico, División Patrulla de Carreteras de Caguas; esto con motivo a la celebración de la “Semana de la Policía de Puerto Rico”. ”



Moción Núm. 231

Por el señor Roque Gracia:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un merecido reconocimiento a la señora Lydia de la Rosa, Directora Ejecutiva de la Asociación de Tenis de Puerto Rico, por su dedicación, esfuerzo y aportación por los pasados cuarenta (40) años a Puerto Rico y al deporte.”

Moción Núm. 232

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a la Pastora Miriam Rosario Rosario, fundadora y Directora Ejecutiva del Centro De Enseñanza Para La Familia, Inc., en la celebración del Aniversario número 20, el domingo, 5 de marzo de 2017.”

Moción Núm. 233

Por el señor Cruz Santiago:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación al señor Manuel Rodríguez Santiago “Nolo”, jugador de softball y líder recreativo en la comunidad Campo Alegre de Ponce.”

Moción Núm. 234

Por el señor Pérez Rosa:

“Para que el Senado de Puerto Rico envíe un merecidísimo reconocimiento al Grupo Foxtrot, por graduarse de la Academia Ramos y Morales 11, del Departamento de Corrección y Rehabilitación.”

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se aprueben las Mociones de la 230 a la 234.

De igual manera, para unir al compañero Dalmau Santiago desde la 210 hasta la 230. Señor Presidente, no hay objeción.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿No tiene más ninguna moción?

SR. RÍOS SANTIAGO: No, pero...

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, de igual manera, el P. del S. 343 que estaba referido a la Comisión de Banca y Hacienda, para que la misma sea referida a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales; y de Hacienda.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Si no hay objeción, así se acuerda, señor Portavoz.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se excuse de todos los trabajos de la sesión de hoy a la compañera Nolasco Santiago.

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): Queda debidamente excusada.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señor Presidente, para que se recesen los trabajos del Senado del Gobierno de Puerto Rico para mañana, jueves, 2 de marzo, a las diez de la mañana (10:00 a.m.).

PRES. ACC. (SR. MARTÍNEZ SANTIAGO): ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta mañana jueves, 2 de marzo de 2017, a las diez de la mañana (10:00 a.m.), siendo hoy miércoles, 1 de marzo de 2017, a la ocho y cuarenta de la noche (8:40 p.m.).



**Se hace constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

**INDICE DE MEDIDAS  
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA  
1 DE MARZO DE 2017**

<u><b>MEDIDAS</b></u>	<u><b>PAGINA</b></u>
Informe Final en torno a la R. del S. 32 .....	1215
R. Conc. del S. 5 .....	1215 – 1221
R. del S. 55 (Segundo Informe) .....	1221 – 1223
R. del S. 73 .....	1223
R. del S. 80 .....	1223
R. del S. 75 .....	1224 – 1228
R. del S. 81 .....	1228 – 1230
R. del S. 103 .....	1230 – 1233
R. del S. 142 .....	1233 – 1238
R. Conc. del S. 10 .....	1239 – 1269
P. del S. 10.....	1270 – 1275
P. de la C. 9.....	1275 – 1289

# **ANEJOS**

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 142**

28 de febrero de 2017

Presentada por el señor *Rivera Schatz*

**RESOLUCIÓN**

Para conmemorar el centenario de la Ley Jones-Shafroth [~~del~~ **de** 2 de marzo de 1917, que extendió la ciudadanía americana a todos los puertorriqueños y estableció un sistema bicameral creando el Senado de Puerto Rico.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 2 de marzo de 1917, a menos de una veintena de años de haber sido adquirida la Isla como resultado del Tratado de París que dió fin a la Guerra Hispanoamericana y dentro de un ambiente definido por la intensificación de la Primera Guerra Mundial que consumía el Viejo Mundo y atentaba contra la seguridad marítima del Nuevo Mundo, el presidente Thomas Woodrow Wilson firmó la Ley Jones-Shafroth. Dicha ley, también conocida como la Ley Jones, fue el mecanismo mediante el cual el Congreso de los Estados Unidos, al amparo de sus poderes plenipotenciarios otorgados por el Artículo IV, [~~sección~~ **Sección** 3, cláusula 2 de la Constitución de los Estados Unidos de América, promulgaba nuevas “reglas y reglamentos” a regir en su territorio de Puerto Rico.

Entre los cambios más importantes contenidos en la Ley Jones al régimen legal existente bajo la Ley Foraker de 1900, está la concesión inmediata de la ciudadanía americana a los residentes del territorio de Puerto Rico, y la creación del Senado de Puerto Rico que, junto a una red denominada Cámara de Representantes, se constituiría en una asamblea legislativa bicameral.

Con la concesión de la ciudadanía americana, cuyo centenario conmemoramos el 2 de marzo de 2017, los puertorriqueños adquirieron unos derechos que no disfrutábamos con anterioridad, tal como el derecho a viajar libremente entre el territorio de Puerto Rico y los estados de la [unión] **Union**. Aquellos ciudadanos que optaran por vivir en un estado adquirirían derechos [políticos] **políticos** plenos, tal como el de participar en la elección del Presidente y de estar plenamente representados en el Senado y la Cámara de Representantes del Congreso.

Paulatinamente, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos ha reconocido y extendido derechos, prerrogativas y obligaciones que no fueron otorgados cuando los puertorriqueños eran súbditos de la monarquía española o nacionales de los Estados Unidos, condición que contemplaban los nacidos en la Isla durante los primeros años de soberanía del Congreso sobre Puerto Rico. Aunque en la actualidad se le [~~reconocen~~] **reconoce** a los puertorriqueños múltiples derechos otorgados a partir de la aprobación de la Ley Jones, cien años después, los puertorriqueños que residen en el territorio de Puerto Rico no disfrutaban del derecho a participar en la elección del Presidente y [~~Vice presidente~~] **Vicepresidente** de su País. De igual forma, están impedidos a elegir representación con voto al Senado y la Cámara de Representantes de los Estados Unidos.

A pesar de lo anterior, la presencia de puertorriqueños en la milicia estadounidense ha sido constante desde los inicios de la Nación. Según los resultados de la investigación realizada por el historiador militar Antonio Santiago, el teniente Augusto Rodríguez participó en la Guerra Civil por el lado unionista y se estima que puertorriqueños lucharon junto al general Bernardo de Gálvez en contra de las fuerzas británicas en la Revolución Americana. Sin embargo, no fue hasta la concesión de la ciudadanía americana que militares puertorriqueños se incorporaron masivamente a las [~~fuerzas armadas~~] **Fuerzas Armadas** de los Estados Unidos. Desde entonces, cientos de miles de puertorriqueños han servido con valentía y miles han resultado heridos o muertos en diversos conflictos bélicos. Ese insigne servicio militar ha dado paso al reclamo de mayores derechos y privilegios por parte de Puerto Rico.

A 100 años de la firma de la Ley Jones-Shafroth, no solo se han expandido los derechos y oportunidades de los puertorriqueños, sino que han avivado sus esperanzas, anhelos y aspiraciones democráticas.

Es menester que, durante el período de un año que da comienzo este próximo 2 de marzo de 2017, el Senado de Puerto Rico se una al [pueblo] **Pueblo** de Puerto Rico en la

conmemoración de uno de los eventos más importantes de la historia de nuestro territorio, la aprobación de la Ley Jones-Shafroth.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1.- Conmemorar el centenario de la Ley Jones-Shafroth [~~del~~] de 2 de marzo de  
2 1917, que extendió la ciudadanía americana a todos los puertorriqueños y estableció un  
3 sistema bicameral creando el Senado de Puerto Rico.

4        Sección 2.- Dicha conmemoración se extenderá desde el 2 de marzo de 2017 hasta el 2 de  
5 marzo de 2018. El Presidente del Senado de Puerto Rico, como parte de la conmemoración,  
6 podrá realizar aquellas actividades que entienda necesarias para la difusión de estas  
7 efemérides, de conformidad con los recursos que pueda asignar para ellas. Los senadores, a  
8 su vez, se integrarán a los eventos conmemorativos y difundirán información sobre la  
9 importancia para Puerto Rico de la otorgación de la ciudadanía americana, la existencia de  
10 este Cuerpo Legislativo y su trascendencia en materia representativa y democrática.

11        Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
GOBEIRNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup>. Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 75**

30 de enero de 2017

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los programas de servicios de salud, tratamiento, educación y prevención ofrecidos por la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), y el Plan de Salud del Gobierno Mi Salud; y el Sistema de Salud Correccional; a pacientes niños, jóvenes, adultos y personas de edad avanzada que reciben servicios de salud mental; infraestructura, disponibilidad de medicamentos, financiamiento, recursos humanos, servicios de rehabilitación y seguimiento a pacientes ofrecidos en sus clínicas ambulatorias y en los hospitales psiquiátricos; ~~y para otros fines relacionados.~~

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los Institutos Nacionales de Salud (NIH, por sus siglas en inglés) establecen que la salud mental incluye nuestro bienestar emocional, psíquico y social. Afecta la forma en ~~como~~ cómo pensamos, sentimos y actuamos cuando lidiamos con la vida. Además, nos ayuda a determinar cómo manejamos el estrés, nos relacionamos con otras personas y tomamos decisiones. Añaden, que la salud mental es importante en todas las etapas de la vida, desde la niñez y la adolescencia hasta la edad adulta. Las enfermedades mentales son condiciones graves que pueden afectar la manera de pensar, su humor y el comportamiento. Existen muchas causas de enfermedades mentales. Sus genes y su historia familiar pueden jugar un papel, como así también sus experiencias de vida como el estrés o una historia de abuso. Otras causas pueden ser biológicas. ~~no~~ No obstante, existen tratamientos disponibles.



La Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) fue creada mediante la Ley Núm. 67- del 7 de agosto de 1993, según enmendada, adscrita al Departamento de Salud, con personalidad jurídica propia, capacidad para demandar y ser demandada y autonomía fiscal y administrativa. El propósito de su creación es de promover, conservar y rehabilitar la salud mental del pueblo de Puerto Rico. La responsabilidad primaria de ASSMCA es garantizar y reglamentar la prestación de servicios de salud, llevar a cabo los programas de prevención, atención, rehabilitación, mitigación y solución de los problemas de salud mental y adicción o dependencia a sustancias, con el fin de promover y conservar la salud biopsicosocial, accesibilidad y optimización de los servicios para el pueblo de Puerto Rico.

Por otro lado, las instituciones del Departamento de Corrección y Rehabilitación deben estar preparadas, mediante el Sistema de Salud Correccional, para atender aquellas condiciones de salud pre existentes del confinado, problemas de salud mental, enfermedades infecciosas, entre otras etc. La salud del confinado no debe deteriorarse debido al encierro. Las personas confinadas deben recibir una atención de salud de calidad y adecuada a su situación (American Civil Liberties Union, 2010).

En Puerto Rico, la salud mental es un asunto que requiere atenderse con urgencia y sensibilidad. Según datos del Departamento de Salud de Puerto Rico, para el 2015 más de 310,000 personas, entre los 18 y 64 años de edad, tienen criterios de trastorno mental leve, moderado o severo y se estimó que 159,550 de los adultos bajo el nivel de pobreza reportaron trastornos mentales que interfirieron con su funcionamiento. La salud mental en cualquier persona es la clave para una sociedad sana y funcional.

Las unidades hospitalarias de salud mental en Puerto Rico, como el Hospital Psiquiátrico y los hospitales forenses de Ponce y San Juan, deben ofrecer servicios de alta calidad y enfocar sus servicios a un sistema de salud mental integrado y accesible, lo que disminuirá los costos y la utilización de los mismos. Además, se le debe dar prioridad a la atención de los programas de prevención y tratamiento de menores de edad, ya que el Departamento de Salud ha confirmado que ~~han ido disminuyendo~~ han disminuido significativamente; atacar el tema de la marihuana sintética e introducir un programa especializado de trauma para todas las poblaciones.

Recientemente, la Directora de la ASSMCA mencionó que ~~el problema de~~ la salud mental, es el principal problema que tiene ~~el País~~ Puerto Rico porque está inmerso en todas las otras

*ms.*

problemáticas: criminalidad, violencia familiar, violencia en términos generales, la intolerancia en que vivimos; y la desesperanza.

Por lo antes expuesto, el este Senado de Puerto Rico, entiende meritorio investigar la eficacia y los servicios de salud y programas de educación y prevención que la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), el Plan de Salud del Gobierno Mi Salud y el Sistema de Salud Correccional ofrece a la población. Es urgente estudiar la viabilidad de desarrollar legislación y creación de política pública que redunde en mejorar la atención a los pacientes.

~~En su compromiso con el pueblo de Puerto Rico, el Senado de Puerto Rico considera necesario ordenar una abarcadora investigación sobre los programas de prevención ofrecidos por la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) y el Plan de Salud del Gobierno Mi Salud, Sistema de Salud Correccional; a pacientes niños, jóvenes, adultos y personas de edad avanzada que reciben servicios de salud mental; evaluar la infraestructura, disponibilidad de medicamentos, financiamiento, recursos humanos, servicios de rehabilitación y seguimiento a pacientes ofrecidos en sus clínicas ambulatorias y en los hospitales psiquiátricos.~~

#### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una  
2        investigación exhaustiva sobre los programas servicios de salud, tratamiento, educación y  
3        prevención ofrecidos por la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la  
4        Adicción (ASSMCA), y el Plan de Salud del Gobierno Mi Salud; y el Sistema de Salud  
5        Correccional; a pacientes niños, jóvenes, adultos y personas de edad avanzada que reciben  
6        servicios de salud mental; infraestructura, disponibilidad de medicamentos, financiamiento,  
7        recursos humanos, servicios de rehabilitación y seguimiento a pacientes ofrecidos en sus  
8        clínicas ambulatorias y en los hospitales psiquiátricos.

9        Sección 2.- ~~La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico~~ rendirá un informe con sus  
10        hallazgos, conclusiones, y recomendaciones dentro ~~de un término~~ de noventa (90) días  
11        ~~contados a partir~~ después de la aprobación de esta Resolución.

1 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

*add.*

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

ORIGINAL

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

27 de febrero de 2017

Informe sobre la R. del S. 75

RECIBIDO FEBRU 27 2017  
FRANKE Y RETORIS SENADO P.R.

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**


La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 75, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 75 propone realizar una investigación exhaustiva sobre los programas servicios de salud, tratamiento, educación y prevención ofrecidos por la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) y el Plan de Salud del Gobierno Mi Salud, Sistema de Salud Correccional; a pacientes niños, jóvenes, adultos y personas de edad avanzada que reciben servicios de salud mental; infraestructura, disponibilidad de medicamentos, financiamiento, recursos humanos, servicios de rehabilitación y seguimiento a pacientes ofrecidos en sus clínicas ambulatorias y en los hospitales psiquiátricos; y para otros fines relacionados.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 75, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

  
Larry Seilhamer Rodríguez  
Presidente  
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. del S. 81**

1 de febrero de 2017

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCION-RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, ~~que realice~~ realizar una investigación ~~encaminada a evaluar~~ sobre la implantación y desempeño por el Departamento de Educación de Puerto Rico ~~referente a de~~ la Ley Núm. 158- de 18 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley de la Carrera Magisterial".

**EXPOSICION EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 158- de 18 de julio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley de la Carrera Magisterial", estructura un sistema de rangos en la profesión magisterial. Los rangos se adquieren mediante el esfuerzo que maestros y demás personal docente realicen para cumplir con los requisitos que se establecen en la mencionada Ley.

Este sistema permite al personal docente ascender mediante un mejoramiento profesional evitando concesiones, órdenes de funcionarios y burocracia. A través de esta Ley, no sólo se promueve el mejoramiento profesional de los maestros sino, que incluye a los profesionales escolares como los son: maestros bibliotecarios, orientadores escolares, trabajadores sociales escolares, coordinadores de programas vocacionales y especialistas en tecnología instruccional.

*Muñiz*

Luego de entrar en vigor esta Ley, el 1 de julio de 2000 y ser enmendada por la Ley Núm. 208- de 28 de agosto de 2002 que comenzó a regir el 1 de julio de 2003, aún se desconoce qué efectos ha surtido y si cumplió el propósito perseguido. Se desconoce, además, cuántos maestros y demás personal docente han logrado beneficiarse bajo el sistema de rangos. Según se dispone en esta Ley, la Asamblea Legislativa ha asignado fondos al Departamento de Educación desde el año fiscal 2000-2001 hasta el presente para cumplir el propósito de la misma.

Por tales motivos, es apremiante que la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, realice una investigación para conocer los logros obtenidos por el Departamento de Educación de Puerto Rico desde la aprobación de la Ley hasta el presente. Es necesario conocer de primera mano, si la "Ley de la Carrera Magisterial" cumple con su propósito de propiciar la excelencia que brinda el magisterio en los servicios educativos públicos de Puerto Rico, en armonía con el mandato constitucional que consagra el derecho de toda persona a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y educación.

**RESUELVESE RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del  
2 Senado de Puerto Rico, ~~que realice~~ realizar una investigación ~~encaminada a evaluar~~  
3 sobre la implantación y desempeño por el Departamento de Educación de Puerto  
4 Rico ~~referente a~~ de la Ley Núm. 158- de 18 de julio de 1999, según enmendada,  
5 conocida como "Ley de la Carrera Magisterial".

6           Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos,  
7 conclusiones y recomendaciones dentro ~~de los sesenta (60)~~ noventa (90) días después  
8 de la aprobación de ~~de aprobada~~ esta Resolución.

*Handwritten mark*

- 1 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 2 aprobación.

*ms.*

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

ORIGINAL

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

16 de febrero de 2017

Informe sobre la R. del S. 81

AR7  
RECIBIDO FEB 16 '17 9:10:05  
TRAMITES Y RECORDS SENADO P.R.

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 81, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 81 propone realizar una investigación sobre la implantación y desempeño por el Departamento de Educación de Puerto Rico referente a la Ley 158-1999, según enmendada, conocida como "Ley de la Carrera Magisterial".

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 81, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,



Larry Seilhamer Rodriguez  
Presidente  
Comisión de Asuntos Internos



(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 103**

11 de febrero de 2017

Presentada por el señor *Pérez Rosa*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar un estudio e investigación exhaustiva sobre el alcance e impacto en la industria turística de la Ley Núm. 196-2010, según enmendada, ~~mejor~~ conocida como “Ley de Turismo Médico de Puerto Rico”.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley Núm. 196-2010, según enmendada, ~~mejor~~ conocida como “Ley de Turismo Médico de Puerto Rico” se creó con el fin de incentivar la promoción y el desarrollo del turismo médico en nuestra jurisdicción.

Entre los objetivos de esta ~~Ley~~ Ley ~~de~~ se destacan; el promover y desarrollar el turismo médico, de manera que se pueda sacar un mayor beneficio a nuestras facilidades hospitalarias y de salud; y lograr que el turismo médico llegue a ser un componente sustancial en nuestra industria turística, aportando de manera significativa a nuestra economía y contribuyendo a la creación de empleos, lo que es vital en estos momentos ~~en~~ que existe un alto nivel de desempleo.

Para el año 2016, Puerto Rico contaba con más de 38 proveedores de salud certificados por la Corporación de Turismo Médico de la ~~isla~~ Isla, entre estos el Hospital Auxilio Mutuo, Ashford ~~Presbyterial~~ Presbyterian Community Hospital, ~~Doctør~~ Doctor's Center Hospital, HIMA Health, Metro Pavía y el San Jorge Children's Hospital, entre otros. Esto ha permitido que se establezcan alianzas con el sector privado tanto de Puerto Rico como internacional, y esto

ciertamente ha generado el que se ~~de a conocer~~ conozca la Isla como destino de excelencia para el turismo médico, y que se eleven los niveles de calidad y servicio que se ~~prentan~~ prestan a los pacientes. De igual manera, se promueve a la Isla como destino idóneo para pacientes alrededor del mundo.

Siendo el turismo un importante sector de nuestra economía y desarrollo económico, es de suma importancia para el Senado de Puerto Rico conocer el alcance de esta ley Ley, si la misma está cumpliendo con su propósito, y ~~de esta manera~~ medir el alcance e impacto de la Ley Núm. 196-2010, según enmendada, en el desarrollo de la industria turística puertorriqueña.

### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico  
2 realizar un estudio e investigación exhaustiva sobre el alcance e impacto en la industria  
3 turística de la Ley Núm. 196-2010, según enmendada, ~~mejor~~ conocida como “Ley de Turismo  
4 Médico de Puerto Rico”.

5           Sección 2.- La Comisión rendirá ~~deberá someter al Senado de Puerto Rico~~ un informe  
6 con sus hallazgos, conclusiones y aquellas recomendaciones que estimen pertinentes,  
7 incluyendo las acciones legislativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta  
8 investigación, dentro de los noventa (90) días, después de la aprobación de ~~aprobarse~~ esta  
9 Resolución.

10          Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
11 aprobación.

*M.S.*

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

ORIGINAL

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

27 de febrero de 2017

Informe sobre la R. del S. 103

RECIBIDO FEBRUERO 27 2017  
SECRETARÍA DE ASUNTOS INTERNOS  
SENADO DE PUERTO RICO

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

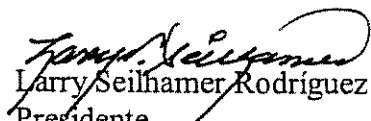
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 103, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 103 propone realizar un estudio e investigación exhaustiva sobre el alcance e impacto en la industria turística de la Ley Núm. 196-2010, según enmendada; mejor conocida como “Ley de Turismo Médico de Puerto Rico”.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 “Funciones y Procedimientos en las Comisiones” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 103, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

  
Larry Seilhamer Rodríguez  
Presidente  
Comisión de Asuntos Internos

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

### SENADO DE PUERTO RICO

## R. del S. 142

28 de febrero de 2017

Presentada por el señor *Rivera Schatz*

## RESOLUCIÓN

Para conmemorar el centenario de la Ley Jones-Shafroth del 2 de marzo de 1917 que extendió la ciudadanía americana a todos los puertorriqueños y estableció un sistema bicameral creando el Senado de Puerto Rico.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 2 de marzo de 1917, a menos de una veintena de años de haber sido adquirida la Isla como resultado del Tratado de París que dió fin a la Guerra Hispanoamericana y dentro de un ambiente definido por la intensificación de la Primera Guerra Mundial que consumía el Viejo Mundo y atentaba contra la seguridad marítima del Nuevo Mundo, el presidente Thomas Woodrow Wilson firmó la Ley Jones-Shafroth. Dicha ley, también conocida como la Ley Jones, fue el mecanismo mediante el cual el Congreso de los Estados Unidos, al amparo de sus poderes plenipotenciarios otorgados por el Artículo IV, sección 3, cláusula 2 de la Constitución de los Estados Unidos de América, promulgaba nuevas “reglas y reglamentos” a regir en su territorio de Puerto Rico.

Entre los cambios más importantes contenidos en la Ley Jones al régimen legal existente bajo la Ley Foraker de 1900, está la concesión inmediata de la ciudadanía americana a los residentes del territorio de Puerto Rico, y la creación del Senado de Puerto Rico que, junto a una red denominada Cámara de Representantes, se constituiría en una asamblea legislativa bicameral.

Con la concesión de la ciudadanía americana cuyo centenario conmemoramos el 2 de marzo de 2017, los puertorriqueños adquirieron unos derechos que no disfrutábamos con anterioridad, tal como el derecho a viajar libremente entre el territorio de Puerto Rico y los estados de la unión. Aquellos ciudadanos que optaran por vivir en un estado adquirirían derechos políticos plenos, tal como el de participar en la elección del Presidente y de estar plenamente representados en el Senado y la Cámara de Representantes del Congreso.

Paulatinamente, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos ha reconocido y extendido derechos, prerrogativas y obligaciones que no fueron otorgados cuando los puertorriqueños eran súbditos de la monarquía española o nacionales de los Estados Unidos, condición que contemplaban los nacidos en la Isla durante los primeros años de soberanía del Congreso sobre Puerto Rico. Aunque en la actualidad se le reconocen a los puertorriqueños múltiples derechos otorgados a partir de la aprobación de la Ley Jones, cien años después, los puertorriqueños que residen en el territorio de Puerto Rico no disfrutaban del derecho a participar en la elección del Presidente y Vice Presidente de su País. De igual forma, están impedidos a elegir representación con voto al Senado y la Cámara de Representantes de los Estados Unidos.

A pesar de lo anterior, la presencia de puertorriqueños en la milicia estadounidense ha sido constante desde los inicios de la Nación. Según los resultados de la investigación realizada por el historiador militar Antonio Santiago, el teniente Augusto Rodríguez participó en la Guerra Civil por el lado unionista y se estima que puertorriqueños lucharon junto al general Bernardo de Gálvez en contra de las fuerzas británicas en la Revolución Americana. Sin embargo, no fue hasta la concesión de la ciudadanía americana que militares puertorriqueños se incorporaron masivamente a las fuerzas armadas de los Estados Unidos. Desde entonces, cientos de miles de puertorriqueños han servido con valentía y miles han resultado heridos o muertos en diversos conflictos bélicos. Ese insigne servicio militar ha dado paso al reclamo de mayores derechos y privilegios por parte de Puerto Rico.

A 100 años de la firma de la Ley Jones-Shafroth, no solo se han expandido los derechos y oportunidades de los puertorriqueños, sino que han avivado sus esperanzas, anhelos y aspiraciones democráticas.

Es menester que, durante el período de un año que da comienzo este próximo 2 de marzo de 2017, el Senado de Puerto Rico se una al pueblo de Puerto Rico en la conmemoración de uno de los eventos más importantes de la historia de nuestro territorio, la aprobación de la Ley Jones-Shafroth.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1.- Conmemorar el centenario de la Ley Jones-Shafroth del 2 de marzo de 1917,  
2 que extendió la ciudadanía americana a todos los puertorriqueños y estableció un sistema  
3 bicameral creando el Senado de Puerto Rico.

4        Sección 2.- Dicha conmemoración se extenderá desde el 2 de marzo de 2017 hasta el 2 de  
5 marzo de 2018. El Presidente del Senado de Puerto Rico, como parte de la conmemoración,  
6 podrá realizar aquellas actividades que entienda necesarias para la difusión de estas  
7 efemérides, de conformidad con los recursos que pueda asignar para ellas. Los senadores, a  
8 su vez, se integrarán a los eventos conmemorativos y difundirán información sobre la  
9 importancia para Puerto Rico de la otorgación de la ciudadanía americana, la existencia de  
10 este Cuerpo Legislativo y su trascendencia en materia representativa y democrática.

11        Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**  
22 de febrero de 2017

Informe Final sobre

la R. del S. 32

**AL SENADO DE PUERTO RICO**

La Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado 32, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo el Informe Final con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La Resolución del Senado Núm. 32, ordena a la Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales a realizar una investigación, estudio y análisis de los salarios, dietas y beneficios económicos recibidos por los miembros de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica y su impacto en la prestación de servicios esenciales y finanzas de la Autoridad; para considerar la eliminación de las mencionadas compensaciones económicas y someter recomendaciones.

**HALLAZGOS AUDIENCIAS PÚBLICAS**

Para la presente Resolución se llevaron a cabo dos (2) vistas públicas. La primera se celebró el 13 de febrero de 2017 en el salón de audiencias Miguel Ángel García Méndez. Para dicha audiencia se citó al ingeniero Javier Quintana, Director Ejecutivo de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), al profesor Luis R. Benítez Hernández, presidente de la Junta de Gobierno de la AEE y a la licenciada Wanda Vázquez Garced, secretaria del Departamento de Justicia. De su comparecencia se excusó a la secretaria del Departamento de Justicia. Por su parte, el licenciado Joel Ayala, abogado de la División de Opiniones, Legislación y Contratos de la AEE compareció en representación de la corporación pública y su Junta de Gobierno.

La segunda vista pública se efectuó el 17 de febrero de 2017, en el salón de audiencias María Martínez. En esta ocasión, fueron citados nuevamente el Sr. Luis R. Benítez Hernández y el Sr. Javier Quintana. A pesar de lo anterior, solo asistió el Sr. Quintana, acompañado por la directora de Asuntos Jurídicos de la AEE, Nérida Ayala y el subdirector ejecutivo de la AEE, José L. Monroy. Luego de que le fuera tomado juramento al deponente, éste fue sometido a un intenso interrogatorio por los Senadores que asistieron a la vista pública y declararon bajo juramento a todas las preguntas.

De entrada, es importante reseñar que el componente de la Autoridad de Energía Eléctrica solo presentó una ponencia en la que favoreció la permanencia de la Junta de Directores actual, bajo el mismo sistema de compensación establecido en la Ley 4-2016, conocida como la “Ley para la Revitalización de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico”. Mediante dicha ley se estableció que los miembros de la Junta de Directores, que actualmente son nueve (9), determinarían por unanimidad el salario o compensación a la que tendrían derecho. De no lograrse la referida unanimidad, el Gobernador de Puerto Rico establecería el monto a ser cobrado por el componente de la Junta.

A tenor con ello, la Junta nunca obtuvo el voto unánime de sus miembros para determinar cuál sería la cuantía correcta a percibir por sus servicios. En su consecuencia, el ex Gobernador Alejandro García Padilla estableció la suma fija de sesenta mil dólares (\$60,000) anuales como compensación para todos sus miembros y setenta mil dólares anuales como compensación al Presidente. Además autorizó se pudiera reclamar de hasta quince mil dólares (\$15,000) anuales por concepto de reembolso por gastos de trasporte, alimentación y viaje a cada miembro de la Junta de Gobierno..

En su ponencia, la AEE avaló este sistema de remuneración por entender que era “razonable” y “comparable con aquella percibida por otros miembros de las juntas de instituciones en la industria de energía en tamaño, complejidad y riesgos similares a de la Autoridad”. Asimismo, la AEE señaló que esta estructura de compensación es una parte importante de la gobernanza de la corporación pública.

Cabe destacar que la ponencia de la AEE se acompañó de un anejo intitulado “Position Specification” realizado por la firma Russell Reynolds Associates que sirvió de fundamento para su argumento de que los salarios devengados por los miembros de la Junta de Gobierno eran prudentes. El referido anejo contenía comparativas de salarios similares en otras juntas de



directores de corporaciones públicas y privadas las cuales oscilaban entre ciento veintidós mil quinientos dólares (\$122,500) y cincuenta y un mil dólares (\$51,000). Estableciendo que el promedio de compensación de juntas análogas ascendía a sesenta y dos mil dólares (\$62,000.00) al año.

La encargada de realizar dicho estudio y seleccionar los miembros de la Junta de Directores de la AEE fue la propia firma Russell Reynolds Associates. La mencionada firma, además se dio a la tarea de entrevistar alrededor de cincuenta (50) candidatos en Puerto Rico y Estados Unidos que cumplieran con los requisitos dispuestos en la Ley 4-2016. El contrato de la AEE con la referida firma de búsqueda de talentos de recursos humanos fue por unos seiscientos mil dólares (\$600,000.00), en medio de una crisis económica.

Sin embargo, el Director Ejecutivo de la AEE admitió que en Puerto Rico hay personas competentes que cumplen con todos los requisitos necesarios para ser miembros de la Junta de Directores y que resultarían en un costo menor para la corporación pública. Asimismo, salió a relucir en la vista pública que los miembros de la Junta de Directores se reúnen dos (2) días al mes, aunque el Director Ejecutivo indicó que trabajan entre treinta (30) y cincuenta (50) horas mensuales.

Finalmente, el Departamento de Justicia en su memorial explicativo señaló que le resulta inherente que la Asamblea Legislativa investigue todo lo relacionado a los gastos por parte de la Junta de Gobierno de la AEE dada la situación precaria en la que se encuentra el Gobierno de Puerto Rico.

Ciertamente, nos parece inaudita e insensible la posición asumida por la gerencia de la Autoridad de Energía Eléctrica en su afán por defender una compensación que a todas luces es excesiva al tomar en consideración la realidad económica y fiscal de la corporación pública y de la Isla. No podemos olvidar el panorama en el cual se dan estos pagos y el derroche de gastos en el que ha venido incurriendo la corporación pública en los pasados años y los que los cuales han acaparado la opinión pública.

La AEE sostiene que la compensación de los miembros de su Junta de Directores es razonable, porque es similar a la de otras corporaciones en el continente norteamericano que tienen el mismo tamaño y complejidad. Sin embargo, ninguna de las empresas con las que se compararon mediante el “Position Specification” tiene una deuda ascendente a siete mil millones de dólares (\$7,000,000,000). Tampoco, las empresas con las que se compararon tienen

una deuda que sobrepasa el doble de su presupuesto, ni han incurrido en más de cuarenta millones de dólares (\$40,000,000) en contratos para reestructurar sus obligaciones. Asimismo, ninguna de las entidades con las que se comparan forman parte de una ciudad o estado que este atravesando por su peor crisis económica, ni tienen una infraestructura tan deteriorada que ocasione un apagón general como lo vivió la Isla el año pasado.

Todo esto sin contar el alto costo de la energía y la dependencia del petróleo que impiden que la AEE realice las reformas y los avances necesarios para insertarse en el Siglo XXI. Ante este panorama, la AEE no puede continuar justificando las altas sumas de dinero que gasta en su Junta de Gobierno como si estuviera eximida de realizar economías en su operación y gerencia.

La AEE no se puede abstraer de su propia situación fiscal y de la del Gobierno. Es por ello que la gerencia y la dirección de la AEE deben estar en sintonía con las realidades fiscales y económicas del presente y acorde con la política pública avalada por el pueblo. A tenor con lo anterior, entendemos que resulta insensible que en medio de una crisis económica se intente justificar el pago de un salario anual de entre sesenta mil dólares (\$60,000.00) y setenta mil dólares (\$70,000.00) a miembros de la Junta de Directores de la AEE cuando en el pasado los miembros de estas juntas lo hacían de forma gratuita o se le había remunerado con meras dietas.

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Resulta importante del testimonio bajo juramento del Presidente de la Autoridad de Energía Eléctrica, la información que se hace formar parte de las conclusiones de este informe, en particular las siguientes:

- a. La situación económica de la Autoridad de Energía Eléctrica es una totalmente negativa, al grado que amenaza con un aumento en el costo de los deteriorados servicios, para de alguna forma atajar su creciente crisis, conforme a lo declarado por el Director Ejecutivo de la AEE.
- b. Que la nueva composición de la Junta de Gobierno de la AEE, obedecía a la exigencia de los bonistas de despolitizar dicha junta, y como medida cautelar concentraron su búsqueda en personas no residentes de Puerto Rico, mediante la onerosa contratación de una compañía a un costo para la autoridad de \$600,000.00. Excluyendo de manera irrazonable, talento y experiencia que profesionales que

- residen en Puerto Rico, incluyendo profesionales retirados, algunos de los cuales podrían ser incluso, personas no afiliadas a partidos políticos.
- c. Se utilizó como modelo los salarios recibidos por las juntas de distintas jurisdicciones, como lo son las del estado de California, no obstante, no pudo el representante de la AEE ilustrar a esta Honorable Comisión, cómo compara el Ingreso Per cápita de California vs. Puerto Rico; cuál es la situación económica del organismo análogo a la AEE en California, tampoco pudieron precisar similitudes entre la economía del referido estado y el territorio de Puerto Rico.
  - d. A pesar de que se reconoció que potencialmente existe en Puerto Rico personal idóneo para ocupar un espacio en la Junta de Directores de AEE, no se realizó un proceso de reclutamiento abierto y se limitaron a evaluar los candidatos que se encontraban en una lista de 50, lo cual, sin lugar a dudas, limitó las posibilidades de reclutar talento idóneo para la Junta de la AEE, que costara menos.
  - e. La asignación de hasta \$15,000.00 para reembolso de gastos de cada miembro de la Junta de la AEE, resulta irrazonable, tomando en consideración la grave crisis fiscal que vive Puerto Rico y la AEE.
  - f. No suministraron, a pesar de ser requerido, evidencia de gastos de hoteles, comida, transportación área y terrestre, tampoco se suministró el listado de hospederías y restaurantes, recientemente utilizados por la Junta de la AEE. En esencia, fue omitida toda prueba documental de carácter económico que brindase oportunidad a este Comisión para determinar que los gastos reembolsados eran los adecuados. La aludida información se requirió en las dos (2) audiencias públicas.
  - g. La referida reglamentación por parte de la autoridad no obliga a que la investigada corporación pública continúe gastando más, de lo que responsablemente le permiten sus ingresos.

Por las consideraciones antes expuestas, la comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales tiene a bien recomendar a este Alto Cuerpo las medidas que se enumeran a continuación:

- I. Que se reorganice la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica.

- II. Se eliminen los salarios, compensaciones económicas actuales, así como los injustificados reembolsos de gastos para los miembros de la Junta de Directores de la AEE.
- III. Se comience un proceso de reclutamiento de miembros idóneos para esta junta, que cumplan con las exigencias legales y reglamentarias en cuanto a peritaje, experiencia y preparación académica, dentro de los recursos que actualmente tiene la AEE.
- IV. De ser necesario se modifiquen las leyes y reglamentos vigentes, para que la nueva Junta de Directores de la AEE sea una participativa, de funcionamiento frugal y que cumpla con las expectativas del pueblo de buscar soluciones reales a la crisis que enfrenta la AEE.
- V. Se recomienda una dieta para cada miembro de la Junta de Gobierno que no sea mayor de \$200.00 diarios, independientemente de la cantidad de reuniones, horas de duración o diversidad de asuntos atendidos.
- VI. Se derogue toda ley y reglamento que no sea cónsono con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones de esta Resolución; atemperando las mismas a la realidad económica de la AEE.

**Respetuosamente sometido,**

Evelyn Vázquez Nieves  
Presidenta  
Comisión de Asuntos del Consumidor y Servicios Públicos Esenciales

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup>. Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

**R. Conc. del S. 5**

4 de enero de 2017

Presentada por el *señor Vargas Vidot*

*Referido a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN CONCURRENTE**

Para expresar el más ~~resuelto~~ firme apoyo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a la petición realizada por la organización sin ~~fin~~ fines de lucro Fondos Unidos a la Junta de Supervisión Fiscal, por conducto del al “Congressional Task Force on Economic Growth”, en la cual ~~se le~~ solicita que se recomiende al Congreso de los Estados Unidos eximir a las organizaciones sin fines de lucro en Puerto Rico del pareo requerido para el desembolso de subvenciones federales por un periodo de cinco (5) años.

**EXPOSICION EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Durante el pasado mes de septiembre de 2016 la organización sin fines de lucro Fondos Unidos ~~enviaren~~ envió una misiva al “Congressional Task Force on Economic Growth” establecido mediante la Ley Federal “Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act” (PROMESA, por sus siglas en inglés) ~~en donde solicitan~~ solicitando que se le recomiende al Congreso de los Estados Unidos eximir a las organizaciones ~~son~~ sin fines de lucro en Puerto Rico ~~el~~ del requerimiento de pareo en la solicitud de subvenciones federales por un periodo de cinco (5) años.

Es imperativo recordar que en virtud de esta ~~ley federal~~ Ley Federal se creó la Junta de Supervisión Fiscal y el “Congressional Task Force on Economic Growth” con el propósito de evaluar e implementar medidas para atender la crisis fiscal por la cual atraviesa Puerto Rico y proponer medidas de desarrollo económico ante el Congreso de los Estados Unidos.

Según se desprende de la carta, un total de 44% de las organizaciones sin fines de lucro en Puerto Rico ~~están~~ están exentas de pagar impuestos estatales y federales, ~~haciendolas~~

*AMS.*

haciéndolas elegibles para solicitar fondos federales. Empero, actualmente a estas organizaciones se les limita el acceso a dichos fondos ~~per-que~~ porque desconocen el procedimiento y, ~~per-que~~ además, carecen de los medios para cumplir con el requisito de pareo de fondos “match requirement”.

Asimismo, la propuesta de la organización Fondos Unidos incluye los resultados del estudio realizado por la firma Estudios Técnicos titulado “Estudio de las organizaciones sin fines de lucro en Puerto Rico” (2015) el cual resalta la enorme contribucion de este sector a la economía puertorriqueña. Según este estudio, en Puerto Rico actualmente ofrecen servicios unas 11,570 organizaciones sin fines de lucro, de las cuales 22% de ellas son organizaciones de base comunitaria. Estas organizaciones generan 150,410 empleos (16% del empleo total en Puerto Rico) y solo en el año 2014 brindaron servicios a 700,000 personas.

Por otro lado, el estudio resalta que por cada \$1 que el ~~gobierno~~ Gobierno transfiere a una organización sin ~~fin~~ fines de lucro que ofrece servicios de salud, el ~~gobierno~~ Gobierno habría tenido que invertir \$7 para brindar el mismo servicio. Asimismo, se desprende que por cada \$1 que el ~~gobierno~~ Gobierno otorga a una organización sin ~~finjes~~ fines de lucro que ofrecen servicios de educación, el ~~gobierno~~ Gobierno habría tenido que invertir \$20 para brindar el mismo servicio.

Por último, debemos enfatizar que la adopción de una medida similar a la propuesta no sería irrazonable o extraña a medidas ~~anteriormente~~ anteriormente adoptadas por el Congreso de los Estados Unidos. La propia carta enviada al “Congressional Task Force on Economic Growth” hace referencia a varias instancias en las cuales el Congreso de los Estados Unidos ha hecho una excepción en la otorgación de subvenciones federales. Específicamente, la Sección 1469a del Título 48 del United States Code, 48 U.S.C. Code § 1469a, otorga autoridad discrecional a cualquier departamento o agencia federal para eximir del requerimiento de pareo de “grants” federales para sus programas de ayuda en las Islas Vírgenes Americanas, Samoa Americana, las Islas Marianas y Guam.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende que la presente propuesta presentada ante el “Congressional Task Force on Economic Growth” es una atemperada a la realidad social y económica de Puerto Rico, ya que no tiene ningún efecto negativo sobre las finanzas públicas. Por el contrario, representa una propuesta con el potencial de crear un efecto multiplicador

*AMB.*

positivo en la economía, a la vez que se atienden las necesidades sociales que enfrentan sectores desventajados en Puerto Rico.

Asimismo, entendemos que la presente propuesta es cónsona con la iniciativa del Gobernador de Puerto Rico establecida mediante la Orden Ejecutiva 2017-002, la cual crea el Centro de Oportunidades Federales, adscrito a la Oficina del Gobernador, y tendrá entre sus deberes maximizar los recursos federales a los cuales organizaciones sin fines de lucro, agencias, municipios y otras dependencias públicas pueden tener acceso.

Así las cosas, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico se expresa a favor de que se incluya la presente propuesta como recomendación al Congreso de los Estados Unidos ~~dentro de los informes que tanto el “Congressional Task Force on Economic Growth” como y a~~ la Junta de Supervisión Fiscal, ~~deben rendir a ese cuerpo en virtud de las Secciones 208a y 410 para que~~ estos últimos la incorporen como recomendación en los informes que deben rendir al Congreso de los Estados Unidos, en virtud de lo establecido en la Sección 208 de la Ley Federal PROMESA.

**RESUÉLVASE RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO: POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1 Sección 1.- Se expresa el más ~~resuelto~~ firme apoyo de la Asamblea Legislativa de Puerto  
2 Rico a la petición realizada por la organización sin fines de lucro Fondos Unidos a la Junta de  
3 Supervisión Fiscal, por conducto del “Congressional Task Force on Economic Growth”, en la  
4 cual ~~se le~~ solicita que se recomiende al Congreso de los Estados Unidos eximir a las  
5 organizaciones sin fines de lucro en Puerto Rico del pareo requerido para el desembolso de  
6 subvenciones federales por un periodo de cinco (5) años.

7 Sección 2.-Copia de esta Resolución será remitida al Gobernador de Puerto Rico, Hon.  
8 Ricardo Roselló Roselló Nevares, a la Comisionada Residente de Puerto Rico en  
9 Washington, Hon. Jennifer González Colón, y su traducción al idioma inglés ~~a los miembros~~  
10 ~~del Congressional Task Force on Economic Growth~~, a los miembros de la Junta de

*AMS.*

1 Supervisión Fiscal, así como a los Portavoces de la Mayoría en la Cámara de Representantes  
2 y el Senado de los Estados Unidos.

3 Sección 3.-Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de su  
4 aprobación.

AMB.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

ORIGINAL

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

21 de febrero de 2017

APC  
SECRETARÍA DE ASUNTOS INTERNOS  
Y RELACIONES SENADO

Informe Positivo sobre la Resolución Concurrente del Senado 5

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña, de la R. Conc. del S. 5, de la autoría del senador Vargas Vidot.

**ALCANCE DE LA MEDIDA**

La R. Con. del S. 5 presentada a la consideración del Senado expresar el más firme apoyo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a la petición realizada por la organización sin fines de lucro Fondos Unidos a la Junta de Supervisión Fiscal, por conducto del "Congressional Task Force on Economic Growth", en la cual solicita que se recomiende al Congreso de los Estados Unidos eximir a las organizaciones sin fines de lucro en Puerto Rico del pareo requerido para el desembolso de subvenciones federales por un periodo de cinco (5) años.

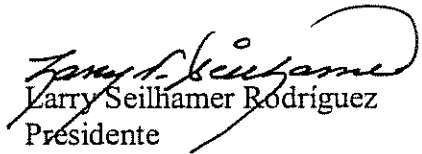
Consideramos que esta solicitud debe ser atendida por los senadores y senadoras del Senado del Gobierno de Puerto Rico, permitiéndoles hacer una expresión a nombre del Pueblo de Puerto Rico sobre un tema de mucha importancia para el futuro de nuestra isla

M.S.

## CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, tiene el honor de recomendar al Senado de Puerto Rico, se apruebe la Resolución Concurrente del Senado 5, con las enmiendas contenidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

  
Larry Seilhamer Rodríguez  
Presidente  
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
~~ESTADO LIBRE ASOCIADO~~ GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 55**

23 de enero de 2017

Presentada por el señor *Nazario Quiñones*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico realizar una amplia investigación sobre la situación fiscal, operacional, administrativa, académica de la Universidad de Puerto Rico, y el cumplimiento de las normas reglamentarias y legales aplicables por parte de dicho centro educativo.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Universidad de Puerto Rico es el primer centro docente de Puerto Rico. La creciente centralización y jerarquización de la estructura operativa universitaria ~~ha generado~~ genera una distorsión en los procesos de gestión interna de los Recintos y ~~ha dificultado~~ dificulta la instalación de mecanismos que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas a la sociedad. Necesitamos estudiar cómo diseñar mecanismos para ~~invertir la actual pirámide y~~ fortalecer la toma de decisiones en la base del proceso educativo. Debemos analizar los efectos, si alguno, de un proceso de descentralización que logre agilidad en la gestión, flexibilice el sistema para innovar académicamente y optimice el uso de los recursos públicos que se le asignan a la Universidad de Puerto Rico.

Esta investigación debe incluir, sin limitarse, a lo siguiente:

1. Análisis de los siguientes documentos:
  - a. Declaración de los participantes del simposio de reformas de la UPR (2014);
  - b. Proceso para residenciar gerentes académicos en la UPR, iniciativa del Dr. Carlos Pabón Ortiz (2013);
  - c. Informe del Comité AD-HOC para evaluar las prerrogativas y funciones de los senados académicos (2008);

*mm.*

- d. Iniciativa del Dr. Efraín González Tejera para un nuevo reglamento general tras consultar a todas las unidades del sistema (2008);
  - e. Anteproyecto de Ley Orgánica de la Universidad de Puerto Rico (2002) de la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico;
  - f. Anteproyecto de Ley Orgánica de la UPR de la Comisión para la Iniciativa Universitaria (1999-2001);
  - g. Propuesta de Ley Universitaria- Iniciativa de la Junta Estudiantil ~~nacional~~ Nacional (1998);
  - h. Anteproyecto de Ley de la Universidad de Puerto Rico- Iniciativa del sector Claustal de la Junta Universitaria (1995);
  - i. Informe final AD-HOC de Autonomía del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez (1992);
  - j. Estudio y análisis de la trayectoria histórica del RUM y la situación actual (1991);
  - k. Informe del Comité AD-HOC de Autonomía del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez (2014);
  - l. Informe del Comité para la Revisión del Método y Condiciones para Establecer los Cargos de Matrícula (2015);
  - m. (Re)formando la Universidad de Puerto Rico (2012);
  - n. Building a Sustainable University System: A Program Change for the University of Puerto Rico (2016);
  - o. Informe del Comité de Eficiencia Fiscal (2010);
  - p. Informe del Comité Asesor de Financiación Institucional (2007);
  - q. Cualquier estudio encomendado por la Universidad de Puerto Rico en todos los Recintos sobre autonomía universitaria.
2. Transcurridas décadas desde la aprobación de la ley Ley de del 2 de enero de 1966, según enmendada, mejor conocida como Ley de la Universidad de Puerto Rico, existe insatisfacción con diversos aspectos del funcionamiento ~~de la UPR~~, la administración y la conceptualización del sistema Universitario UPR de la Universidad de Puerto Rico. Entre los planteamientos se encuentran los siguientes:
- a. Influencia político partidista en las decisiones,
  - b. Falta de rendición de cuentas de los administradores universitarios,
  - c. Manejo indebido de los recursos,
  - d. Disfuncionalidad de los órganos de gobierno universitario,
  - e. Inconsistencia en respecto a la asignación de fondos bajo la fórmula,
  - f. Dependencia excesiva del Gobierno,
  - g. Ausencia de participación efectiva de la comunidad universitaria,
  - h. Pobre cultura organizacional,
  - i. Centralización y burocracia excesiva,
  - j. Problemas de retención y graduación de los estudiantes,
  - k. Susceptibilidad del sistema al cierre de facilidades por motivo de conflictos huelgarios, entre otros.

*Handwritten mark*

3. La Comisión de Educación y Reforma Universitaria debe investigar, estudiar, analizar y promover la participación de todos los componentes del sector universitario sobre estos temas.
4. El rol de la universidad y su misión.
5. La gerencia académica, gobernanza y administración.
6. El fondo dotal como fuente de ingreso, créditos contributivos, donativos y programa de arbitraje comercial del Fondo.
7. El aspecto fiscal de la UPR. Para esto se debe investigar y analizar un periodo de 20 años fiscales de la Universidad y de cada Recinto, incluyendo pero sin limitarse a: Presupuestos Anuales, Reportes Anuales Auditados, Estados Financieros Auditados, Informes emitidos por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y las auditorías internas y externas realizadas.
8. La posibilidad de crear alianzas con el sector privado para la comercialización de toda propiedad intelectual en la UPR (patentes, derechos de autor, marcas, nombre de edificios y estructuras).
9. La posibilidad de la creación de corporaciones universitarias rentables, auto-liquidables.
10. Cómo aprovechar los estudios, el peritaje y/o consultoría que lleva a cabo la facultad para el gobierno, el sector privado y las comunidades con fuente de ingreso por la UPR.
11. El ofrecimiento de Programas de Desarrollo Profesional, certificaciones profesionales y cursos en línea como fuente de ingreso.
12. Buscar alternativas para ofrecer incentivos e infraestructura para profesores que obtengan donativos o fondos externos para la investigación.
13. Los costos de matrícula, cuotas estudiantiles y buscar alternativas que permitan mejorar la situación fiscal de la universidad.
14. Cómo se podrían desarrollar Alianzas Público Privadas Participativas para la construcción y administración de edificios (dormitorios, cafeterías, estacionamientos, el Hospital Regional de la UPR en Carolina, etc.).
15. Evaluar la posición de los diferentes recintos de la UPR en la lista del Center for World University Rankings (CWUR).
16. Los alcances al presente de la llamada autonomía:
  - a. Docente o académica
  - b. Orgánica
  - c. Administrativa



## d. Financiera o Económica

17. Dimensiones o vertientes de la autonomía universitaria desde una óptica jurídica.
18. Autonomía universitaria y la jurisprudencia del Tribunal Supremo.
19. Buscar alternativas para:
- a. Reducir y establecer claramente límites al presupuesto y a las estructuras centrales de gobernanza de la Universidad de Puerto Rico
  - b. Modificar los procesos de consideración y aprobación de políticas institucionales y enmiendas al Reglamento de la Universidad de Puerto Rico para que sean más participativas.
  - c. Modificar los procesos de nombramiento e introducir la evaluación periódica de los dirigentes de la universidad por sus respectivos constituyentes.
  - d. Incluir en la ley de la Universidad de Puerto Rico un proceso de Residenciamiento de Gerentes Académicos.
  - e. Promover una cultura de evaluación y rendición de cuentas a todos los niveles, tanto en lo que concierne al personal docente como en lo que concierne al personal de apoyo y al personal administrativo.
20. Fomentar la colaboración entre los diferentes recintos de la Universidad de Puerto Rico y la región donde se encuentran.

Esta investigación debe ser extensa y abarcadora, debe incluir todos los sectores y componentes de la Universidad de Puerto Rico y todos sus Recintos.

~~RESUELVESE~~ **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.- ~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del  
 2 Senado de Puerto Rico realizar una amplia investigación sobre la situación fiscal,  
 3 operacional, administrativa, académica de la Universidad de Puerto Rico, y el cumplimiento  
 4 de las normas reglamentarias y legales aplicables por parte de dicho centro educativo.
- 5 Sección 2.- ~~La Comisión de Educación y Reforma Universitaria someterá al Senado de~~  
 6 ~~Puerto Rico~~ rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones que  
 7 estime pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse  
 8 en relación al asunto objeto de este estudio, dentro de los noventa (90) días después de  
 9 aprobarse la aprobación de esta resolución Resolución.
- 10 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

*M/S.*

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

ORIGINAL

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

21 de febrero de 2017

Segundo Informe

Informe sobre la R. del S. 55

ARC  
2017 FEB 21 10:15  
TRABAJOS Y RECURSOS SENADO PR

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

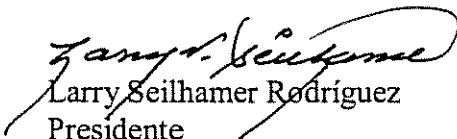
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 55, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 55 propone realizar una amplia investigación sobre la situación fiscal, operacional, administrativa y académica de la Universidad de Puerto Rico y el cumplimiento de las normas reglamentarias y legales aplicables por parte de dicho centro educativo.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 55, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

  
Larry Seilhamer Rodríguez  
Presidente  
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 73**

30 de enero de 2017

Presentada por el señor *Torres Torres*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre las normas y procedimientos para la compra y manejo del asfalto líquido por la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Comisión Especial para el Estudio de las Normas y Procedimientos Relacionados con la Compra y Uso de Petróleo por la Autoridad de Energía Eléctrica y de Integridad Gubernamental, creada durante la Decimoséptima Asamblea Legislativa por virtud de la Resolución del Senado 843, según enmendada, rindió su Informe Final el 5 de diciembre de 2016.

En el referido Informe Final, la Comisión Especial incluyó entre sus hallazgos los siguientes:

1. Que el laboratorio de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico (ACT) carece de la capacidad y certificaciones necesarias para analizar el asfalto líquido y poder determinar si el material importado cumple con las especificaciones requeridas en los contratos de los proyectos adjudicados y pagados por dicha Autoridad, y que tampoco hay laboratorios privados en Puerto Rico que hagan ese análisis.
2. Que la ACT requiere a los importadores de asfalto líquido que le certifiquen mensualmente el precio en el mercado del asfalto líquido, no obstante que la

*AMS.*



referida corporación pública carece de procedimiento alguno para verificar el precio en el mercado del asfalto líquido que le certifican los importadores.

3. Que la ACT no hace ni requiere a sus contratistas una prueba del contenido del asfalto líquido utilizado en sus proyectos.
4. Que la ACT, en los proyectos sufragados con fondos federales, certifica a las autoridades federales que tales proyectos cumplen con las especificaciones de rigor, aún sin haber realizado los análisis de las pruebas del proyecto culminado, por lo que no puede certificar correctamente que la concentración de asfalto fue la correcta.
5. Que se está o se puede estar adulterando la mezcla de asfalto líquido utilizado en los proyectos de la ACT.
6. Que existe la posibilidad de que algunos de los importadores de asfalto líquido utilizado en los proyectos de la ACT pueden estar violando la Ley 458-2000, según enmendada, que prohíbe la contratación gubernamental con personas naturales o jurídicas que hayan sido convictas o se hayan declarado culpables de delitos constitutivos de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos públicos.

A tenor con dichos hallazgos, la Comisión Especial recomendó a este Alto Cuerpo en su Informe Final sobre la Resolución del Senado 843, continuar en la ~~Décimo-Octava~~ Decimioctava Asamblea Legislativa, y considerando sus hallazgos iniciales, la labor investigativa sobre la compra y manejo de asfalto líquido en la ACT. Recomendó, además, determinar si los proyectos desarrollados a través de la referida corporación pública cumplen los parámetros y las especificaciones de calidad del asfalto utilizado en dichos proyectos; que un ente independiente tome las muestras (*cores*) de todos los proyectos completados por la Autoridad y realice los análisis de laboratorio pertinentes para determinar la concentración de asfalto líquido utilizado en los referidos proyectos; y que la Autoridad habilite su laboratorio a fin de que pueda realizar los análisis de asfalto líquido necesario para sus proyectos.

De igual forma, recomendó que la ACT requiera a todos los importadores de asfalto líquido que le sometan evidencia documental mensual de los precios a los que están vendiendo el asfalto

*AMS.*

líquido a sus clientes privados, de manera que la Autoridad pueda conocer que el precio del asfalto que le están certificando es el precio en el mercado; y que la ACT le requiera a los contratistas, a costo de éstos, un análisis de la concentración del asfalto líquido utilizado en los proyectos mediante una muestra (*core*) tomada del proyecto terminado, para poder aceptar y pagar el mismo.

Por tanto, el Senado de Puerto Rico considera necesario continuar, a través de su Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, la investigación iniciada durante la Decimoséptima Asamblea Legislativa por la Comisión Especial para el Estudio de las Normas y Procedimientos Relacionados con la Compra y Uso de Petróleo por la Autoridad de Energía Eléctrica y de Integridad Gubernamental, en lo que respecta a la compra y manejo de asfalto líquido por la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e  
2 Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre las  
3 normas y procedimientos relacionados con la compra y manejo de asfalto líquido por la  
4 Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico.

5 Sección 2.- La Comisión rendirá su informe, con sus hallazgos, conclusiones y  
6 recomendaciones, dentro de ciento veinte (120) días, ~~contados a partir~~ después de la fecha de  
7 aprobación de esta Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

*AMS.*

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

15 de febrero de 2017

Informe sobre la R. del S. 73

2017 FEB 15 PM 4:38  
SECRETARIA  
RECIBIDO  
SENADO DE P.R.  
Jef

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**


La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 73, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 73 propone realizar una investigación abarcadora sobre las normas y procedimientos para la compra y manejo del asfalto líquido por la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 73, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

  
Larry Seilhámer Rodríguez  
Presidente  
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)  
ESTADO LIBRE ASOCIADO GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 80**

31 de enero de 2017

Presentada por el señor *Cruz Santiago*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCION RESOLUCIÓN**

Para ~~ordenarle~~ ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico realizar un estudio abarcador en torno a los problemas económicos, sociales, educativos, recreativos, de salud, infraestructura, seguridad, falta de servicios básicos y otros que aquejan a la zona sur central de Puerto Rico en aras de identificar alternativas y soluciones para los mismos.

**EXPOSICION EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La zona sur y la zona central, (conocida comúnmente como la zona de la Montaña) de Puerto Rico, ofrecen una hermosura y vitalidad natural. Por un lado se disfruta de unas playas de agua cristalina de color turquesa y en el área central se disfruta de unas espectaculares vistas panorámicas. Sin embargo, han surgido una serie de problemas que lamentablemente aquejan a los residentes de estos lugares.

Desde pobres servicios de seguridad, infraestructura, agua, problemas con la energía eléctrica, carreteras en pésimas condiciones, falta de servicios para las personas impedidas y otros problemas que se han encumbrado en estas zonas de Puerto Rico.

Históricamente los partidos políticos se han caracterizado por ofrecer en sus plataformas de ~~gobiernos,~~ gobierno promesas, que generalmente, están relacionadas con la agricultura y desarrollo económico. Sin embargo, lo ideal es establecer una combinación de propuestas que fomenten la economía con vitalidad y coherencia. El Gobierno de Puerto Rico nunca ha propiciado el inicio de industrias de ~~altas tecnologías~~ alta tecnología u otras que generen grandes

*THS.*

ingresos a sus empleados. ~~Siempre vemos asociada la~~ La zona central siempre se asocia con la industria de la agricultura y mientras que la zona sur con el desarrollo turístico, pero ha llegado el momento de evaluar y promover el desarrollo integral de los municipios para atender sus necesidades de desarrollo económico en todas sus vertientes.

Otro de los grandes desafíos que enfrenta la zona sur central es la falta de oficinas gubernamentales que ofrezcan servicios a los compueblanos. Contamos con una increíble gama de personas con distintas necesidades y el gobierno no ha sido eficiente en cumplir con sus responsabilidades. ~~Este lo que ha ocasionado que la población tenga un retroceso diametral con respecto a sus necesidades de salud, seguridad y otros. Las poblaciones menos aventajadas sufren las consecuencias de no tener falta de las atenciones básicas que requieren y a las que tienen el pleno derecho de recibir.~~

Es el menester de esta ~~Asamblea Legislativa~~ este Senado lograr con este estudio ~~ver~~ examinar de que manera estas problemáticas puedan ser solucionadas ~~con el fin de para~~ lograr unos mejores servicios y el bienestar general de los ciudadanos. Esta Legislatura no pretende guiar al Gobierno Central en su encomienda de brindar servicios, pero es imperativo que intervenga cuando es la ciudadanía la afectada por falta de servicios esenciales.

#### **RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1            Sección 1.-~~Ordenarle~~ Se ordena a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central  
2 del Senado de Puerto Rico realizar un estudio abarcador en torno a los problemas  
3 económicos, sociales, educativos, recreativos, de salud, infraestructura, seguridad, falta de  
4 servicios básicos y otros que aquejan a la zona sur central de Puerto Rico en aras de  
5 identificar alternativas y soluciones para los mismos.

6            Sección 2.- La Comisión ~~rendirá informes incluyendo sus hallazgos, conclusiones y~~  
7 ~~recomendaciones hasta finalizar la Séptima Sesión luego de ser aprobada esta Resolución~~  
8 deberá rendir informes parciales con hallazgos y recomendaciones durante el término de la  
9 decimoctava Asamblea Legislativa, y rendirá un informe final que contenga los hallazgos,  
10 conclusiones y recomendaciones antes de finalizar la Séptima Sesión Ordinaria.

*AMS.*

1 Sección 3.- Esta Resolución ~~comenzara~~ comenzará a regir inmediatamente después de  
2 su aprobación.

*AMS.*

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

ORIGINAL

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

21 de febrero de 2017

Informe sobre la R. del S. 80

RECIBIDO FEBRU 27 2017 10:52 AM  
COMISIONES Y RECURSOS SENADO P.R.

**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

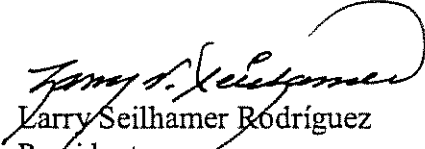
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 80, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 80 propone realizar un estudio abarcador en torno a los problemas económicos, sociales, educativos, recreativos, de salud, infraestructura, seguridad, falta de servicios básicos y otros que aquejan a la zona sur central de Puerto Rico en aras de identificar alternativas y soluciones para los mismos.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 80, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

  
Larry Seilhamer Rodríguez  
Presidente  
Comisión de Asuntos Internos

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### **R. Conc. del S. 10**

28 de febrero de 2017

Presentada por el señor *Rivera Schatz*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

## **RESOLUCIÓN CONCURRENTE**

Para expresar el apoyo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan Fiscal presentado a la Junta de Supervisión Fiscal por el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Ricardo Rosselló Nevares, y a toda gestión dirigida a equilibrar los gastos del Gobierno de manera que respondan a la realidad fiscal mientras se aseguran los servicios esenciales y se crea un ambiente de negocios competitivo, donde impere la buena fe y el respeto al Estado de Derecho, para que los puertorriqueños, inversionistas y empresarios locales y externos, lideren el camino hacia la recuperación económica.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Al presente, Puerto Rico atraviesa una crisis fiscal y social monumental. Dicha crisis fue causada por las limitaciones de nuestro estatus político, la ausencia de límites apropiados para evitar los déficits del Gobierno Central, los problemas de liquidez provocados por el aumento de los niveles de deuda, el bajo crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) y la pérdida de confianza de los inversionistas en las políticas y acciones del Gobierno. En otras palabras, faltaron herramientas de desarrollo sustentable y controles sobre el gasto.

Según datos provistos por el Departamento del Tesoro federal, Puerto Rico sufre una contracción económica cumulativa de 14.6% en el Producto Estatal Bruto (PEB real) con una predicción de una contracción adicional de 3% para los próximos dos años. Por años, el Gobierno ha operado con un déficit estructural el cual ha sido financiado con emisiones de bonos y préstamos al Banco Gubernamental de Fomento. Hace más de un año que el Gobierno carece de liquidez y se han estado utilizando los reintegros, pagos de los contratistas, el dinero de los



pensionados y préstamos intra-gubernamentales para sustituir las fuentes de liquidez. Ello pues, la pasada Administración no realizó los ajustes necesarios y perdió el acceso al mercado por implementar políticas fiscales irresponsables.

El acceso a la información financiera del Gobierno, así como la preparación de predicciones adecuadas, se han visto afectadas por una estructura gubernamental fraccionada y sistemas gubernamentales obsoletos. Los recaudos son consistentemente sobreestimados y continúan disminuyendo a pesar de la imposición de múltiples nuevos impuestos. El Banco Gubernamental de Fomento incumplió sus obligaciones con los bonistas desde el 1 de mayo de 2016 y ya no cumple su rol de proveer liquidez. Los sistemas de retiro están prácticamente insolventes. La anterior se agrava por la reducción poblacional ocasionada por la ola migratoria que comenzó en el 2006 y que se convierte en uno de los retos para encaminarnos hacia la recuperación.

Como un ejemplo de la irresponsabilidad fiscal que nos trajo aquí, puede observarse que desde el 2001 al 2008 ocurrió un aumento de 64% en los gastos de nómina y, luego de una reducción de 33% entre 2009 y 2012, tenemos otro aumento en el pasado cuatrienio. Para financiar ese gasto desmedido, vemos que entre 2000 y 2008 la deuda pública aumentó en 134%, aumento porcentual sin precedente histórico.

La política pública de la pasada administración se centró en la renegociación de la deuda con énfasis en diferimiento de los pagos, lo que hubiese aumentado la carga de la deuda futura. Sin embargo, el tema de la reestructuración de la deuda fue una distracción de la necesidad urgente de reducir los gastos gubernamentales, los cuales superaron los ingresos por \$6,000,000,000 en el año fiscal de 2013. El servicio de la deuda del Gobierno de Puerto Rico de alrededor de \$3,000,000,000 es un poco más del 10% del gasto gubernamental total y la eliminación de la deuda por completo sólo reduciría el déficit operacional en un 50%. Se proyecta una deficiencia presupuestaria de hasta 67,000 millones para los próximos 10 años.

Por otro lado, el cuatrienio pasado se implementaron medidas bajo la filosofía de “primero impuestos y después recortes”; por ejemplo, el aumento de Impuesto Sobre Ventas y Uso (el “IVU”) de un 7% a un 11.5%. También vimos la aprobación de aumentos al arbitrio sobre el crudo y patentes a negocios locales. Esta filosofía propició la continuación del gasto desmedido y el rechazo a políticas públicas que hubiesen permitido manejar eficientemente los asuntos fiscales del Gobierno de Puerto Rico. Esto, sin haberse concretado las acciones

necesarias para lograr una mayor eficiencia operacional en el Gobierno, ni recortes al excesivo gasto gubernamental. Por el contrario, entre 2015 y 2016 la cantidad de empleados transitorios se duplicó alcanzando los 12,000 empleados.

Sin que se entienda como una lista taxativa, la Administración pasada insistió en las siguientes acciones las cuales empeoraron el panorama económico, a saber:

- Aprobar la legislación local sobre quiebras (la ‘Ley de Recuperación’) y luego insistieron en un costoso litigio sobre la constitucionalidad de la misma conociendo sus pocas probabilidades de éxito;
- Presionar al Congreso para que aplicara retroactivamente el Capítulo 9 del Código de Quiebras federal a las subdivisiones del Gobierno de Puerto Rico;
- Incumplir con las obligaciones de los bonos de la Corporación para el Financiamiento Público;
- Amenazar con incumplir indiscriminadamente todas las obligaciones del Gobierno de Puerto Rico sin tener en cuenta las prioridades establecidas por la Constitución, estatutos y contratos del Gobierno de Puerto Rico;
- Retrasar la publicación de los estados financieros auditados e intentar reemplazarlos con proyecciones y análisis de flujo de efectivo hechos a la medida.
- Realizar representaciones erróneas sobre la disponibilidad de recursos.

Además, mientras se precipitaban los valores y la debacle económica, el Gobierno Central fue incapaz de generar la información financiera necesaria para comprender la profundidad del problema y presentar información certera ante el Congreso, y ante otras entidades con interés en el asunto.

Como resultado de todo lo antes expuesto, se materializaron varias degradaciones de las clasificaciones de la deuda del Gobierno de Puerto Rico. Luego de que en el 2011 se lograría un histórico ascenso en la clasificación crediticia del gobierno, ante la actitud confrontacional y desafiante de la pasada administración, las casas acreditadoras Moody’s, Standard & Poor’s y Fitch Ratings degradaron la deuda pública del Gobierno de Puerto Rico y sus corporaciones públicas a nivel chatarra. El saldo de los cuatro años de administración del Partido Popular es que heredamos un déficit en caja de más de \$7,600 millones según certificado por el Tesoro Federal y la Junta de Supervisión Fiscal (JSF). Pero el daño va más allá. Mediante la falta de

desarrollo, la falta de transparencia, la pérdida total de credibilidad ante los mercados y la total falta de respeto al estado de Derecho, la pasada administración dañó la reputación de Puerto Rico, le cerró el acceso a los mercados de capital y colocó la isla en un letargo financiero que no tiene justificación, particularmente en tiempos donde las tasas de interés se encontraban a niveles tan bajos que algunas jurisdicciones han emitido deuda inclusive a tasas de interés negativas.

Las políticas del pasado llevaron al Congreso de los Estados Unidos a promulgar la ley denominada *Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act*, conocida como PROMESA (por sus siglas en inglés), Pub. L. 114-187, delegando en una Junta de Supervisión Fiscal la facultad de trabajar con el Gobierno de Puerto Rico para juntos solventar la presente crisis. Dicha imposición es reflejo del estatus colonial de Puerto Rico bajo el Estado Libre Asociado.

El 30 de octubre de 2016, la Junta de Supervisión Fiscal designó a Puerto Rico, al Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno, al Sistema de Retiro de la Judicatura, al Sistema de Retiro para Maestros, a la Universidad de Puerto Rico y veintiuna corporaciones públicas de Puerto Rico como “entidades cubiertas” sujetas a supervisión fiscal a tenor con PROMESA. La Sección 405(b) de PROMESA impone además una paralización temporera de los litigios y las reclamaciones contra Puerto Rico y sus instrumentalidades sobre distintos asuntos (según puedan ser ampliados conforme a PROMESA, la “Paralización en virtud de PROMESA”), con la esperanza de que el Gobierno de Puerto Rico, a nombre propio y a nombre de sus instrumentalidades, entable negociaciones voluntarias con sus acreedores para reorganizar y transigir el repago de sus obligaciones de deuda y simultáneamente emprenda una reestructuración responsable del Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades que reajuste los servicios esenciales requeridos para la salud, seguridad y bienestar de los residentes de Puerto Rico con el repago puntual de sus obligaciones de deuda. Conforme a PROMESA, las continuas acciones de planificación fiscal, las acciones presupuestarias, legislativas y ejecutivas de Puerto Rico, así como las reestructuraciones de deuda, consensuales o no, y la emisión, garantía, intercambio, modificación, recompra o redención de deuda están sujetas a supervisión.

Luego de invertir millones de dólares en consultores especializados y, a pesar de contar con más de 6 meses para desarrollar un plan fiscal certificable, ante la inminente derrota electoral, descartaron su obligación legal y moral para con el Pueblo y presentaron un plan fiscal deficiente según expresado por la propia Junta de Supervisión. De hecho, el plan fiscal

presentado en octubre, lejos de presentar estrategias para resolver la situación del Gobierno, mantenía una proyección negativa de casi 4,500 millones de dólares, aun después de 10 años y, aún sin pagar la deuda. El resultado de esta falta de seriedad fue retrasar aún más el proceso de recuperación económica que tanto necesitamos.

El pasado 2 de enero de 2017, Gobernador Rosselló Nevares asumió las riendas de un gobierno sin acceso a los mercados de capital, con un crédito de categoría chatarra, sin liquidez, sin transparencia en las finanzas públicas, con un gasto gubernamental inflado y con deudas de miles de millones de dólares a los proveedores. Además, enfrentaba la titánica tarea de preparar un Plan Fiscal en solo 29 días desde la toma de posesión del nuevo Gobierno.

Desde el primer día, el compromiso de este Gobierno y esta Asamblea Legislativa ha sido trabajar para echar a Puerto Rico hacia adelante.

El 20 de diciembre de 2016, la Junta de Supervisión Fiscal identificó como prioridades de Puerto Rico el incluir un plan y compromiso para implementar cambios significativos dirigidos a:

1. Trabajar con el sector privado para restaurar el crecimiento económico;
2. Sacarle el máximo provecho al mecanismo de las Alianzas Público-Privadas;
3. Llevar a cabo una Reforma Laboral para liberalizar el mercado laboral y crear una economía más competitiva;
4. Llevar a cabo una Reforma para reducir el costo energético;
5. Llevar a cabo una Reforma Contributiva para racionalizar y optimizar los impuestos;
6. Mejorar el proceso de permisos para promover la inversión;
7. Restructurar el Gobierno para obtener presupuestos balanceados mientras se mantiene la calidad de los servicios esenciales para los puertorriqueños; y
8. Restructurar y capitalizar los sistema de capital.

Es hora de mirar hacia el futuro y actuar con celeridad, firmeza y ahínco. Los líderes y funcionarios de los componentes gubernamentales de Puerto Rico deben concentrarse en equilibrar los gastos y proporcionar un ambiente de negocios competitivo, donde impere la buena fe y el respeto al Estado de Derecho, para que los inversionistas y empresarios locales y externos lideren el camino hacia la recuperación económica.

Mediante carta del 18 de enero de 2017, la Junta de Supervisión Fiscal informó que, de no tomarse acción, anticipan un déficit anual promedio de más 7,000 millones de dólares para los años 2019 al 2026 y proveyó ciertas guías en cuanto a sus expectativas del plan fiscal a ser presentado. A esos efectos, la Junta indicó el plan fiscal debe trazar la ruta a un presupuesto balanceado para el año fiscal 2019, a fin de recobrar el acceso a los mercados de capital, asegurar los servicios gubernamentales esenciales, la solvencia de los planes de retiro y las inversiones necesarias para lograr el crecimiento económico de la isla. La Junta enumeró cinco áreas principales a ser atendidas:

1. Aumentar los ingresos;
2. Ajustar el tamaño del Gobierno;
3. Reducir los gastos de servicios de salud;
4. Reducir los gastos de educación superior; y
5. Reformar de los sistemas de retiro.

Para cada una de estas áreas, la Junta de Supervisión trazó drásticos recortes que afectarían el funcionamiento del Gobierno, la prestación de servicios esenciales y el bolsillo de los sectores más vulnerables. Aunque compartimos las metas de la Junta de lograr un presupuesto balanceado para el año 2019, seguir de forma literal y estricta la ruta trazada por la Junta de Supervisión conllevaría duplicar el impuesto sobre la venta hasta llegar a una tasa exorbitante de 22%. El resultado sería una contracción económica devastadora. También requeriría despedir cerca de 45,000 empleados públicos profundizando aún más la recesión e impactando la economía drásticamente. En el área de la salud, para cumplir con los requerimientos de la Junta habría que dejar sin cobertura a 700,000 pacientes o eliminar por completo la cobertura de medicamentos a todos los participantes. Peor aún, reducir en 10% todas las pensiones afectaría grandemente a nuestros retirados más vulnerables que muchas veces cuentan con modestas pensiones como única forma de sustento.

Es preciso trazar la ruta hacia un Puerto Rico próspero. Debemos garantizar un Gobierno donde los gastos respondan a la realidad de los ingresos. Para cumplir con las metas trazadas por la Junta de Supervisión, sin desatender las necesidades de nuestro Pueblo, hace falta ingenio,

voluntad, firmeza y valentía. Las medidas presentadas por el Gobernador y aprobadas por esta Asamblea Legislativa durante estos primeros 57 días de mandato han cambiado el rumbo de Puerto Rico a uno de responsabilidad fiscal y han logrado más de \$100 millones en ahorros anuales.

Desde el primer día, esta nueva Administración comenzó con medidas certeras y estratégicas para poner a Puerto Rico en el camino a la recuperación fiscal y económica. A pocos minutos de juramentar, el Gobernador procedió a firmar Órdenes Ejecutivas y, el mismo día, sometió legislación importante a nuestra consideración.

El mensaje ha sido claro: es hora de dejar atrás la filosofía del “me vale”, hay que enrollarnos las mangas y trabajar arduamente por el bienestar de Puerto Rico. Nos corresponde construir un nuevo Puerto Rico e implementar una administración y política pública que deje de improvisar y administrar las finanzas de año en año y empezar a abordar el desequilibrio a largo plazo entre el gasto y los ingresos. Nuestro compromiso en el Plan para Puerto Rico es atender de manera responsable estas situaciones y devolverle la credibilidad a nuestra Isla. Tenemos que mirar hacia el futuro y anticipar estos desafíos en lugar de simplemente sobrevivir de una crisis a la siguiente.

Todas medidas tomadas en estos 57 días convergen en los propósitos de garantizar el bienestar general y propiciar desarrollo económico dentro de un marco de responsabilidad fiscal y cumplimiento con los requerimientos de la Junta de Supervisión.

Entre las medidas de responsabilidad fiscal tomadas por este Nuevo Gobierno se destacan las siguientes:

- a. La Ley Núm. 1-2017 que fortalece el mecanismo de las Alianzas Público Privadas y destina parte de los ingresos a capitalizar los Sistemas de Retiro.
- b. La Ley Núm. 2-2017 que creó la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF) para servir como asesor financiero y agente informativo de todos los entes gubernamentales y asistirles en confrontar la crisis discal y emergencia económica por la que atraviesa Puerto Rico. A esos fines, se le confirió la autoridad para hacer ajustes fiscales en las agencias a los fines de garantizar el cumplimiento con el Plan Fiscal adoptado bajo las disposiciones de la Ley PROMESA.

- c. La Ley Núm. 3-2017 que dispuso múltiples medidas de control de gastos para atender la crisis fiscal y garantizar el funcionamiento del Gobierno. Asimismo, extendió la vigencia de la fuente de ingresos dispuesta en la Ley Núm. 154-2010 y dispuso medidas para garantizar el compromiso y ejecución por parte de las corporaciones públicas con el Plan Fiscal del Gobernador.
- d. La Ley Núm. 5-2017 que cambió la política de impago por un reconocimiento de las obligaciones financieras en el interés de fomentar una negociación voluntaria con sus acreedores mientras se garantiza la prestación de los servicios gubernamentales esenciales.
- e. La Ley Núm. 7-2017 para atender el problema colonial que impide nuestro desarrollo económico y viabiliza el discrimen hacia los puertorriqueños en los fondos y programas federales.
- f. La Ley Núm. 8-2017 que establece el Gobierno como un Empleador Único a los fines de fomentar el reclutamiento interno y lograr una mejor y más eficiente utilización de los limitados recursos del Gobierno.
- g. La Ley Núm. 15-2017 que restablece la Oficina del Inspector General a los fines de evitar conflictos de interés y lograr una fiscalización más efectiva de los usos dados por las agencias a los recursos del Gobierno a los fines de evitar el fraude, abuso, desperdicio e ineficiencia en la administración de los programas y operaciones gubernamentales.
- h. Las Órdenes Ejecutivas 2017-001 y 2017-009 que establecen medidas para reducir gastos gubernamentales. Entre las medidas dispuestas se destacan reducciones en los puestos de confianza, los contratos de servicios profesionales, compras, gastos de arrendamiento; gastos de vehículos, viajes, celulares, tarjetas de crédito, entre otros.
- i. La Orden Ejecutiva 2017-005 para establecer un presupuesto base cero. Se trata de una estrategia presupuestaria y de política fiscal cuyo objetivo fundamental es evitar que el gobierno gaste más de lo que recauda aumentando la deuda. Con este mecanismo se logrará una administración más eficiente de los recursos gubernamentales recortes y ahorros por concepto de recortes a gastos innecesarios.

- j. La Orden Ejecutiva 2017-019 creó los cargos de Principal Oficial de Administración y Principal Oficial de Planificación Estratégica a los fines de procurar la sana administración de recursos, pasar juicio sobre viajes, autorizar o desautorizar nombramientos, evaluar compras, subastas y contratos, entre otras funciones que abonarán la más eficiente administración de los recursos gubernamentales.
- k. El P. del S. 306/P. de la C. 741 el cual crea el Departamento de Seguridad Pública y consolida siete (7) agencias a los fines de reducir gastos y aumentar la eficiencia de la gestión gubernamental.

Entre las medidas tomadas por esta administración para propiciar un amplio desarrollo económico, creación de empleos y crecimiento económico se destacan:

- a. La Ley Núm. 1-2017 que fortalece el mecanismo de las Alianzas Público Privadas, crea las Alianzas Participativas a los fines de fortalecer la participación ciudadana y empresarial local, proveer mecanismos para agilizar la inversión privada, fomentar desarrollo económico y la creación de empleos mientras se controla el gasto gubernamental.
- b. La Ley Núm. 4-2017 que adoptó una abarcadora Reforma Laboral para hacer a Puerto Rico un mercado más competitivo, mover la economía y crear empleos.
- c. La Ley Núm. 5-2017 que cambió la política de impago por un reconocimiento de las obligaciones financieras en el interés de fomentar una negociación voluntaria con sus acreedores y devolver la confianza al mercado a los fines de volver atraer inversión capaz de crear empleos y mover la economía.
- d. La Ley Núm. 7-2017 que nos permite atender el problema colonial que viabiliza el discrimin hacia los puertorriqueños en los fondos y programas federales y crea barreras nuestro crecimiento económico.
- e. La Ley Núm. 9-2017 que incorpora incentivos para la clase profesional a los fines de que permanezcan en Puerto Rico y creen empleos con beneficios de Plan de



Retiro. De esa manera protegemos nuestro recurso humano mientras garantizamos su futuro y el de nuestra isla.

- f. La Ley Núm. 10-2017 que promueve el desarrollo comunitario y del Tercer Sector a los fines de romper con el círculo de la pobreza y lograr el fortalecimiento de las comunidades para que se conviertan en motor de su propio desarrollo mientras maximizamos los recursos incorporando las entidades sin fines de lucro y convirtiendo al gobierno en un ente facilitador.
- g. La Ley Núm. 13-2017 que adopta el concepto de Enterprise Puerto Rico y crea una corporación sin fines de lucro dedicada a atraer inversión nueva y crear nuevos empleos bien remunerados. Esta estructura permitirá convertir al DDEC en una agencia más ágil, eficiente y flexible que podrá concentrarse en crear el ambiente propicio para dar marcha y expandir ese nuevo negocio en Puerto Rico.
- h. La Ley Núm. 14-2017 la cual adopta incentivos para detener el éxodo de médicos para que estos puedan quedarse en Puerto Rico, crear empleos y garantizar que nuestro Pueblo cuente con un cuidado médico adecuado lo que, a su vez, redundará en un recurso humano más productivo.
- i. El P. del S. Núm. 4/ P. de la C. 4 que busca crear una Organización de Mercadeo de Destino a los fines de explotar el potencial del turismo como herramienta y motor de desarrollo económico. Esta nueva estructura profesionalizará nuestro mercadeo turístico y brindará consistencia a las gestiones de promoción a los fines de posicionar a Puerto Rico como el principal destino del Caribe y que pueda ser reconocido como un destino de primer orden a nivel mundial.
- j. El P. del S. Núm. 310/ P. de la C. 752 que propone una Reforma del Sistema de Permisos para reducir la burocracia, agilizar los procedimientos, y convertir al gobierno en un ente facilitador a los fines de que nuestra jurisdicción sea más competitiva a la inversión, tanto local como extranjera, de forma que podamos maximizar las oportunidades para impulsar un desarrollo económico responsable y sostenible.
- k. El P. del S. 284/P. de la C. 684 que enmienda la Ley 73-2008 para incluir dentro de las actividades que pueden beneficiarse por el incentivo contributivo contemplado en la Ley, aquellas inversiones provenientes de una beca, acuerdo, u

otros fondos federales para innovación, ciencia y tecnología con el propósito de permitir que más empresas pequeñas, incluyendo aquellas sin fines de lucro, sean elegibles y de esa forma fomentar las actividades de investigación y desarrollo para que aumente la capacidad de Puerto Rico de producir innovaciones y competir a nivel mundial en la manufactura de tecnología emergente y en el ofrecimiento de servicios relacionados.

- l. La Orden Ejecutiva 2017-002 que crea el Centro de Oportunidades Federales el cual será la herramienta para conocer los recursos federales existentes y potenciales y establecerá un plan de acción en la planificación, fiscalización y uso de esos recursos de manera que se puedan maximizar los fondos federales que recibimos.
- m. La Orden Ejecutiva 2017-003 que activa el proceso expedito de permisos dispuesto en la Ley 76-2000 a los fines de enfrentar los problemas de deterioro en la infraestructura física de prestación de servicios esenciales.
- n. La Orden Ejecutiva 2017-004 que crea un el Grupo Interagencial de Proyectos Críticos para la Infraestructura para que coordine los esfuerzos y labores de las entidades gubernamentales involucradas en la evaluación y concesión de permisos y otros trámites necesarios para desarrollar los proyectos críticos de infraestructura dispuestos en la Ley PROMESA. Mediante este grupo se brinda cohesión, uniformidad y urgencia para a los procedimientos para que se encaminen las obras críticas y estratégicamente necesarias para garantizar un desarrollo económico sostenible en beneficio de todos los residentes de Puerto Rico.
- o. La Orden Ejecutiva 2017-016 que crea el Consejo Asesor del Gobernador sobre la Industria de la Construcción para, entre otras cosas: estudiar las circunstancias relacionadas a la industria que puedan impactar adversamente el desarrollo económico, el ambiente o los recursos naturales; promover estrategias para el entrenamiento y la educación de la fuerza trabajadora y el desarrollo de oportunidades de empleo; identificar y allegar recursos de la industria privada que puedan asistir al Gobierno en la consecución de los objetivos de desarrollo económico; promover la comunicación entre los sectores público y privado;

recomendar medidas para estimular a las compañías de construcción a exportar servicios y proyectar a Puerto Rico en la región.

Ya se comienzan a ver los resultados del cambio en la filosofía y el equipo de Gobierno. Con estas y otras medidas e iniciativas, hemos abierto la Isla para la inversión del mundo incluyendo conferencias para las alianzas público privadas que ya han levantado el interés del mercado nacional e internacional. Ciertamente estamos Puerto Rico está abierto nuevamente para hacer negocios.

Por primera vez en mucho tiempo, en Puerto Rico se respira optimismo. El valor de los bonos de Puerto Rico ha subido más de 10% de su precio en noviembre de 2016. El precio de las acciones de los bancos puertorriqueños ha aumentado alrededor de 20% desde la elección del Gobernador. Moodys Investors Service predijo una reducción de la recesión económica a finales del 2017.

En enero 2017 los ingresos netos del fondo general aumentaron en \$5.1 millones con relación a enero de 2016 y los recaudos estuvieron \$114.8 millones por encima de lo estimado. En enero 2017, solo en el IVU, se recaudaron \$13.9 millones o 5.6% más que en enero de 2016. Por otro lado, las quiebras bajaron en un 12% en enero de 2017 y se situaron en la cifra más baja desde el 2008. En enero 2017, la venta de cemento aumentó (0.02%) luego de 4 años en constante caída. Evidentemente, el optimismo sobre el nuevo Gobierno ha traído consigo la confianza necesaria para que la economía comience a despuntar. De hecho, la Junta reconoció los aciertos del nuevo Gobierno y, por ello, extendió el término para presentar el Plan Fiscal y la paralización de pleitos.

Para que tenga éxito, el Plan Fiscal que hoy apoyamos incorpora los siguientes imperativos estratégicos:

1. Reducir la complejidad e ineficiencia del Gobierno.
2. Restaurar la credibilidad de todos los actores económicos mediante un adecuado acceso a la información financiera.
3. Honrar nuestros compromisos y obligaciones para con los bonistas de conformidad con la Constitución de Puerto Rico.

4. Asegurar que los procesos de desarrollo económico sean eficientes e incentiven en capital necesario para provocar crecimiento.
5. Restructurar la deuda.
6. Monitorear la liquidez y anticipar cualquier resultado que pueda estar por debajo de las proyecciones.
7. Lograr equilibrio fiscal para el 2019, mantenerlo hasta el 2027 y en lo sucesivo.

El Gobernador y este equipo hemos cumplido su compromiso con el Pueblo. Al presente, el Gobernador presentó un Plan Fiscal completo, abarcador, real y, a la misma vez, sensible a las necesidades de nuestro Pueblo. Bajo el Plan presentado, lograremos balancear los ingresos con los egresos para el año fiscal 2019 y podremos cumplir con la restructuración de la deuda. Estos ajustes cuentan con el aval del Gobierno democrático del Pueblo de Puerto Rico y pensando en los más vulnerables. Es deber de la Junta de Supervisión Fiscal considerarlo justamente y respetar los esfuerzos de responsabilidad del Gobierno electo.

Entre las medidas para aumentar los ingresos, se propone reformar las contribuciones que pagan las corporaciones, aumentar la captación de los impuestos existentes, reevaluar las multas administrativas vigentes y ajustar ciertos cargos por servicios muchos de los cuales no se revisan hace años o décadas y que ya no responden a la realidad económica actual.

En cuanto a las reformas gubernamentales para maximizar la eficiencia, se comienza con un presupuesto base cero, una reforma en el proceso de adquisición de bienes y servicios y se propone la reducción de los gastos de nómina mediante la congelación de plazas y la movilidad de empleados dispuesta en la Ley 8-2017. Además, se contempla un nuevo modelo de gobierno que saque el máximo provecho a las Alianzas Público-Privadas. También se reducirán los subsidios otorgados a distintas entidades gubernamentales mientras se les provee el apoyo necesario para lograr fuentes alternativas de ingreso. Los gastos en servicios de salud serán reducidos mediante eficiencias junto a la implementación de iniciativas administrativas y contractuales pero sin reducir el número de participantes en el plan de salud del gobierno.

Tal vez el punto más importante del Plan Fiscal presentado por el Gobernador Rosselló Nevaes es cómo el mismo logra las metas impuestas por la Junta de Supervisión mientras protege a los más vulnerables y le hace justicia a los pensionados. Como es sabido, en ausencia

de una acción pronta y certera, los sistemas de retiro están próximos a colapsar y nuestros retirados no recibirán ingresos por pensión. En cuestión de meses, los pensionados podrían quedar completamente desprovistos de ingresos toda vez que nos han dejado unos sistemas de retiro quebrados. Lejos de abandonar a nuestros pensionados, mediante la propuesta incluida en el Plan Fiscal, este Gobierno asume la responsabilidad directa de garantizar las pensiones y adopta un mecanismo de pago directo de los beneficios por parte del fondo general en aras de proteger a los pensionados más vulnerables. A la misma vez, se incluyen iniciativas para el adecuado manejo de las aportaciones y se establecen estrategias para la reducción de costos.

Todas estas medidas de responsable administración irán acompañadas de medidas de desarrollo económico, muchas de las cuales ya han sido puestas en marcha. Así, por ejemplo, *Enterprise Puerto Rico*, el *Destination Marketing Organization*, junto con los proyectos críticos de infraestructura, entre otras medidas, traerán el crecimiento económico que complementará las medidas de responsabilidad y control de gastos. Así las cosas, el Plan prevé una inversión de capital de 3,400 millones de dólares a través de los próximos 10 años lo que conlleva la creación de más de 77,000 empleos.

Para asegurar el éxito de nuestro Plan, las medidas incluidas en el Plan Fiscal van acompañadas del más solemne compromiso para una responsable y estricta implementación. Entre otras cosas, se creará una estructura para la gerencia de los proyectos (Project Management Organization o “PMO”), se establecen áreas críticas de servicio y se creará un grupo para autorizar desembolsos según la cantidad y el área crítica a la cual respondan. Las áreas críticas identificadas son Salud, Educación, Infraestructura, Seguridad y Justicia. A tenor de esas áreas críticas, se identificará la prioridad en los gastos y desembolsos para garantizar el más responsable uso de los recursos del gobierno otorgando prioridad a los gastos de nómina y los gastos operacionales necesarios para brindar los servicios esenciales a la ciudadanía.

Estamos convencidos de que el Plan Fiscal presentado por el Gobernador es uno completo y bien pensado que cumple con las metas trazadas y que representa una alternativa más sensible, razonable e inteligente a las medidas propuestas por la Junta de Supervisión Fiscal. Este Plan Fiscal establece la vía para balancear nuestro presupuesto mientras protege a los más vulnerables y garantiza los servicios esenciales.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Sección 1.- La Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresa el apoyo al Plan Fiscal  
2 presentado por el Gobernador del Gobierno de Puerto Rico, Hon. Ricardo Rosselló Nevares,  
3 y a toda gestión dirigida a equilibrar los gastos del Gobierno de manera que respondan a la  
4 realidad fiscal mientras se protege a los más vulnerables, se aseguran los servicios esenciales  
5 y se crea un ambiente de negocios competitivo, donde impere la buena fe y el respeto al  
6 Estado de Derecho, para que los puertorriqueños, junto a inversionistas y empresarios locales  
7 y externos, lideren el camino hacia la recuperación económica.

8 Sección 2.- Una vez aprobada, copia de esta Resolución será traducida al idioma inglés y  
9 enviada al Presidente de los Estados Unidos, al liderato legislativo en el Congreso de los  
10 Estados Unidos y a la Junta de Supervisión Fiscal. Además, será difundida por la mayor  
11 cantidad posible de medios de comunicación masiva, tanto en Puerto Rico, como en los  
12 Estados Unidos de América y en medios de cobertura internacional.

13 Sección 3.- El Presidente de la Cámara y el Presidente del Senado quedan autorizados,  
14 por medio de la presente, para usar todos los poderes y facultades a su disposición para poder  
15 dar la mayor publicidad a la expresión de apoyo contenida en la presente, y a realizar aquellos  
16 actos que entienda prudentes y pertinentes, para cooperar con el Gobernador en sus acciones  
17 dirigidas a equilibrar los gastos del Gobierno de manera que respondan a la realidad fiscal  
18 mientras se protege a los más vulnerables, se aseguran los servicios esenciales y se crea un  
19 ambiente de negocios competitivo, donde impere la buena fe y el respeto al Estado de  
20 Derecho, para que los puertorriqueños, inversionistas y empresarios locales y externos,  
21 lideren el camino hacia la recuperación económica.

- 1 Sección 4.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después
- 2 de su aprobación.

**ENTIRILLADO ELECTRONICO****GOBIERNO DE PUERTO RICO**

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO****P. del S. 10**

2 de enero de 2017

Presentado por los señores *Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago*; la señora *Laboy Alvarado*; los señores *Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas*; las señoras *Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez*; los señores *Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia*; las señoras *Vázquez Nieves y Venegas Brown*

*Referido a las Comisiones de Gobierno; y de Asuntos de la Mujer*

**LEY**

Para añadir un nuevo inciso (g) al Artículo 1.3 y reenumerar los incisos (g) al (q) como incisos (h) al (r), respectivamente, y enmendar los Artículos 3.10 y 5.3 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, a los fines de permitir la presencia de ~~intercesores legales o intercesoras,~~ técnicos de asistencia a víctimas y testigos y, a discreción del Tribunal, personas de apoyo, familiares o facilitadores durante el testimonio de la víctima de incidentes de violencia doméstica; hacer obligatoria la presencia de un representante del Ministerio Público ~~o intercesor~~ en la vista de determinación de causa probable para arresto en ciertos delitos; enmendar la Regla 6 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas; para atemperarla a las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La violencia doméstica es una de las manifestaciones más terribles de la desigualdad que sigue existiendo en nuestra sociedad. En el caso de las mujeres que se encuentran dentro de relaciones de maltrato, muchas veces son consideradas por sus agresores como una propiedad,



donde más que una relación de amor y respeto, realmente lo que habita es el despliegue de poder y control del agresor hacia su víctima.

La Organización de las Naciones Unidas en la IV Conferencia Mundial de 1995, reconoció que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, que menoscaba el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales. El maltrato, sea emocional o físico, es un ataque claro a todos los derechos fundamentales como lo son la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y no discriminación, reconocidos en la Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico.

El Plan para Puerto Rico, en su página 1879 propone el desarrollo un proyecto de intercesoría y apoyo para víctimas de violencia doméstica donde mujeres voluntarias debidamente capacitadas y adiestradas puedan apoyar a mujeres que quieren salir del ciclo de violencia. De igual forma, propone que, en algunos casos, ~~algún personal del~~ el Ministerio Público acompañe a las víctimas de violencia doméstica en la vista de Regla 6. Con esta Ley, se cumple un compromiso programático del ~~g~~Gobierno y se adelanta una importante causa para encaminar a Puerto Rico.

Si bien es cierto que ha habido avances en nuestro ordenamiento jurídico en el campo de la protección de los derechos fundamentales de las víctimas de violencia doméstica, aún falta camino por recorrer. Cuando una sobreviviente toma la difícil decisión de salir del ciclo de violencia y denunciar a su agresor(a), ciertamente, comienza otro proceso el cual, si no se toman las medidas apropiadas, puede convertirse en uno que victimiza nuevamente a la persona maltratada. En este proceso es que cobra especial atención la figura del intercesor o intercesora ~~legal~~. Esta figura tiene la encomiable y necesaria función de acompañar a las víctimas al ~~€~~Tribunal, acompañarlas a las vistas, proveer apoyo emocional, orientación y cualquier asistencia que sea necesaria durante el difícil proceso judicial.

Según ha sido la experiencia de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, el intercesor o intercesora ~~legal~~ tiene una función protagónica en todo este proceso. Muchas veces las víctimas que llegan a las salas de los tribunales desorientadas, aturcidas y atemorizadas por las situaciones de maltrato, encuentran en ese intercesor o intercesora ~~legal~~ un recurso humano con la preparación, compromiso y sensibilidad necesaria para ayudarlas en la tramitación de tan importante reclamo.

La importancia de esta figura ha sido reconocida por la Rama Judicial a través de la Regla 42 de la Administración de los Tribunales. Esta norma ciertamente ha representado un reconocimiento de esta importante figura y un gran avance en la viabilidad de la misma en los procesos con las víctimas. La realidad es que ~~en el~~ al presente la oportunidad de contar con esa compañía y apoyo del intercesor o intercesora, o de aquel familiar que ha representado y representa el soporte emocional de esa víctima, queda sujeta a la discreción del juez que preside los trabajos. ~~Ese derecho no puede estar sujeto a la discreción de un juez.~~ Esta medida pretende uniformar lo que es la figura que provee el servicio de ~~la~~ intercesión ~~legal~~ para que sean personas ~~acreditadas~~ certificadas por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y sean reconocidas como tal al momento de brindar servicios a una población tan vulnerable.

Por otro lado, en el procesamiento criminal, la regla general es que las denuncias son presentadas ante la Sala de Investigaciones del Tribunal de Primera Instancia por el agente investigador. El Juez Municipal escucha los testigos, evalúa la prueba presentada y emite su determinación. Cuando se trata de uno o más delitos graves, el agente investigador debe comparecer debidamente autorizado por un fiscal. Esa etapa, comúnmente conocida como “Regla 6”, es una vista breve donde no aplican las Reglas de Evidencia y generalmente no es necesaria la comparecencia de un representante del Ministerio Público. En la práctica, la mayoría de las veces, solo están presentes el Juez, el acusado, la parte perjudicada y el agente investigador. Mediante esta Ley, incorporamos al proceso la figura del ~~Intercesor Legal~~ Intercesor o Intercesora y, además, considerando el peligro y daño al que están expuestas las víctimas en este tipo de casos, este Gobierno entiende necesario requerir que en ~~todos los~~ ciertos casos de ~~de~~ violencia doméstica, bajo la Ley Núm. 54, *supra*, sea obligatoria la intervención de un representante del Ministerio Público durante la vista para determinar causa probable para arresto del presunto agresor, entre otros asuntos tratados en la medida.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Artículo 1.- Se añade un nuevo inciso (g) al Artículo 1.3 de la Ley Núm. 54 de 15 de
- 2 agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención
- 3 con la Violencia Doméstica”, y se renumeran los incisos (g) al (q) subsiguientes como incisos
- 4 (h) al (r), para que en adelante lean como sigue:

1 (g) Intimidación...Intercesor o Intercesora.- Significa toda persona que tenga  
2 adiestramientos o estudios acreditados en el área de consejería, orientación, psicología,  
3 trabajo social o intercesión legal, que esté certificada por la Oficina de la Procuradora de  
4 las Mujeres.

5 (h) ...

6 (i) ...

7 (j) ...

8 (k) ...

9 (l) ...

10 (m) ...

11 (n) ...

12 (o) ...

13 (p) ...

14 (q) ...

15 (r) ...”

16 Artículo 4 2. Se añade un nuevo párrafo al Artículo 3.10 de la Ley Núm. 54 de 15 de  
17 agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención  
18 con la Violencia Doméstica”, para que lea como sigue:

19 “Artículo 3.10 — Asistencia a la Víctima de Maltrato

20 ...

21 (a) ...

22 (b) ...

23 (c) ...

1 (d) ...

2 (e) ...

3 ~~En todo caso que surja al amparo~~ aquellos casos bajo los Artículos 3.2 (b), 3.2 (e) y 3.5  
4 ~~de esta Ley, la víctima estará~~ deberá estar, ~~en la medida los recursos así lo permitan,~~  
5 ~~acompañada por~~ presente un representante del Ministerio Público durante la vista de  
6 ~~determinación de causa para el arresto del agresor.~~ En todos los demás casos penales que  
7 surjan al amparo de esta Ley, deberá estar presente, en la medida que los recursos así lo  
8 permitan, un representante del Ministerio Público durante la vista de determinación de causa  
9 para arresto del agresor. ~~Ese representante podrá ser un intercesor legal, una técnica de~~  
10 ~~asistencia a víctimas, un procurador o un fiscal. En caso de ausencia del Ministerio Público,~~  
11 ~~se podrá proveer el servicio por organizaciones comunitarias especializadas en el tema.~~

12 Artículo 2 3.-Se añade un tercer párrafo al enmienda el Artículo 5.3 de la Ley Núm. 54 de  
13 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e  
14 Intervención con la Violencia Doméstica”, para que lea como sigue:

15 “Artículo 5.3 Reglas para las acciones civiles y penales.

16 Salvo que de otro modo se disponga en esta Ley, las disposiciones civiles  
17 establecidas en ésta se regirán por las Reglas de Procedimiento Civil de 2009, según  
18 enmendadas.

19 Asimismo, las acciones penales incoadas al amparo de las disposiciones del  
20 mismo que tipifican delitos se regirán por las Reglas de Procedimiento Criminal de  
21 1963, según enmendadas, salvo que de otro modo se disponga en esta Ley.

22 *En cualquier acción civil incoada bajo esta Ley, la parte querellante*  
23 *peticionaria tendrá derecho, si así lo desea, a estar acompañada por un Intercesor*

1 ~~legal o Intercesora o por una persona de apoyo, quien podrá ser un familiar o~~  
2 ~~conocido del o de la querellante, un profesional o personal técnico que haya~~  
3 ~~intervenido o brindado~~ le brindará asistencia o apoyo al o a la querellante  
4 petionario(a) en las diferentes etapas del proceso, ~~sin importar en qué etapa se~~  
5 ~~encuentre~~, incluyendo la ayuda con los formularios necesarios para iniciar el mismo.  
6 ~~El tribunal~~ Tribunal autorizará que el ~~Intercesor o legal Intercesora o persona de~~  
7 ~~apoyo~~, permanezca al lado de la parte querellante petionaria mientras ésta preste  
8 testimonio. El ~~Intercesor o persona de apoyo o Intercesora~~ no podrá dirigirse a la  
9 parte querellante petionaria sin autorización del ~~tribunal~~ Tribunal. Tampoco podrá  
10 interferir en la vista que se lleve a cabo ante el Tribunal. El intercesor podrá brindar  
11 orientación sobre los elementos que usualmente pueden ser utilizados para presionar  
12 a los y las querellantes como pensiones alimenticias, custodia y relaciones filiales,  
13 entre otros. La participación de los Intercesores o Intercesoras consistirá en  
14 acompañar a la parte petionaria a las vistas y proveerle apoyo emocional, así como  
15 la orientación y asistencia que sean necesarias durante el proceso judicial, sin incluir  
16 brindar asesoramiento ni representación legal.

17 En aquellas instancias en las que no sea posible contar con la asistencia de un  
18 Intercesor o Intercesora, o que la parte petionaria no desee los servicios que éstos  
19 ofrecen, el Tribunal podrá autorizar la presencia de una persona de apoyo para que  
20 permanezca al lado del(de la) petionario(a) mientras preste testimonio. Esta  
21 persona de apoyo se abstendrá de interferir en la vista que se lleve a cabo ante el  
22 Tribunal y su única función será la de acompañar a la parte petionaria.

1            *La petición de acompañamiento podrá ser solicitada a iniciativa ~~del tribunal,~~*  
2 *del Ministerio Público o de la parte ~~querellante~~ peticionaria. Una vez hecha la*  
3 *petición, el ~~tribunal~~ Tribunal resolverá la misma inmediatamente, y ~~permitirá a el/la~~*  
4 *~~acompañante~~ brindar el apoyo necesario a la parte querellante.*

5            *~~En los casos de juicio por jurado, el tribunal deberá impartir instrucciones~~*  
6 *~~especiales para aclarar las funciones del intercesor o persona de apoyo, enfatizando~~*  
7 *~~en el hecho de que su presencia tiene el propósito de facilitar la declaración de la~~*  
8 *~~parte querellante y no de influenciar a favor de su credibilidad.~~*

9            *En los acciones penales que surjan bajo esta Ley, la víctima tendrá derecho, si*  
10 *así lo desea, a estar acompañada por un técnico de asistencia a víctimas y testigos*  
11 *asignado por el Departamento de Justicia, durante la vista de determinación de causa*  
12 *para el arresto del (de la) agresor(a) y la vista preliminar. De no estar disponible este*  
13 *personal, o de así desearlo la víctima, el Tribunal autorizará que pueda estar*  
14 *acompañada por un Intercesor o Intercesora.*

15            *El Tribunal autorizará que el técnico de asistencia a víctimas y testigos,*  
16 *Intercesor o Intercesora, permanezca al lado de la víctima mientras preste testimonio.*  
17 *El técnico de asistencia a víctimas y testigos, Intercesor o Intercesora no podrá*  
18 *dirigirse a la víctima sin autorización del Tribunal y tampoco podrá interferir en la*  
19 *vista que se lleve a cabo ante el Tribunal.*

20            *En aquellas instancias en las que no sea posible contar con la asistencia de un*  
21 *técnico de asistencia a víctimas y testigos, Intercesor o Intercesora, o que la víctima*  
22 *no desee los servicios que éstos ofrecen, el Tribunal podrá autorizar la presencia de*  
23 *una persona de apoyo para que permanezca a su lado mientras preste testimonio.*

1 Esta persona se abstendrá de interferir en la vista que se lleve a cabo ante el Tribunal  
2 y su única función será la de acompañar a la víctima.

3 Durante la etapa de juicio, este personal permanecerá en sala en aquellos  
4 casos que no funja como testigo. De ser necesario, el Tribunal podrá conceder  
5 tiempo para que la víctima sea asistida por este personal. En los casos de juicio por  
6 jurado, el Tribunal deberá impartir instrucciones especiales para aclarar las  
7 funciones del técnico de asistencia a víctimas y testigos, Intercesor o Intercesora, o  
8 persona de apoyo, enfatizando en el hecho de que su presencia tiene el propósito de  
9 facilitar la declaración de la víctima y no de influenciar a favor de su credibilidad.

10 Podrá fungir como personal de apoyo cualquier persona mayor de edad que  
11 escoja la víctima, sea un familiar o no. Podrá fungir como ~~Intercesor legal~~  
12 Intercesora toda persona que cuenta con los ~~tenga~~ adiestramientos o estudios  
13 acreditados en el área de consejería, orientación, psicología, trabajo social o  
14 intercesión legal y que esté ~~acreditada~~ certificada por la Oficina de la Procuradora  
15 de las Mujeres.

16 Será responsabilidad de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres brindar  
17 el asesoramiento técnico especializado para la certificación de los ~~Intercesores~~  
18 legales o Intercesoras y la responsabilidad de velar por el fiel cumplimiento de la  
19 misma. ~~De igual forma, certificará a los técnicos de asistencia a víctimas y testigos~~  
20 ~~para que puedan continuar compareciendo al Tribunal acompañando a las víctimas.”~~

21 Artículo 3 4.- Se enmienda la Regla 6 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según  
22 enmendadas, para que lea como sigue:

23 “Regla 6.- Orden de Arresto a base de una Denuncia

1 (a) Expedición de la Orden.-

2 ...

3 ...

4 En esta determinación de causa probable el imputado tendrá derecho a estar asistido  
5 ~~de~~ por abogado, a conainterrogar a los testigos en su contra y a ofrecer prueba en su  
6 favor. *En aquellos casos en que la vista sea por una violación a la Ley Núm. 54 de 15 de*  
7 *agosto de 1988*, según enmendada, se seguirán los procedimientos establecidos en el  
8 *Artículo 3.10 de dicha Ley referente a la comparecencia de un representante del*  
9 *Ministerio Público* ~~y/o un intercesor legal~~.

10 ...”

11 Artículo 4 5.-Reglamentación

12 En un término no mayor de sesenta (60) días a partir de la aprobación de esta Ley, la  
13 Oficina de la Procuradora de las Mujeres adoptará o enmendará los reglamentos que resulten  
14 necesarios para la ~~acreditación~~ certificación y licenciamiento de los ~~intercesores legales e~~  
15 Intercesoras, así como para poner en vigor las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a las  
16 disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida  
17 como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”.

18 Artículo ~~5~~ 6.-Cláusula de convalidación

19 Toda persona que al momento de entrar en vigor esta Ley se encuentre ejerciendo  
20 como ~~intercesor legal~~ o Intercesora, y así pueda certificarlo, contará con un término de ciento  
21 ochenta (180) días a partir de la aprobación de esta Ley, para solicitar su ~~acreditación~~  
22 certificación y licenciamiento ante la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, sin que sea



1 necesario cumplir con requisitos adicionales de preparación académica o adiestramientos  
2 profesionales para tal ~~acreditación~~ certificación y licenciamiento.

3 Artículo 6 7.- Separabilidad

4 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición,  
5 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o  
6 declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará,  
7 perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará  
8 limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición,  
9 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere  
10 sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia  
11 de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición,  
12 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada  
13 o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no  
14 afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o  
15 circunstancias en las que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca  
16 de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la  
17 aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide,  
18 perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto,  
19 invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta  
20 Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de  
21 separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

22 Artículo 7 8.- Vigencia

23 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

### SENADO DE PUERTO RICO

#### P. del S. 10

#### INFORME POSITIVO

1 de marzo de 2017

#### AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Gobierno**, previo estudio y consideración del **P. del S. 10**, tiene a bien recomendar a este Honorable Cuerpo la aprobación de esta medida, con las enmiendas incluidas en el entrillado electrónico que se acompaña.

#### ALCANCE DE LA MEDIDA

Para enmendar los Artículos 3.10 y 5.3 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, a los fines de permitir la presencia de intercesores legales, personas de apoyo, familiares o facilitadores durante el testimonio de la víctima de incidentes de violencia doméstica; hacer obligatoria la presencia de un representante del Ministerio Público o intercesor en la vista de determinación de causa probable para arresto; enmendar la Regla 6 de las de Procedimiento Criminal de 1963; para atemperarla a las disposiciones de esta ley; y para otros fines relacionados.

#### ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

##### *I. Introducción*

La violencia doméstica es uno de los males sociales que el Gobierno de Puerto Rico ha atacado con patente intensidad a través de la adopción de política pública y asignaciones de recursos a favor de las víctimas de este execrable mal social. El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha manifestado que “*tolerar la violencia doméstica hoy, contribuye a la desintegración de la familia, a fomentar la criminalidad y al debilitamiento de los valores de la convivencia humana.*”<sup>1</sup>

La consecución de la erradicación de esta lamentable problemática social ha llevado al Gobierno de Puerto Rico a aprobar férrea legislación para desalentar este tipo de conducta. El ejemplo paradigmático lo es la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”.

---

<sup>1</sup> Pueblo v. Flores Flores, 181 DPR 225 (2011).

Por otro lado, el Gobierno de Puerto Rico también ha asignado recursos y asistencia a las víctimas de violencia doméstica como: albergues, asistencia en los Tribunales por parte de intercesores, ayuda de consejería, órdenes de protección y la intervención del Departamento de la Familia cuando hay niños en escenarios de maltrato doméstico. La mayoría de todos estos remedios se compilan y se les da contenido en la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada.

Como parte de la loable y necesaria iniciativa de erradicar y combatir este patrón de maltrato en los hogares de Puerto Rico, bajo la medida ante nuestra consideración se presentan las propuestas y enmiendas que discutiremos a continuación para robustecer el marco jurídico a favor de las víctimas de violencia doméstica en Puerto Rico. Esta propuesta legislación le provee a éstas mayores recursos y asistencia por parte del Gobierno y personas privadas desinteresadas con el objetivo de ayudar, para que puedan superar esta trágica experiencia que posee el potencial de afectar múltiples componentes de la sociedad Puertorriqueña y el futuro de las próximas generaciones.

## *II. Vista Pública*

La aprobación de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, (en adelante, Ley Núm. 54) estableció como parte de la política pública del Gobierno de Puerto Rico propiciar el desarrollo, establecimiento y fortalecimiento de remedios eficaces para ofrecer protección y ayuda a las víctimas de violencia doméstica. Por medio de la Ley Núm. 54 hemos reconocido que la violencia doméstica es uno de los problemas más graves y complejos que confronta nuestra sociedad. Ante tal realidad, el Gobierno procura dar énfasis a la atención de las dificultades que las situaciones de violencia doméstica presentan a toda víctima para preservar su integridad física y emocional, así como procurar su seguridad y salvar sus vidas. En ese contexto, la medida ante nuestra consideración procura ofrecer a las víctimas de violencia doméstica una herramienta adicional que les ayude en los procesos que enfrenten ante los Tribunales.

Por otra parte, el proceso legislativo requiere apertura a la discusión de ideas y debe fomentar la participación de distintas visiones para la adecuada ponderación de una pieza legislativa. Considerando dichos postulados y, siendo éstos inherentes a nuestro sistema democrático de Gobierno, estas Honrosas Comisiones convocaron una Vista Pública para la amplia discusión del P. del S. 10. La referida audiencia pública se celebró el 15 de febrero de 2017 y contó con la comparecencia de los siguientes deponentes: (1) el Departamento de Justicia; (2) el Departamento de la Familia; (3) la Asociación de Fiscales de Puerto Rico, y (4) la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM). Los antes mencionados deponentes comparecieron a través de ponencias escritas y también enviaron representantes a la vista pública para insertarse en un enriquecedor y aleccionador diálogo con los Senadores Miembros de la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico. La Oficina de Administración de los Tribunales (OAT) cursó comentarios escritos con posterioridad, los cuales fueron examinados con la minuciosidad que corresponde. Procedamos ahora a puntualizar los aspectos más neurálgicos de lo manifestado por los precitados deponentes.

El Departamento de Justicia de Puerto destacó que la figura del (de la) Intercesor o Intercesora no es un empleado(a) del Departamento de Justicia, por lo que no debe clasificarse como un miembro del Ministerio Público para propósitos de la legislación bajo nuestra consideración. También, expuso que se debía aclarar el lenguaje entre el Artículo 3.10 y el Artículo 5.3, ya que parecen ser incongruentes entre si es la intención hacer obligatoria la presencia del Ministerio Público en algunos o todos los escenarios, o no. Por otro lado, el Departamento de Justicia recomendó que la presencia compulsoria de fiscales debía limitarse a ciertos delitos enumerados en la Ley Núm. 54 y sugirió un lenguaje a esos efectos. Así también, se manifestó con relación a los Técnicos de Asistencia a Víctimas, sus funciones y sobre la importancia de establecer guías claras que indiquen cómo, cuándo y quiénes serán los profesionales con prelación para acompañar a la víctima en los casos de índole penal, para así evitar una duplicidad con los servicios que ofrecerán los Intercesores o Intercesoras.

La Asociación de Fiscales de Puerto Rico expuso su preocupación en torno a que se requiera la comparecencia del Ministerio Público a todas las vistas de determinación de causa para arresto al amparo de la Regla 6 de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendada, lo que implicaría que los otros casos no podrían ser atendidos o las partes deberían esperar largas horas en lo que se somete el caso de violencia doméstica. Según explica, dado que en este momento no existe una infraestructura uniforme, ni en el Departamento de Justicia, ni en la Rama Judicial para atender los casos de violencia doméstica a través del litigio vertical. Además, plantea que el manejo de casos para consulta es distinto en las jurisdicciones que cuentan con el Centro de Investigaciones y Denuncias comparado con las Fiscalías que consultan por la vía telefónica, ya que la realidad fáctica es que el fiscal de turno tiene la encomienda de realizar la investigación y levantar el expediente en los casos de violencia doméstica. En consecuencia, por la gran cantidad de casos de violencia doméstica que se presentan ante la consideración del fiscal, no es viable que éste acuda en todos los casos a la Sala de Investigaciones a presentar la prueba del Ministerio Público.

Por otra parte y, en síntesis, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM) manifestó en la Vista Pública que tenía un preocupación con el personal de apoyo que seleccionaba la víctima para que la acompañara en los procesos judiciales, ya que puede darse el caso que éstos sean familiares que desalienten a las víctimas. Por consiguiente, la OPM recomendó que se eliminara la figura aludida. También, la OPM expresó que la comparecencia del Ministerio Público en los casos de violencia doméstica es de gran ayuda para las víctimas de violencia doméstica y va acorde con la política pública que se debe implantar en la Isla. Finalmente, la OPM indicó que se debía aclarar como se certificarían las organizaciones comunitarias para proveer servicios de asistencia a víctimas. No obstante, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres endosó la medida legislativa propuesta.

El Departamento de la Familia de Puerto Rico compareció y endosó el Proyecto de Ley propuesto. De una manera concisa y puntual, adujo que la presencia de un intercesor es muy valiosa para las víctimas de violencia doméstica, ya que son de ayuda y apoyo para éstas. El Departamento de la Familia sostuvo que los intercesores no asesoran ni representan legalmente a los sobrevivientes de violencia doméstica, ya que su rol es uno de ayuda emocional, orientación y asistencia.

Posteriormente, la Comisión de Gobierno recibió los comentarios y recomendaciones de la Oficina de Administración de los Tribunales (OAT). La OAT indicó que la Rama Judicial cuenta con seis (6) regiones judiciales especializadas en Violencia Doméstica: Arecibo, Bayamón, Fajardo, San Juan, Utuado y Caguas. Destacó que el personal en dichas Salas posee los conocimientos y el adiestramiento para trabajar con ese tipo de casos. Entre dicho personal, se encuentran los intercesores, quienes le proveen a las víctimas de violencia doméstica servicios de consejería, líneas especiales de ayuda en crisis y servicios legales. Por otro lado, a la OAT le pareció confusa la participación del Ministerio Público en los casos que se disponen en la enmienda propuesta para alterar el Artículo 3.10 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”. También, la OAT mencionó que se debía aclarar que los intercesores no son parte del Ministerio Público y que existen dificultades de conseguir intercesores luego de las 5:00pm. Por otro lado, la OAT acentuó que es importante no privarle a la víctima la discreción de decidir si desea las ayudas por parte del Estado. La OAT enfatizó que se le debe dar la discreción al Tribunal para que pueda remover del Tribunal a la personas acompañantes de la víctima. Finalmente, la OAT mostró preocupación de que en casos por jurado la víctima pueda tener un acompañante al momento de su testimonio, y como esto pueda alterar el ánimo del jurado.

### *III. Análisis Estatutario*

El Artículo 1 del Proyecto de Ley propuesto añade un nuevo inciso “(g)” al Artículo 1.3 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”. Dicho nuevo inciso define lo que es un Intercesor o Intercesora para propósitos de esta Ley, siendo este: *“toda persona que tenga adiestramientos o estudios acreditados en el área de consejería, orientación, psicología, trabajo social o intercesión legal, que esté certificada por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.”*

Por otro lado, el Artículo 2 de la legislación ante nuestra consideración añade un nuevo párrafo al Artículo 3.10 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”. Dicho articulado preceptúa que aquellos casos bajo los Artículos 3.2 (b), 3.2 (e) y 3.5 de esta Ley, deberá estar presente un representante del Ministerio Público durante la vista de determinación de causa para el arresto del agresor. En todos los demás casos penales que surjan al amparo de dicha Ley, deberá estar presente, en la medida que los recursos así lo permitan, un representante del Ministerio Público durante la vista de determinación de causa para arresto del agresor.

Por otra parte, el Artículo 3 del estatuto propuesto enmienda el Artículo 5.3 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”. Dicha enmienda busca bifurcar los procedimientos civiles de los criminales al amparo de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, para darle un tratamiento jurídico más adecuado, según corresponde.

En los pleitos de naturaleza civil, la parte peticionaria tendrá el derecho de estar acompañada por un Intercesor o Intercesora quien le brindará asistencia o apoyo al o a la peticionario(a) en las diferentes etapas del proceso, incluyendo brindarle ayuda a completar los formularios necesarios para iniciar el mismo. La víctima podrá tener a su lado, mientras testifica, a un Intercesor o

Intercesora. No obstante, éste no podrá dirigirse a la víctima sin autorización del Tribunal, ni interferir con los procedimientos. En caso que no se pueda contar con la presencia de un Intercesor en un caso civil o, que la parte no desee los servicios, el Tribunal podrá autorizar la presencia de una persona de apoyo para que permanezca al lado del peticionario o peticionaria mientras preste su testimonio. La petición de acompañamiento podrá ser solicitada a iniciativa del Ministerio Público o de la parte peticionaria. El Tribunal deberá resolver la solicitud inmediatamente.

Por otro lado, en los procedimientos penales, se dispone en el Artículo 5.3 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, que la víctima tendrá derecho a estar acompañada por un técnico de asistencia a víctimas y testigos asignado por el Departamento de Justicia durante la vista de determinación de causa para arresto del presunto agresor (Regla 6) y en la vista preliminar. Consecuentemente, el Tribunal autorizará que el técnico de asistencia a víctimas y testigos, el Intercesor o Intercesora, permanezca al lado de la víctima mientras preste testimonio. El referido técnico o, intercesor o Intercesora, no podrá dirigirse a la víctima sin autorización del Tribunal y tampoco podrá interferir en la vista ante el Tribunal. Disponiéndose que, en las instancias donde no sea posible contar con la asistencia de un técnico o, Intercesor o Intercesora, o que la víctima no desee los servicios que éstos ofrecen, el Tribunal podrá autorizar la presencia de una persona de apoyo para que permanezca a su lado mientras la víctima preste testimonio. El personal de apoyo no podrá interferir con la vista y su única función será la de acompañar a la víctima.

Por otro parte, exclusivamente en la etapa de juicio, tanto el personal de apoyo como los Intercesores, permanecerán en sala solo en aquellos casos en que no funjan como testigos. De ser necesario, el Tribunal podrá conceder tiempo para que la víctima sea asistida por este personal. Se dispone también que en los casos de juicio por jurado, el Tribunal deberá impartir instrucciones especiales para aclarar las funciones del técnico de asistencia a víctimas y testigos, Intercesor o Intercesora, o persona de apoyo, enfatizando que la presencia de alguno de éstos tiene el exclusivo propósito de ayudar a la víctima en su testimonio y no de influir a favor de su credibilidad.

Por otro lado, podrá fungir como personal de apoyo cualquier persona mayor de edad que escoja la víctima, sea un familiar o no. Podrá fungir como Intercesor o-Intercesora toda persona que cuente con los adiestramientos o estudios acreditados en el área de consejería, orientación, psicología, trabajo social o intercesión legal y que esté certificada por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.

También se dispone en el Artículo 5.3 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, que será responsabilidad de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres brindar el asesoramiento técnico especializado para la certificación de los Intercesores o Intercesoras y la responsabilidad de velar por el fiel cumplimiento de la misma.

El Artículo 4 de la legislación propuesta enmienda la Regla 6 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, para que en aquellos casos en que la vista sea por una violación a la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, se sigan los

procedimientos establecidos en el Artículo 3.10 de dicha Ley referente a la comparecencia de un representante del Ministerio Público.

En el Artículo 5 de la legislación ante nuestra consideración dispone que en un término no mayor de sesenta (60) días a partir de la aprobación de esta Ley, la Oficina de la Procuradora de las Mujeres adoptará o enmendará los reglamentos que resulten necesarios para la certificación y licenciamiento de los Intercesores e Intercesoras, así como para poner en vigor las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme”.

El Artículo 6 de la legislación propuesta dispone que toda persona que al momento de entrar en vigor esta Ley se encuentre ejerciendo como Intercesor o Intercesora, y así pueda certificarlo, contará con un término de ciento ochenta (180) días a partir de la aprobación de dicha Ley, para solicitar su certificación y licenciamiento ante la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, sin que sea necesario cumplir con requisitos adicionales de preparación académica o adiestramientos profesionales para tal certificación y licenciamiento.

Finalmente, se destaca que ésta Asamblea Legislativa enmendará el título de la aludida medida para atemperar el título a las descripciones previamente esbozadas. El referido título deberá leer como se muestra en el entirillado de la medida que se acompaña. El mismo lee de la siguiente manera:

“Para añadir un nuevo inciso (g) al Artículo 1.3 y reenumerar los incisos (g) al (q) como incisos (h) a (r), respectivamente, y enmendar los Artículos 3.10 y 5.3 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, a los fines de permitir la presencia de ~~Intercesores legales o Intercesoras,~~ técnicos de asistencia a víctimas y testigos y, a discreción del Tribunal, -personas de apoyo, familiares o facilitadores durante el testimonio de la víctima de incidentes de violencia doméstica; hacer obligatoria la presencia de un representante del Ministerio Público ~~o intercesor~~ en la vista de determinación de causa probable para arresto en ciertos delitos; enmendar la Regla 6 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas; para atemperarla a las disposiciones de esta ~~L~~ey; y para otros fines relacionados.”

## **RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES**

La erradicación de la violencia doméstica en Puerto Rico es una de las prioridades de esta Asamblea Legislativa y de esta Administración. A través de todo lo previamente esbozado, podemos colegir que la asignación de los recursos que se les están otorgando a las víctimas de estos lamentables actos incidirá en una mayor recuperación física y emocional de la víctima y de su núcleo familiar; y ayudará a contribuir a que las víctimas puedan comenzar un nuevo capítulo en sus vidas, tanto personal, como profesionalmente.

A través de esta legislación, esta Asamblea Legislativa demuestra que una víctima maltratada en algún lugar de Puerto Rico, sin importar lo recóndito o inhóspito que sea, es como si se

estuviera maltratando a Puerto Rico entero. No existe tolerancia para los actos de violencia domestica. Esta Asamblea Legislativa los rechaza y los repudia.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Gobierno, luego del estudio y análisis correspondiente, tiene a bien recomendar la aprobación del **P. del S. 10, con las enmiendas** incluidas en el entirillado que se acompaña.

**RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.**

**Hon. Miguel A. Romero Lugo**  
Presidente  
Comisión de Gobierno



## ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(28 DE FEBRERO DE 2017)

---

## GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea  
Legislativa

1ra. Sesión  
Ordinaria

## CÁMARA DE REPRESENTANTES

## P. de la C. 9

2 DE ENERO DE 2017

Presentado por los representantes y las representantes Méndez Núñez, Torres Zamora, Ramos Rivera, Rodríguez Aguiló, Hernández Alvarado, Alonso Vega, Aponte Hernández, Banchs Alemán, Bulerín Ramos, Charbonier China, Charbonier Laureano, del Valle Colón, Franqui Atilas, Lassalle Toro, Lebrón Rodríguez, Mas Rodríguez, Meléndez Ortiz, Miranda Rivera, Morales Rodríguez, Navarro Suárez, Pagán Cuadrado, Parés Otero, Peña Ramírez, Pérez Cordero, Pérez Ortiz, Quiñones Irizarry, Rivera Ortega, Rodríguez Hernández, Rodríguez Ruiz, Santiago Guzmán, Soto Torres y Torres González

Referido a la Comisión de Asuntos Laborales

## LEY

Para crear la "Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico", a los fines de establecer una política pública enérgica y vigorosa de igual paga por igual trabajo para erradicar el discriminen salarial existente entre empleados del sector público y privado por razón de sexo; y para otros fines relacionados.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En pleno siglo XXI encontramos en Puerto Rico condiciones injustas para la mujer. Lamentablemente, todavía existe inequidad contra la mujer en el ámbito laboral. Sin duda, el seguimiento y cumplimiento de políticas públicas a favor de las mujeres contribuirá al desarrollo de una sociedad justa y equitativa en la que éstas tengan acceso a mejores condiciones de trabajo y reales oportunidades de progreso. Atender con

responsabilidad y firmeza los problemas de desigualdad que sufren todavía tantas mujeres puertorriqueñas, redundará en adelantar un ambiente de justicia social y de equidad que mejore la calidad de vida de todas nuestras mujeres y de nuestra sociedad en general.

Uno de los mayores retos que afrontan las féminas en su cotidianidad es lograr tener un trabajo digno en el cual se les trate igual que a los hombres en términos salariales cuando realizan trabajo comparable. Es decir, cuando llevan a cabo labores y tareas que requieren las mismas habilidades, responsabilidades y esfuerzo bajo condiciones similares. La realidad es que, aunque ha habido avances en esa lucha que busca sanear la disparidad salarial entre el hombre y la mujer, todavía queda un largo trecho que recorrer. Durante los últimos cincuenta (50) años, dicha brecha se ha ido reduciendo en términos generales pero no ha sido suficiente para hacerle justicia a las mujeres trabajadoras. Aquellas jurisdicciones con legislación enérgica dirigida a erradicar dichos discrimenes salariales demuestran patrones significativos en la reducción de la brecha salarial. Con ello puede plantearse razonablemente que una legislación efectiva que requiera igual paga por igual trabajo es conducente a erradicar el discrimen salarial por razón de sexo.

*M* Ciertamente, nuestro Ordenamiento Jurídico establece prohibiciones contra el discrimen por razón de sexo tanto en el ámbito privado como en el público. Al aprobarse la Constitución de Puerto Rico en el año 1952, se dispuso en su Artículo II, Sección 16, entre otros extremos, el derecho de todo trabajador a recibir igual paga por igual trabajo. Del Informe de la Comisión Permanente de la Carta de Derechos de la Asamblea Constituyente se desprende que el objetivo y significado de dicha disposición constitucional fue proscribir el discrimen contra las mujeres en su compensación. De ello se desprende que la expresión general en la Constitución se debe enmarcar de manera más concreta, a saber:

“El principio de igual paga por igual trabajo interesa evitar discrimenes de una parte e irritaciones de otra, producidas cuando la compensación diferente carece de justificación frente a la igualdad de la labor rendida. Esta reclamación de justicia obrera ha surgido a menudo al considerarse la compensación de mujeres a quienes con frecuencia se les paga menos, aunque de hecho hagan lo mismo o más que el hombre. El principio de igual paga por igual trabajo debe entenderse en su contexto histórico sin atribuírsele consecuencias extrañas a su propósito, a base de un literalismo desnaturalizador. No supone, por ejemplo, imposibilitar constitucionalmente los aumentos automáticos por años de servicio, o las vacaciones con sueldo a mujeres en época de gravidez y lactancia, o las bonificaciones especiales en consideración al número de dependientes o el pago sobre el mínimo por trabajo superior o por mayor producción, etc.”

4 *Diario de Sesiones de la Convención Constituyente* 2574 (1951).

Al promulgarse la Constitución, en el Artículo II, Sección 1 se estableció que “[l]a dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la Ley. No podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas.” Posterior a ese mandato constitucional se aprobó la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, para prohibir el discrimen en el empleo por diversas razones, y aunque en un inicio no contemplaba una prohibición de discrimen por razón de sexo, fue enmendada por la Ley Núm. 50 de 30 de mayo de 1972, para establecer dicha prohibición. Dicha Ley vino a llenar un vacío constitucional, al extender su aplicación a patronos del sector privado.

WR  
Sin embargo, ese esfuerzo, aunque encomiable, no fue suficiente para lograr ubicar a la mujer en una posición de equidad laboral frente al hombre. De esa manera, se aprobó la Ley 69 de 6 de julio de 1985 con la intención preminente de garantizar la igualdad del Derecho a Empleo de la mujer. Si bien esa pieza legislativa detalló con mayor especificidad las prácticas ilegales discriminatorias proscritas en el contexto del sexo, el énfasis fue dirigido a prohibir múltiples conductas como el despedir, suspender, rehusar emplear, no recomendar para empleo a personas, etc., por razón de sexo. También atendió el problema del discrimen contra mujeres casadas. Ciertamente, dicha legislación contiene lenguaje que prohíbe el discrimen por razón de sexo con relación a la compensación de los empleados. Empero, ese aspecto se toca de forma genérica sin establecer los parámetros y circunstancias bajo los cuales se puede cometer el discrimen salarial por razón de sexo.

Desde el año 1963, el Congreso de los Estados Unidos de América, ha aprobado legislación que prohíbe el discrimen salarial por razón de sexo, con el objetivo de asegurar que las mujeres sean compensadas al mismo nivel que los hombres por igual trabajo realizado. Los estatutos principales son el *Equal Pay Act* de 1963 (EPA) y el Título VII de la “Ley de Derechos Civiles de 1964”. Ambas leyes son de aplicación en Puerto Rico.

Desde que se aprobó el *Equal Pay Act* la brecha entre lo pagado a las mujeres, en comparación con lo pagado a los hombres, se ha ido reduciendo. En los Estados Unidos, en términos de todos los empleados, el salario promedio de las mujeres es aproximadamente el 80% de lo pagado a los hombres. Dicha brecha aumenta o disminuye dependiendo de la clasificación ocupacional de los empleados comparados.

En Puerto Rico la brecha salarial entre los hombres y las mujeres tiende a ser menor que la prevaleciente a nivel nacional en la mayoría de las clasificaciones ocupacionales, pero todavía prevalecen diferencias salariales que no se pueden explicar. Más aún, el hecho de que los promedios estadísticos por agrupación ocupacional reflejan patrones de brechas menores que los promedios nacionales, no atiende la

injusticia o discrimen salarial que pueda existir en sectores económicos, en empresas y ocupaciones particulares.

Precisamente, con el propósito de impartir más vigor a la legislación dirigida a implantar una política pública de eliminar la diferencia salarial por razón de sexo por igual trabajo, recientemente varios estados han promulgado leyes que refuerzan el mandato del *Equal Pay Act*. Entre dichos estados se encuentran California, Connecticut, Nueva York, Maryland, Oregon, Delaware y el más reciente, Massachusetts.

Tanto el *Equal Pay Act* como las iniciativas estatales recientes contienen directrices más específicas y concretas que lo existente bajo la legislación de Puerto Rico. Por tal razón, para adelantar el objetivo de erradicar el discrimen salarial por razón de sexo y ofrecer guías más precisas al determinar si diferencias salariales realmente constituyen una violación de ley, se amerita aprobar legislación específica. Con ello se adelanta el objetivo de asegurar la igualdad salarial entre las personas de sexos distintos, cuando realicen igual trabajo.

MM Siguiendo ese hilo conductor, entendemos la necesidad de esta Ley ya que contiene un marco teórico y práctico dirigido a atajar el discrimen salarial por razón de sexo. Esta Ley define claramente los contornos bajo los cuales se puede llevar a cabo una conducta de discrimen salarial por razón de sexo por parte de un patrono contra un empleado. Con ese objetivo en mente, se adoptan los criterios establecidos en la ley federal "*The Equal Pay Act*" de 1963, también conocida como *Equal Pay for Equal Work*. En específico, se prohíbe el discrimen salarial por razón de sexo en trabajo comparable que requiera igual destreza, esfuerzo y responsabilidades bajo condiciones de trabajo similares. Asimismo, con el propósito de que los patronos tengan la oportunidad de quedar liberados de la penalidad adicional dispuesta en esta Ley, se les brinda la oportunidad de establecer procesos de autoevaluación detallados y razonables sobre sus prácticas de compensación para que pongan en ejecución acciones remediales contra la inequidad salarial.

A su vez, se establece que será una práctica ilegal que un patrono requiera, como condición de empleo o como condición de permanencia en el empleo, que un empleado o aspirante de empleo se abstenga de preguntar, discutir, o solicitar información acerca de su salario, o del salario de otro empleado que realice trabajo comparable. También se dispone que ningún patrono podrá tomar ningún tipo de acción perjudicial contra el empleado por el hecho de que éste haya divulgado su salario o preguntado o discutido sobre el salario de otros empleados, u ofrecido información como parte de una investigación contra el patrono por violaciones a las disposiciones de esta Ley, entre otras circunstancias. De esta manera se promueve el que los empleados puedan indagar sobre su condición salarial y compararla con la de otros empleados que realicen trabajo comparable.

En el ánimo de que se pueda medir la efectividad de esta Ley, se ordena al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos confeccionar un estudio estadístico sobre la inequidad salarial por razón de sexo cada tres (3) años. También se le ordena, en coordinación con la Procuradora de la Mujer, darle publicidad a las disposiciones de esta Ley con el fin de que los patronos comiencen, cuanto antes, a establecer programas de autoevaluación y a establecer acciones remediales contra el discrimen salarial por razón de sexo.

El Plan para Puerto Rico, en su página 175 propone promover y velar por que se creen las condiciones que faciliten la integración de las mujeres en el campo laboral. Con esta Ley, se cumple un compromiso programático de gobierno y se adelanta una importante causa para encaminar a Puerto Rico. La necesidad de resquebrajar los muros de la inequidad salarial por razón de sexo se acentúa ante la creciente y acelerada proporción en que las mujeres van conformando el universo de la clase trabajadora de Puerto Rico. Por lo tanto, la presencia de la mujer en el ámbito laboral es un hecho irrefutable que pone de manifiesto su importancia para el desarrollo económico de Puerto Rico.

*MM*  
Es hora ya, de que en Puerto Rico exista igual paga por igual trabajo entre un hombre y una mujer. Esta aspiración se encuentra expresamente consignada en el Plan para Puerto Rico avalado en las urnas por la mayoría de los puertorriqueños el pasado 8 de noviembre de 2016. Sin embargo, más allá de un compromiso programático, se trata de un asunto que trasciende las fronteras partidistas y se acentúa como una necesidad inherente a la dignidad de todo ser humano. Por eso, es un imperativo legal y moral, que se impone en nuestra consciencia a favor del bienestar común, abrazar el postulado de equidad salarial por razón de sexo entre un hombre y una mujer.

Por último, nada de lo dispuesto en esta Ley debe entenderse como que el Gobierno no condena el discrimen por sexo en el empleo cuando éste va dirigido al hombre. Estas protecciones igualmente le aplican y protegen. Aunque este discrimen se manifiesta en menor grado contra el hombre, las expresiones vertidas en esta Exposición de Motivos y las disposiciones de esta Ley, se aplican a aquellos casos donde el discrimen en el empleo se manifiesta contra los hombres. De igual forma, se aclara que las disposiciones de esta Ley serán de aplicación a patronos públicos y privados.

*DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

- 1 Artículo 1.-Título
- 2 Esta Ley se denominará "Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico".
- 3 Artículo 2.-Definiciones

1 Para fines de esta Ley los siguientes términos tendrán el significado que a  
2 continuación se expresa:

3 (a) "Condiciones de trabajo" incluirá el medio ambiente y otras circunstancias  
4 similares, habitualmente tomadas en consideración en la fijación de  
5 sueldos o salarios, incluyendo, pero no limitado a, las diferencias de turno  
6 de trabajo, el entorno físico, y los riesgos al cual el empleado está expuesto  
7 al realizar el trabajo.

8 (b) "Empleado" significa toda persona que trabaja para un patrono y que  
9 reciba compensación por ello.

10 (c) "Patrono" significa toda persona natural o jurídica de cualquier índole, al  
11 Gobierno de Puerto Rico, incluyendo cada una de sus tres ramas, sus  
12 agencias y corporaciones públicas, los gobiernos municipales, que con  
13 ánimo de lucro o sin él, que emplee personas mediante cualquier clase de  
14 compensación, y a los agentes, oficiales, gestores, administradores,  
15 capataces, supervisores o representante de esa persona natural o jurídica.

16 (d) "Procuradora" significa la Procuradora de la Mujer.

17 (e) "Salario" significa todo sueldo, tipo de paga y toda clase de compensación  
18 o remuneración, sea en dinero, especie, servicios, beneficios marginales,  
19 facilidades o combinación de cualquiera de ellos, que reciba el empleado  
20 por la ejecución de sus labores.

21 (f) "Secretario" significa el Secretario del Departamento del Trabajo y  
22 Recursos Humanos de Puerto Rico.

1 (g) "Trabajo comparable" significa un trabajo que sea similar en el sentido de  
2 que requiere sustancialmente similar funciones, esfuerzo, habilidad y  
3 responsabilidad y que es realizado bajo condiciones similares. Sin  
4 embargo, el título o descripción del trabajo, por sí solo, no será lo  
5 determinante para establecer que un trabajo es comparable.

### 6 Artículo 3.-Prohibición de Discrimen Salarial

7 Ningún patrono discriminará salarialmente por razón de sexo contra empleados  
8 que laboran en Puerto Rico y realizan trabajo comparable que tenga igual funciones,  
9 requiera igual destreza, esfuerzo y responsabilidades bajo condiciones de trabajo  
10 similares, a menos que dicha diferencia se deba a: i) un sistema *bona fide* que premia la  
11 antigüedad o el mérito en el empleo; ii) un sistema de compensación a base de la  
12 cantidad o calidad de la producción, ventas o ganancias; iii) por educación,  
13 adiestramiento o experiencia, en la medida en que esos factores están razonablemente  
14 relacionados con el trabajo específico en cuestión, o iv) cualquier otro factor razonable  
15 que no sea el sexo de la persona.

16 En aquellos casos en que el patrono pague un salario en violación a las  
17 disposiciones de esta Ley, el patrono no podrá igualar el salario del empleado afectado  
18 mediante la reducción salarial al empleado que devenga una mayor compensación.

19 El patrono quedará liberado de la penalidad adicional dispuesta en esta Ley, y no  
20 así del pago de la cantidad dejada de percibir por el empleado discriminado  
21 salarialmente por razón de sexo, si demuestra que dentro del año previo a presentarse  
22 la reclamación salarial completó o inició, de buena fe, un proceso de autoevaluación

1 sobre sus prácticas de compensación y ha logrado un progreso razonable para eliminar  
2 las diferencias salariales a base de sexo. Para fines de esta Ley, el programa de  
3 autoevaluación podrá ser diseñado por el patrono, o un tercero, siempre y cuando sea  
4 de un detalle y cubierta razonable, que tenga metas claras a corto plazo, tomando en  
5 consideración el tamaño y recursos económicos del patrono.

6 Ningún documento relacionado con un programa de autoevaluación o acciones  
7 remediales realizadas a tenor con el mismo, será admisible en cualquier procedimiento  
8 para demostrar violación a esta Ley o cualquier ley de discrimen salarial por razón de  
9 sexo, con respecto a eventos ocurridos antes de completarse la autoevaluación o que  
10 ML hayan ocurrido (i) dentro de los seis (6) meses siguientes a completarse la  
11 autoevaluación, o (ii) dentro del año siguiente a completarse la autoevaluación, si el  
12 patrono puede demostrar que ha elaborado y comenzado a ejecutar de buena fe un plan  
13 para resolver diferencias salariales basadas en el sexo para trabajo comparable.

14 No se aplicará inferencia negativa contra un patrono como consecuencia de no  
15 haber establecido o completado un proceso o programa de autoevaluación.

#### 16 Artículo 4.-Prácticas Ilegales

17 Será una práctica ilegal que un patrono requiera, como condición de empleo o  
18 como condición de permanencia en el empleo, que un empleado o aspirante de empleo  
19 se abstenga de preguntar, discutir, solicitar o divulgar información acerca de su salario,  
20 o del salario de otro empleado que realice trabajo comparable. Nada de lo dispuesto en  
21 este Artículo requerirá que un patrono divulgue el salario de un empleado a otro  
22 empleado o un tercero.



1 Sin embargo, un patrono podrá prohibir a un empleado que realiza funciones de  
2 recursos humanos, supervisor, gerente o a cualquier otro empleado cuyo trabajo exige o  
3 permite el acceso a información de compensación de empleados, revelar dicha  
4 información sin el consentimiento previo por escrito del empleado cuya información se  
5 solicita o pide a menos que la información se encuentre en un récord público.

6 Ningún patrono podrá despedir, amenazar, discriminar o de cualquier otra  
7 manera tomar represalias contra un empleado con relación a los términos, condiciones,  
8 compensación, ubicación, beneficios o privilegios del empleo porque el empleado haya:  
9 (i) divulgado su salario o preguntado sobre o discutido el salario de otros empleados;  
10 (ii) presentado objeción a cualquier acto o práctica declarada ilegal por esta Ley; (iii)  
11 presentado una queja o reclamación bajo esta Ley ante cualquier foro; y (iv) ofrecido o  
12 intentado ofrecer, verbalmente o por escrito, cualquier testimonio, expresión o  
13 información como parte de una investigación contra el patrono por violaciones a las  
14 disposiciones de esta Ley.

#### 15 Artículo 5.-Acción Civil y Penalidades por Discrimen o Represalia

16 1) Todo empleado que sea discriminado salarialmente por razón de sexo  
17 conforme a las disposiciones de esta Ley, tendrá derecho a cobrar  
18 mediante acción civil la cantidad dejada de percibir, hasta cubrir el  
19 importe total del salario que le correspondía, más una cantidad igual a lo  
20 dejado de percibir por concepto de penalidad adicional, además de las  
21 costas, gastos y honorarios razonables de abogado.

1           2)    Todo patrono que despida, amenace, discrimine o tome represalia contra  
2                    un empleado en violación a las prohibiciones expresadas en el Artículo 4  
3                    de esta Ley, incurrirá en responsabilidad civil por una suma igual al doble  
4                    del importe de los daños que el acto haya causado al empleado.

5            En aquellos casos en que un empleado reciba compensación por violaciones a  
6            esta Ley, dicho pago, sin contar la penalidad, será acreditado a cualquiera otra  
7            compensación adjudicada bajo las disposiciones de otra ley por violaciones similares o  
8            de otras leyes sobre discrimen en el empleo. La compensación recibida por concepto  
9            del doble del importe de los daños comprendida en el inciso 2 de este Artículo, estará  
10           exenta del pago de contribuciones sobre ingresos.

11           Artículo 6.-Deberes y Facultades del Secretario del Departamento del Trabajo y  
12           Recursos Humanos y de la Procuradora de la Mujer

13           Se le impone al Secretario y a la Procuradora el deber de velar por el  
14           cumplimiento de esta Ley. El Secretario, en consulta con la Procuradora, queda  
15           autorizado para adoptar cualesquiera reglas o reglamentos que fueren necesarios para  
16           hacer efectiva la ejecución y los propósitos de esta Ley.

17           Esta Ley faculta al Secretario, o su representante, a recibir quejas, planteamientos  
18           o querellas de personas que aleguen violaciones a esta Ley, así como comenzar *motu*  
19           *proprio*, todas las investigaciones, inspecciones y acciones que considere necesarias para  
20           determinar si un patrono ha incumplido o dejado de cumplir con las disposiciones de  
21           esta Ley con el propósito de hacerlas cumplir. La información recopilada será  
22           confidencial salvo para procurar un remedio legal al amparo de esta Ley.

1 Disponiéndose, que la Procuradora deberá referir al Secretario todas las querellas  
2 que reciba en su Oficina que se relacionen a violaciones a las disposiciones de esta Ley,  
3 para que éste las atienda, encause, trabaje y obtenga una adjudicación final de las  
4 mismas, de conformidad con las facultades que se le reconocen en esta Ley y la Ley  
5 Núm. 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del  
6 Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico". Una vez el Secretario  
7 culmine el proceso incoado bajo las disposiciones de esta Ley, informará oficialmente a  
8 la Procuradora sus hallazgos, determinaciones o adjudicaciones finales, quien podrá  
9 tomar todas aquellas acciones adicionales al amparo de las facultades que le confiere la  
10 Ley 20-2001, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina de la Procuradora de  
11 las Mujeres", incluyendo pero sin limitarse a la imposición de multas administrativas.

12 Todo patrono que esté siendo investigado, deberá presentar y facilitar al  
13 Secretario los récords, documentos o archivos bajo su dominio relativo a la materia  
14 objeto de investigación. En el ejercicio de tales deberes y facultades, el Secretario, o  
15 cualquier empleado del Departamento que él designare, queda por la presente  
16 autorizado para celebrar vistas públicas, citar testigos, tomar juramentos, recibir  
17 testimonios y en cumplimiento de estas disposiciones podrá extender citaciones bajo  
18 apercibimiento de desacato, hacer obligatoria la comparecencia de testigos y la  
19 presentación de datos, información o evidencia documental y de cualquier otra clase y  
20 podrá además, examinar y copiar libros, récords y cualesquiera documentos o papeles  
21 de dicho patrono y solicitar cualquier otra información con el objeto de cumplir las  
22 disposiciones de esta Ley. Además, podrá recurrir al Tribunal de Primera Instancia de

1 Puerto Rico para que se ordene el cumplimiento de cualquier citación u orden emitida  
2 por el Secretario. El incumplimiento de una orden judicial declarando con lugar tal  
3 solicitud constituirá desacato al Tribunal.

4 El Secretario podrá demandar, a iniciativa propia o a instancia de uno o más  
5 empleados o aspirantes a empleo con interés en el asunto, y en representación y para  
6 beneficio de uno o más de los mismos que se encuentren en circunstancias similares, el  
7 pago de cualquier suma que se les adeude o el cumplimiento de cualquier derecho  
8 conferido por esta Ley. Cualquier empleado o aspirante a empleo con interés en la  
9 acción podrá intervenir en todo pleito que así se promueva por el Secretario, quien  
10 igualmente podrá intervenir en toda acción que cualquier empleado o aspirante a  
11 empleo interponga bajo los términos de esta Ley.

12 Las Salas del Tribunal de Primera Instancia tendrán la competencia para, a  
13 instancia del Secretario, expedir autos de *injunction* y conceder cualquier otro remedio  
14 legal que fuere necesario para hacer efectivos los términos de esta Ley, reglamentos,  
15 reglas, órdenes y determinaciones que hubiera dictado en el ejercicio de los poderes que  
16 le confiere esta Ley.

#### 17 Artículo 7.-Deberes Adicionales del Secretario: Estudio y Publicidad

18 Se le ordena al Secretario, dentro de los noventa (90) días desde la aprobación de  
19 esta Ley, comenzar un estudio estadístico sobre la desigualdad salarial entre hombres y  
20 mujeres con el propósito de que los resultados sean utilizados como punto de partida  
21 para medir, subsiguientemente, el cumplimiento por parte de los patronos con las

1 disposiciones de esta Ley tan pronto entre en vigor. Dicho estudio deberá actualizarse  
2 cada tres (3) años por el Secretario como instrumento de medición permanente.

3 Además, será deber del Secretario, en coordinación con la Procuradora, a partir  
4 de la aprobación de esta Ley, darle la publicidad adecuada con el fin de que los  
5 patronos que tienen prácticas o sistemas de desigualdad salarial entre personas por  
6 razón de sexo, tengan la oportunidad de iniciar procesos de autoevaluación y de  
7 acciones remediales previo a la fecha en que entre en vigor esta Ley. Sin embargo, no  
8 podrá levantarse como defensa por un patrono en una acción civil en su contra por  
9 violación a las disposiciones de esta Ley, alegar que desconocía de la existencia o de las  
10 disposiciones de esta Ley ya que el desconocimiento de una Ley no exime de su  
11 cumplimiento.

#### 12 Artículo 8.-Regla de Hermenéutica

13 Al interpretarse las disposiciones de esta Ley, se utilizará como marco de  
14 referencia lo dispuesto en la "Ley de Igualdad de Salarios de 1963" (*Equal Pay Act*),  
15 aprobada por el Congreso de los Estados Unidos de América y los reglamentos  
16 emitidos al amparo de dicha legislación, en cuanto a términos o disposiciones similares,  
17 salvo que las disposiciones de esta Ley requieran una interpretación distinta.

#### 18 Artículo 9.-Término Prescriptivo

19 El término prescriptivo para presentar una reclamación al amparo de esta Ley  
20 será de un (1) año a partir de que el empleado afectado advenga en conocimiento de  
21 una violación bajo las disposiciones de esta Ley. A tales fines una violación ocurre  
22 cuando se adopta una decisión discriminatoria en los términos de compensación;


1 cuando un empleado queda sujeto a una decisión o práctica discriminatoria de  
2 compensación; o cuando un empleado se ve afectado por la aplicación de una decisión o  
3 práctica de compensación discriminatoria, incluyendo cada vez que se pagan los  
4 salarios que resultan total o parcialmente de la aplicación de la decisión o práctica  
5 discriminatoria.

#### 6 Artículo 10.-Separabilidad

7 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,  
8 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley  
9 fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal  
10 efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto  
11 de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra,  
12 letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o  
13 parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la  
14 aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo,  
15 subpárrafo, oración palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título,  
16 capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada  
17 inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni  
18 invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias  
19 en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta  
20 Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación  
21 de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide,  
22 perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto,

1 invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta  
2 Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de  
3 separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

4 Artículo 11.-Vigencia

5 Esta Ley empezará a regir inmediatamente, pero la responsabilidad de los  
6  patronos por incumplir esta Ley comenzará al año de su aprobación para permitirles  
7 establecer las medidas correctivas establecidas en el Artículo 3.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea  
Legislativa

ORIGINAL

1ra. Sesión  
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. de la C. 9

INFORME POSITIVO

1 de marzo de 2017

RECIBIDO MAR 17 17 PM 4:12

TRAMITES Y RECORDS SENADO P.R.

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del P. de la C. 009, tiene a bien recomendar a este Honorable Cuerpo la aprobación de esta medida, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 009 tiene el propósito de crear la "Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico", a los fines de establecer una política pública enérgica y vigorosa de igual paga por igual trabajo para erradicar el discriminen salarial existente entre empleados del sector público y privado por razón de sexo; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

*MR*  
I. Introducción

El discrimen salarial por razón de sexo trasciende el dolor y la degradación de la dignidad de quien sufre tan deplorable acto. Sus efectos se propagan a largo plazo y no se limita a una reducción de liquidez monetaria en la compensación salarial de la persona. El discrimen salarial por razón de sexo incide sobre el futuro económico de la víctima afectando su: (1) capacidad de crédito; (2) disminuye su capacidad de ahorro; cerca del 55% de los hombres del mundo tiene una cuenta de banco, pero solo el 47% de las mujeres la tienen<sup>1</sup>; (3) disminuye beneficios de seguro social, lo cual hace a una persona más vulnerable en su longevidad o en caso de incapacidad, y (4) afecta la planificación para el retiro laboral<sup>2</sup>.

Es importante destacar que la desigualdad salarial por razón de sexo también afecta el futuro de niños y niñas que viven con madres o padres solteros, siendo el ingreso de dicho padre o madre el único que cuenta el menor de edad para satisfacer sus necesidades básicas, servicios de salud y obtener una educación que incentive la movilidad social. En otras palabras, *la desigualdad salarial por razón de sexo, no solo afecta a la víctima de dicha práctica ominosa, sino que afecta a las generaciones futuras.* De hecho, se ha demostrado luego de un estudio que

<sup>1</sup> <http://datatopics.worldbank.org/financialinclusion/topic/gender#sthash.dMHJLwR6.dpuf>

<sup>2</sup> <http://www.unwomen.org/en/news/stories/2016/4/equal-pay-matters>

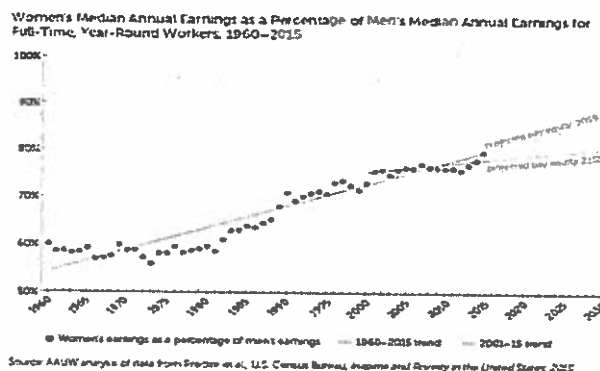


recopiló estadísticas de 175 países entre los años 1970 y 2009, que una mayor educación e igualdad de condiciones de trabajo para la mujer, según dicho estudio, puede disminuir la tasa de mortalidad infantil en un 9.5%.<sup>3</sup>

El tipo de discrimen aludido también afecta a las madres casadas, que pueden converger sus ingresos con los de su esposo para hacerle frente a los retos económicos de la vida. Cerca de 15.2 millones de hogares en los Estados Unidos se componen de mujeres que ingresan más dinero que sus esposos. Se estima que si las mujeres tuvieran paridad salarial en los Estados Unidos, éstas podrían traer un equivalente de 83 semanas de compras de alimentos adicionales a sus hogares<sup>4</sup>.

Según datos de las Naciones Unidas, cerca de 200 millones de mujeres en la etapa de la vejez viven si un ingreso regular o no poseen el beneficio de pensión alguna. Esto, a pesar de haber sido parte de la fuerza laboral de su lugar de residencia y haber ayudado a sus familias por toda su vida.<sup>5</sup> Como parte de esa ayuda que las mujeres proveen a sus familias pero que no es remunerada, podemos señalar que las mujeres le dedican entre una a 3 tres horas más que los hombres, adicionales a las trabajadas en el sector laboral en trabajo doméstico; y entre dos a diez horas más en el cuidado a niños o personas mayores.<sup>6</sup> En la Unión Europea, por ejemplo, el 25% de las mujeres reportan no estar inmersas en la fuerza laboral por causa de sus responsabilidades domésticas<sup>7</sup>.

En el año 2015, las mujeres que trabajaron a tiempo completo en los Estados Unidos recibieron el equivalente a un 80% de la compensación salarial que los que los hombres recibieron por igual trabajo. A pesar que ha habido una mejoría en la paridad salarial, estos no han sido significativos. La brecha salarial se ha reducido desde el año 1970 gracias a la educación, el aumento de la participación salarial de las mujeres y la disminución en el ritmo de compensación de los hombres.<sup>8</sup> No obstante, falta mucho por hacer: Veamos:



3 E. Gakidou, et al., 2010, "Increased Educational Attainment and its Effect on Child Mortality in 175 Countries between 1970 and 2009: A Systematic Analysis," *The Lancet*, 376(9745), p. 969 - See more at: <http://www.unwomen.org/en/what-we-do/economic-empowerment/facts-and-figures#notes>

<sup>4</sup> Id.

<sup>5</sup> Id.

<sup>6</sup> World Bank, *World Development Report 2012*, p. 80.

<sup>7</sup> EuroStat, 2014 (as retrieved from UN Women, *Progress of the World's Women 2015-2016*, Chapter 2, p. 84.) - See more at: <http://www.unwomen.org/en/what-we-do/economic-empowerment/facts-and-figures#notes>

<sup>8</sup> <http://www.aauw.org/research/the-simple-truth-about-the-gender-pay-gap/>

Es importante acentuar que una política de compensación salarial uniforme, sin consideraciones por razón de sexo, también incide sobre el bienestar y las ganancias de las empresas. Se ha podido identificar que las empresas y negocios que cuentan con más mujeres en posiciones de liderazgo tienen mejores rendimientos y mejores estructuras organizativas<sup>9</sup>.

En Puerto Rico, cobra mayor relevancia aprobar legislación como la "*Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico*" ya que las mujeres mayores de 18 años componen aproximadamente el 53.2 % de nuestra población, siendo el sexo que más ha sufrido el desplazamiento de políticas de discriminación sistemática en el empleo. Un aspecto que debe ser atendido en nuestra evaluación de esta medida es que aproximadamente el 24.2% de las familias en Puerto Rico se componen de jefas de familia, sin un cónyuge masculino presente. Como indicamos previamente, la desigualdad salarial por sexo en dichos hogares tiene unos efectos perniciosos, tanto para la mujer que sufre el discrimen, como para la calidad de vida de sus dependientes. Tal situación es insostenible, ya que las mujeres en Puerto Rico poseen mayor preparación académica que los hombres. Se estima que el 73.1% de las mujeres entre 25 años o más han obtenido un grado de escuela superior o estudios posteriores más avanzados, en comparación con un 68.8% los hombres. A pesar de la preparación académica de las mujeres, la pobreza en Puerto Rico es más prevalente entre las personas de la tercera edad, *las féminas jefas de familia con niños* y las personas con impedimento.<sup>10</sup>

Ya que entendemos que en Puerto Rico deben existir más estadísticas sobre la lamentable situación de discrimen salarial en el empleo por razón de sexo, esta Asamblea Legislativa le ha ordenado al Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico la preparación de un estudio estadístico sobre la desigualdad salarial en Puerto Rico, y que éste sea actualizado cada tres años.

El Gobierno de Puerto Rico no puede eludir el hecho de que de no mediar la intervención por parte del Estado en este tipo de discrimen durante la edad productiva de la víctima, posteriormente se requerirá una mayor intervención y erogación de fondos públicos en las etapas de mayor longevidad de éstas. También, se requerirán mayores servicios de asistencia social para ayudar a los hijos y dependientes de las mismas en el futuro.

## II. Análisis Estatutario

El Artículo 1 de la Ley bajo nuestra consideración dispone que la Ley se denominará "*Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico*". Por otro lado, el Artículo 2 de la precitada Ley contiene las definiciones de algunos términos que son indispensables para adelantar los objetivos de esta propuesta Ley. Es meritorio señalar que el término "Patrono" incluye a toda persona natural o jurídica, al Gobierno de Puerto Rico (incluyendo sus tres Ramas de Gobierno), las Corporaciones Públicas, los Gobiernos Municipales y a los agentes, oficiales, gestores, administradores, capataces, supervisores o representantes de dichas personas naturales o jurídicas. Como podemos apreciar, la definición de "Patrono" es una tan amplia y abarcadora que extiende su alcance a toda persona, natural o jurídica, tanto en el sector privado como el público. En armonía con lo antes esbozado, el término "Salario" también es uno expansivo, ya que incluye todo sueldo, tipo

<sup>9</sup> McKinsey & Company. Women Matter 2014. p. 6

<sup>10</sup> <http://www2.pr.gov/agencias/mujer/estadisticas/Pages/default.aspx>

de paga, toda clase de compensación o remuneración, sea en dinero, especie, servicios, beneficios marginales, facilidades o combinación de cualquiera de ellos, que reciba el empleado por la ejecución de sus labores.

El Artículo 3 de la propuesta "*Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico*" es uno de los más fundamentales para la consecución de la erradicación del discrimen salarial por razón de sexo en el sector laboral de Puerto Rico. El aludido Artículo dispone que ningún patrono podrá discriminar salarialmente por razón de sexo, pero permite un esquema de compensación salarial disímil entre personas que realizan labores comparables, ante la existencia de algunos factores estatuidos por la referida legislación. Los referidos factores lo son: (1) un sistema bona fide que premie la antigüedad o el mérito en el empleo; (2) un sistema de compensación a base de la cantidad o calidad de la producción, ventas o ganancias; (3) por la educación, adiestramiento o experiencias del empleado, en la medida en que esos factores están razonablemente relacionados con el trabajo específico en cuestión, y (4) cualquier otro factor razonable que no sea el sexo de la persona. Es importante mencionar que dichos factores, o defensas del Patrono, provienen del "*Equal Pay Act*" del 1963.<sup>11</sup> Por otro lado el Artículo 3 también dispone que el Patrono que pague un salario en violación a las disposiciones de la propuesta "*Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico*", no podrá igualar el salario del empleado mediante la reducción salarial al empleado que devenga una mayor compensación.

Es meritorio destacar que el Artículo 3 de la legislación bajo análisis no toma en consideración la "buena fe" del Patrono como el elemento para que éste sea eximido de la penalidad adicional que dispone la referida "*Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico*". No obstante, el Patrono sí podrá ser liberado de la penalidad adicional exclusivamente, si demuestra que dentro del año previo a presentarse la reclamación salarial, completó o inició, de buena fe, un proceso de auto evaluación sobre sus prácticas de compensación y ha logrado un progreso razonable para eliminar las diferencias salariales a base de sexo.

El Artículo 4 del P. de la C. 09 describe la conducta que el aludido estatuto busca desalentar para combatir el discrimen salarial por razón de sexo. El Artículo 4 impide a un Patrono: (1) que le requiera a un empleado o aspirante de empleo, como condición de empleo o de permanencia en el empleo, contestar preguntas, discutir, proveer o requerir la divulgación de información sobre su salario, o del salario de otro empleado que realice trabajo comparable al empleado o al aspirante de empleo; (2) que despida, amenace, discrimine o tome represalias contra un empleado con relación a los términos, condiciones, compensaciones, ubicación, beneficios o privilegios del empleo porque el empleado haya: (1) divulgado su salario o preguntado sobre o discutido el salario de otros empleados; (2) presentado objeción a cualquier acto o práctica declarada ilegal por esta Ley; (3) que el empleado haya presentado una queja o reclamación bajo esta Ley ante cualquier foro, y (4) o que haya ofrecido o intentado ofrecer, verbalmente o por escrito, cualquier testimonio, expresión o información como parte de una investigación contra el Patrono por violaciones a la propuesta "*Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico*".

Nos corresponde ahora examinar cuales son los remedios que tienen los empleados que han sido víctimas del execrable discrimen salarial por razón de sexo. Estos son: (1) tendrá derecho a cobrar mediante acción civil la cantidad de salario dejada de percibir, hasta cubrir el importe

<sup>11</sup> 29 U.S.C. 206.

total del salario que le correspondía, más una cantidad igual a la dejada de percibir por concepto de penalidad adicional, y los gastos y honorarios razonables de abogado, y (2) todo Patrono que despida, amenace, discrimine o tome represalia contra un empleado en violación a las prohibiciones expresadas en el Artículo 4 de esta Ley, incurrirá en responsabilidad civil por una suma igual al doble del importe de los daños que el acto le haya causado. La compensación recibida por el doble del importe de los daños en las circunstancias antes descritas estará exenta del pago de contribuciones sobre ingreso.

El Artículo 6 de la legislación ante nuestra consideración, preceptúa las facultades y deberes del Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (Secretario) y la Procuradora de la Mujer (Procuradora). Los antes mencionados tienen el deber de velar por el cumplimiento con esta Ley. Ambos, en coordinación, adoptarán la reglamentación necesaria para administrar la "*Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico*". Con relación al Secretario, éste podrá: (1) llevar a cabo investigaciones e inspecciones a iniciativa propia o mediante querrela presentada por una persona; (2) podrá celebrar vistas públicas, citar testigos, tomar juramentos, recibir testimonios y extender citaciones bajo apercibimiento de desacato; (3) podrá hacer obligatoria la comparecencia de testigos y la presentación de datos, información o evidencia documental; (4) podrá examinar y copiar libros, récords y documentos o papeles del Patrono; (5) podrá recurrir al Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico para que ordene el cumplimiento de cualquier citación u orden emitida por él, y (6) podrá también demandar, a iniciativa propia o a instancia de uno o más empleados o aspirantes a empleo. El Artículo 6 dispone que las Salas del Tribunal de Primera Instancia tendrán competencia para, a instancias del Secretario, expedir autos de *injuction* y conceder cualquier remedio legal que fuere necesario.

Con relación a la intervención de la Procuradora, el Artículo 6 establece que ésta deberá referir al Secretario todas las querellas que reciba en su Oficina que se relacionen a violaciones a las disposiciones de esta Ley, para que éste las atienda, encause, trabaje y obtenga una adjudicación final de las mismas, de conformidad con las facultades que se le reconocen en esta Ley y la Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada, conocida como "*Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico*". Una vez el Secretario culmine el proceso incoado bajo las disposiciones de esta Ley, informará oficialmente a la Procuradora sus hallazgos, determinaciones o adjudicaciones finales, quien podrá tomar todas aquellas acciones adicionales al amparo de las facultades que le confiere la Ley Núm. 20-2001, según enmendada, conocida como "*Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres*", incluyendo pero sin limitarse a la imposición de multas administrativas.

El Artículo 7 de la propuesta "*Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico*" le ordena al Secretario que comience, dentro de los 90 días desde la aprobación de la Ley, un estudio estadístico sobre la desigualdad salarial entre hombres y mujeres en Puerto Rico. También, se dispone que el Secretario deberá actualizar dicho estudio estadístico cada tres años. Así las cosas, en coordinación con la Procuradora, el Secretario deberá darle publicidad adecuada a la Ley para que los Patronos puedan proceder a adoptar esquemas compensatorios libres de discrimen por sexo.

El Artículo 8 de la propuesta "*Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico*" dispone que se utilizará como marco de referencia lo dispuesto en el "*Equal Pay Act*" del 1963,<sup>12</sup> y los reglamentos emitidos al amparo de dicha legislación, en cuanto a términos o disposiciones similares, salvo que las disposiciones de la Ley ante nuestra consideración requieran una interpretación distinta.

Con el objetivo de no privarle a las personas afectadas que sufrieron discrimen salarial por sexo en el empleo la oportunidad de reivindicar sus derechos en los foros administrativos o judiciales, se dispone en el Artículo 9 de la propuesta "*Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico*" que el término prescriptivo para presentar una reclamación al amparo de dicha Ley será de un (1) año a partir de la fecha en que el empleado advenga en conocimiento de que sufrió una violación bajo la referida Ley.

El Artículo 10 de la propuesta "*Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico*" establece la cláusula de separabilidad para limitar el alcance de una posible declaración de inconstitucionalidad de algún Artículo de la misma. Por su parte, el Artículo 11 dispone que la Ley empezará a regir inmediatamente, pero la responsabilidad de los Patronos por incumplir esta Ley comenzará a partir del primer año desde su aprobación para permitirle a éstos establecer las medidas correctivas establecidas en el Artículo 3 de la propuesta "*Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico*".

### III. Vista Pública

El Proceso Legislativo requiere apertura a la discusión de ideas y debe fomentar la convergencia de distintas visiones para permitir la adecuada ponderación de una pieza legislativa. Considerando dichos postulados y, siendo estos inherentes a nuestro sistema democrático de Gobierno, las Comisión de Gobierno convocó una Vista Pública para ampliar la discusión del P. del S. 09. La referida audiencia pública se celebró el 14 de febrero de 2017 y contó con la comparecencia de los siguientes deponentes: (1) el Departamento de Justicia; (2) el Departamento de la Familia; (3) la Oficina de Gerencia y Presupuesto; (4) la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico (OATRHH)<sup>13</sup>, y (5) la Oficina de la Procuradora de las Mujeres (OPM). Los antes mencionados deponentes comparecieron a través de ponencias escritas y también enviaron representantes para insertarse en un enriquecedor y aleccionador dialogo con los Senadores de la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico. Procedamos ahora a puntualizar los aspectos más neurálgicos de lo manifestado por los precitados deponentes.

El Departamento de Justicia de Puerto Rico compareció en la aludida vista pública y endosó éste encomiable esfuerzo legislativo. A pesar de reconocer que en Puerto Rico existe legislación vigente para combatir el discrimen por sexo en el ámbito laboral, El Departamento de Justicia señaló que la presente legislación propuesta llenará un vacío jurídico y que le dará, con especificidad, contenido a nuestro axioma Constitucional de "*igual paga por igual trabajo*" en

<sup>12</sup> 29 U.S.C. 206

<sup>13</sup> Antigua Oficina de Capacitación y Asesoramiento en Asuntos Laborales y de Administración de Recursos Humanos (OCALARH), con anterioridad a la aprobación de la Ley Núm. 8-2017.

el empleo<sup>14</sup>. No obstante, recomendó que sea la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico el organismo gubernamental que vele por la Ley propuesta y que sea ésta la que confeccione la reglamentación necesaria para la consecución de los objetivos del presente estatuto.

Por otro lado, nos proveyó su insumo la Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico (OATRH). La referida agencia recomendó la aprobación de la medida legislativa ante nuestra consideración y destacó que esta legislación fomenta la integración de la mujer a la fuerza laboral y valora de forma justa su participación en la misma. La OATRH agregó que, conforme a la recién aprobada Ley Núm. 8-2017, la Asamblea Legislativa le delegó las facultades para administrar los recursos humanos exclusivamente en el servicio público. Debido a que la presente legislación extiende sus disposiciones protectoras contra el discrimen salarial por razón de sexo al sector privado, la OATRH delimitó sus cometarios a lo relacionado al sector público. La Ley Núm. 8-2017, le delegó a la OATRH la responsabilidad de desarrollar planes de retribución para los empleados públicos en relación a las áreas esenciales al principio de mérito<sup>15</sup>. La OATRH reiteró que el principio de mérito es el principio rector para seleccionar, ascender y retener a un empleado en el servicio público. Destacó que dicho principio de mérito exceptúa cualquier determinación que discrimine por nacimiento, *sexo*, raza, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen, condición social, ideales políticos, religiosos, condición de veterano, por ser víctima o percibida como víctima de violencia doméstica, agresión sexual, acecho, impedimento físico o mental.

Por otra parte, también compareció el Secretario del “Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico” (DTRH), el Hon. Carlos J. Saavedra Gutiérrez, para brindarnos su opinión y recomendaciones en torno al proyecto que compele la redacción del presente informe. El Hon. Carlos J. Saavedra Gutiérrez sostuvo que no es secreto que las mujeres en Puerto Rico se encuentren en muchos espacios laborales con la situación penosa de que no se les compense en su trabajo de la misma manera que a los hombres, aunque realicen trabajo comprable bajo condiciones similares. A pesar de que actualmente existen varias leyes que desalientan el discrimen por razón de sexo en el empleo en Puerto Rico, el DTRH indicó que a través de este proyecto de ley se proveen unas guías más precisas para determinar si las diferencias salariales constituyen una violación de ley. El Hon. Carlos J. Saavedra Gutiérrez concluyó su alocución indicando que el presente Proyecto de Ley es uno de justicia social que tiene el loable fin de resquebrajar la desigualdad salarial entre el hombre y la mujer. Finalizó arguyendo que tiene la firme convicción de que esta medida será de gran ayuda para propiciar que las mujeres en Puerto Rico sean compensadas de forma igual a los hombres.

De la misma forma, se consideró pertinente y necesario escuchar a la Oficina de la Procuradora de la Mujer (OPM), por ser la aludida procuraduría una entidad jurídica independiente y separada de cualquier otra agencia o entidad pública con poderes investigativos, fiscalizadores y cuasi judiciales para brindar apoyo y protección a las mujeres en Puerto Rico. La OPM puntualizó que, según datos publicados por el DTRH el 16 de diciembre de 2016, el 44% de los empleados en Puerto Rico eran mujeres. La OPM manifestó que a pesar de que la

<sup>14</sup> Const. P.R. Art II, Sec. 16.

<sup>15</sup> Ley Núm. 8, Artículo 7, Sección 7.1.

participación de la mujer en la fuerza laboral de Puerto Rico ha aumentado, dicho aumento en la tasa de participación no se ha traducido en una mejor retribución u oportunidades de empleo para la mujer. La OPM, reconociendo que la "*Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico*" es un esfuerzo de inescrutable pertenencia para la mujer puertorriqueña, mostró interés en participar en los procesos de la administración de esta legislación de justicia social para la mujer puertorriqueña.

Finalmente, la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) manifestó que la presente legislación no debe afectar el funcionamiento del DTRH, ni alterar su naturaleza gerencial. Por consiguiente, OGP avaló la medida legislativa ante nuestra consideración. Por otro lado, OGP indicó que en virtud de la Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada, conocida como "*Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos*", el Secretario del Trabajo viene obligado a velar por el cumplimiento de la política pública laboral y hacer cumplir las leyes protectoras del trabajo. Por lo tanto, OGP recomienda que la administración de la "*Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico*" le corresponda al DTRH. Para fundamentar su posición, la OGP mencionó que el DTRH cuenta con la Unidad Antidiscrimen, la cual investiga, media y emite determinaciones sobre querellas de discriminación en el empleo por diversos motivos. La referida Unidad Antidiscrimen, le refiere al Negociado de Asuntos Legales del DTRH los casos que requieran entablar un litigio y que éstos abogados pueden representar a los trabajadores en conflictos laborales. En consonancia con lo anterior, el DTRH también cuenta con el Negociado de Estadísticas del Trabajo, el cual será de gran utilidad para que el Secretario del DTRH pueda cumplir con los informes estadísticos que preceptúa la propuesta "*Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico*".

Por su parte, la Comisión de Asuntos Laborales de la Cámara de Representantes también celebró vistas públicas sobre el P. de la C. 009 y emitió un Informe Positivo con el correspondiente entirillado proponiendo ciertas enmiendas al Proyecto. Previo a dicha fecha, la Comisión de Gobierno del Senado y la Comisión de Asuntos Laborales de la Cámara sostuvieron reuniones y discutieron y acordaron el lenguaje de las enmiendas propuestas al referido proyecto.

En su sesión ordinaria del 28 de febrero de 2017, la Cámara votó a favor de la aprobación de esta medida, cuyo texto final aprobado fue entonces referido a las Comisiones suscribientes para estudio y consideración.

#### IV. Desarrollo estatutario en Puerto Rico contra el discrimen por razón de sexo

El Artículo II, Sección 16 de la Constitución de Puerto Rico le reconoce el derecho a todo trabajador de "*recibir igual paga por igual salario*". Se desprende también del Artículo I, Sección 1 de nuestra Constitución que "[l]a dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la Ley". En dicho Artículo también se prohíbe todo discrimen por razón de "*raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ideas políticas o religiosas*". Con el objetivo de darle contenido a dichas disposiciones constitucionales, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico ha aprobado múltiples leyes con el objetivo de erradicar el discrimen por razón de sexo en el campo laboral. Veamos algunas de estas iniciativas legislativas.

- (a) La Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, según enmendada, es conocida como la “Ley contra el Discrimen por razón de edad, raza, color, sexo, origen social o nacional, condición social, afiliación política, ideas políticas o religiosas, o por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho”. La misma impide que el Patrono se rehúse a emplear, dejar de emplear, despedida, suspenda o discrimine con relación al sueldo, salario, jornal o compensación.
- (b) La Ley Núm. 69 de 6 de julio de 1985, según enmendada, conocida como “Ley de Discrimen en el empleo por razón de sexo”. En dicha Ley el discrimen salarial por sexo fue atendido de forma genérica, sin establecer los parámetros y circunstancias bajo los cuales se puede cometer el aludido discrimen salarial.
- (c) La Ley Núm. 212-1999, según enmendada, conocida como “Ley para Garantizar la Igualdad de Oportunidad en el Empleo por Genero”. Dicha legislación le ordenó a la agencias del Gobierno de Puerto Rico desarrollar e implantar planes de acción afirmativa que garantice la no discriminación por razón de género contra ninguna persona empleada o aspirante a empleo.
- (d) La Ley Núm. 75-2006, según enmendada, la cual declara el 16 de abril de cada año como el “Día para Garantizar Igual Paga”. Se designó al Secretario del DTRH y a la Procuradora de la Mujer como los encargados de implementar y promocionar la celebración.
- (e) La Ley Núm. 11-2009, según enmendada, estableció que todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico y los Municipios tienen que implementar programas de educación y adiestramientos para promover las prácticas de compensación por igual paga por igual trabajo.

A pesar de todos los esfuerzos legislativos antes mencionado, hasta ahora la Asamblea Legislativa de Puerto Rico no había aprobado una legislación tan puntual y específica para atender enérgicamente el discrimen salarial por razón de sexo en nuestro sector laboral. A través de la propuesta “*Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico*”, se les hace justicia a las personas que tienen que atravesar por la tan dolorosa situación de presenciar como una persona, realizando trabajo comparable, gane menos dinero solo por ser de un sexo en particular y distinto al de ella (él). Este tipo de legislación ha sido adoptada tanto por el Congreso de los Estados Unidos, a través del “*Equal Pay Act*” del 1963<sup>16</sup>, como por múltiples estados como: California, Nueva York, Connecticut, Maryland, Oregon, Delaware y recientemente Massachusetts.

#### V. Leves contra la Desigualdad Salarial en los Estados Unidos

El concepto de “*We the people*”, en la Constitución de los Estados Unidos de América, ha sufrido trasformaciones y se ha ampliado con luchas y sacrificios para expandir quienes pueden pertenecer la comunidad política con igualdad de derechos civiles. Dicha apertura hoy cobija a personas de múltiples razas y orígenes; y se le ha podido extender a las mujeres.

<sup>16</sup> 29 U.S.C. 206



A pesar de que se ha logrado un salto cualitativo con relación a la justicia social y salarial por razón de sexo, todavía hace falta darle continuación a dichas iniciativas para no caer en un falso sentido de seguridad que nos haga creer que ya hemos cumplido nuestras aspiraciones y propósitos.

Los sueños de las mujeres, que componen uno de los grupos sociales que más ha sufrido la desigualdad salarial por razón de sexo han sido resquebrajados con frecuencia en algunos momentos en la historia de los Estados Unidos. No obstante, dichas loables aspiraciones han vuelto a resurgir robustecidas con mayor fe y esperanza. Es importante recordar como en el año 1887, la Cámara de Representantes de los Estados Unidos aprobó una ley que promovía la igualdad salarial para la mujer, pero la misma fue derrotada en el Senado Federal.<sup>17</sup> Por otro lado, podemos destacar como ante la ausencia de legislación a favor de la igualdad salarial, se provocaron disturbios en algunos empleos como en la "*Western Union Telegraph Company*" en el año 1883, donde mujeres y hombres protestaron agresivamente por la paridad salarial<sup>18</sup>.

En *Minor v. Happersett*<sup>19</sup>, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos determinó que la Decimocuarta Enmienda de la Constitución de Estados Unidos no le otorgaba a las mujeres el derecho al voto. Luego de múltiples movimientos sociales pro igualdad, la Decimonovena Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos fue ratificada el 18 de agosto de 1920 y las mujeres obtuvieron como una protección constitucional el derecho a ejercer el voto.

En el año 1923 se presentó ante el Congreso de los Estados Unidos una enmienda Constitucional que garantizaba la igualdad de derechos sin que se tomara en cuenta el sexo de la personas. Dicha enmienda hubiese incidido directamente contra las prácticas discriminatorias salariales por razón de sexo en el Gobierno Federal, los Estados y en el sector privado. La aludida enmienda se presentó con mucha recurrencia ante el Congreso, pero nunca obtuvo los votos suficientes para su ratificación. Lo más cerca que estuvo la referida enmienda de ser ratificada fue en el año 1972. En dicho año, la enmienda fue aprobada por ambos cuerpos del Congreso, pero ante la ausencia del voto de tres estados, no pudo ser ratificada<sup>20</sup>.

No obstante lo anterior, la lucha por la igualdad no fue desalentada y se aprobaron varias Leyes en el Congreso de los Estados Unidos para seguir adelantando la consecución de la igualdad por razón de sexo en el mercado laboral. Entre estas, podemos destacar las siguientes:

- (a) "*Equal Pay Act of 1963*"<sup>21</sup> fue el resultado de una enmienda al "*Fair Labor Standards Act of 1938*" y exigió que un hombre y una mujer recibieran igual paga por igual salario en funciones similares. No obstante, la misma permite que el patrono pueda establecer esquemas compensatorios disímiles si puede demostrar que: (1) son tareas que requieran el mismo esfuerzo; (2) destrezas; (3) responsabilidad; (4) condiciones de empleo, y (5) en

<sup>17</sup> <http://time.com/3774661/equal-pay-history/>

<sup>18</sup> Id.

<sup>19</sup> 88 U.S. 162 (1875)

<sup>20</sup> La enmienda, conocida como "Equal Rights Amendment" (ERA) disponía lo siguiente: "Section 1. Equality of rights under the law shall not be denied or abridged by the United States or by any State on account of sex. Section 2. The Congress shall have the power to enforce, by appropriate legislation, the provisions of this article. Section 3. This amendment shall take effect two years after the date of ratification."

<sup>21</sup> 29 U.S.C. 206

el mismo establecimiento. El proyecto de la "*Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico*" fue inspirado por dicha legislación federal y por leyes estatales análogas al "*Equal Pay Act of 1963*". Uno de los aspectos fundamentales de la "*Equal Pay Act*" es que el(la) empleado(a) que solicita un remedio en virtud de dicha ley no tiene que probar la "intención de discrimen" de su patrono cuando sufrió la alegada acción discriminatoria. Solo debe demostrar que se incumplieron con las disposiciones de la ley federal.

- (b) El "*Title VII of the Civil Rights Act of 1964*" prohíbe el discrimen en el empleo por razón de raza, color, religión, *sexo* y origen nacional.
- (c) El "*Lilly Ledbetter Fair Pay Act of 2009*"<sup>22</sup> fue la primera Ley del Presidente de los Estados Unidos Barack Obama. Dicha legislación federal tuvo el efecto de revocar la decisión judicial del caso *Ledbetter v. Goodyear Tire & Rubber Co.*<sup>23</sup>, en la cual el Tribunal Supremo de los Estados Unidos determinó que el término de 180 días para presentar una reclamación al amparo del "*Title VII of the Civil Rights Act of 1964*" comenzaba a transcurrir desde que ocurrió la acción discriminatoria y dicho término no comenzaba de nuevo si no ocurría una nueva acción discriminatoria. Por consiguiente, el Tribunal Supremo coligió que los múltiples pagos de salario que recibe la persona discriminada con posterioridad a los 180 días no renovaban el término prescriptivo porque provenían de una misma acción de discrimen. El "*Lilly Ledbetter Fair Pay Act of 2009*" dispuso que dichos pagos de salario, provenientes de una misma acción de discrimen, renovaban el termino prescriptivo.

La aprobación de las leyes antes mencionadas por parte del Congreso de los Estados Unidos, no ha sido óbice para que las Asambleas Legislativas de los Estados aprueben leyes para robustecer el marco legal que sanciona el discrimen salarial por razón de sexo. Veamos a continuación el alcance de las leyes de igualdad salarial de los Estados más protectoras en cuanto este asunto<sup>24</sup>, y como Puerto Rico está emulando dichas jurisdicciones con su propuesta "*Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico*".

**California:** (a) tiene una Ley de discrimen salarial por razón de sexo;(b) la mayoría de los empleados, tanto en el sector público como privado, están cubiertos por legislación que prohíbe el discrimen salarial; (c) sanciona las represalias por parte del patrono en este tipo de discrimen; (4) impide al patrono tomar represalias por el hecho de que el empleado(a) pregunte acerca de la política compensatoria de la empresa; (d) exige que los contratistas del Estado cumplan con las leyes de igualdad salarial;(e) impide que el patrono pregunte el historial salarial del empleado o aspirante a empleo; (f) estatuye y limita las defensas del patrono por establecer esquemas compensatorios disímiles entre empleados;(g) le permiten al patrono crear sistemas de evaluación y revisión de políticas compensatorias para estar exentos de penalidades por violaciones a las leyes de igualdad salarial; (h) permite que en casos de violación a las leyes de igualdad salarial se le pueda imputar al patrono responsabilidad civil por daños y perjuicios; (i) se permite llevar pleitos de clase por violación de las leyes de igualdad salarial; (j)el patrono está obligado a pagar las costas y

<sup>22</sup> Pub. L. 111-2, S. 181

<sup>23</sup> 550 U.S. 618 (2007)

<sup>24</sup> [http://www.aauw.org/aauw\\_check/pdf\\_download/show\\_pdf.php?file=Equal-Pay-Laws-by-State](http://www.aauw.org/aauw_check/pdf_download/show_pdf.php?file=Equal-Pay-Laws-by-State)

honorarios razonables de abogados en caso de discriminar salarialmente por razón de sexo; (k) se le requiere al patrono conservar el historial salarial de sus empleados por un tiempo determinado; y (l) se establece una Junta Estatal de salario que revisará periódicamente la disparidad de compensación para cerrar la brecha salarial por razón de sexo<sup>25</sup>.

*MM*  
**Illinois:** (a) tiene una Ley de discrimen salarial por razón de sexo; (b) la mayoría de los empleados, tanto en el sector público como privado, están cubiertos por legislación que prohíbe el discrimen salarial; (c) sanciona las represalias por parte del patrono en este tipo de discrimen; (d) impide al patrono tomar represalias por el empleado preguntar acerca de la política compensatoria de la empresa; (e) el patrono no podrá reducirle el salario al empleado que recibe mayor compensación para eliminar la disparidad de salario por razón de sexo; (f) los empleados tienen métodos de reportar violaciones a través de vía telefónica; (g) el patrono no podrá ser eximido de responsabilidad por el empleado haber accedido recibir una paga menor; (h) en casos de violación a las leyes de igualdad salarial se le puede imputar al patrono responsabilidad civil por daños y perjuicios; (i) el patrono está obligado a pagar las costas y honorarios razonables de abogado en caso de discriminar salarialmente por razón de sexo; (j) el patrono podrá estar sujeto a la imposición de múltiples penas; (k) se le requiere al patrono conservar el historial salarial de sus empleados por un tiempo determinado; (l) el Estado recopilará y publicará información con relación a la brecha salarial que existe entre diferentes patronos; y (m) se establece una Junta Estatal de salario que revisará periódicamente la disparidad de compensación para cerrar la brecha salarial por razón de sexo<sup>26</sup>.

**Massachusetts:** (a) tiene una ley de discrimen salarial por razón de sexo; (b) la mayoría de los empleados, tanto en el sector público como privado, están cubiertos por legislación que prohíbe el discrimen salarial; (c) sanciona las represalias por parte del patrono en este tipo de discrimen; (d) impide al patrono tomar represalias por el empleado preguntar acerca de la política compensatoria de la empresa; (e) el patrono no podrá reducirle el salario al empleado que recibe mayor compensación para eliminar la disparidad de salario por razón de sexo; (f) impide que el patrono pregunte del historial salarial del empleado o aspirante a empleo; (g) estatuye y limita las defensas del patrono por establecer esquemas compensatorios disímiles entre empleados; (h) el patrono no podrá ser eximido de responsabilidad por el empleado haber accedido recibir una paga menor; (i) en casos de violación a las leyes de igualdad salarial se le puede imputar responsabilidad civil al patrono por daños y perjuicios; (j) se permite llevar pleitos de clase por violación de las leyes de igualdad salarial; (k) el patrono está obligado a pagar las costas y honorarios razonables de abogado en caso de discriminar salarialmente por razón de sexo; (l) el patrono podrá estar sujeto a la imposición de múltiples penas; y (m) se establece una Junta Estatal de salario que revisará periódicamente la disparidad de compensación para cerrar la brecha salarial por razón de sexo<sup>27</sup>.

**Maryland:** (a) tiene una Ley de discrimen salarial por razón de sexo; (b) la mayoría de los empleados, tanto en el sector público como privado, están cubiertos por legislación que prohíbe el discrimen salarial; (c) sanciona las represalias por parte del patrono en este tipo de

---

<sup>25</sup> *Id.*

<sup>26</sup> *Id.*

<sup>27</sup> *Id.*

discrimen; (d) impide al patrono tomar represalias por el empleado preguntar acerca de la política compensatoria de la empresa; (e) el patrono no podrá reducirle el salario al empleado que recibe mayor compensación para eliminar la disparidad de salario por razón de sexo; (f) estatuye y limita las defensas del patrono por establecer esquemas compensatorios disímiles entre empleados; (g) el patrono no podrá ser eximido de responsabilidad por el empleado haber accedido recibir una paga menor; (h) en casos de violación a las leyes de igualdad salarial se le puede imputar al patrono responsabilidad civil por daños y perjuicios; (i) se permite llevar pleitos de clase por violación de las leyes de igualdad salarial; (j) el patrono está obligado a pagar las costas y honorarios razonables de abogado en caso de discriminar salarialmente por razón de sexo; (k) se le requiere al patrono conservar el historial salarial de sus empleados por un tiempo determinado; y (l) se establece una Junta Estatal de salario que revisará periódicamente la disparidad de compensación para cerrar la brecha salarial por razón de sexo<sup>28</sup>.

*NR*  
**Minnesota:** (a) tiene una Ley de discrimen salarial por razón de sexo; (b) la mayoría de los empleados, tanto en el sector público como privado, están cubiertos por legislación que prohíbe el discrimen salarial; (c) sanciona las represalias por parte del patrono en este tipo de discrimen; (d) impide al patrono tomar represalias por el empleado preguntar acerca de la política compensatoria de la empresa; (e) el patrono no podrá reducirle el salario al empleado que recibe mayor compensación para eliminar la disparidad de salario por razón de sexo; (d) el patrono no podrá ser eximido de responsabilidad por el empleado haber accedido recibir una paga menor; (e) en casos de violación a las leyes de igualdad salarial se le puede imputar al patrono responsabilidad civil por daños y perjuicios; (f) el patrono está obligado a pagar las costas y honorarios razonables de abogado en caso de discriminar salarialmente por razón de sexo; (g) se le requiere al patrono conservar el historial salarial de sus empleados por un tiempo determinado; (h) el Estado recopilará y publicará información con relación a la brecha salarial que existe entre diferentes patronos, y (i) existen otras leyes que exigen igual salario por trabajo comparable<sup>29</sup>.

**Vermont:** (a) tiene una Ley de discrimen salarial por razón de sexo; (b) la mayoría de los empleados, tanto en el sector público como privado, están cubiertos por legislación que prohíbe el discrimen salarial; (c) sanciona las represalias por parte del patrono en este tipo de discrimen; (d) impide al patrono tomar represalias por el empleado preguntar acerca de la política compensatoria de la empresa; (e) exige que los contratistas del Estado cumplan con las leyes de igualdad salarial; (f) el patrono no podrá reducirle el salario al empleado que recibe mayor compensación para eliminar la disparidad de salario por razón de sexo; (g) estatuye y limita las defensas del patrono por establecer esquemas compensatorios disímiles entre empleados; (h) en casos de violación a las leyes de igualdad salarial se le puede imputar responsabilidad civil por daños y perjuicios; (i) se permite llevar pleitos de clase por violación de las leyes de igualdad salarial; y (j) el patrono está obligado a pagar las costas y honorarios razonables de abogado en caso de discriminar salarialmente por razón de sexo<sup>30</sup>.

---

<sup>28</sup> *Id.*

<sup>29</sup> *Id.*

<sup>30</sup> *Id.*

El 28 de febrero de 2017, la Cámara de Representantes aprobó el P. de la C. 009, el cual nos fue referido a atención de las comisiones suscribientes. El P. de la C. 009 atiende los mismos asuntos que el P. del S. 009 que había sido referido a nuestra atención.

### RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

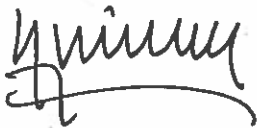
Como hemos podido apreciar por todo lo antes vertido, la propuesta "*Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico*" es necesaria y fundamental para la constante lucha contra el discrimen salarial por razón de sexo en Puerto Rico. La aludida legislación le da contenido y mayor alcance a nuestro axioma Constitucional de "*igual paga por igual trabajo*" y les dará mayores herramientas a las personas discriminadas en el foro local, con asistencia y recursos del Gobierno a su disposición.

Por otro lado, la presente legislación alcanza un balance entre acciones punitivas y correctivas para los patronos. Les permite a los patronos minimizar o evitar la penalidad adicional preceptuada en la referida Ley, si demuestran que están adoptando esquemas de evaluación internos para erradicar el discrimen salarial por razón de sexo en sus empresas y negocios.

Es importante reiterar que si el Estado elude la oportunidad de aprobar mediadas que disminuyen la brecha salarial en Puerto Rico por razón de sexo, conllevará que el Gobierno tenga que destinar más fondos públicos en las etapas de mayor longevidad de las víctimas y se requerirá mayores servicios de asistencia social para ayudar a los dependientes de éstas en el futuro.

**POR TODO LO ANTES EXPUESTO**, la Comisión de Gobierno, luego del estudio y análisis correspondiente, tiene a bien recomendar la aprobación del P. de la C. 9, sin enmiendas.

**RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.**



Hon. Miguel A. Romero Lugo  
Presidente  
Comisión de Gobierno

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(1 DE MARZO DE 2017)**

---

A-10

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 10**

2 de enero de 2017

*Presentado por los señores Rivera Schatz, Seilhamer Rodríguez, Ríos Santiago, Martínez Santiago, Berdiel Rivera, Correa Rivera, Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa, Muñiz Cortés, Nazario Quiñones, Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago, Padilla Alvelo, Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa, Rodríguez Mateo, Romero Lugo, Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown*

*Referido a las Comisiones de Gobierno; y de Asuntos de la Mujer*

**LEY**

Para añadir un nuevo inciso (g) al Artículo 1.3 y renumerar los incisos (g) al (q) como incisos (h) al (r), respectivamente, y enmendar los Artículos 3.10 y 5.3 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica”, a los fines de permitir la presencia de Intercesores o Intercesoras, técnicos de asistencia a víctimas y testigos y, a discreción del Tribunal, personas de apoyo durante el testimonio de la víctima de incidentes de violencia doméstica; hacer obligatoria la presencia de un representante del Ministerio Público en la vista de determinación de causa probable para arresto en ciertos delitos; enmendar la Regla 6 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, para atemperarla a las disposiciones de esta Ley; y para otros fines relacionados.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La violencia doméstica es una de las manifestaciones más terribles de la desigualdad que sigue existiendo en nuestra sociedad. En el caso de las mujeres que se encuentran dentro de relaciones de maltrato, muchas veces son consideradas por sus agresores como una propiedad, donde más que una relación de amor y respeto, realmente lo que habita es el despliegue de poder y control del agresor hacia su víctima.

La Organización de las Naciones Unidas en la IV Conferencia Mundial de 1995, reconoció que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, que menoscaba el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales. El maltrato, sea emocional o físico, es un ataque claro a todos los derechos fundamentales como lo son la libertad, la igualdad, la vida, la seguridad y no discriminación, reconocidos en la Carta de Derechos de la Constitución de Puerto Rico.

El Plan para Puerto Rico, en su página 179 propone el desarrollo de un proyecto de intercesoría y apoyo para víctimas de violencia doméstica donde mujeres voluntarias debidamente capacitadas y adiestradas puedan apoyar a mujeres que quieren salir del ciclo de violencia. De igual forma, propone que, en algunos casos, el Ministerio Público acompañe a las víctimas de violencia doméstica en la vista de Regla 6. Con esta Ley se cumple un compromiso programático del Gobierno y se adelanta una importante causa para encaminar a Puerto Rico.

Si bien es cierto que ha habido avances en nuestro ordenamiento jurídico en el campo de la protección de los derechos fundamentales de las víctimas de violencia doméstica, aún falta camino por recorrer. Cuando un sobreviviente toma la difícil decisión de salir del ciclo de violencia y denunciar a su agresor(a), ciertamente, comienza otro proceso, el cual, si no se toman las medidas apropiadas, puede convertirse en uno que victimiza nuevamente a la persona maltratada. En este proceso es que cobra especial atención la figura del Intercesor o Intercesora. Esta figura tiene la encomiable y necesaria función de acompañar a las víctimas al Tribunal, acompañarlas a las vistas, proveer apoyo emocional, orientación y cualquier asistencia que sea necesaria durante el difícil proceso judicial.

Según ha sido la experiencia de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, el Intercesor o Intercesora tiene una función protagónica en todo este proceso. Muchas veces las víctimas que llegan a las salas de los tribunales desorientadas, aturdidas y atemorizadas por las situaciones de maltrato, encuentran en ese intercesor o intercesora un recurso humano con la preparación, compromiso y sensibilidad necesaria para ayudarlas en la tramitación de tan importante reclamo.

La importancia de esta figura ha sido reconocida por la Rama Judicial a través de la Regla 42 de la Administración de los Tribunales. Esta norma ciertamente ha representado un reconocimiento de esta importante figura y un gran avance en la viabilidad de la misma en los

procesos con las víctimas. La realidad es que al presente la oportunidad de contar con esa compañía y apoyo del Intercesor o Intercesora, queda sujeta a la discreción del juez que preside los trabajos. Esta medida pretende uniformar lo que es la figura que provee el servicio de intercesión para que sean personas certificadas por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y sean reconocidas como tal al momento de brindar servicios a una población tan vulnerable.

Por otro lado, en el procesamiento criminal, la regla general es que las denuncias son presentadas ante la Sala de Investigaciones del Tribunal de Primera Instancia por el agente investigador. El Juez Municipal escucha los testigos, evalúa la prueba presentada y emite su determinación. Cuando se trata de uno o más delitos graves, el agente investigador debe comparecer debidamente autorizado por un fiscal. Esa etapa, comúnmente conocida como “Regla 6”, es una vista breve donde no aplican las Reglas de Evidencia y generalmente no es necesaria la comparecencia de un representante del Ministerio Público. En la práctica, la mayoría de las veces, sólo están presentes el Juez, el acusado, la parte perjudicada y el agente investigador. Mediante esta Ley incorporamos al proceso la figura del Intercesor o Intercesora y, además, considerando el peligro y daño al que están expuestas las víctimas en este tipo de casos, este Gobierno entiende necesario requerir que en ciertos casos de violencia doméstica bajo la Ley Núm. 54, *supra*, sea obligatoria la intervención de un representante del Ministerio Público durante la vista para determinar causa probable para arresto del presunto agresor, entre otros asuntos tratados en la medida.

#### **DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1        Artículo 1.- Se añade un nuevo inciso (g) al Artículo 1.3 de la Ley Núm. 54 de 15 de  
2 agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención  
3 con la Violencia Doméstica”, y se renumeran los incisos (g) al (q) subsiguientes como incisos  
4 (h) al (r), para que en adelante lean como sigue:

5        “Artículo 1.3.- Definiciones

6        A los efectos de esta Ley los siguientes términos tendrán el significado que se expresa a  
7 continuación:



1 (a) ...

2 (g) Intercesor o Intercesora.- Significa toda persona que tenga adiestramientos o estudios  
3 acreditados en el área de consejería, orientación, psicología, trabajo social o intercesión legal,  
4 que esté certificada por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.

5 (h) ...

6 (i) ...

7 (j) ...

8 (k) ...

9 (l) ...

10 (m) ...

11 (n) ...

12 (o) ...

13 (p) ...

14 (q) ...

15 (r) ...”

16 Artículo 2.- Se añade un nuevo párrafo al Artículo 3.10 de la Ley Núm. 54 de 15 de  
17 agosto de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención  
18 con la Violencia Doméstica”, para que lea como sigue:

19 “Artículo 3.10 - Asistencia a la Víctima de Maltrato

20 ...

21 (a) ...

22 (b) ...

23 (c) ...

1 (d) ...

2 (e) ...

3 En aquellos casos bajo los Artículos 3.2 (b), 3.2 (e) y 3.5 de esta Ley, deberá estar  
4 presente un representante del Ministerio Público durante la vista de determinación de causa  
5 para el arresto del agresor. En todos los demás casos penales que surjan al amparo de esta  
6 Ley, deberá estar presente, en la medida que los recursos así lo permitan, un representante del  
7 Ministerio Público durante la vista de determinación de causa para arresto del agresor.”

8 Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 5.3 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989,  
9 según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia  
10 Doméstica”, para que lea como sigue:

11 “Artículo 5.3 Reglas para las acciones civiles y penales.

12 Salvo que de otro modo se disponga en esta Ley, las disposiciones civiles  
13 establecidas en ésta se regirán por las Reglas de Procedimiento Civil de 2009, según  
14 enmendadas.

15 Asimismo, las acciones penales incoadas al amparo de las disposiciones del  
16 mismo que tipifican delitos se regirán por las Reglas de Procedimiento Criminal de  
17 1963, según enmendadas, salvo que de otro modo se disponga en esta Ley.

18 En cualquier acción civil incoada bajo esta Ley, la parte peticionaria tendrá  
19 derecho, si así lo desea, a estar acompañada por un Intercesor o Intercesora, quien le  
20 brindará asistencia o apoyo al o a la peticionario(a) en las diferentes etapas del  
21 proceso, incluyendo la ayuda con los formularios necesarios para iniciar el mismo. El  
22 Tribunal autorizará que el Intercesor o Intercesora permanezca al lado de la parte  
23 peticionaria mientras ésta preste testimonio. El Intercesor o Intercesora no podrá

1        dirigirse a la parte peticionaria sin autorización del Tribunal. Tampoco podrá  
2        interferir en la vista que se lleve a cabo ante el Tribunal. La participación de los  
3        Intercesores o Intercesoras consistirá en acompañar a la parte peticionaria a las vistas  
4        y proveerle apoyo emocional, así como la orientación y asistencia que sean necesarias  
5        durante el proceso judicial, sin incluir brindar asesoramiento ni representación legal.

6                En aquellas instancias en las que no sea posible contar con la asistencia de un  
7        Intercesor o Intercesora, o que la parte peticionaria no desee los servicios que éstos  
8        ofrecen, el Tribunal podrá autorizar la presencia de una persona de apoyo para que  
9        permanezca al lado del(de la) peticionario(a) mientras preste testimonio. Esta persona  
10       de apoyo se abstendrá de interferir en la vista que se lleve a cabo ante el Tribunal y su  
11       única función será la de acompañar a la parte peticionaria.

12                La petición de acompañamiento podrá ser solicitada a iniciativa del Ministerio  
13       Público o de la parte peticionaria. Una vez hecha la petición, el Tribunal resolverá la  
14       misma inmediatamente.

15                En los acciones penales que surjan bajo esta Ley, la víctima tendrá derecho, si  
16       así lo desea, a estar acompañada por un técnico de asistencia a víctimas y testigos  
17       asignado por el Departamento de Justicia, durante la vista de determinación de causa  
18       para el arresto del (de la) agresor(a) y la vista preliminar. De no estar disponible este  
19       personal, o de así desearlo la víctima, el Tribunal autorizará que pueda estar  
20       acompañada por un Intercesor o Intercesora.

21                El Tribunal autorizará que el técnico de asistencia a víctimas y testigos,  
22       Intercesor o Intercesora, permanezca al lado de la víctima mientras preste testimonio.  
23       El técnico de asistencia a víctimas y testigos, Intercesor o Intercesora no podrá

1           dirigirse a la víctima sin autorización del Tribunal y tampoco podrá interferir en la  
2           vista que se lleve a cabo ante el Tribunal.

3           En aquellas instancias en las que no sea posible contar con la asistencia de un  
4           técnico de asistencia a víctimas y testigos, Intercesor o Intercesora, o que la víctima  
5           no desee los servicios que éstos ofrecen, el Tribunal podrá autorizar la presencia de  
6           una persona de apoyo para que permanezca a su lado mientras preste testimonio. Esta  
7           persona se abstendrá de interferir en la vista que se lleve a cabo ante el Tribunal y su  
8           única función será la de acompañar a la víctima.

9           Durante la etapa de juicio, este personal permanecerá en sala en aquellos casos  
10          que no funja como testigo. De ser necesario, el Tribunal podrá conceder tiempo para  
11          que la víctima sea asistida por este personal. En los casos de juicio por jurado, el  
12          Tribunal deberá impartir instrucciones especiales para aclarar las funciones del  
13          técnico de asistencia a víctimas y testigos, Intercesor o Intercesora, o persona de  
14          apoyo, enfatizando en el hecho de que su presencia tiene el propósito de facilitar la  
15          declaración de la víctima y no de influenciar a favor de su credibilidad.

16          Podrá fungir como personal de apoyo cualquier persona mayor de edad que  
17          escoja la víctima, sea un familiar o no. Podrá fungir como Intercesor o Intercesora  
18          toda persona que cuente con los adiestramientos o estudios acreditados en el área de  
19          consejería, orientación, psicología, trabajo social o intercesión legal y que esté  
20          certificada por la Oficina de la Procuradora de las Mujeres.

21          Será responsabilidad de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres brindar el  
22          asesoramiento técnico especializado para la certificación de los Intercesores o  
23          Intercesoras y la responsabilidad de velar por el fiel cumplimiento de la misma.”

1 Artículo 4.- Se enmienda la Regla 6 de las de Procedimiento Criminal de 1963, según  
2 enmendadas, para que lea como sigue:

3 “Regla 6.- Orden de Arresto a base de una Denuncia

4 (a) Expedición de la Orden.-

5 ...

6 ...

7 En esta determinación de causa probable el imputado tendrá derecho a estar asistido  
8 por abogado, a contrainterrogar a los testigos en su contra y a ofrecer prueba en su favor.  
9 En aquellos casos en que la vista sea por una violación a la Ley Núm. 54 de 15 de agosto  
10 de 1989, según enmendada, se seguirán los procedimientos establecidos en el Artículo  
11 3.10 de dicha Ley referente a la comparecencia de un representante del Ministerio  
12 Público.

13 ...”

14 Artículo 5.- Reglamentación

15 En un término no mayor de sesenta (60) días a partir de la aprobación de esta Ley, la  
16 Oficina de la Procuradora de las Mujeres adoptará o enmendará los reglamentos que resulten  
17 necesarios para la certificación y licenciamiento de los Intercesores e Intercesoras, así como  
18 para poner en vigor las disposiciones de esta Ley, sin sujeción a las disposiciones de la Ley  
19 Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de  
20 Procedimiento Administrativo Uniforme”.

21 Artículo 6.- Cláusula de convalidación

22 Toda persona que al momento de entrar en vigor esta Ley se encuentre ejerciendo  
23 como Intercesor o Intercesora, y así pueda certificarlo, contará con un término de ciento

1 ochenta (180) días a partir de la aprobación de esta Ley, para solicitar su certificación y  
2 licenciamiento ante la Oficina de la Procuradora de las Mujeres, sin que sea necesario  
3 cumplir con requisitos adicionales de preparación académica o adiestramientos profesionales  
4 para tal certificación y licenciamiento.

#### 5 Artículo 7.- Separabilidad

6 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición,  
7 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o  
8 declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará,  
9 perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará  
10 limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición,  
11 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere  
12 sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia  
13 de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición,  
14 sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada  
15 o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no  
16 afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o  
17 circunstancias en las que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca  
18 de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la  
19 aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide,  
20 perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto,  
21 invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta  
22 Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de  
23 separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

1 Artículo 8.-Vigencia

2 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(1 DE MARZO DE 2017)**

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. Conc. del S. 5**

4 de enero de 2017

Presentada por el señor *Vargas Vidot*

*Coautores los señores Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN CONCURRENTE**

Para expresar el más firme apoyo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a la petición realizada por la organización sin fines de lucro Fondos Unidos al “Congressional Task Force on Economic Growth”, en la cual solicita que se recomiende al Congreso de los Estados Unidos eximir a las organizaciones sin fines de lucro en Puerto Rico del pareo requerido para el desembolso de subvenciones federales por un periodo de cinco (5) años y solicitar a la Comisionada Residente de Puerto Rico en Washington, Hon. Jenniffer González Colón, que presente un proyecto en la Cámara de Representantes federal a tales fines.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Durante el pasado mes de septiembre de 2016, la organización sin fines de lucro Fondos Unidos envió una misiva al “Congressional Task Force on Economic Growth” establecido mediante la Ley Federal “Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act” (PROMESA, por sus siglas en inglés) solicitando que se le recomiende al Congreso de los Estados Unidos eximir a las organizaciones sin fines de lucro en Puerto Rico del requerimiento de pareo en la solicitud de subvenciones federales por un periodo de cinco (5) años.



Es imperativo recordar que, en virtud de esta Ley Federal, se creó el “Congressional Task Force on Economic Growth” con el propósito de proponer medidas de desarrollo económico ante el Congreso de los Estados Unidos.

Según se desprende de la carta, un total de 44% de las organizaciones sin fines de lucro en Puerto Rico están exentas de pagar impuestos estatales y federales, haciéndolas elegibles para solicitar fondos federales. Empero, actualmente a estas organizaciones se les limita el acceso a dichos fondos porque desconocen el procedimiento y, además, carecen de los medios para cumplir con el requisito de pareo de fondos “match requirement”.

Asimismo, la propuesta de la organización Fondos Unidos incluye los resultados del estudio realizado por la firma Estudios Técnicos titulado “Estudio de las organizaciones sin fines de lucro en Puerto Rico” (2015) el cual resalta la enorme contribución de este sector a la economía puertorriqueña. Según este estudio, en Puerto Rico actualmente ofrecen servicios unas 11,570 organizaciones sin fines de lucro, de las cuales 22% son organizaciones de base comunitaria. Estas organizaciones generan 150,410 empleos (16% del empleo total en Puerto Rico) y solo en el año 2014 brindaron servicios a 700,000 personas.

Por otro lado, el estudio resalta que por cada dólar que el Gobierno transfiere a una organización sin fines de lucro que ofrece servicios de salud, el Gobierno habría tenido que invertir \$7 para brindar el mismo servicio. Asimismo, se desprende que por cada dólar que el Gobierno otorga a una organización sin fines de lucro que ofrecen servicios de educación, el Gobierno habría tenido que invertir \$20 para brindar el mismo servicio.

Por último, debemos enfatizar que la adopción de una medida similar a la propuesta no sería irrazonable o extraña a medidas anteriormente adoptadas por el Congreso de los Estados Unidos. La propia carta enviada al “Congressional Task Force on Economic Growth” hace referencia a varias instancias en las cuales el Congreso de los Estados Unidos ha hecho una excepción en la otorgación de subvenciones federales. Específicamente, la Sección 1469a del Título 48 del United States Code, 48 U.S.C. § 1469a, otorga autoridad discrecional a cualquier departamento o agencia federal para eximir del requerimiento de pareo de “grants” federales para sus programas de ayuda en las Islas Vírgenes Americanas, Samoa Americana, las Islas Marianas y Guam.

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico entiende que la presente propuesta presentada ante el “Congressional Task Force on Economic Growth” es una atemperada a la realidad social y

económica de Puerto Rico, ya que no tiene ningún efecto negativo sobre las finanzas públicas. Por el contrario, representa una propuesta con el potencial de crear un efecto multiplicador positivo en la economía, a la vez que se atienden las necesidades sociales que enfrentan sectores desventajados en Puerto Rico.

Asimismo, entendemos que la presente propuesta es cónsona con la iniciativa del Gobernador de Puerto Rico establecida mediante la Orden Ejecutiva 2017-002, la cual crea el Centro de Oportunidades Federales, adscrito a la Oficina del Gobernador, y tendrá entre sus deberes maximizar los recursos federales a los cuales organizaciones sin fines de lucro, agencias, municipios y otras dependencias públicas pueden tener acceso.

Así las cosas, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresa el más firme apoyo para que la Comisionada Residente de Puerto Rico en Washington, Hon. Jenniffer González Colón, presente un proyecto en la Cámara de Representantes federal a tales fines.

#### **RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1        Sección 1.- Se expresa el más firme apoyo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico a la
- 2        petición realizada por la organización sin fines de lucro Fondos Unidos al “Congressional
- 3        Task Force on Economic Growth”, en la cual solicita que se recomiende al Congreso de los
- 4        Estados Unidos eximir a las organizaciones sin fines de lucro en Puerto Rico del pareo
- 5        requerido para el desembolso de subvenciones federales por un periodo de cinco (5) años y
- 6        solicitar a la Comisionada Residente de Puerto Rico en Washington, Hon. Jenniffer González
- 7        Colón, que presente un proyecto en la Cámara de Representantes federal a tales fines.
- 8        Sección 2.- Copia de esta Resolución Concurrente será remitida al Gobernador de Puerto
- 9        Rico, Hon. Ricardo Rosselló Nevares, a la Comisionada Residente de Puerto Rico en
- 10       Washington, Hon. Jenniffer González Colón, y su traducción al idioma inglés a los
- 11       Portavoces de la Mayoría en la Cámara de Representantes y el Senado de los Estados Unidos.

- 1 Sección 3.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después de
- 2 su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(1 DE MARZO DE 2017)**

---

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. Conc. del S. 10**

28 de febrero de 2017

Presentada por el señor *Rivera Schatz*

*Coautores los señores Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago; la señora Laboy Alvarado; los señores Laureano Correa; Muñiz Cortés; Nazario Quiñones; Neumann Zayas; las señoras Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez; los señores Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia; las señoras Vázquez Nieves y Venegas Brown*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN CONCURRENTE**

Para expresar el apoyo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico al Plan Fiscal presentado a la Junta de Supervisión Fiscal por el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Ricardo Rosselló Nevares, y a toda gestión dirigida a equilibrar los gastos del Gobierno de manera que respondan a la realidad fiscal mientras se aseguran los servicios esenciales y se crea un ambiente de negocios competitivo, donde impere la buena fe y el respeto al Estado de Derecho, para que los puertorriqueños, inversionistas y empresarios locales y externos, lideren el camino hacia la recuperación económica.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Al presente, Puerto Rico atraviesa una crisis fiscal y social monumental. Dicha crisis fue causada por las limitaciones de nuestro estatus político, la ausencia de límites apropiados para evitar los déficits del Gobierno Central, los problemas de liquidez provocados por el aumento de los niveles de deuda, el bajo crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) y la pérdida de confianza de los inversionistas en las políticas y acciones del Gobierno. En otras palabras, faltaron herramientas de desarrollo sustentable y controles sobre el gasto.

Según datos provistos por el Departamento del Tesoro federal, Puerto Rico sufre una contracción económica cumulativa de 14.6% en el Producto Estatal Bruto (PEB real) con una

predicción de una contracción adicional de 3% para los próximos dos años. Por años, el Gobierno ha operado con un déficit estructural el cual ha sido financiado con emisiones de bonos y préstamos al Banco Gubernamental de Fomento. Hace más de un año que el Gobierno carece de liquidez y se han estado utilizando los reintegros, pagos de los contratistas, el dinero de los pensionados y préstamos intra-gubernamentales para sustituir las fuentes de liquidez. Ello pues, la pasada Administración no realizó los ajustes necesarios y perdió el acceso al mercado por implementar políticas fiscales irresponsables.

El acceso a la información financiera del Gobierno, así como la preparación de predicciones adecuadas, se han visto afectadas por una estructura gubernamental fraccionada y sistemas gubernamentales obsoletos. Los recaudos son consistentemente sobreestimados y continúan disminuyendo a pesar de la imposición de múltiples nuevos impuestos. El Banco Gubernamental de Fomento incumplió sus obligaciones con los bonistas desde el 1 de mayo de 2016 y ya no cumple su rol de proveer liquidez. Los sistemas de retiro están prácticamente insolventes. Lo anterior se agrava por la reducción poblacional ocasionada por la ola migratoria que comenzó en el 2006 y que se convierte en uno de los retos para encaminarnos hacia la recuperación.

Como un ejemplo de la irresponsabilidad fiscal que nos trajo aquí, puede observarse que desde el 2001 al 2008 ocurrió un aumento de 64% en los gastos de nómina y, luego de una reducción de 33% entre 2009 y 2012, tenemos otro aumento en el pasado cuatrienio. Para financiar ese gasto desmedido, vemos que entre 2000 y 2008 la deuda pública aumentó en 134%, aumento porcentual sin precedente histórico.

La política pública de la pasada administración se centró en la renegociación de la deuda con énfasis en diferimiento de los pagos, lo que hubiese aumentado la carga de la deuda futura. Sin embargo, el tema de la reestructuración de la deuda fue una distracción de la necesidad urgente de reducir los gastos gubernamentales, los cuales superaron los ingresos por \$6,000,000,000 en el año fiscal de 2013. El servicio de la deuda del Gobierno de Puerto Rico de alrededor de \$3,000,000,000 es un poco más del 10% del gasto gubernamental total y la eliminación de la deuda por completo sólo reduciría el déficit operacional en un 50%. Se proyecta una deficiencia presupuestaria de hasta 67,000 millones para los próximos 10 años.

Por otro lado, en el cuatrienio pasado se implementaron medidas bajo la filosofía de “primero impuestos y después recortes”; por ejemplo, el aumento de Impuesto Sobre Ventas y

Uso (el “IVU”) de un 7% a un 11.5%. También vimos la aprobación de aumentos al arbitrio sobre el crudo y patentes a negocios locales. Esta filosofía propició la continuación del gasto desmedido y el rechazo a políticas públicas que hubiesen permitido manejar eficientemente los asuntos fiscales del Gobierno de Puerto Rico. Esto, sin haberse concretado las acciones necesarias para lograr una mayor eficiencia operacional en el Gobierno, ni recortes al excesivo gasto gubernamental. Por el contrario, entre 2015 y 2016 la cantidad de empleados transitorios se duplicó alcanzando los 12,000 empleados.

Sin que se entienda como una lista taxativa, la Administración pasada insistió en las siguientes acciones las cuales empeoraron el panorama económico, a saber:

- Aprobar la legislación local sobre quiebras (la ‘Ley de Recuperación’) y luego insistieron en un costoso litigio sobre la constitucionalidad de la misma conociendo sus pocas probabilidades de éxito;
- Presionar al Congreso para que aplicara retroactivamente el Capítulo 9 del Código de Quiebras federal a las subdivisiones del Gobierno de Puerto Rico;
- Incumplir con las obligaciones de los bonos de la Corporación para el Financiamiento Público;
- Amenazar con incumplir indiscriminadamente todas las obligaciones del Gobierno de Puerto Rico sin tener en cuenta las prioridades establecidas por la Constitución, estatutos y contratos del Gobierno de Puerto Rico;
- Retrasar la publicación de los estados financieros auditados e intentar reemplazarlos con proyecciones y análisis de flujo de efectivo hechos a la medida.
- Realizar representaciones erróneas sobre la disponibilidad de recursos.

Además, mientras se precipitaban los valores y la debacle económica, el Gobierno Central fue incapaz de generar la información financiera necesaria para comprender la profundidad del problema y presentar información certera ante el Congreso, y ante otras entidades con interés en el asunto.

Como resultado de todo lo antes expuesto, se materializaron varias degradaciones de las clasificaciones de la deuda del Gobierno de Puerto Rico. Luego de que en el 2011 se lograría un histórico ascenso en la clasificación crediticia del gobierno, ante la actitud confrontacional y desafiante de la pasada administración, las casas acreditadoras Moody’s, Standard & Poor’s y

Fitch Ratings degradaron la deuda pública del Gobierno de Puerto Rico y sus corporaciones públicas a nivel chatarra. El saldo de los cuatro años de administración del Partido Popular es que heredamos un déficit en caja de más de \$7,600 millones, según certificado por el Tesoro Federal y la Junta de Supervisión Fiscal (JSF). Pero el daño va más allá. Mediante la falta de desarrollo, la falta de transparencia, la pérdida total de credibilidad ante los mercados y la total falta de respeto al estado de Derecho, la pasada administración dañó la reputación de Puerto Rico, le cerró el acceso a los mercados de capital y colocó la Isla en un letargo financiero que no tiene justificación, particularmente en tiempos donde las tasas de interés se encontraban a niveles tan bajos que algunas jurisdicciones han emitido deuda inclusive a tasas de interés negativas.

Las políticas del pasado llevaron al Congreso de los Estados Unidos a promulgar la ley denominada *Puerto Rico Oversight, Management, and Economic Stability Act*, conocida como PROMESA (por sus siglas en inglés), Pub. L. 114-187, delegando en una Junta de Supervisión Fiscal la facultad de trabajar con el Gobierno de Puerto Rico para juntos solventar la presente crisis. Dicha imposición es reflejo del estatus colonial de Puerto Rico bajo el Estado Libre Asociado.

El 30 de octubre de 2016, la Junta de Supervisión Fiscal designó a Puerto Rico, al Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno, al Sistema de Retiro de la Judicatura, al Sistema de Retiro para Maestros, a la Universidad de Puerto Rico y a veintiuna corporaciones públicas de Puerto Rico como “entidades cubiertas” sujetas a supervisión fiscal a tenor con PROMESA. La Sección 405(b) de PROMESA impone además una paralización temporera de los litigios y las reclamaciones contra Puerto Rico y sus instrumentalidades sobre distintos asuntos (según puedan ser ampliados conforme a PROMESA, la “Paralización en virtud de PROMESA”), con la esperanza de que el Gobierno de Puerto Rico, a nombre propio y a nombre de sus instrumentalidades, entable negociaciones voluntarias con sus acreedores para reorganizar y transigir el repago de sus obligaciones de deuda y simultáneamente emprenda una reestructuración responsable del Gobierno de Puerto Rico y sus instrumentalidades que reajuste los servicios esenciales requeridos para la salud, seguridad y bienestar de los residentes de Puerto Rico con el repago puntual de sus obligaciones de deuda. Conforme a PROMESA, las continuas acciones de planificación fiscal, las acciones presupuestarias, legislativas y ejecutivas de Puerto Rico, así como las reestructuraciones de deuda, consensuales o no, y la emisión, garantía, intercambio, modificación, recompra o redención de deuda están sujetas a supervisión.

Luego de invertir millones de dólares en consultores especializados y, a pesar de contar con más de 6 meses para desarrollar un plan fiscal certificable, ante la inminente derrota electoral, descartaron su obligación legal y moral para con el Pueblo y presentaron un plan fiscal deficiente según expresado por la propia Junta de Supervisión. De hecho, el plan fiscal presentado en octubre, lejos de presentar estrategias para resolver la situación del Gobierno, mantenía una proyección negativa de casi 4,500 millones de dólares, aun después de 10 años y, aún sin pagar la deuda. El resultado de esta falta de seriedad fue retrasar aún más el proceso de recuperación económica que tanto necesitamos.

El pasado 2 de enero de 2017, Gobernador Rosselló Nevares asumió las riendas de un gobierno sin acceso a los mercados de capital, con un crédito de categoría chatarra, sin liquidez, sin transparencia en las finanzas públicas, con un gasto gubernamental inflado y con deudas de miles de millones de dólares a los proveedores. Además, enfrentaba la titánica tarea de preparar un Plan Fiscal en solo 29 días desde la toma de posesión del nuevo Gobierno.

Desde el primer día, el compromiso de este Gobierno y esta Asamblea Legislativa ha sido trabajar para echar a Puerto Rico hacia adelante.

El 20 de diciembre de 2016, la Junta de Supervisión Fiscal identificó como prioridades de Puerto Rico el incluir un plan y compromiso para implementar cambios significativos dirigidos a:

1. Trabajar con el sector privado para restaurar el crecimiento económico;
2. Sacarle el máximo provecho al mecanismo de las Alianzas Público-Privadas;
3. Llevar a cabo una Reforma Laboral para liberalizar el mercado laboral y crear una economía más competitiva;
4. Llevar a cabo una Reforma para reducir el costo energético;
5. Llevar a cabo una Reforma Contributiva para racionalizar y optimizar los impuestos;
6. Mejorar el proceso de permisos para promover la inversión;
7. Restructurar el Gobierno para obtener presupuestos balanceados mientras se mantiene la calidad de los servicios esenciales para los puertorriqueños; y
8. Restructurar y capitalizar los sistema de capital.



Es hora de mirar hacia el futuro y actuar con celeridad, firmeza y ahínco. Los líderes y funcionarios de los componentes gubernamentales de Puerto Rico deben concentrarse en equilibrar los gastos y proporcionar un ambiente de negocios competitivo, donde impere la buena fe y el respeto al Estado de Derecho, para que los inversionistas y empresarios locales y externos lideren el camino hacia la recuperación económica.

Mediante carta del 18 de enero de 2017, la Junta de Supervisión Fiscal informó que, de no tomarse acción, anticipan un déficit anual promedio de más 7,000 millones de dólares para los años 2019 al 2026 y proveyó ciertas guías en cuanto a sus expectativas del plan fiscal a ser presentado. A esos efectos, la Junta indicó el plan fiscal debe trazar la ruta a un presupuesto balanceado para el Año Fiscal 2019, a fin de recobrar el acceso a los mercados de capital, asegurar los servicios gubernamentales esenciales, la solvencia de los planes de retiro y las inversiones necesarias para lograr el crecimiento económico de la Isla. La Junta enumeró cinco áreas principales a ser atendidas:

1. Aumentar los ingresos;
2. Ajustar el tamaño del Gobierno;
3. Reducir los gastos de servicios de salud;
4. Reducir los gastos de educación superior; y
5. Reformar de los sistemas de retiro.

Para cada una de estas áreas, la Junta de Supervisión trazó drásticos recortes que afectarían el funcionamiento del Gobierno, la prestación de servicios esenciales y el bolsillo de los sectores más vulnerables. Aunque compartimos las metas de la Junta de lograr un presupuesto balanceado para el año 2019, seguir de forma literal y estricta la ruta trazada por la Junta de Supervisión conllevaría duplicar el impuesto sobre la venta hasta llegar a una tasa exorbitante de 22%. El resultado sería una contracción económica devastadora. También requeriría despedir cerca de 45,000 empleados públicos profundizando aún más la recesión e impactando la economía drásticamente. En el área de la salud, para cumplir con los requerimientos de la Junta habría que dejar sin cobertura a 700,000 pacientes o eliminar por completo la cobertura de medicamentos a todos los participantes. Peor aún, reducir en 10% todas

las pensiones afectaría grandemente a nuestros retirados más vulnerables que muchas veces cuentan con modestas pensiones como única forma de sustento.

Es preciso trazar la ruta hacia un Puerto Rico próspero. Debemos garantizar un Gobierno donde los gastos respondan a la realidad de los ingresos. Para cumplir con las metas trazadas por la Junta de Supervisión, sin desatender las necesidades de nuestro Pueblo, hace falta ingenio, voluntad, firmeza y valentía. Las medidas presentadas por el Gobernador y aprobadas por esta Asamblea Legislativa durante estos primeros 57 días de mandato han cambiado el rumbo de Puerto Rico a uno de responsabilidad fiscal y han logrado más de \$100 millones en ahorros anuales.

Desde el primer día, esta nueva Administración comenzó con medidas certeras y estratégicas para poner a Puerto Rico en el camino a la recuperación fiscal y económica. A pocos minutos de juramentar, el Gobernador procedió a firmar Órdenes Ejecutivas y, el mismo día, sometió legislación importante a nuestra consideración.

El mensaje ha sido claro: es hora de dejar atrás la filosofía del “me vale”, hay que enrollarnos las mangas y trabajar arduamente por el bienestar de Puerto Rico. Nos corresponde construir un nuevo Puerto Rico e implementar una administración y política pública que deje de improvisar y administrar las finanzas de año en año y empezar a abordar el desequilibrio a largo plazo entre el gasto y los ingresos. Nuestro compromiso en el Plan para Puerto Rico es atender de manera responsable estas situaciones y devolverle la credibilidad a nuestra Isla. Tenemos que mirar hacia el futuro y anticipar estos desafíos en lugar de simplemente sobrevivir de una crisis a la siguiente.

Todas las medidas tomadas en estos 57 días convergen en los propósitos de garantizar el bienestar general y propiciar el desarrollo económico dentro de un marco de responsabilidad fiscal y cumplimiento con los requerimientos de la Junta de Supervisión.

Entre las medidas de responsabilidad fiscal tomadas por este Nuevo Gobierno se destacan las siguientes:

- a. La Ley Núm. 1-2017 que fortalece el mecanismo de las Alianzas Público Privadas y destina parte de los ingresos a capitalizar los Sistemas de Retiro.
- b. La Ley Núm. 2-2017 que creó la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAP) para servir como asesor financiero y agente informativo de todos

los entes gubernamentales y asistirles en confrontar la crisis fiscal y emergencia económica por la que atraviesa Puerto Rico. A esos fines, se le confirió la autoridad para hacer ajustes fiscales en las agencias a los fines de garantizar el cumplimiento con el Plan Fiscal adoptado bajo las disposiciones de la Ley PROMESA.

- c. La Ley Núm. 3-2017 que dispuso múltiples medidas de control de gastos para atender la crisis fiscal y garantizar el funcionamiento del Gobierno. Asimismo, extendió la vigencia de la fuente de ingresos dispuesta en la Ley Núm. 154-2010 y dispuso medidas para garantizar el compromiso y ejecución por parte de las corporaciones públicas con el Plan Fiscal del Gobernador.
- d. La Ley Núm. 5-2017 que cambió la política de impago por un reconocimiento de las obligaciones financieras en el interés de fomentar una negociación voluntaria con sus acreedores mientras se garantiza la prestación de los servicios gubernamentales esenciales.
- e. La Ley Núm. 7-2017 para atender el problema colonial que impide nuestro desarrollo económico y viabiliza el discrimen hacia los puertorriqueños en los fondos y programas federales.
- f. La Ley Núm. 8-2017 que establece el Gobierno como un Empleador Único a los fines de fomentar el reclutamiento interno y lograr una mejor y más eficiente utilización de los limitados recursos del Gobierno.
- g. La Ley Núm. 15-2017 que restablece la Oficina del Inspector General a los fines de evitar conflictos de interés y lograr una fiscalización más efectiva de los usos dados por las agencias a los recursos del Gobierno a los fines de evitar el fraude, abuso, desperdicio e ineficiencia en la administración de los programas y operaciones gubernamentales.
- h. Las Órdenes Ejecutivas 2017-001 y 2017-009 que establecen medidas para reducir gastos gubernamentales. Entre las medidas dispuestas se destacan reducciones en los puestos de confianza, los contratos de servicios profesionales,

compras, gastos de arrendamiento; gastos de vehículos, viajes, celulares, tarjetas de crédito, entre otros.

- i. La Orden Ejecutiva 2017-005 para establecer un presupuesto base cero. Se trata de una estrategia presupuestaria y de política fiscal cuyo objetivo fundamental es evitar que el gobierno gaste más de lo que recauda aumentando la deuda. Con este mecanismo se logrará una administración más eficiente de los recursos gubernamentales recortes y ahorros por concepto de recortes a gastos innecesarios.
- j. La Orden Ejecutiva 2017-019 creó los cargos de Principal Oficial de Administración y Principal Oficial de Planificación Estratégica a los fines de procurar la sana administración de recursos, pasar juicio sobre viajes, autorizar o desautorizar nombramientos, evaluar compras, subastas y contratos, entre otras funciones que abonarán la más eficiente administración de los recursos gubernamentales.
- k. El P. del S. 306/P. de la C. 741 el cual crea el Departamento de Seguridad Pública y consolida siete (7) agencias a los fines de reducir gastos y aumentar la eficiencia de la gestión gubernamental.

Entre las medidas tomadas por esta administración para propiciar un amplio desarrollo económico, creación de empleos y crecimiento económico se destacan:

- a. La Ley Núm. 1-2017 que fortalece el mecanismo de las Alianzas Público Privadas, crea las Alianzas Participativas a los fines de fortalecer la participación ciudadana y empresarial local, proveer mecanismos para agilizar la inversión privada, fomentar desarrollo económico y la creación de empleos mientras se controla el gasto gubernamental.
- b. La Ley Núm. 4-2017 que adoptó una abarcadora Reforma Laboral para hacer a Puerto Rico un mercado más competitivo, mover la economía y crear empleos.
- c. La Ley Núm. 5-2017 que cambió la política de impago por un reconocimiento de las obligaciones financieras en el interés de fomentar una negociación voluntaria

con sus acreedores y devolver la confianza al mercado a los fines de volver atraer inversión capaz de crear empleos y mover la economía.

- d. La Ley Núm. 7-2017 que nos permite atender el problema colonial que viabiliza el discrimen hacia los puertorriqueños en los fondos y programas federales y crea barreras a nuestro crecimiento económico.
- e. La Ley Núm. 9-2017 que incorpora incentivos para la clase profesional a los fines de que permanezcan en Puerto Rico y creen empleos con beneficios de Plan de Retiro. De esa manera protegemos nuestro recurso humano mientras garantizamos su futuro y el de nuestra Isla.
- f. La Ley Núm. 10-2017 que promueve el desarrollo comunitario y del Tercer Sector a los fines de romper con el círculo de la pobreza y lograr el fortalecimiento de las comunidades para que se conviertan en motor de su propio desarrollo mientras maximizamos los recursos incorporando las entidades sin fines de lucro y convirtiendo al gobierno en un ente facilitador.
- g. La Ley Núm. 13-2017 que adopta el concepto de Enterprise Puerto Rico y crea una corporación sin fines de lucro dedicada a atraer inversión nueva y crear nuevos empleos bien remunerados. Esta estructura permitirá convertir al DDEC en una agencia más ágil, eficiente y flexible que podrá concentrarse en crear el ambiente propicio para dar marcha y expandir ese nuevo negocio en Puerto Rico.
- h. La Ley Núm. 14-2017 la cual adopta incentivos para detener el éxodo de médicos para que estos puedan quedarse en Puerto Rico, crear empleos y garantizar que nuestro Pueblo cuente con un cuidado médico adecuado lo que, a su vez, redundará en un recurso humano más productivo.
- i. El P. del S. Núm. 4/ P. de la C. 4 que busca crear una Organización de Mercadeo de Destino a los fines de explotar el potencial del turismo como herramienta y motor de desarrollo económico. Esta nueva estructura profesionalizará nuestro mercadeo turístico y brindará consistencia a las gestiones de promoción a los fines de posicionar a Puerto Rico como el principal destino del Caribe y que pueda ser reconocido como un destino de primer orden a nivel mundial.

- j. El P. del S. Núm. 310/ P. de la C. 752 que propone una Reforma del Sistema de Permisos para reducir la burocracia, agilizar los procedimientos, y convertir al gobierno en un ente facilitador a los fines de que nuestra jurisdicción sea más competitiva a la inversión, tanto local como extranjera, de forma que podamos maximizar las oportunidades para impulsar un desarrollo económico responsable y sostenible.
- k. El P. del S. 284/P. de la C. 684 que enmienda la Ley 73-2008 para incluir dentro de las actividades que pueden beneficiarse por el incentivo contributivo contemplado en la Ley, aquellas inversiones provenientes de una beca, acuerdo, u otros fondos federales para innovación, ciencia y tecnología con el propósito de permitir que más empresas pequeñas, incluyendo aquellas sin fines de lucro, sean elegibles y de esa forma fomentar las actividades de investigación y desarrollo para que aumente la capacidad de Puerto Rico de producir innovaciones y competir a nivel mundial en la manufactura de tecnología emergente y en el ofrecimiento de servicios relacionados.
- l. La Orden Ejecutiva 2017-002 que crea el Centro de Oportunidades Federales el cual será la herramienta para conocer los recursos federales existentes y potenciales y establecerá un plan de acción en la planificación, fiscalización y uso de esos recursos de manera que se puedan maximizar los fondos federales que recibimos.
- m. La Orden Ejecutiva 2017-003 que activa el proceso expedito de permisos dispuesto en la Ley 76-2000 a los fines de enfrentar los problemas de deterioro en la infraestructura física de prestación de servicios esenciales.
- n. La Orden Ejecutiva 2017-004 que crea el Grupo Interagencial de Proyectos Críticos para la Infraestructura para que coordine los esfuerzos y labores de las entidades gubernamentales involucradas en la evaluación y concesión de permisos y otros trámites necesarios para desarrollar los proyectos críticos de infraestructura dispuestos en la Ley PROMESA. Mediante este grupo se brinda cohesión, uniformidad y urgencia a los procedimientos para que se encaminen las

obras críticas y estratégicamente necesarias para garantizar un desarrollo económico sostenible en beneficio de todos los residentes de Puerto Rico.

- o. La Orden Ejecutiva 2017-016 que crea el Consejo Asesor del Gobernador sobre la Industria de la Construcción para, entre otras cosas: estudiar las circunstancias relacionadas a la industria que puedan impactar adversamente el desarrollo económico, el ambiente o los recursos naturales; promover estrategias para el entrenamiento y la educación de la fuerza trabajadora y el desarrollo de oportunidades de empleo; identificar y allegar recursos de la industria privada que puedan asistir al Gobierno en la consecución de los objetivos de desarrollo económico; promover la comunicación entre los sectores público y privado; recomendar medidas para estimular a las compañías de construcción a exportar servicios y proyectar a Puerto Rico en la región.

Ya se comienzan a ver los resultados del cambio en la filosofía y el equipo de Gobierno. Con estas y otras medidas e iniciativas, hemos abierto la Isla para la inversión del mundo incluyendo conferencias para las alianzas público privadas que ya han levantado el interés del mercado nacional e internacional. Ciertamente Puerto Rico está abierto nuevamente para hacer negocios.

Por primera vez en mucho tiempo, en Puerto Rico se respira optimismo. El valor de los bonos de Puerto Rico ha subido más de 10% de su precio en noviembre de 2016. El precio de las acciones de los bancos puertorriqueños ha aumentado alrededor de 20% desde la elección del Gobernador. Moodys Investors Service predijo una reducción de la recesión económica a finales del 2017.

En enero de 2017 los ingresos netos del fondo general aumentaron en \$5.1 millones con relación a enero de 2016 y los recaudos estuvieron \$114.8 millones por encima de lo estimado. En enero de 2017, solo en el IVU, se recaudaron \$13.9 millones o 5.6% más que en enero de 2016. Por otro lado, las quiebras bajaron en un 12% en enero de 2017 y se situaron en la cifra más baja desde el 2008. En enero 2017, la venta de cemento aumentó (0.02%) luego de 4 años en constante caída. Evidentemente, el optimismo sobre el nuevo Gobierno ha traído consigo la confianza necesaria para que la economía comience a despuntar. De hecho, la Junta reconoció los aciertos del nuevo Gobierno y, por ello, extendió el término para presentar el Plan Fiscal y la paralización de pleitos.

Para que tenga éxito, el Plan Fiscal que hoy apoyamos incorpora los siguientes imperativos estratégicos:

1. Reducir la complejidad e ineficiencia del Gobierno.
2. Restaurar la credibilidad de todos los actores económicos mediante un adecuado acceso a la información financiera.
3. Honrar nuestros compromisos y obligaciones para con los bonistas de conformidad con la Constitución de Puerto Rico.
4. Asegurar que los procesos de desarrollo económico sean eficientes e incentiven en capital necesario para provocar crecimiento.
5. Reestructurar la deuda.
6. Monitorear la liquidez y anticipar cualquier resultado que pueda estar por debajo de las proyecciones.
7. Lograr equilibrio fiscal para el 2019, mantenerlo hasta el 2027 y en lo sucesivo.

El Gobernador y este equipo hemos cumplido su compromiso con el Pueblo. Al presente, el Gobernador presentó un Plan Fiscal completo, abarcador, real y, a la misma vez, sensible a las necesidades de nuestro Pueblo. Bajo el Plan presentado, lograremos balancear los ingresos con los egresos para el Año Fiscal 2019 y podremos cumplir con la reestructuración de la deuda. Estos ajustes cuentan con el aval del Gobierno democrático del Pueblo de Puerto Rico y pensando en los más vulnerables. Es deber de la Junta de Supervisión Fiscal considerarlo justamente y respetar los esfuerzos de responsabilidad del Gobierno electo.

Entre las medidas para aumentar los ingresos, se propone reformar las contribuciones que pagan las corporaciones, aumentar la captación de los impuestos existentes, reevaluar las multas administrativas vigentes y ajustar ciertos cargos por servicios muchos de los cuales no se revisan hace años o décadas y que ya no responden a la realidad económica actual.

En cuanto a las reformas gubernamentales para maximizar la eficiencia, se comienza con un presupuesto base cero, una reforma en el proceso de adquisición de bienes y servicios y se propone la reducción de los gastos de nómina mediante la congelación de plazas y la movilidad de empleados dispuesta en la Ley 8-2017. Además, se contempla un nuevo modelo de gobierno que saque el máximo provecho a las Alianzas Público-Privadas. También se reducirán los subsidios otorgados a distintas entidades gubernamentales mientras se les provee el apoyo



necesario para lograr fuentes alternativas de ingreso. Los gastos en servicios de salud serán reducidos mediante eficiencias junto a la implementación de iniciativas administrativas y contractuales pero sin reducir el número de participantes en el plan de salud del Gobierno.

Tal vez el punto más importante del Plan Fiscal presentado por el Gobernador Rosselló Nevares es cómo el mismo logra las metas impuestas por la Junta de Supervisión mientras protege a los más vulnerables y le hace justicia a los pensionados. Como es sabido, en ausencia de una acción pronta y certera, los sistemas de retiro están próximos a colapsar y nuestros retirados no recibirán ingresos por pensión. En cuestión de meses, los pensionados podrían quedar completamente desprovistos de ingresos toda vez que nos han dejado unos sistemas de retiro quebrados. Lejos de abandonar a nuestros pensionados, mediante la propuesta incluida en el Plan Fiscal, este Gobierno asume la responsabilidad directa de garantizar las pensiones y adopta un mecanismo de pago directo de los beneficios por parte del fondo general en aras de proteger a los pensionados más vulnerables. A la misma vez, se incluyen iniciativas para el adecuado manejo de las aportaciones y se establecen estrategias para la reducción de costos.

Todas estas medidas de responsable administración irán acompañadas de medidas de desarrollo económico, muchas de las cuales ya han sido puestas en marcha. Así, por ejemplo, *Enterprise Puerto Rico*, el *Destination Marketing Organization*, junto con los proyectos críticos de infraestructura, entre otras medidas, traerán el crecimiento económico que complementará las medidas de responsabilidad y control de gastos. Así las cosas, el Plan preveé una inversión de capital de 3,400 millones de dólares a través de los próximos 10 años lo que conlleva la creación de más de 77,000 empleos.

Para asegurar el éxito de nuestro Plan, las medidas incluidas en el Plan Fiscal van acompañadas del más solemne compromiso para una responsable y estricta implementación. Entre otras cosas, se creará una estructura para la gerencia de los proyectos (Project Management Organization o “PMO”), se establecen áreas críticas de servicio y se creará un grupo para autorizar desembolsos según la cantidad y el área crítica a la cual respondan. Las áreas críticas identificadas son Salud, Educación, Infraestructura, Seguridad y Justicia. A tenor de esas áreas críticas, se identificará la prioridad en los gastos y desembolsos para garantizar el más responsable uso de los recursos del Gobierno otorgando prioridad a los gastos de nómina y los gastos operacionales necesarios para brindar los servicios esenciales a la ciudadanía.

Estamos convencidos de que el Plan Fiscal presentado por el Gobernador es uno completo y bien pensado que cumple con las metas trazadas y que representa una alternativa más sensible, razonable e inteligente a las medidas propuestas por la Junta de Supervisión Fiscal. Este Plan Fiscal establece la vía para balancear nuestro presupuesto mientras protege a los más vulnerables y garantiza los servicios esenciales.

**RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1 Sección 1.- La Asamblea Legislativa de Puerto Rico expresa el apoyo al Plan Fiscal  
2 presentado por el Gobernador del Gobierno de Puerto Rico, Hon. Ricardo Rosselló Nevares,  
3 y a toda gestión dirigida a equilibrar los gastos del Gobierno de manera que respondan a la  
4 realidad fiscal mientras se protege a los más vulnerables, se aseguran los servicios esenciales  
5 y se crea un ambiente de negocios competitivo, donde impere la buena fe y el respeto al  
6 Estado de Derecho, para que los puertorriqueños, junto a inversionistas y empresarios locales  
7 y externos, lideren el camino hacia la recuperación económica.

8 Sección 2.- Una vez aprobada, copia de esta Resolución será traducida al idioma inglés y  
9 enviada al Presidente de los Estados Unidos, al liderato legislativo en el Congreso de los  
10 Estados Unidos y a la Junta de Supervisión Fiscal. Además, será difundida por la mayor  
11 cantidad posible de medios de comunicación masiva, tanto en Puerto Rico, como en los  
12 Estados Unidos de América y en medios de cobertura internacional.

13 Sección 3.- El Presidente de la Cámara y el Presidente del Senado quedan autorizados,  
14 por medio de la presente, para usar todos los poderes y facultades a su disposición para poder  
15 dar la mayor publicidad a la expresión de apoyo contenida en la presente, y a realizar aquellos  
16 actos que entienda prudentes y pertinentes, para cooperar con el Gobernador en sus acciones  
17 dirigidas a equilibrar los gastos del Gobierno de manera que respondan a la realidad fiscal  
18 mientras se protege a los más vulnerables, se aseguran los servicios esenciales y se crea un

- 1 ambiente de negocios competitivo, donde impere la buena fe y el respeto al Estado de
- 2 Derecho, para que los puertorriqueños, inversionistas y empresarios locales y externos,
- 3 lideren el camino hacia la recuperación económica.

4           Sección 4.- Esta Resolución Concurrente comenzará a regir inmediatamente después  
5 de su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(1DE MARZO DE 2017)**

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 55**

23 de enero de 2017

Presentada por el señor *Nazario Quiñones*

*Coautor el señor Ríos Santiago*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico realizar una amplia investigación sobre la situación fiscal, operacional, administrativa, académica de la Universidad de Puerto Rico, y el cumplimiento de las normas reglamentarias y legales aplicables por parte de dicho centro educativo.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Universidad de Puerto Rico es el primer centro docente de Puerto Rico. La creciente centralización y jerarquización de la estructura operativa universitaria genera una distorsión en los procesos de gestión interna de los Recintos y dificulta la instalación de mecanismos que garanticen la transparencia y la rendición de cuentas a la sociedad. Necesitamos estudiar cómo diseñar mecanismos para fortalecer la toma de decisiones en la base del proceso educativo. Debemos analizar los efectos, si alguno, de un proceso de descentralización que logre agilidad en la gestión, flexibilice el sistema para innovar académicamente y optimice el uso de los recursos públicos que se le asignan a la Universidad de Puerto Rico.

Esta investigación debe incluir, sin limitarse, a lo siguiente:

1. Análisis de los siguientes documentos:
  - a. Declaración de los participantes del simposio de reformas de la UPR (2014);
  - b. Proceso para residenciar gerentes académicos en la UPR, iniciativa del Dr. Carlos Pabón Ortiz (2013);
  - c. Informe del Comité AD-HOC para evaluar las prerrogativas y funciones de los senados académicos (2008);

- d. Iniciativa del Dr. Efraín González Tejera para un nuevo reglamento general tras consultar a todas las unidades del sistema (2008);
  - e. Anteproyecto de Ley Orgánica de la Universidad de Puerto Rico (2002) de la Comisión de Educación, Ciencia y Cultura del Senado de Puerto Rico;
  - f. Anteproyecto de Ley Orgánica de la UPR de la Comisión para la Iniciativa Universitaria (1999-2001);
  - g. Propuesta de Ley Universitaria- Iniciativa de la Junta Estudiantil Nacional (1998);
  - h. Anteproyecto de Ley de la Universidad de Puerto Rico- Iniciativa del sector Claustal de la Junta Universitaria (1995);
  - i. Informe final AD-HOC de Autonomía del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez (1992);
  - j. Estudio y análisis de la trayectoria histórica del RUM y la situación actual (1991);
  - k. Informe del Comité AD-HOC de Autonomía del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez (2014);
  - l. Informe del Comité para la Revisión del Método y Condiciones para Establecer los Cargos de Matrícula (2015);
  - m. (Re)formando la Universidad de Puerto Rico (2012);
  - n. Building a Sustainable University System: A Program Change for the University of Puerto Rico (2016)
  - o. Informe del Comité de Eficiencia Fiscal (2010);
  - p. Informe del Comité Asesor de Financiación Institucional (2007);
  - q. Cualquier estudio encomendado por la Universidad de Puerto Rico en todos los Recintos sobre autonomía universitaria.
2. Transcurridas décadas desde la aprobación de la Ley de 2 de enero de 1966, según enmendada, mejor conocida como Ley de la Universidad de Puerto Rico, existe insatisfacción con diversos aspectos del funcionamiento, la administración y la conceptualización del Sistema Universitario de la Universidad de Puerto Rico. Entre los planteamientos se encuentran los siguientes:
- a. Influencia político partidista en las decisiones,
  - b. Falta de rendición de cuentas de los administradores universitarios,
  - c. Manejo indebido de los recursos,
  - d. Disfuncionalidad de los órganos de gobierno universitario,
  - e. Inconsistencia en respecto a la asignación de fondos bajo la fórmula,
  - f. Dependencia excesiva del Gobierno,
  - g. Ausencia de participación efectiva de la comunidad universitaria,
  - h. Pobre cultura organizacional,
  - i. Centralización y burocracia excesiva,
  - j. Problemas de retención y graduación de los estudiantes,
  - k. Susceptibilidad del sistema al cierre de facilidades por motivo de conflictos huelgarios, entre otros.

3. La Comisión de Educación y Reforma Universitaria debe investigar, estudiar, analizar y promover la participación de todos los componentes del sector universitario sobre estos temas.
4. El rol de la universidad y su misión.
5. La gerencia académica, gobernanza y administración.
6. El fondo dotal como fuente de ingreso, créditos contributivos, donativos y programa de arbitraje comercial del Fondo.
7. El aspecto fiscal de la UPR. Para esto se debe investigar y analizar un periodo de 20 años fiscales de la Universidad y de cada Recinto, incluyendo pero sin limitarse, a: Presupuestos Anuales, Reportes Anuales Auditados, Estados Financieros Auditados, Informes emitidos por la Oficina del Contralor de Puerto Rico, y las auditorías internas y externas realizadas.
8. La posibilidad de crear alianzas con el sector privado para la comercialización de toda propiedad intelectual en la UPR (patentes, derechos de autor, marcas, nombre de edificios y estructuras).
9. La posibilidad de la creación de corporaciones universitarias rentables, auto-liquidables.
10. Cómo aprovechar los estudios, el peritaje y/o consultoría que lleva a cabo la facultad para el gobierno, el sector privado y las comunidades con fuente de ingreso por la UPR.
11. El ofrecimiento de Programas de Desarrollo Profesional, certificaciones profesionales y cursos en línea como fuente de ingreso.
12. Buscar alternativas para ofrecer incentivos e infraestructura para profesores que obtengan donativos o fondos externos para la investigación.
13. Los costos de matrícula, cuotas estudiantiles y buscar alternativas que permitan mejorar la situación fiscal de la universidad.
14. Cómo se podrían desarrollar Alianzas Público Privadas Participativas para la construcción y administración de edificios (dormitorios, cafeterías, estacionamientos, el Hospital Regional de la UPR en Carolina, etc.).
15. Evaluar la posición de los diferentes recintos de la UPR en la lista del Center for World University Rankings (CWUR).
16. Los alcances al presente de la llamada autonomía:
  - a. Docente o académica
  - b. Orgánica
  - c. Administrativa

## d. Financiera o Económica

17. Dimensiones o vertientes de la autonomía universitaria desde una óptica jurídica.

18. Autonomía universitaria y la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

19. Buscar alternativas para:

- a. Reducir y establecer claramente límites al presupuesto y a las estructuras centrales de gobernanza de la Universidad de Puerto Rico.
- b. Modificar los procesos de consideración y aprobación de políticas institucionales y enmiendas al Reglamento de la Universidad de Puerto Rico para que sean más participativas.
- c. Modificar los procesos de nombramientos e introducir la evaluación periódica de los dirigentes de la universidad por sus respectivos constituyentes.
- d. Incluir en la Ley de la Universidad de Puerto Rico un proceso de Residenciamiento de Gerentes Académicos.
- e. Promover una cultura de evaluación y rendición de cuentas a todos los niveles, tanto en lo que concierne al personal docente como en lo que concierne al personal de apoyo y al personal administrativo.

20. Fomentar la colaboración entre los diferentes Recintos de la Universidad de Puerto Rico y la región donde se encuentran.

Esta investigación debe ser extensa y abarcadora, debe incluir todos los sectores y componentes de la Universidad de Puerto Rico y todos sus Recintos.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de  
 2 Puerto Rico realizar una amplia investigación sobre la situación fiscal, operacional,  
 3 administrativa, académica de la Universidad de Puerto Rico, y el cumplimiento de las normas  
 4 reglamentarias y legales aplicables por parte de dicho centro educativo.

5 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y  
 6 recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y  
 7 administrativas que deban adoptarse en relación al asunto objeto de este estudio, dentro de los  
 8 noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

9 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(1 DE MARZO DE 2017)**

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 73**

30 de enero de 2017

Presentada por el señor *Torres Torres*

*Coautor el señor Laureano Correa*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre las normas y procedimientos para la compra y manejo del asfalto líquido por la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Comisión Especial para el Estudio de las Normas y Procedimientos Relacionados con la Compra y Uso de Petróleo por la Autoridad de Energía Eléctrica y de Integridad Gubernamental, creada durante la Decimoséptima Asamblea Legislativa por virtud de la Resolución del Senado 843, según enmendada, rindió su Informe Final el 5 de diciembre de 2016.

En el referido Informe Final, la Comisión Especial incluyó entre sus hallazgos los siguientes:

1. Que el laboratorio de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico (ACT) carece de la capacidad y certificaciones necesarias para analizar el asfalto líquido y poder determinar si el material importado cumple con las especificaciones requeridas en los contratos de los proyectos adjudicados y pagados por dicha Autoridad, y que tampoco hay laboratorios privados en Puerto Rico que hagan ese análisis.
2. Que la ACT requiere a los importadores de asfalto líquido que le certifiquen mensualmente el precio en el mercado del asfalto líquido, no obstante que la



- referida corporación pública carece de procedimiento alguno para verificar el precio en el mercado del asfalto líquido que le certifican los importadores.
3. Que la ACT no hace ni requiere a sus contratistas una prueba del contenido del asfalto líquido utilizado en sus proyectos.
  4. Que la ACT, en los proyectos sufragados con fondos federales, certifica a las autoridades federales que tales proyectos cumplen con las especificaciones de rigor, aún sin haber realizado los análisis de las pruebas del proyecto culminado, por lo que no puede certificar correctamente que la concentración de asfalto fue la correcta.
  5. Que se está o se puede estar adulterando la mezcla de asfalto líquido utilizado en los proyectos de la ACT.
  6. Que existe la posibilidad de que algunos de los importadores de asfalto líquido utilizado en los proyectos de la ACT pueden estar violando la Ley 458-2000, según enmendada, que prohíbe la contratación gubernamental con personas naturales o jurídicas que hayan sido convictas o se hayan declarado culpables de delitos constitutivos de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos públicos.

A tenor con dichos hallazgos, la Comisión Especial recomendó a este Alto Cuerpo en su Informe Final sobre la Resolución del Senado 843, continuar en la Decimoctava Asamblea Legislativa, y considerando sus hallazgos iniciales, la labor investigativa sobre la compra y manejo de asfalto líquido en la ACT. Recomendó, además, determinar si los proyectos desarrollados a través de la referida corporación pública cumplen los parámetros y las especificaciones de calidad del asfalto utilizado en dichos proyectos; que un ente independiente tome las muestras (*cores*) de todos los proyectos completados por la Autoridad y realice los análisis de laboratorio pertinentes para determinar la concentración de asfalto líquido utilizado en los referidos proyectos; y que la Autoridad habilite su laboratorio a fin de que pueda realizar los análisis de asfalto líquido necesario para sus proyectos.

De igual forma, recomendó que la ACT requiera a todos los importadores de asfalto líquido que le sometán evidencia documental mensual de los precios a los que están vendiendo el asfalto

líquido a sus clientes privados, de manera que la Autoridad pueda conocer que el precio del asfalto que le están certificando es el precio en el mercado; y que la ACT le requiera a los contratistas, a costo de éstos, un análisis de la concentración del asfalto líquido utilizado en los proyectos mediante una muestra (*core*) tomada del proyecto terminado, para poder aceptar y pagar el mismo.

Por tanto, el Senado de Puerto Rico considera necesario continuar, a través de su Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, la investigación iniciada durante la Decimoséptima Asamblea Legislativa por la Comisión Especial para el Estudio de las Normas y Procedimientos Relacionados con la Compra y Uso de Petróleo por la Autoridad de Energía Eléctrica y de Integridad Gubernamental, en lo que respecta a la compra y manejo de asfalto líquido por la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e  
2    Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación abarcadora sobre las  
3    normas y procedimientos relacionados con la compra y manejo de asfalto líquido por la  
4    Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico.

5        Sección 2.- La Comisión rendirá su informe, con sus hallazgos, conclusiones y  
6    recomendaciones, dentro de ciento veinte (120) días, después de la aprobación de esta  
7    Resolución.

8        Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(1 DE MARZO DE 2017)**

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 75**

30 de enero de 2017

Presentada por el señor *Martínez Santiago*

*Coautores los señores Muñiz Cortés y Torres Torres*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los programas de servicios de salud, tratamiento, educación y prevención ofrecidos por la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), el Plan de Salud del Gobierno Mi Salud y el Sistema de Salud Correccional; a pacientes niños, jóvenes, adultos y personas de edad avanzada que reciben servicios de salud mental; infraestructura, disponibilidad de medicamentos, financiamiento, recursos humanos, servicios de rehabilitación y seguimiento a pacientes ofrecidos en sus clínicas ambulatorias y en los hospitales psiquiátricos.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los Institutos Nacionales de Salud (NIH, por sus siglas en inglés) establecen que la salud mental incluye nuestro bienestar emocional, psíquico y social. Afecta la forma en cómo pensamos, sentimos y actuamos cuando lidiamos con la vida. Además, nos ayuda a determinar cómo manejamos el estrés, nos relacionamos con otras personas y tomamos decisiones. Añaden, que la salud mental es importante en todas las etapas de la vida, desde la niñez y la adolescencia hasta la edad adulta. Las enfermedades mentales son condiciones graves, que pueden afectar la manera de pensar, su humor y el comportamiento. Existen muchas causas de enfermedades mentales. Los genes y la historia familiar pueden jugar un papel, como así también sus experiencias de vida, como el estrés o una historia de abuso. Otras causas pueden ser biológicas. No obstante, existen tratamientos disponibles.

La Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) fue creada mediante la Ley 67-1993, según enmendada, adscrita al Departamento de Salud, con personalidad jurídica propia, capacidad para demandar y ser demandada y autonomía fiscal y administrativa. El propósito de su creación fue promover, conservar y rehabilitar la salud mental del pueblo de Puerto Rico. La responsabilidad primaria de ASSMCA es garantizar y reglamentar la prestación de servicios de salud, llevar a cabo los programas de prevención, atención, rehabilitación, mitigación y solución de los problemas de salud mental y adicción o dependencia a sustancias, con el fin de promover y conservar la salud biopsicosocial, accesibilidad y optimización de los servicios para el pueblo de Puerto Rico.

Por otro lado, las instituciones del Departamento de Corrección y Rehabilitación deben estar preparadas, mediante el Sistema de Salud Correccional, para atender aquellas condiciones de salud pre existentes del confinado, problemas de salud mental, y enfermedades infecciosas, entre otras. La salud del confinado no debe deteriorarse debido al encierro. Las personas confinadas deben recibir una atención de salud de calidad y adecuada a su situación (American Civil Liberties Union, 2010).

En Puerto Rico, la salud mental es un asunto que requiere atenderse con urgencia y sensibilidad. Según datos del Departamento de Salud de Puerto Rico, para el 2015 más de 310,000 personas, entre los 18 y 64 años de edad, tenían criterios de trastorno mental leve, moderado o severo y se estimó que 159,550 de los adultos bajo el nivel de pobreza reportaron trastornos mentales que interfirieron con su funcionamiento. La salud mental en cualquier persona es la clave para una sociedad sana y funcional.

Las unidades hospitalarias de salud mental en Puerto Rico, como el Hospital Psiquiátrico y los hospitales forenses de Ponce y San Juan, deben ofrecer servicios de alta calidad y enfocar sus servicios a un sistema de salud mental integrado y accesible, lo que disminuirá los costos y la utilización de los mismos. Además, se le debe dar prioridad a la atención de los programas de prevención y tratamiento de menores de edad, ya que el Departamento de Salud ha confirmado que han disminuido significativamente; atacar el tema de la marihuana sintética e introducir un programa especializado de trauma para todas las poblaciones.

Recientemente, la Directora de la ASSMCA mencionó que la salud mental es el principal problema que tiene Puerto Rico porque está inmerso en todas las otras problemáticas: criminalidad,

violencia familiar, violencia en términos generales, la intolerancia en que vivimos y la desesperanza.

Por lo antes expuesto, este Senado de Puerto Rico, entiende meritorio investigar la eficacia y los servicios de salud y programas de educación y prevención que la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA), el Plan de Salud del Gobierno Mi Salud y el Sistema de Salud Correccional ofrece a la población. Es urgente estudiar la viabilidad de desarrollar legislación y creación de política pública que redunde en mejorar la atención a los pacientes.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una  
2        investigación exhaustiva sobre los programas de servicios de salud, tratamiento, educación y  
3        prevención ofrecidos por la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la  
4        Adicción (ASSMCA), el Plan de Salud del Gobierno Mi Salud y el Sistema de Salud  
5        Correccional; a pacientes niños, jóvenes, adultos y personas de edad avanzada que reciben  
6        servicios de salud mental; infraestructura, disponibilidad de medicamentos, financiamiento,  
7        recursos humanos, servicios de rehabilitación y seguimiento a pacientes ofrecidos en sus  
8        clínicas ambulatorias y en los hospitales psiquiátricos.

9        Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones, y  
10        recomendaciones dentro de noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

11        Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(1DE MARZO DE 2017)**

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 80**

31 de enero de 2017

Presentada por el señor *Cruz Santiago*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del Senado de Puerto Rico realizar un estudio abarcador en torno a los problemas económicos, sociales, educativos, recreativos, de salud, infraestructura, seguridad, falta de servicios básicos y otros que aquejan a la zona sur central de Puerto Rico en aras de identificar alternativas y soluciones para los mismos.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La zona sur y la zona central, conocida comúnmente como la zona de la Montaña de Puerto Rico, ofrecen una hermosura y vitalidad natural. Por un lado se disfruta de unas playas de agua cristalina de color turquesa y en el área central se disfruta de unas espectaculares vistas panorámicas. Sin embargo, han surgido una serie de problemas que lamentablemente aquejan a los residentes de estos lugares.

Desde pobres servicios de seguridad, infraestructura, agua, problemas con la energía eléctrica, carreteras en pésimas condiciones, falta de servicios para las personas impedidas y otros problemas que se han encumbrado en estas zonas de Puerto Rico.

Históricamente los partidos políticos se han caracterizado por ofrecer en sus plataformas de gobierno promesas que generalmente están relacionadas con la agricultura y desarrollo económico. Sin embargo, lo ideal es establecer una combinación de propuestas que fomenten la economía con vitalidad y coherencia. El Gobierno de Puerto Rico nunca ha propiciado el inicio de industrias de alta tecnología u otras que generen grandes ingresos a sus empleados. La zona central siempre se asocia con la industria de la agricultura mientras que la zona sur con el

desarrollo turístico, pero ha llegado el momento de evaluar y promover el desarrollo integral de los municipios para atender sus necesidades de desarrollo económico en todas sus vertientes.

Otro de los grandes desafíos que enfrenta la zona sur central es la falta de oficinas gubernamentales que ofrezcan servicios a los compueblanos. Contamos con una increíble gama de personas con distintas necesidades y el Gobierno no ha sido eficiente en cumplir con sus responsabilidades, lo que ha ocasionado un retroceso diametral con respecto a sus necesidades de salud, seguridad y otros. Las poblaciones menos aventajadas sufren las consecuencias de no tener las atenciones básicas que requieren y a las que tienen el pleno derecho de recibir.

Es menester de este Senado lograr con este estudio examinar de qué manera estas problemáticas puedan ser solucionadas para lograr unos mejores servicios y el bienestar general de los ciudadanos. Esta Legislatura no pretende guiar al Gobierno Central en su encomienda de brindar servicios, pero es imperativo que intervenga cuando es la ciudadanía la afectada por falta de servicios esenciales.

### **RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1            Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Desarrollo de la Región Sur Central del  
2 Senado de Puerto Rico realizar un estudio abarcador en torno a los problemas económicos,  
3 sociales, educativos, recreativos, de salud, infraestructura, seguridad, falta de servicios  
4 básicos y otros que aquejan a la zona sur central de Puerto Rico en aras de identificar  
5 alternativas y soluciones para los mismos.

6            Sección 2.- La Comisión deberá rendir informes parciales con hallazgos y  
7 recomendaciones durante el término de la decimoctava Asamblea Legislativa, y rendirá un  
8 informe final que contenga los hallazgos, conclusiones y recomendaciones antes de finalizar  
9 la Séptima Sesión Ordinaria.

10           Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
11 aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(1 DE MARZO DE 2017)**

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va.</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra.</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

## **R. del S. 81**

1 de febrero de 2017

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

### **RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la implantación y desempeño por parte del Departamento de Educación de Puerto Rico de la Ley 158-1999, según enmendada, conocida como “Ley de la Carrera Magisterial”.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 158-1999, según enmendada, conocida como “Ley de la Carrera Magisterial”, estructura un sistema de rangos en la profesión magisterial. Los rangos se adquieren mediante el esfuerzo que maestros y demás personal docente realicen para cumplir con los requisitos que se establecen en la mencionada Ley.

Este sistema permite al personal docente ascender mediante un mejoramiento profesional evitando concesiones, órdenes de funcionarios y burocracia. A través de esta Ley, no sólo se promueve el mejoramiento profesional de los maestros sino, que incluye a los profesionales escolares como los son: maestros bibliotecarios, orientadores escolares, trabajadores sociales escolares, coordinadores de programas vocacionales y especialistas en tecnología instruccional.

Luego de entrar en vigor la Ley 158, supra y ser enmendada por la Ley 208-2002, aún se desconoce los efectos de la misma y si cumplió el propósito perseguido. Se desconoce, además, cuántos maestros y demás personal docente han logrado beneficiarse bajo el sistema de rangos. Según se dispone en esta Ley, la Asamblea Legislativa ha asignado fondos al Departamento de



Educación desde el año fiscal 2000-2001 hasta el presente para cumplir con lo dispuesto en esta Ley.

Por tales motivos, es apremiante que la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del Senado de Puerto Rico, realice una investigación para conocer los logros obtenidos por el Departamento de Educación de Puerto Rico desde la aprobación de la Ley hasta el presente. Es necesario conocer de primera mano, si la “Ley de la Carrera Magisterial” cumple con su propósito de propiciar la excelencia que brinda el magisterio en los servicios educativos públicos de Puerto Rico, en armonía con el mandato constitucional que consagra el derecho de toda persona a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y educación.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación y Reforma Universitaria del  
2 Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la implantación y desempeño por  
3 parte del Departamento de Educación de Puerto Rico de la Ley 158-1999, según enmendada,  
4 conocida como “Ley de la Carrera Magisterial”.

5           Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y  
6 recomendaciones dentro noventa (90) días después de la aprobación de esta Resolución.

7           Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
8 aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(1 DE MARZO DE 2017)**

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 103**

11 de febrero de 2017

Presentada por el señor *Pérez Rosa*

*Coautor el señor Martínez Santiago*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

**RESOLUCIÓN**

Para ordenar a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico realizar un estudio e investigación exhaustiva sobre el alcance e impacto en la industria turística de la Ley 196-2010, según enmendada, conocida como “Ley de Turismo Médico de Puerto Rico”.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 196-2010, según enmendada, conocida como “Ley de Turismo Médico de Puerto Rico” se creó con el fin de incentivar la promoción y el desarrollo del turismo médico en nuestra jurisdicción.

Entre los objetivos de esta Ley se destacan; el promover y desarrollar el turismo médico, de manera que se pueda sacar un mayor beneficio a nuestras instalaciones hospitalarias y de salud; y lograr que el turismo médico llegue a ser un componente sustancial en nuestra industria turística, aportando de manera significativa a nuestra economía y contribuyendo a la creación de empleos, lo que es vital en estos momentos que existe un alto nivel de desempleo.

Para el 2016, Puerto Rico contaba con más de 38 proveedores de salud certificados por la Corporación de Turismo Médico de la Isla, entre estos el Hospital Auxilio Mutuo, Ashford Presbyterian Community Hospital, Doctor’s Center Hospital, HIMA Health, Metro Pavía y el San Jorge Children’s Hospital, entre otros. Esto ha permitido que se establezcan alianzas con el sector privado tanto de Puerto Rico como internacional, y esto ciertamente ha generado que se

conozca la Isla como destino de excelencia para el turismo médico, y que se eleven los niveles de calidad y servicio que se prestan a los pacientes. De igual manera, se promueve a la Isla como destino idóneo para pacientes alrededor del mundo.

Siendo el turismo un importante sector de nuestra economía y desarrollo económico, es de suma importancia para el Senado de Puerto Rico conocer el alcance de esta Ley, si la misma está cumpliendo con su propósito, y medir el alcance e impacto de la Ley 196-2010, según enmendada, en el desarrollo de la industria turística puertorriqueña.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico  
2 realizar un estudio e investigación exhaustiva sobre el alcance e impacto en la industria  
3 turística de la Ley 196-2010, según enmendada, conocida como “Ley de Turismo Médico de  
4 Puerto Rico”.

5           Sección 2.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones y  
6 recomendaciones que estime pertinentes, incluyendo las acciones legislativas que deban  
7 adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro de noventa (90) días,  
8 después de la aprobación de esta Resolución.

9           Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
10 aprobación.

**TEXTO APROBADO EN VOTACION FINAL POR EL SENADO  
(1 DE MARZO DE 2017)**

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. del S. 142**

28 de febrero de 2017

Presentada por el señor *Rivera Schatz*

**RESOLUCIÓN**

Para conmemorar el centenario de la Ley Jones-Shafroth de 2 de marzo de 1917, que extendió la ciudadanía americana a todos los puertorriqueños y estableció un sistema bicameral creando el Senado de Puerto Rico.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El 2 de marzo de 1917, a menos de una veintena de años de haber sido adquirida la Isla como resultado del Tratado de París que dio fin a la Guerra Hispanoamericana y dentro de un ambiente definido por la intensificación de la Primera Guerra Mundial que consumía el Viejo Mundo y atentaba contra la seguridad marítima del Nuevo Mundo, el presidente Thomas Woodrow Wilson firmó la Ley Jones-Shafroth. Dicha ley, también conocida como la Ley Jones, fue el mecanismo mediante el cual el Congreso de los Estados Unidos, al amparo de sus poderes plenipotenciarios otorgados por el Artículo IV, Sección 3, cláusula 2 de la Constitución de los Estados Unidos de América, promulgaba nuevas “reglas y reglamentos” a regir en su territorio de Puerto Rico.

Entre los cambios más importantes contenidos en la Ley Jones al régimen legal existente bajo la Ley Foraker de 1900, está la concesión inmediata de la ciudadanía americana a los residentes del territorio de Puerto Rico, y la creación del Senado de Puerto Rico que, junto a una red denominada Cámara de Representantes, se constituiría en una asamblea legislativa bicameral.

Con la concesión de la ciudadanía americana, cuyo centenario conmemoramos el 2 de marzo de 2017, los puertorriqueños adquirieron unos derechos que no disfrutábamos con anterioridad, tal como el derecho a viajar libremente entre el territorio de Puerto Rico y los estados de la Union. Aquellos ciudadanos que optaran por vivir en un estado adquirirían derechos políticos plenos, tal como el de participar en la elección del Presidente y de estar plenamente representados en el Senado y la Cámara de Representantes del Congreso.

Paulatinamente, el Tribunal Supremo de los Estados Unidos ha reconocido y extendido derechos, prerrogativas y obligaciones que no fueron otorgados cuando los puertorriqueños eran súbditos de la monarquía española o nacionales de los Estados Unidos, condición que contemplaban los nacidos en la Isla durante los primeros años de soberanía del Congreso sobre Puerto Rico. Aunque en la actualidad se le reconoce a los puertorriqueños múltiples derechos otorgados a partir de la aprobación de la Ley Jones, cien años después, los puertorriqueños que residen en el territorio de Puerto Rico no disfrutaban del derecho a participar en la elección del Presidente y Vicepresidente de su País. De igual forma, están impedidos a elegir representación con voto al Senado y la Cámara de Representantes de los Estados Unidos.

A pesar de lo anterior, la presencia de puertorriqueños en la milicia estadounidense ha sido constante desde los inicios de la Nación. Según los resultados de la investigación realizada por el historiador militar Antonio Santiago, el teniente Augusto Rodríguez participó en la Guerra Civil por el lado unionista y se estima que puertorriqueños lucharon junto al general Bernardo de Gálvez en contra de las fuerzas británicas en la Revolución Americana. Sin embargo, no fue hasta la concesión de la ciudadanía americana que militares puertorriqueños se incorporaron masivamente a las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos. Desde entonces, cientos de miles de puertorriqueños han servido con valentía y miles han resultado heridos o muertos en diversos conflictos bélicos. Ese insigne servicio militar ha dado paso al reclamo de mayores derechos y privilegios por parte de Puerto Rico.

A 100 años de la firma de la Ley Jones-Shafroth, no solo se han expandido los derechos y oportunidades de los puertorriqueños, sino que han avivado sus esperanzas, anhelos y aspiraciones democráticas.

Es menester que, durante el período de un año que da comienzo este próximo 2 de marzo de 2017, el Senado de Puerto Rico se una al Pueblo de Puerto Rico en la conmemoración de uno de los eventos más importantes de la historia de nuestro territorio, la aprobación de la Ley Jones-Shafroth.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1        Sección 1.- Conmemorar el centenario de la Ley Jones-Shafroth de 2 de marzo de 1917,  
2 que extendió la ciudadanía americana a todos los puertorriqueños y estableció un sistema  
3 bicameral creando el Senado de Puerto Rico.

4        Sección 2.- Dicha conmemoración se extenderá desde el 2 de marzo de 2017 hasta el 2 de  
5 marzo de 2018. El Presidente del Senado de Puerto Rico, como parte de la conmemoración,  
6 podrá realizar aquellas actividades que entienda necesarias para la difusión de estas  
7 efemérides, de conformidad con los recursos que pueda asignar para ellas. Los senadores, a  
8 su vez, se integrarán a los eventos conmemorativos y difundirán información sobre la  
9 importancia para Puerto Rico de la otorgación de la ciudadanía americana, la existencia de  
10 este Cuerpo Legislativo y su trascendencia en materia representativa y democrática.

11        Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

(P. de la C. 9)

## LEY

Para crear la “Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico”, a los fines de establecer una política pública enérgica y vigorosa de igual paga por igual trabajo para erradicar el discriminen salarial existente entre empleados del sector público y privado por razón de sexo; y para otros fines relacionados.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En pleno siglo XXI encontramos en Puerto Rico condiciones injustas para la mujer. Lamentablemente, todavía existe inequidad contra la mujer en el ámbito laboral. Sin duda, el seguimiento y cumplimiento de políticas públicas a favor de las mujeres contribuirá al desarrollo de una sociedad justa y equitativa en la que éstas tengan acceso a mejores condiciones de trabajo y reales oportunidades de progreso. Atender con responsabilidad y firmeza los problemas de desigualdad que sufren todavía tantas mujeres puertorriqueñas, redundará en adelantar un ambiente de justicia social y de equidad que mejore la calidad de vida de todas nuestras mujeres y de nuestra sociedad en general.

Uno de los mayores retos que afrontan las féminas en su cotidianidad es lograr tener un trabajo digno en el cual se les trate igual que a los hombres en términos salariales cuando realizan trabajo comparable. Es decir, cuando llevan a cabo labores y tareas que requieren las mismas habilidades, responsabilidades y esfuerzo bajo condiciones similares. La realidad es que, aunque ha habido avances en esa lucha que busca sanear la disparidad salarial entre el hombre y la mujer, todavía queda un largo trecho que recorrer. Durante los últimos cincuenta (50) años, dicha brecha se ha ido reduciendo en términos generales, pero no ha sido suficiente para hacerle justicia a las mujeres trabajadoras. Aquellas jurisdicciones con legislación enérgica dirigida a erradicar dichos discrimenes salariales demuestran patrones significativos en la reducción de la brecha salarial. Con ello puede plantearse razonablemente que una legislación efectiva que requiera igual paga por igual trabajo es conducente a erradicar el discriminen salarial por razón de sexo.

Ciertamente, nuestro Ordenamiento Jurídico establece prohibiciones contra el discriminen por razón de sexo tanto en el ámbito privado como en el público. Al aprobarse la Constitución de Puerto Rico en el año 1952, se dispuso en su Artículo II, Sección 16, entre otros extremos, el derecho de todo trabajador a recibir igual paga por igual trabajo. Del Informe de la Comisión Permanente de la Carta de Derechos de la Asamblea Constituyente se desprende que el objetivo y significado de dicha disposición constitucional fue proscribir el discriminen contra las mujeres en su compensación. De

ello se desprende que la expresión general en la Constitución se debe enmarcar de manera más concreta, a saber:

“El principio de igual paga por igual trabajo interesa evitar discrimenes de una parte e irritaciones de otra, producidas cuando la compensación diferente carece de justificación frente a la igualdad de la labor rendida. Esta reclamación de justicia obrera ha surgido a menudo al considerarse la compensación de mujeres a quienes con frecuencia se les paga menos, aunque de hecho hagan lo mismo o más que el hombre. El principio de igual paga por igual trabajo debe entenderse en su contexto histórico sin atribuírsele consecuencias extrañas a su propósito, a base de un literalismo desnaturalizador. No supone, por ejemplo, imposibilitar constitucionalmente los aumentos automáticos por años de servicio, o las vacaciones con sueldo a mujeres en época de gravidez y lactancia, o las bonificaciones especiales en consideración al número de dependientes o el pago sobre el mínimo por trabajo superior o por mayor producción, etc.”

*4 Diario de Sesiones de la Convención Constituyente 2574 (1951).*

Al promulgarse la Constitución, en el Artículo II, Sección 1 se estableció que “[l]a dignidad del ser humano es inviolable. Todos los hombres son iguales ante la Ley. No podrá establecerse discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen o condición social, ni ideas políticas o religiosas.” Posterior a ese mandato constitucional se aprobó la Ley Núm. 100 de 30 de junio de 1959, para prohibir el discrimen en el empleo por diversas razones, y aunque en un inicio no contemplaba una prohibición de discrimen por razón de sexo, fue enmendada por la Ley Núm. 50 de 30 de mayo de 1972, para establecer dicha prohibición. Dicha Ley vino a llenar un vacío constitucional, al extender su aplicación a patronos del sector privado.

Sin embargo, ese esfuerzo, aunque encomiable, no fue suficiente para lograr ubicar a la mujer en una posición de equidad laboral frente al hombre. De esa manera, se aprobó la Ley 69 de 6 de julio de 1985 con la intención preminente de garantizar la igualdad del Derecho a Empleo de la mujer. Si bien esa pieza legislativa detalló con mayor especificidad las prácticas ilegales discriminatorias proscritas en el contexto del sexo, el énfasis fue dirigido a prohibir múltiples conductas como el despedir, suspender, rehusar emplear, no recomendar para empleo a personas, etc., por razón de sexo. También atendió el problema del discrimen contra mujeres casadas. Ciertamente, dicha legislación contiene lenguaje que prohíbe el discrimen por razón de sexo con relación a la compensación de los empleados. Empero, ese aspecto se toca de forma genérica sin establecer los parámetros y circunstancias bajo los cuales se puede cometer el discrimen salarial por razón de sexo.

Desde el año 1963, el Congreso de los Estados Unidos de América ha aprobado legislación que prohíbe el discrimen salarial por razón de sexo, con el objetivo de



asegurar que las mujeres sean compensadas al mismo nivel que los hombres por igual trabajo realizado. Los estatutos principales son el *Equal Pay Act* de 1963 (EPA) y el Título VII de la "Ley de Derechos Civiles de 1964". Ambas leyes son de aplicación en Puerto Rico.

Desde que se aprobó el *Equal Pay Act* la brecha entre lo pagado a las mujeres, en comparación con lo pagado a los hombres, se ha ido reduciendo. En los Estados Unidos, en términos de todos los empleados, el salario promedio de las mujeres es aproximadamente el 80% de lo pagado a los hombres. Dicha brecha aumenta o disminuye dependiendo de la clasificación ocupacional de los empleados comparados.

En Puerto Rico la brecha salarial entre los hombres y las mujeres tiende a ser menor que la prevaleciente a nivel nacional en la mayoría de las clasificaciones ocupacionales, pero todavía prevalecen diferencias salariales que no se pueden explicar. Más aún, el hecho de que los promedios estadísticos por agrupación ocupacional reflejan patrones de brechas menores que los promedios nacionales, no atiende la injusticia o discrimen salarial que pueda existir en sectores económicos, en empresas y ocupaciones particulares.

Precisamente, con el propósito de impartir más vigor a la legislación dirigida a implantar una política pública de eliminar la diferencia salarial por razón de sexo por igual trabajo, recientemente varios estados han promulgado leyes que refuerzan el mandato del *Equal Pay Act*. Entre dichos estados se encuentran California, Connecticut, Nueva York, Maryland, Oregon, Delaware y el más reciente, Massachusetts.

Tanto el *Equal Pay Act* como las iniciativas estatales recientes contienen directrices más específicas y concretas que lo existente bajo la legislación de Puerto Rico. Por tal razón, para adelantar el objetivo de erradicar el discrimen salarial por razón de sexo y ofrecer guías más precisas al determinar si diferencias salariales realmente constituyen una violación de ley, se amerita aprobar legislación específica. Con ello se adelanta el objetivo de asegurar la igualdad salarial entre las personas de sexos distintos, cuando realicen igual trabajo.

Siguiendo ese hilo conductor, entendemos la necesidad de esta Ley, ya que contiene un marco teórico y práctico dirigido a atajar el discrimen salarial por razón de sexo. Esta Ley define claramente los contornos bajo los cuales se puede llevar a cabo una conducta de discrimen salarial por razón de sexo por parte de un patrono contra un empleado. Con ese objetivo en mente, se adoptan los criterios establecidos en la ley federal "*Equal Pay for Equal Work*" de 1963, también conocida como *Equal Pay for Equal Work*. En específico, se prohíbe el discrimen salarial por razón de sexo en trabajo comparable que requiera igual destreza, esfuerzo y responsabilidades bajo condiciones de trabajo similares. Asimismo, con el propósito de que los patronos tengan la oportunidad de quedar liberados de la penalidad adicional dispuesta en esta Ley, se les

brinda la oportunidad de establecer procesos de autoevaluación detallados y razonables sobre sus prácticas de compensación para que pongan en ejecución acciones remediales contra la inequidad salarial.

Con esta Ley pretendemos romper de una vez y por todas el círculo vicioso que condena a las mujeres a recibir menos paga durante toda su carrera. En la práctica, la mayoría de las empresas fijan los salarios de los nuevos empleados utilizando su paga anterior como línea de base. No hay duda que, históricamente, una mujer recibe un salario menor a un hombre. Entonces, no debe sorprender que si se toma como base el salario bajo de la mujer para fijar el nuevo salario, ésta siempre estará en desventaja. Esto es, las probabilidades son de que a una mujer, que históricamente ha recibido un salario inferior al de un hombre, se le fijará un salario menor en un nuevo empleo que el que se le asignaría al de un hombre por el mismo trabajo, porque el salario de un hombre siempre ha sido mayor.

Los históricos salarios bajos de las mujeres no pueden seguir siendo un ancla que las mantiene cobrando por debajo de los hombres. Tenemos que equiparar las oportunidades y nivelar las condiciones. Hay que acabar con las costumbres y prácticas, que aunque parezcan inocuas a primera vista, perpetúan la desigualdad y la inequidad. Es por ello que con esta Ley prohibimos a los patronos a preguntar o indagar sobre los salarios de los solicitantes antes de ofrecerles un trabajo. Al impedir que las compañías pregunte a aspirantes cuánto ganaron en sus empleos anteriores, aseguramos que los salarios históricamente más bajos asignados a las mujeres no las sigan por el resto de sus vidas profesionales.

En esta Ley, además, establecemos que será una práctica ilegal que un patrono requiera, como condición de empleo o como condición de permanencia en el empleo, que un empleado o aspirante de empleo se abstenga de preguntar, discutir, o solicitar información acerca de su salario, o del salario de otro empleado que realice trabajo comparable. También se dispone que ningún patrono podrá tomar ningún tipo de acción perjudicial contra el empleado por el hecho de que éste haya divulgado su salario o preguntado o discutido sobre el salario de otros empleados, u ofrecido información como parte de una investigación contra el patrono por violaciones a las disposiciones de esta Ley, entre otras circunstancias. De esta manera se promueve el que los empleados puedan indagar sobre su condición salarial y compararla con la de otros empleados que realicen trabajo comparable.

En el ánimo de que se pueda medir la efectividad de esta Ley, se ordena al Secretario del Trabajo y Recursos Humanos confeccionar un estudio estadístico sobre la inequidad salarial por razón de sexo cada tres (3) años. También se le ordena, en coordinación con la Procuradora de la Mujer, darle publicidad a las disposiciones de esta Ley con el fin de que los patronos comiencen, cuanto antes, a establecer programas

de autoevaluación y a establecer acciones remediales contra el discrimen salarial por razón de sexo.

El Plan para Puerto Rico, en su página 175 propone promover y velar por que se creen las condiciones que faciliten la integración de las mujeres en el campo laboral. Con esta Ley, se cumple un compromiso programático de gobierno y se adelanta una importante causa para encaminar a Puerto Rico. La necesidad de resquebrajar los muros de la inequidad salarial por razón de sexo se acentúa ante la creciente y acelerada proporción en que las mujeres van conformando el universo de la clase trabajadora de Puerto Rico. Por lo tanto, la presencia de la mujer en el ámbito laboral es un hecho irrefutable que pone de manifiesto su importancia para el desarrollo económico de Puerto Rico.

Es hora ya de que en Puerto Rico exista igual paga por igual trabajo entre un hombre y una mujer. Esta aspiración se encuentra expresamente consignada en el Plan para Puerto Rico avalado en las urnas por la mayoría de los puertorriqueños el pasado 8 de noviembre de 2016. Sin embargo, más allá de un compromiso programático, se trata de un asunto que trasciende las fronteras partidistas y se acentúa como una necesidad inherente a la dignidad de todo ser humano. Por eso, es un imperativo legal y moral, que se impone en nuestra consciencia a favor del bienestar común, abrazar el postulado de equidad salarial por razón de sexo entre un hombre y una mujer.

Por último, nada de lo dispuesto en esta Ley debe entenderse como que el Gobierno no condena el discrimen por sexo en el empleo cuando éste va dirigido al hombre. Estas protecciones igualmente le aplican y protegen. Aunque este discrimen se manifiesta en menor grado contra el hombre, las expresiones vertidas en esta Exposición de Motivos y las disposiciones de esta Ley, se aplican a aquellos casos donde el discrimen en el empleo se manifiesta contra los hombres. De igual forma, se aclara que las disposiciones de esta Ley serán de aplicación a patronos públicos y privados.

*DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

#### Artículo 1.-Título

Esta Ley se denominará “Ley de Igualdad Salarial de Puerto Rico”.

#### Artículo 2.-Definiciones

Para fines de esta Ley los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

- (a) “Condiciones de trabajo” incluirá el medio ambiente y otras circunstancias similares, habitualmente tomadas en consideración en la fijación de

sueldos o salarios, incluyendo, pero no limitado a, las diferencias de turno de trabajo, el entorno físico, y los riesgos al cual el empleado está expuesto al realizar el trabajo.

- (b) “Empleado” significa toda persona que trabaja para un patrono y que reciba compensación por ello.
- (c) “Patrono” significa toda persona natural o jurídica de cualquier índole, al Gobierno de Puerto Rico, incluyendo cada una de sus tres ramas, sus agencias y corporaciones públicas, los gobiernos municipales, que con ánimo de lucro o sin él, que emplee personas mediante cualquier clase de compensación, y a los agentes, oficiales, gestores, administradores, capataces, supervisores o representante de esa persona natural o jurídica.
- (d) “Procuradora” significa la Procuradora de la Mujer.
- (e) “Salario” significa todo sueldo, tipo de paga y toda clase de compensación o remuneración, sea en dinero, especie, servicios, beneficios marginales, facilidades o combinación de cualquiera de ellos, que reciba el empleado por la ejecución de sus labores.
- (f) “Secretario” significa el Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico.
- (g) “Trabajo comparable” significa un trabajo que sea similar en el sentido de que requiere sustancialmente similar funciones, esfuerzo, habilidad y responsabilidad y que es realizado bajo condiciones similares. Sin embargo, el título o descripción del trabajo, por sí solo, no será lo determinante para establecer que un trabajo es comparable.

### Artículo 3.-Prohibición de Discrimen Salarial

Ningún patrono discriminará salarialmente por razón de sexo contra empleados que laboran en Puerto Rico y realizan trabajo comparable que tenga igual funciones, requiera igual destreza, esfuerzo y responsabilidades bajo condiciones de trabajo similares, a menos que dicha diferencia se deba a: i) un sistema *bona fide* que premia la antigüedad o el mérito en el empleo; ii) un sistema de compensación a base de la cantidad o calidad de la producción, ventas o ganancias; iii) por educación, adiestramiento o experiencia, en la medida en que esos factores están razonablemente relacionados con el trabajo específico en cuestión; o iv) cualquier otro factor razonable que no sea el sexo de la persona.

En aquellos casos en que el patrono pague un salario en violación a las disposiciones de esta Ley, el patrono no podrá igualar el salario del empleado afectado mediante la reducción salarial al empleado que devenga una mayor compensación.

El patrono quedará liberado de la penalidad adicional dispuesta en esta Ley, y no así del pago de la cantidad dejada de percibir por el empleado discriminado salarialmente por razón de sexo, si demuestra que dentro del año previo a presentarse la reclamación salarial completó o inició, de buena fe, un proceso de autoevaluación sobre sus prácticas de compensación y ha logrado un progreso razonable para eliminar las diferencias salariales a base de sexo. A estos efectos, el Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos preparará y distribuirá las guías uniformes por las cuales se registrarán los programas de autoevaluación que se diseñen por el patrono, o un tercero, sin que se entienda que el patrono quede exento de la penalidad adicional por cumplir solamente con las guías establecidas por el Secretario. Para que un patrono pueda quedar exento, los programas de autoevaluación serán diseñados de forma tal que contengan un detalle y cubierta razonable y exponga metas claras a corto plazo, tomando en consideración el tamaño y recursos económicos del patrono.

Ningún documento relacionado con un programa de autoevaluación o acciones remediales realizadas a tenor con el mismo, será admisible en cualquier procedimiento para demostrar violación a esta Ley o cualquier ley de discrimen salarial por razón de sexo, con respecto a eventos ocurridos antes de completarse la autoevaluación o que hayan ocurrido (i) dentro de los seis (6) meses siguientes a completarse la autoevaluación, o (ii) dentro del año siguiente a completarse la autoevaluación, si el patrono puede demostrar que ha elaborado y comenzado a ejecutar de buena fe un plan para resolver diferencias salariales basadas en el sexo para trabajo comparable.

No se aplicará inferencia negativa contra un patrono como consecuencia de no haber establecido o completado un proceso o programa de autoevaluación.

#### Artículo 4.-Prácticas Ilegales

Serán prácticas ilegales:

- (a) Que un patrono pregunte o indague a un aspirante a empleo o al patrono actual o anterior a éste, sobre el salario actual o historial de salarios de dicho aspirante a empleo.

No obstante, se dispone que:

1. si un aspirante a empleo reveló voluntariamente dicha información, el potencial patrono podrá confirmar el salario o historial de salario

de dicho aspirante o permitirle al aspirante a empleo confirmar dicha información; o

2. si se negoció una compensación con el aspirante a empleo y se le hizo una oferta de empleo, el potencial patrono podrá preguntar o indagar o confirmar el salario o historial de salarios de dicho aspirante.
- (b) Que un patrono requiera, como condición de empleo o como condición de permanencia en el empleo, que un empleado o aspirante a empleo se abstenga de preguntar, discutir, solicitar o divulgar información acerca de su salario, o del salario de otro empleado que realice trabajo comparable.

No obstante un patrono podrá prohibir a un empleado que realiza funciones de recursos humanos, supervisor, gerente o a cualquier otro empleado cuyo trabajo exige o permite el acceso a información sobre la compensación de empleados, revelar dicha información sin el consentimiento previo por escrito del empleado cuya información se solicita o pide, a menos que la información se encuentre en un récord público.

- (c) Que un patrono despida, amenace, discrimine o de cualquier otra manera tome represalias contra un empleado con relación a los términos, condiciones, compensación, ubicación, beneficios o privilegios del empleo porque el empleado haya: (i) divulgado su salario o preguntado sobre o discutido el salario de otros empleados; (ii) presentado objeción a cualquier acto o práctica declarada ilegal por esta Ley; (iii) presentado una queja o reclamación bajo esta Ley ante cualquier foro; u (iv) ofrecido o intentado ofrecer, verbalmente o por escrito, cualquier testimonio, expresión o información como parte de una investigación contra el patrono por violaciones a las disposiciones de esta Ley.

Nada de lo dispuesto en este Artículo requerirá que un patrono divulgue el salario de un empleado a otro empleado o un tercero.

#### Artículo 5.-Acción Civil y Penalidades por Discrimen o Represalia

- 1) Todo empleado que sea discriminado salarialmente por razón de sexo conforme a las disposiciones de esta Ley, tendrá derecho a cobrar mediante acción civil la cantidad dejada de percibir, hasta cubrir el importe total del salario que le correspondía, más una cantidad igual a lo dejado de percibir por concepto de penalidad adicional, además de las costas, gastos y honorarios razonables de abogado.

- 2) Todo patrono que despida, amenace, discrimine o tome represalia contra un empleado en violación a las prohibiciones expresadas en el Artículo 4 de esta Ley, incurrirá en responsabilidad civil por una suma igual al doble del importe de los daños que el acto haya causado al empleado.

En aquellos casos en que un empleado reciba compensación por violaciones a esta Ley, dicho pago, sin contar la penalidad, será acreditado a cualquiera otra compensación adjudicada bajo las disposiciones de otra ley por violaciones similares o de otras leyes sobre discriminación en el empleo. La compensación recibida por concepto del doble del importe de los daños comprendida en el inciso 2 de este Artículo, estará exenta del pago de contribuciones sobre ingresos.

#### Artículo 6.-Deberes y Facultades del Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y de la Procuradora de la Mujer

Se le impone al Secretario y a la Procuradora el deber de velar por el cumplimiento de esta Ley. El Secretario, en consulta con la Procuradora, queda autorizado para adoptar cualesquiera reglas o reglamentos que fueren necesarios para hacer efectiva la ejecución y los propósitos de esta Ley.

Esta Ley faculta al Secretario, o su representante, a recibir quejas, planteamientos o querellas de personas que aleguen violaciones a esta Ley, así como comenzar *motu proprio*, todas las investigaciones, inspecciones y acciones que considere necesarias para determinar si un patrono ha incumplido o dejado de cumplir con las disposiciones de esta Ley con el propósito de hacerlas cumplir. La información recopilada será confidencial salvo para procurar un remedio legal al amparo de esta Ley.

Disponiéndose, que la Procuradora deberá referir al Secretario todas las querellas que reciba en su Oficina que se relacionen a violaciones a las disposiciones de esta Ley, para que éste las atienda, encause, trabaje y obtenga una adjudicación final de las mismas, de conformidad con las facultades que se le reconocen en esta Ley y la Ley Núm. 15 de 14 de abril de 1931, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico". Una vez el Secretario culmine el proceso incoado bajo las disposiciones de esta Ley, informará oficialmente a la Procuradora sus hallazgos, determinaciones o adjudicaciones finales, quien podrá tomar todas aquellas acciones adicionales al amparo de las facultades que le confiere la Ley 20-2001, según enmendada, conocida como "Ley de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres", incluyendo, pero sin limitarse, a la imposición de multas administrativas.

Todo patrono que esté siendo investigado, deberá presentar y facilitar al Secretario los récords, documentos o archivos bajo su dominio relativo a la materia objeto de investigación. En el ejercicio de tales deberes y facultades, el Secretario, o cualquier empleado del Departamento que él designare, queda por la presente

autorizado para celebrar vistas públicas, citar testigos, tomar juramentos, recibir testimonios y en cumplimiento de estas disposiciones podrá extender citaciones bajo apercibimiento de desacato, hacer obligatoria la comparecencia de testigos y la presentación de datos, información o evidencia documental y de cualquier otra clase y podrá, además, examinar y copiar libros, récords y cualesquiera documentos o papeles de dicho patrono y solicitar cualquier otra información con el objeto de cumplir las disposiciones de esta Ley. Además, podrá recurrir al Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico para que se ordene el cumplimiento de cualquier citación u orden emitida por el Secretario. El incumplimiento de una orden judicial declarando con lugar tal solicitud constituirá desacato al Tribunal.

El Secretario podrá demandar, a iniciativa propia o a instancia de uno o más empleados o aspirantes a empleo con interés en el asunto, y en representación y para beneficio de uno o más de los mismos que se encuentren en circunstancias similares, el pago de cualquier suma que se les adeude o el cumplimiento de cualquier derecho conferido por esta Ley. Cualquier empleado o aspirante a empleo con interés en la acción podrá intervenir en todo pleito que así se promueva por el Secretario, quien igualmente podrá intervenir en toda acción que cualquier empleado o aspirante a empleo interponga bajo los términos de esta Ley.

Las Salas del Tribunal de Primera Instancia tendrán la competencia para, a instancia del Secretario, expedir autos de *injunction* y conceder cualquier otro remedio legal que fuere necesario para hacer efectivos los términos de esta Ley, reglamentos, reglas, órdenes y determinaciones que hubiera dictado en el ejercicio de los poderes que le confiere esta Ley.

El Secretario radicará un informe estadístico anual ante la Asamblea Legislativa en la Secretaría de la Cámara de Representantes y el Senado sobre las querellas presentadas y adjudicadas el 15 de julio de cada año.

#### Artículo 7.-Deberes Adicionales del Secretario: Estudio y Publicidad

Se le ordena al Secretario, dentro de los noventa (90) días desde la aprobación de esta Ley, comenzar un estudio estadístico sobre la desigualdad salarial entre hombres y mujeres con el propósito de que los resultados sean utilizados como punto de partida para medir, subsiguientemente, el cumplimiento por parte de los patronos con las disposiciones de esta Ley tan pronto entre en vigor. Dicho estudio deberá actualizarse cada tres (3) años por el Secretario como instrumento de medición permanente.

Además, será deber del Secretario, en coordinación con la Procuradora, a partir de la aprobación de esta Ley, darle la publicidad adecuada con el fin de que los patronos que tienen prácticas o sistemas de desigualdad salarial entre personas por razón de sexo, tengan la oportunidad de iniciar procesos de autoevaluación y de



acciones remediales previo a la fecha en que entre en vigor esta Ley. Sin embargo, no podrá levantarse como defensa por un patrono en una acción civil en su contra por violación a las disposiciones de esta Ley, alegar que desconocía de la existencia o de las disposiciones de esta Ley ya que el desconocimiento de una ley no exime de su cumplimiento.

El Secretario radicará copia del estudio estadístico sobre la desigualdad salarial entre hombres y mujeres ordenado por este Artículo ante la Asamblea Legislativa en la Secretaría de la Cámara de Representantes y el Senado.

A su vez, el Secretario preparará y distribuirá entre los patronos las guías uniformes por las cuales se registrarán los programas de autoevaluación que se diseñen por el patrono, o un tercero.

#### Artículo 8.-Regla de Hermenéutica

Al interpretarse las disposiciones de esta Ley, se utilizará como marco de referencia lo dispuesto en la "Ley de Igualdad de Salarios de 1963" (*Equal Pay Act*), aprobada por el Congreso de los Estados Unidos de América y los reglamentos emitidos al amparo de dicha legislación, en cuanto a términos o disposiciones similares, salvo que las disposiciones de esta Ley requieran una interpretación distinta.

#### Artículo 9.-Término Prescriptivo

El término prescriptivo para presentar una reclamación al amparo de esta Ley será de un (1) año a partir de que el empleado afectado advenga en conocimiento de una violación bajo las disposiciones de esta Ley. A tales fines, una violación ocurre cuando se adopta una decisión discriminatoria en los términos de compensación; cuando un empleado queda sujeto a una decisión o práctica discriminatoria de compensación; o cuando un empleado se ve afectado por la aplicación de una decisión o práctica de compensación discriminatoria, incluyendo cada vez que se pagan los salarios que resultan total o parcialmente de la aplicación de la decisión o práctica discriminatoria.

#### Artículo 10.-Separabilidad

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la

aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Ley en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

#### Artículo 11.-Vigencia

Esta Ley empezará a regir inmediatamente, pero la responsabilidad de los patronos por incumplir esta Ley comenzará al año de su aprobación para permitirles establecer las medidas correctivas establecidas en el Artículo 3.